

00781 S  
2ej-

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

"CONSECUENCIAS DE APLICACION DE LA LEY DE REFORMA A LA  
LEY DE INMIGRACION Y NACIONALIDAD DE E.U.A. DE 1952"

T E S I S

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

D O C T O R     E N     D E R E C H O

P R E S E N T A

GENARO CASTRO FLORES.

DIRECTOR DE TESIS: LIC. IGNACIO NAVARRO VEGA.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## SUMMARY:

The history of the migratory phenomenon of Mexican people toward the United States of America has taken a great care of researchers, reporters, politicians and diplomats as Americans as Mexicans who have been worried through the time by commenting and writing about the problems because of the attraction of the "Golden Gate", that means the country of the north for the migratory current.

That's so, I pretend to study and analyse the claims of the American government which have by enacting the well-known migratory law (Simpson-Rodino), with this law the government tries "to solve" the silence invasion of the foreign people without identification papers.

In the theoretic frame that is used as a reference, we begin from a general goal where we study and analyse the real causes and the apparent one that create the juridical problem migratory (Mexican-Northamerican), the same that has a great importance for both countries because of the politics differences, economics and socials. As in the environment into the country as in the international, respect to the effective application of the Law Simpson-Rodino.

As specific purposes, we try to find in the Northamerican juridical system, from the constitutional precepts where the immigration law has its fundamental principle and the rest of the juridical ordaining which are added in turn to the hypothesis and subhypothesis that are proposed.

In this way besides, diverse methods are handled, to find out how the people without identification papers in the United States of America solve every kind of obstacle that they face, with the purpose to get an honest and good-paid job, being this immigration law in force.

To understand nowadays why the phenomenon is still on from the point of view sociological-juridical, economic and even political.

In the international level, the juridical frame is reviewed which gives guaranties and protection to the Mexican migratory workers who are in Northamerica.

This labor is structured in the first chapter in which we begin making a study of the conception juridical-historic of the migration, immigration and emigration terms, which are necessary in order to understand in a better way the migratory phenomenon of Mexican people to the next country of the north. Besides, we treat the antecedents of the Simpson-Rodino law, where the polemic situation is described which appears since the beginning of the anteproject until it was approved the immigratory reform, and moreover; the position of the Mexican emigrants about the project of immigratory law is taken in count.

An analysis of the Simpson-Rodino Law is made in the second chapter of juridical feature, referring to its constitution, characteristics, and its application. So, as from the point of view political and social talking about the position of the organized groups, and adopted rules for both governments, finding to solve the difficulties of the people without identification papers in order to work, fight and live in a better way.

In the development of the third chapter, the consequences that the juridical application caused in the immigratory law of the migratory phenomenon is analyzed, which are present in all the juridical course of its application, that brought negative results for both countries as main protagonist (Mexico-USA), of the dependent phenomenon of Mexican migration workers. Besides, at the end of this chapter, the effectiveness of the application of the referred law is analyzed in order to know if this law has really reached its objects by stopping the migratory fluency of Mexican workers without identification papers to the United States of America.

In the last fourth chapter, we make a comparative analysis of the immigratory laws of both countries (Mexico-USA), where we investigate the rights of the foreign people who live in the United States of America and in our country. Likewise, we compare the legislation in the immigratory matter between both countries with references to the foreign ones. Moreover, we confront the juridical conditions in both countries in a number of diverse juridical contexts.

Therefore, in the present research we have proposed as a main point the hypothesis about. Is the application of the Simpson-Rodino law really effective or not, or is it just a political strategy of the United States of America to press to the Mexican government in its exterior policy that Mexico has been declaring before international forums?. This hypothesis

is showed and approved in the development of this labor of research in which we'll summarize with the respective conclusions that will be used as a kind of contribution for the science of the law.

## RESUMEN

La historia del fenómeno migratorio de mexicanos hacia los Estados Unidos de Norteamérica ha llamado la atención de investigadores, periodistas, políticos y diplomáticos tanto norteamericanos como mexicanos que se han preocupado a través del tiempo en comentar y escribir sobre los problemas por la atracción de la "Puerta Dorada" que significa el país del Norte para la corriente migratoria.

Es así como me permito estudiar y analizar las pretensiones del Gobierno Norteamericano que encierran al emitir la conocida Ley Inmigratoria (Simpson-Rodino), con la que pretenden "resolver" la invasión silenciosa de extranjeros indocumentados.

Dentro del marco teórico que sirve de referencia, se parte de un objetivo general en donde se estudian y analizan las causas reales y aparentes que genera el problema jurídico migratorio (norteamericano-mexicano), mismo que tiene gran importancia para las dos naciones debido a las diferencias políticas, económicas y sociales, tanto en el ámbito interno como internacional respecto de la efectiva aplicación de la Ley Simpson-Rodino.

Así en la presente investigación hemos propuesto como punto toral la hipótesis sobre si ¿La aplicación de la Ley Simpson-Rodino es o no verazmente efectiva, o es una estrategia política de los Estados Unidos de América para presionar al Gobierno Mexicano en su política exterior que ha venido manifestado ante foros internacionales?. Hipótesis que se demostrará y probará en el desarrollo de este trabajo de investigación, donde se concretará con las respectivas conclusiones que servirán como género de aportación para la ciencia del Derecho.

Como objetivos específicos; tratamos de buscar, desde los preceptos constitucionales donde tiene su fundamento la Ley Inmigratoria y los demás ordenamientos jurídicos que lo ameritan entorno a la hipótesis y subhipótesis que se proponen.

Así también se manejan las diversas formas cómo el

**inmigrante en los Estados Unidos de América, resuelve todos los obstáculos a los que se enfrenta, con la finalidad de conseguir un trabajo honesto y bien remunerado, encontrándose vigente dicha Ley Inmigratoria.**

**En el plano internacional se revisa el marco jurídico que otorga garantías y protección a los trabajadores migratorios mexicanos que se encuentran en Norteamérica.**

**Este trabajo está estructurado en su capítulo I, del que se parte del estudio de la concepción jurídico-histórico de los términos migración, emigración e inmigración, que son necesarios para comprender mejor el fenómeno migratorio de mexicanos hacia el país vecino del Norte. También se tratan los antecedentes de la Ley Simpson-Rodino, en donde se describe la situación polémica que se dio desde que se inicia el anteproyecto hasta que fue aprobada la reforma inmigratoria, y además; se toma en cuenta la postura de los migrantes mexicanos sobre el proyecto de la Ley Inmigratoria.**

**Se hace un análisis en el capítulo II de la Ley Simpson-Rodino de carácter jurídico, refiriéndonos a su naturaleza, características y su aplicación. Así como desde el punto de vista político y social en cuanto a la posición de los grupos organizados, y medidas adoptadas por ambos gobiernos.**

**En el desarrollo del capítulo III, se analizan las consecuencias que causó la aplicación jurídica de la Ley Inmigratoria en el fenómeno migratorio, que se hacen presentes a lo largo del proceso jurídico de su aplicación que vino a causar repercusiones negativas para ambos países. Como principales protagonistas EUA-México.**

**En el capítulo IV y último hacemos un análisis comparativo de las leyes inmigratorias EUA-México, en donde examinamos los derechos de los extranjeros en Estados Unidos y en nuestro país.**

**Finalmente, concretamos con las respectivas conclusiones que servirán como género de aportación para la Ciencia del Derecho.**

"CONSECUENCIAS DE APLICACION DE LA LEY DE REFORMA A LA  
LEY DE INMIGRACION Y NACIONALIDAD DE E.U.A. DE 1952"

I N D I C E

MARCO TEORICO

INTRODUCCION

CAPITULO I

1° CONCEPCION JURIDICO-HISTORICO DE LOS SIGUIENTES TERMINOS:	
A). - MIGRACION.	1
B). - EMIGRACION.	6
C). - INMIGRACION	8
2° ANTECEDENTES DE LA LEY SIMPSON-RODINO.	11
3° POSTURA DE LOS EMIGRANTES MEXICANOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY.	28

CAPITULO II

ANALISIS DE LA LEY SIMPSON-RODINO

1° NATURALEZA JURIDICA DE LA LEY SIMPSON-RODINO.	40
2° CARACTERISTICAS DE LA LEY SIMPSON-RODINO.	62
3° APLICACION DE LA LEY SIMPSON-RODINO.	66
3.1 PROCESO DE EJECUCION	72



4° POSICION DE LOS GRUPOS ORGANIZADOS.	90
5° MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE E.U.A.	102
6° MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE MEXICO.	111
6.1 PROTECCION CONSULAR A MEXICANOS EN E.U.A.	115
6.2 DEFENSORIA Y ASESORIA LEGAL A INDOCUMENTADOS EN E.U.A.	126

### CAPITULO III

#### CONSECUENCIAS DE CARACTER BILATERAL DE APLICACION DE LA LEY SIMPSON-RODINO

1° CONSECUENCIAS PARA E.U.A.	133
A) .- SOCIALES	
B) .- ECONOMICAS	140
C) .- POLITICAS	144
2° CONSECUENCIAS PARA MEXICO	146
A) .- SOCIALES	146
B) .- ECONOMICAS	149
C) .- POLITICAS	153
D) .- JURIDICAS	159
E) .- PSICOLOGICAS	163
F) .- FILOSOFICAS	167
3° LA EFECTIVIDAD DE LA APLICACION DE LA LEY SIMPSON-RODINO	172

CAPITULO IV  
BREVE ANALISIS COMPARATIVO DE LAS LEYES MIGRATORIAS  
E.U.A.-MEXICO

1° FORMA DE CONTROL DE INMIGRACION ILEGAL.	178
1.1 CONSTITUCIONES. ESTADOS UNIDOS-MEXICO.	187
1.2 LEY DE CONTROL DE MIGRACION E.U.-MEXICO.	191
A).- ESTADOS UNIDOS.	191
B).- MEXICO.	194
C).- SANCIONES A LOS EMPLEADORES.	197
2° LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS EXTRANJEROS.	
E.U.-MEXICO	199
2.1 LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS	
E.U.-MEXICO.	208
A).- DISCRIMINACION LABORAL.	209
B).- EL DERECHO DE RECIBIR EL SALARIO MINIMO	212
C).- DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJADORES H2A Y	
EL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.	215
— CONCLUSIONES	218
— BIBLIOGRAFIA CITADA	228
— BIBLIOGRAFIA A CONSULTAR	231
— HEMEROGRAFIA	260
— LEGISLACIONES	264
— ANEXOS I, II, III, IV, V y VI	

## I N T R O D U C C I O N

I

La historia de los Estados Unidos de América se ha caracterizado "como una nación de inmigrantes", así como un lugar que brinda una oportunidad económica para emigrantes enfocada en la atracción de la "Puerta Dorada". Características que han producido la existencia de una corriente migratoria de mexicanos en forma legal e ilegal hacia el vecino país del norte, creando de esta manera, la oferta y la demanda de la mano de obra, corriente migratoria que en los últimos años; el gobierno norteamericano ha querido regular a través de la creación de una nueva política, dirigida con la tendencia a la recuperación y control de sus fronteras con nuestro país. Y es así, como en 1986 fue aprobada y promulgada la Ley de Reforma y Control de Inmigración (IRCA), ordenamiento jurídico mejor conocido en México como Ley Simpson-Rodino.

Debido a la importancia del problema jurídico internacional que se presenta entre los Estados Unidos de América y México, referente al fenómeno migratorio, nos llamó la atención realizar el presente trabajo de investigación de carácter sociológico-jurídico, -- que lleva como título temático "Consecuencias de Aplicación de la Ley de Reforma a la Ley de Inmigración y Nacionalidad de E.U.A. de 1952", mismo que pretende buscar en el área del derecho internacional, la integración formal a la solución del problema jurídico bilateral entre ambas naciones.

Considero equivocada la forma de solución que pretende buscar nuestro vecino país del norte a través del acto unilateral denominado "Ley Simpson-Rodino".

El Congreso Norteamericano fijó desde 1986 un calendario para el proceso de su total aplicación jurídica, para esto, incrementó económicamente los múltiples departamentos que se encargarían de ejecutar el ordenamiento jurídico. Tan sólo en la frontera se crearon más de tres mil nuevas plazas con el objeto de un mejor reforzamiento de la vigilancia a lo largo de su frontera sur.

Dentro del marco teórico que sirve de referencia, se parte de un objetivo general en donde se estudian y analizan las causas reales y aparentes que genera el problema jurídico migratorio (norteamericano-Mexicano), mismo que tiene gran importancia para las dos naciones debido a las diferencias políticas, económicas y sociales, tanto en el ámbito interno como internacional, respecto de la efectiva aplicación de la Ley Simpson-Rodino.

Objetivos específicos: buscar, en el sistema jurídico norteamericano, desde los preceptos constitucionales donde tiene su fundamento la Ley inmigratoria y los demás ordenamientos jurídicos que lo ameriten en torno a la hipótesis y subhipótesis que se proponen.

Conocer las diversas formas como el inmigrante indocumentado en los Estados Unidos de América, resuelve todos los obstáculos a los que se enfrenta, con la finalidad de conseguir un trabajo honesto y bien remunerado, encontrándose vigente dicha Ley inmigratoria.

Comprender en la actualidad por qué se sigue dando el fenómeno, desde el punto de vista sociológico-jurídico, económico y hasta político.

En el plano internacional se revisa el marco jurídico que -- otorga garantías y protección a los trabajadores migratorios mexicanos que se encuentran en Norteamérica.

Ahora bien, en la presente investigación hemos propuesto como punto total la hipótesis ¿la aplicación de la Ley Simpson-Rodino es o no verazmente efectiva, o es una estrategia política de Estados Unidos de América para presionar al gobierno mexicano en su política exterior que ha venido manifestando ante foros internacionales?. Asimismo, se tendrán en cuenta las respectivas subhipótesis que en el desarrollo científico del trabajo se describen y contemplan las siguientes:

Subhipótesis;

¿Hay explotación o no en la utilización de mano de obra del inmigrante ilegal en el vecino país del norte?, así también decimos ¿reciben o no malos tratos de parte de los patrones y agentes de la patrulla fronteriza norteamericana el inmigrante legal o ilegal, en su travesía y jornada laboral?, ¿son o serán unos delincuentes todos aquellos inmigrantes que presentaron documentos falsos para acogerse a la Ley Simpson-Rodino?, ¿habrá todavía inmigrantes ilegales trabajando en los Estados Unidos de América?, ¿con la Reforma Inmigratoria (IRCA), se ha controlado el flujo migratorio?, ¿la mano de obra del inmigrante legal o ilegal es un subsidio o estímulo para el empleador agrícola e industrial?.

En base a los objetivos e hipótesis planteados, los métodos de investigación a que se sujeta esta investigación se toman en --

cuenta: el sociológico-jurídico, el inductivo-deductivo y el materialismo histórico, que sirven para abundar con claridad el mejor desarrollo de la investigación.

En cuanto a las técnicas de investigación, se pretende buscar, conocer y aplicar en el área de trabajo, los instrumentos necesarios donde se consultarán y utilizarán diversas técnicas y fuentes directas de información como archivos, entrevistas a funcionarios de migración norteamericana, cónsules mexicanos acreditados en aquel país del norte, investigadores, tanto mexicanos como norteamericanos, periodistas norteamericanos; así como la observación directa del resultado de aplicación de la mencionada Ley Migratoria, en donde se realizó una investigación de campo con la duración de once meses en la línea fronteriza con los Estados Unidos, así como en los Estados de Arizona, Nuevo México y California de los Estados Unidos de América. Asimismo; se consultaron diversas bibliografías de investigadores, tanto nacionales como del extranjero, que fueron indispensables para la elaboración de este trabajo. Además, se tuvo presente los artículos hemerográficos de revistas y periódicos nacionales y del extranjero.

Este trabajo de investigación está estructurado en su capítulo I, del que se parte del estudio de la concepción jurídico-histórico de los términos migración, emigración e inmigración, que son necesarios para comprender mejor el fenómeno migratorio de México hacia el país vecino del norte. También se tratan los antecedentes de la Ley Simpson-Rodino, en donde se describe la situación polémica que se dio, desde que se inicia el anteproyecto hasta que --

fue aprobada la Reforma Inmigratoria, y además; se toma en cuenta la postura de los emigrantes mexicanos sobre el proyecto de la Ley Inmigratoria.

Se hace un análisis en el capítulo II de la Ley Simpson-Rodino de carácter jurídico, refiriéndonos a su naturaleza, características y su aplicación. Así como desde el punto de vista político y social en cuanto a la posición de los grupos organizados, y medidas adoptadas por ambos gobiernos para buscar resolver las dificultades de los indocumentados para trabajar, luchar y vivir mejor.

En el desarrollo del capítulo III, se analizan las consecuencias que causó la aplicación jurídica de la Ley Inmigratoria en el fenómeno migratorio, que se hacen presentes a lo largo del proceso-jurídico de su aplicación, que vino a causar repercusiones negativas para ambos países como principales protagonistas (México-EUA), del dependiente fenómeno de migración de trabajadores mexicanos. Además, al final de este capítulo, se analiza la efectividad de la aplicación de la Ley referida para el efecto de conocer si realmente esta Ley ha alcanzado su objetivo de detener el flujo migratorio de trabajadores mexicanos indocumentados al ya mencionado país.

En el capítulo IV y último, hacemos un breve análisis comparativo de las Leyes Inmigratorias E.U.A.-México, en donde examinamos los derechos de los extranjeros en Estados Unidos y en nuestro país. Asimismo, se busca comparar la legislación en materia inmigratoria entre ambas naciones con referencia a los extranjeros. También comparamos las condiciones jurídicas en los dos países en número de contextos jurídicos distintos.

Finalmente, se demostrará y probarán las hipótesis y subhipótesis manifestadas en esta investigación, donde se concretará con las respectivas conclusiones que servirán como género de aportación para la ciencia del Derecho. Además, se anota la bibliografía citada que sirvió de apoyo para su realización, de igual manera se agrega bibliografía para consulta en el caso que sea necesario al hacer un profundo estudio y reflexión del fenómeno migratorio. Del mismo modo, se contempla la hemerografía y legislaciones utilizadas, y se incorporan como anexos algunos documentos que sirven para una mejor ilustración de este trabajo.



## CAPITULO I

### 1.- CONCEPCION JURIDICO-HISTORICO DE LOS SIGUIENTES TERMINOS:

#### A1.- Migración.

En la historia de la humanidad sobre la tierra, es quizá la historia de sus migraciones, la búsqueda de la libertad, a veces empujados por el hambre y la enfermedad del medio físico, otras arrastradas por el empuje violento de la guerra y la conquista. No hay información de que un contingente se hubiera quedado estático por varias generaciones para encontrar su libertad.

Ahora bien para introducir más específicamente al tema a tratar, nos permitimos reflexionar sobre el concepto de migración. (1) Mismo que se concibe como un derecho a la libertad de movimiento con el instinto que incita a huir o en su caso a escaparse de prisión, con el impulso de reivindicación conciente de la libertad de movimientos.

La palabra "Migración", se refiere a la utilización dual comprensiva de "Emigración" o "Inmigración". Mismos que se analizarán en el avance de este capítulo. En los comienzos de la

(1) Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo IX, Divi-Emoc. Argentina. p.p. 998 y 999.

historia de la humanidad nunca el ser humano ha sido un elemento estable, siempre con el planteamiento de objetivos para migrar hacia comarcas desconocidas basadas en. (2) "El amor hacia la libertad y el respeto invulnerable a la dignidad humana; migraciones religiosas y políticas que fueron en demanda de nuevos horizontes para desenvolver libremente su conciencia y su creencia". Ejemplo las migraciones existentes en la edad media (eran muy limitadas); y desde la edad media con las cruzadas primero y después con el descubrimiento de América y las exploraciones de Oceanía, África y Asia.

Conforme al avance histórico de la migración hacia el Continente Americano, España ha sido el país que más hijos ha enviado a América, y la razón lógica casi exclusivamente como pretexto, de alcanzar el espíritu aventurero de nuestra raza.

En el siglo XVIII, las migraciones de los países como Francia, Inglaterra y Alemania, siendo la característica en ellos, (3) la de proteger y orientar la emigración hacia sus colonias. Siendo Francia el país que cuenta con menor número de inmigrantes en esta época. Alemania pasó tres etapas sucesivas; primero la ley impedía la emigración y por el contrario protegía la inmigración hacia el país. Y en segunda etapa se dictaron Leyes para proteger a los expatriados y velar por la suerte

(2) *Ibidem*, p. 998.

(3) *Ibidem*, p. 1003 a. 1007.

del emigrante en el país de destino. En tercera etapa se encauzó las corrientes inmigratorias hacia las colonias organizadas por el Imperio Alemán.

Así mismo en esta época Inglaterra prohibió la emigración. Respecto al problema, mientras algunos fomentaban la salida al exterior de los exedentes demográficos, otros los restringían hasta impedirlo. Consideramos que estas actitudes razonadas debe reconocerse que en todo caso, se trató de regulaciones de orden interno de los Estados que gozan de inmunidad en la materia.

La etapa de la emigración hacia las Américas, estas tierras han experimentado, en un largo y fecundo proceso que empieza al encuentro de parte de los aventureros europeos con el Continente Americano. Se da entonces una afluencia colosal de valores inmigratorios, provenientes primero de parte de España que conquistó y posteriormente colonizó; en segundo término, emigraron de otras potencias europeas, mismas que motivaron a sus emigrantes para desplazarse con la mira de solucionar el problema de su excedente población, y también para que abrieran nuevos horizontes a través de los mares.

Principalmente la América del Norte fue la que recibió mercaderes y aventureros. Mismos que fueron los pioneros de las tierras que en algún tiempo pertenecieron a España, Holan-

da y Portugal. Fueron pobladas por verdaderas mareas humanas - las que bien o mal, aportaron los primeros avances del desarrollo de Estados Unidos de América.

Algunos tratadistas en el terreno gramatical, nos definen por el concepto migración, (4) "como un desplazamiento de poblaciones: que pasan de un país dentro de otro para establecerse ahí; así también como el desplazamiento de población de un lugar a otro, migraciones alternantes que quiere decir desplazamiento de habitación y lugar de trabajo".

Ahora bien se sigue contemplando como un desplazamiento (5) de "habitantes de un país o de una religión como consecuencia de cataclismos naturales, guerras, violentos cambios sociales, o desplazamientos naturales de ciudad a ciudad, y de la ciudad al campo, también con el fin de encontrar trabajo, de un país a otro".

En la edición 16<sup>a</sup> del Diccionario de la Real Academia Española, aparece el término "migración" (6) "como una acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él. Viaje periódico de las aves de paso".

- (4) Dictionnaire de la Langue Francaise. Editorial. Paul Robert. Paris, Francia. 1981. p.p. 1199.  
 (5) Edmund Jan Osmańczyk. "Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas". Editorial F.C.E. México. 1976.  
 (6) Diccionario de la Real Academia Española. Editorial Espasa-Calpe, S.A. Madrid, España. 1947. p.p. 847.

Encontramos también en el Diccionario Enciclopédico Salvat. (7) El cambio de resistencia de grupos humanos, con carácter permanente, o semipermanente, motivado por razones económicas, sociales o políticas. Traslación territorial en uno o más sentidos determinados que efectúan, a través de generaciones.

La palabra migración se utiliza para designar numerosos fenómenos condicionados por causas muy distintas. Las migraciones humanas presentan muy diversas características, pero a grandes rasgos se pueden distinguir dos tipos: (8) "1) Definitiva, 2) Migración temporal, que a su vez presentan diversas variantes o subtipos. Dentro de las migraciones definitivas - hay que distinguir; a) Migración de conquista con un móvil de fondo que es (económico-demográfico); b) éxodo de pueblos por razones político-nacionales (expulsión, reajustes de fronteras etc. c) desplazamiento de mano de obra (trata de esclavos) y - d) movimientos relativamente voluntarios, determinados por búsqueda de trabajo, o de trabajo mejor remunerado en otros países. Las características de migración temporal por lo regular se dan; a) migraciones cortas, determinadas por demandas de trabajo ocasional y de escasa duración".

En breve podemos concluir con el concepto de "migración" como un desplazamiento de población de una y otra soberanía --

(7) Diccionario Enciclopédico Salvat, Editores Salvat, S.A. -- Barcelona, España. 1985, Vol. 18. p.p. 2540.

(8) Ibidem.

nacional.

## B) EMIGRACION

Este concepto en nuestra legislación mexicana se adopta (9) El término "Emigración" en la Ley General de Población, - misma que nos dice: en el artículo 77. "Son emigrantes los -- mexicanos y los extranjeros que salgan del país con el propósi- to de residir en el extranjero". Creemos que la aplicación -- legislativa es una definición más o menos adecuada en el enten- dimiento jurídico como consecuencia de esclarecer el concepto.

Pasando al ámbito jurídico internacional sobre la mate-- ria que nos indica sobre el término conjugado de "emigración"- (emigrante) (10) "al individuo definido según se indica, desde el principio de sus preparativos para la marcha hasta que lle- ga al país de destino".

Desde este momento se encuentra sometido a las leyes, - reglamentos y convenciones de dicho país.

Algunos tratadistas en el terreno gramatical, nos definen por ejemplo: en el diccionario de Ramón Sopena, nos define

(9) Ley General de Población, Publicada en el Diario Oficial - el 7 de enero de 1974.

(10) Conferencia Internacional de Emigración e Inmigración. -- Roma 1924.

la palabra "emigrado" como "aquella persona que reside fuera - de su patria, obligada por causas políticas".

Se puede configurar la emigración como el abandono por la gente de su propio país para establecerse (inmigración) en otra región del continente americano o del resto del mundo.

En el Dictionnaire de la Langue Francaise, se denomina - como (11) la acción y efecto de emigrar. Conjunto de habitantes de un país que trasladan su domicilio a otro por tiempo -- ilimitado, o en ocasiones, temporalmente.

Ahora bien para delimitar en su conjugación gramatical - el diccionario francés nos ofrece la palabra "emigrante" (12) - que es la persona o personas que emigran. Del que se traslada de su propio país a otro, generalmente con el fin de trabajar - en él de manera estable o temporal.

La Enciclopedia Jurídica Omeba varía en su definición - sobre la materia (13) "considerando emigrante a cada ciudadano que sale de su patria con miras de trabajo, o acompaña o va a reunirse con su cónyuge, ascendiente o descendientes, tíos, sobrinos o allegados en el mismo grado, emigrantes o ya emigrados con idénticos fines, o retorna a un país extranjero de don

(11) Op. cit., p.p. 1328

(12) Ibidem.

(13) Op. cit. Tomo XV. Impo-Insa. p.p. 890.

de haya emigrado anteriormente en las condiciones antes dichas"

Esta anterior definición transforma en parte y considerando como el más aceptable en el ámbito jurídico-gramatical.- Pero es también de gran interés tomar en cuenta la pronunciación del vocablo emigración y su conjugación nos da el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, siendo (14) - "una acción de emigrar, Conjunto de habitantes de un país que trasladan su domicilio a otro por tiempo ilimitado, o en ocasiones temporalmente". (Golondrina) "aquella en que el emigrante va, no a establecerse en el país, sino ha de realizar en él ciertos trabajos, y después volverse a su patria".

Consideramos hasta aquí las definiciones expuestas, tanto jurídicas como gramaticales, acordes al concepto de referencia, sobre todo al analizarse los factores de la libertad y lo económico. Siendo indiscutiblemente los más importantes en la determinación del individuo a emigrar, ya sea política, religiosa o económica.

#### C) INMIGRANTE.

Al interpretar el desarrollo de este concepto vincularémos en el primer lugar el análisis legislativo, encontrando en el artículo 44 de la Ley General de Población, La adopción de

(14) Op. cit. p.p. 32.



"inmigrante", y a la letra nos dice: "Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado".

Creemos que la aplicación legislativa es una definición del concepto más o menos adecuada en el entendimiento jurídico como consecuencia de esclarecerlo.

Pasando al criterio jurídico internacional se puede --- agregar lo mencionado en la Conferencia Internacional celebrada en Roma en 1924, que dejó plasmado sobre "inmigrante" a la calidad de: (15)

a) Se considera inmigrante a todo extranjero que llega a un país en busca de trabajo y con intención, explícita o presumible, de establecerse en él de manera permanente;

b) Se considera tan sólo como trabajador a todo extranjero que llega a un país con el sólo objeto de trabajar en él temporalmente.

Estas definiciones no mencionan a todas las personas -- que llegan a un país determinado, sin referirse al individuo -- que se introduce a algún país ilegalmente, por que a su llegada esta inmigrando. O sea integrandose a la nueva sociedad --

(15) Op. cit.

temporalmente, con el ánimo de reintegrarse a su país en un determinado tiempo.

Ahora vayamos en busca de la definición gramatical, aquí es donde la "emigración" se va transformando: primero por el abandono de gente de un determinado país. Segundo para establecerse ("inmigración") en él los que estaban domiciliados en otra región del mundo.

"Inmigración" (16) es el término internacional, que designa el establecimiento fuera del país nativo de una persona o grupo de personas que, por causas diversas, haya emigrado de su país patrio.

En el pequeño Larousse Ilustrado, nos señala: "movimiento de población contemplando desde el punto de vista del país de origen y en su trayectoria llega a un país para vivir en él". La visión del diccionario de Ramón Sopena, reafirma la anterior. "Llegan a un país para establecerse en él los que estaban domiciliados en otro".

Otro diccionario de la Real Academia Española, nos describe la inmigración como un acto y efecto de inmigrar, "llegar a un país para establecerse en él los que estaban domiciliados en otro. Se dice especialmente de los que forman nuevas colo-

(16) Edmund Jan, op. cit. p.p. 516 y 643.

nias o se domicilian en las ya formadas".

Por último agregamos la aportación de la Enciclopedia - Jurídica Omeba, aquí (17) se considera inmigrante quien entra a un Estado con miras de trabajo, o para acompañar o reunirse con su cónyuge, ascendientes o descendientes, tíos, sobrinos - o allegados con idénticos fines, o retorna a un país extranjero a donde haya inmigrado anteriormente en las condiciones antes dichas.

En conclusión estas aportaciones nos llevan quizá a un mejor entendimiento básico en el concepto de "inmigración" que lleva consigo toda una gama de política sobre el término que - debe ser relacionada en todo momento con el concepto de "emigración".

Determinamos lo antes dicho respecto a los términos, -- porque están íntimamente ligadas y que no hay que perder la se cuencia que la misma persona que es "emigrante" al partir se -- convierta en "inmigrante".

## 2.- ANTECEDENTES DE LA LEY SIMPSON-RODINO.

Esta Ley se comprende de una serie de debates que son - iniciados por el diputado Peter W. Rodino, miembro del Partido

(17) op. cit. Tomo XV, Impo-Insa. p.p. 890 a 896.

Demócrata. En 1971 introduce medidas que debería adoptar el -- gobierno norteamericano para tener un control sobre la inmigración de indocumentados. Desde entonces, estas medidas se han -- venido introduciendo en cada intento por modificar la Ley de -- inmigración y nacionalidad estadounidense vigente la cual fue -- promulgada el 27 de junio de 1952. Mejor conocida como (Acta -- Mc. Carran-Walter), misma que ha tenido a través del tiempo algunas enmiendas de trascendencia en los años de 1965, 1976 y 1980. Además y si agregamos la última que es materia de este estudio, la Ley de reforma y Control de Inmigración. Mejor conocida en México como "Ley Simpson-Rodino". Aprobada en el Congreso y -- promulgada por el presidente Ronald Reagan el día 6 de noviembre de 1986.

En el nonagésimo segundo congreso de los Estados Unidos, del 5 de mayo y 3 de junio de 1971, el diputado Peter W. Rodino propone un proyecto ante la casa de representantes de los Estados Unidos de América, en donde inicia su principal propuesta de imponer sanciones a empleadores que contratasen trabajadores sin documentos autorizados para laborar en aquel país.

Asimismo el congreso se avoca a una investigación tocante a la naturaleza e impacto del problema de los inmigrantes -- indocumentados. Base adoptada en el congreso para el inicio de un firme análisis continuo de las diversas características del problema desde este primer proyecto hasta el presente.

(18) Básicamente se llegó a una conclusión de la mayoría de los miembros del Congreso que se requería la necesidad de -- legislar para proteger a los trabajadores norteamericanos, por causa del impacto de propagación en su país del desplazamiento de empleos a estos por partes de los extranjeros ilegales y -- además proteger la economía norteamericana, así como asegurar -- la entrada ordenada de inmigrantes a los E.U.A.

A consecuencia de tal conclusión se forman las bases para una serie de proyectos de leyes prohibiendo el sabido empleo de extranjeros indocumentados, y estableciendo unas graduales -- series de penas administrativas, civiles y criminales para los -- empleadores que violaran esta prohibición.

El subcomité judicial de la cámara de representantes -- entonces bajo la presidencia del diputado Peter W. Rodino, cree que la razón primaria del problema del extranjero ilegal es un -- desbalance económico entre los Estados Unidos y los países de -- los cuales provienen los inmigrantes. Por lo tanto es la op--- ción más razonable que se aproxima, pues este problema es ilici- to al conocimiento de empleo de extranjero ilegal, con lo cual se remueve el incentivo económico, el cual dibuja cada extranje- ro a los Estados Unidos, tan bueno como el incentivo para los -- empleados que explotan esta fuente de trabajo.

(18) Diario de los Debates (Congressional Records). Del Congreso de los Estados Unidos de América. (H.R. 94-506), p. 3.

(19) Así la propuesta formulada bajo H.R. 16188 fue --- aprobada el 12 de septiembre de 1972 durante el Congreso 92°-- por voz de voto. Después de una moción para ser trasladado de regreso para unas enmiendas al comité de justicia con una de-- rrota de 297 contra 53 a favor.

Esta propuesta aprobada se volvió a promover en el 93°- Congreso como H.R. 982. Sosteniéndose varias investigaciones- adicionales como en el anterior congreso el día 7 y 8 de marzo de 1973, donde se admitió el testimonio de los funcionarios -- del Departamento de Justicia, la Administración del Seguro So- cial y de la Agrupación Sindical AFL-CIO.

Fue considerado por el subcomité judicial el 22 de mar- zo de 1973, donde se propusieron varias enmiendas conformado-- ras y clasificadoras. El proyecto fue aprobado por la Cámara- de Diputados con una sola enmienda el 3 de mayo de 1973 con -- una votación de 197 a favor y 63 en contra.

La Legislación formulada en el 92° y 93° congreso reci- bió un continuo apoyo de las administraciones Richard Nixon y- Gerald Ford durante este período.

Así también en los periodos de sesiones del Congreso- la propuesta no se sometió para debate del Senado. (20) El di-

(19) op. cit. Diario de los Debates E.U.A.

(20) Briggs Jr. Citado por Dra. Gastelúm Gaxiola, Ma. de los - Angeles. Tesis Doctoral U.N.A.M., México D.F. 1984 Pág.226.

putado Leo J. Ryan, del partido demócrata por el Estado de California quien fue uno de los que apoyaron esta iniciativa, explicó el porqué no se discutió el proyecto en la Cámara de Senadores, diciendo así: "Los miembros del senado representan y defienden los intereses de un electorado que se opone a todo cambio porque la economía agrícola se basa en el empleo de extranjeros ilegales con salario bajo".

La versión aprobada en la Cámara de Diputados en 94° -- congreso, se volvió a presentar de nuevo como (21) H.R.982. Celebrándose audiencias los días 4 y 26 de febrero, el 5, 12, 13 y 19 de marzo de 1975, con un testimonio de 30 testigos, entre miembros del congreso y representantes del Departamento de Justicia y del Trabajo, la administración del Seguro Social, - la AFL-CIO, grupos religiosos y otros grupos particulares.

El subcomité de justicia sometido H.R. 982 en sección -- abierta el 23 de junio y ordenó un nuevo proyecto H.R. 8713 -- incorporándose enmiendas resultado de la acción del subcomité sobre H.R. 982 los cuales tuvieron como objetivo fortalecer el proyecto tanto contra los argumentos de una discriminación laboral como en favor de un programa para regularizar la condición migratoria de aquellos extranjeros que hubieren desarrollado intereses sustanciales durante el tiempo de residencia -- en los Estados Unidos.

(21) op. cit. Diario de Debates E.U.A.

(22) El comité judicial en pleno se reunió en sesión --- abierta el 29 y 30 de julio, de 1975 y ordenó que se tomara y - sometiera el H.R. 8713 a la cámara de representantes como apro- bado con una votación de 27 a favor y 5 en contra.

Asimismo vuelve a insistir por tercera ocasión el repre- sentante por el Estado de Nueva Jersey Sr. Peter W. Rodino, -- presentando ante la Cámara de Representantes un proyecto de -- Ley mismos que en las tres ocasiones no ha llegado a ser apro- bado por la Cámara de Senadores. En este proyecto propuso el establecimiento de sanciones a los patrones que con conocimien- ~~to de causa contratan trabajadores migratorios no documentados.~~ ~~La última versión del proyecto de Ley Rodino incluye dos propo- siciones importantes, la de establecer la posibilidad de otor- gar amnistía (regularización de calidad migratoria) a los tra- bajadores no documentados que hubieran residido durante 5 años en los Estados Unidos y no hubieran significado una carga pú- blica a costa de los programas de asistencia federal.~~

Esta proposición de regularización de la calidad migra- toria fue propuesta también como variaciones en los requerimien- tos de residencia por los proyectos de ley del senador Edward - Kennedy y del senador Estland.

Este proyecto generó una fuerte oposición por parte de-

(22) Ibidem.



organizaciones de chicanos sobre la base de que se otorga la -  
función de determinar la calidad migratoria al patrón de pedir  
le la ley que averigüe si el que solicita trabajo se encuentra  
legalmente en el país.

La oposición de parte de agrupaciones a los proyectos -  
de ley que proponen tal modificación de sancionar a los patro-  
nes están condicionados a que se demuestre que el patrón con--  
trató con conocimiento de causa al trabajador no documentado.-  
Las objeciones se derivaban del supuesto de que era imposible-  
demostrar una condición subjetiva que por un lado era fácil de  
controlar por el patrón, simplemente demostrado con declaracio  
nes firmadas de los trabajadores que estos se encontraban le--  
galmente en los Estados Unidos.

El flujo de inmigración ilegal continuo siendo concer--  
niente al ramo ejecutivo. Y el (23) 6 de enero de 1975 el pre  
sidente Gerald Ford estableció un gabinete, llamado Comité ---  
Consular Nacional. Mismo que concluyó que el mayor impacto de  
extranjeros indocumentados pareció ser mercado de trabajo, y -  
acreditó una estabilidad legislativa para un estatuto de penas  
para sancionar el empleo de extranjeros indocumentados y pre-  
veer la regularización de su posición relativa para ciertos --  
extranjeros indocumentados.

[23] Humel Montwieler, Nancy. "The immigration reform law of -  
1986: analysis, text, and legislative history". The ----  
bureau of national affairs, inc. E.U.A: 1987.p.p.91 y sigs.

Este resultado recibió un estudio extenso de la administración Carter, principalmente bajo la dirección del Attorney-Griffin Bell, el comisionado del servicio de inmigración y nacionalidad (INS) Leonel Castillo y secretario del trabajo Ray Marshall. Después del estudio el presidente James Carter, dió un mensaje al congreso delineando de la siguiente forma. (24)- "un conjunto de acciones que ayuden notablemente a reducir el flujo incrementado de extranjeros indocumentados en este país y regular la presencia de los millones de extranjeros indocumentados establecidos aquí". El Presidente Carter, propuso -- penas civiles al empleo de extranjeros indocumentados.

(25) Proyecto que fue introducido el 12 de octubre de 1977, a la casa de representantes en el congreso 95°. como H.R. 9531 por el presidente del comité de justicia, Peter W. Rodino y en el senado como S. 2252 por el presidente del comité de justicia James O. Eastland en octubre 28, 1977.

El proyecto de la administración Carter, no recibió acción durante el congreso 95°. , más allá de las audiencias realizadas por el comité del senado de justicia en el S. 2252 en mayo 1978.

(24) op. cit. Diario de Debates E.U.A.

(25) ibidem.

Hubo otra insistencia en el congreso 95º de relevancia de flujo de extranjeros indocumentados fue P.L. 95-412, del acta - de octubre 5 de 1978, el cual creo a 16 miembros de la comisión selecta en la política de inmigración y refugio para avoçarlo - al estudio de leyes de inmigración, políticas de procedimientos y reporte al presidente y al congreso sobre sus descubrimientos y recomendaciones para el cambio legislativo y administrativo.

Los 16 miembros de dicha comisión selecta en políticas - de inmigración y refugio consistió de 4 miembros del comité de justicia de la casa de representantes. (Representada por Rodino, McClory, Holtzman y Fish), más 4 miembros del comité de justi-- cía del senado (senadores Kenedy, Mathias, DeConcini y Simpson), más 4 miembros del gabinete de la administración Carter, (Esta-- do, Justicia, Salud y Servicios Humanos) y 4 miembros públicos-- designados por el presidente Carter, incluyendo al presidente - de la Universidad de Notre Dame.

La básica conclusión de la comisión selecta que migra--- ción ha estado y continúa analizando, siendo las razones funda-- mentales de interés nacional muchos de los reportes de recomen-- daciones. Incluyendo estatutos de legislación haciendo esto -- ilegal para contratar extranjeros indocumentados, incremento en la frontera y coacción interior, y la legislación de la estan-- cía relativa de ciertos extranjeros ilegales en los Estados Uni-- dos.

Las audiencias colectivas fueron sostenidas sobre el reporte y recomendaciones de la comisión selecta en política de inmigración y refugio en mayo 5, 6 y 7 de 1981 por el subcomité del senado de justicia en política de inmigración y refugio y el subcomité de casa de justicia en inmigración, refugios y la ley internacional bajo la presidencia del senado, Simpson (repúblicano por Wyoming) y el representante Romano L. Mazzoli (demócrata por Kentucky). Estas fueron las primeras audiencias colectivas congresionales en inmigración, desde las sostenidas en 1951 sobre la legislación subsecuentemente promulgada como acta de inmigración y nacionalidad de 1952.

Más adelante fue introducido (26) el acta H.R. 6514 por el representante Romano Mazzoli, presidente del subcomité de la casa de justicia sobre inmigración, asilo y Ley internacional y el representante Hamilton Fish Jr., el 27 de mayo de 1982, después el subcomité sometido el H.R. 5872 el 18 y 19 de mayo de 1982. El proyecto fue aprobado unánimemente por el comité en mayo 19. En pleno el comité de justicia consideró el H.R. 6414 en septiembre 14, 15, 16, 21 y el día 22 reportó el proyecto a la casa de representantes con una simple enmienda.

(27) La introducción de H.R. 5872 fue precedida por el reporte de 1981, de la comisión selecta en inmigración y asilo-

(26) *Ibidem*  
(27) *Ibidem*

político y fue declarada por la administración Reagan y propuesta para controlar la inmigración ilegal, bajo audiencias colectivas en la casa de representantes y senado de justicia, subcomité de inmigración el 30 de julio de 1981. Los propósitos de la administración fueron introducidos en nombre de la administración Reagan, como H.R. 4832/S. 1765 en octubre 22 de 1981 por los presidentes de los comités de la casa de representantes y el senado de justicia.

Las audiencias extensas y comprensibles fueron conducidas por el subcomité de la casa de justicia de inmigración, culminando en la introducción de dos idénticos proyectos de ley (27) (H.R. 5872/S. 2222) Titulados "La Reforma de inmigración y Acta de Control de 1982". En marzo 28 de 1982, por los presidentes de los comités de la casa y senado de justicia de inmigración, congresistas Romano Mazzoli y el senador Alan Simpson. Los propósitos de los proyectos de ley como lo describió abiertamente el congresista Mazzoli fueron: "A la reforma de provisiones anticuadas de la presente ley de inmigración y el control benéfico de nuestras fronteras".

El 1 y 20 de abril de 1982 el comité de la casa y senado de justicia de inmigración dirigió las audiencias colectivas en los proyectos de ley.

(27) Lorenzo Meyer (compilador), México-Estados Unidos, Colegio de México, 1982; artículo de Manuel García y Griego, "La comisión selecta, la administración de Reagan y la política norteamericana sobre indocumentados: debate en transición" p.p. 101 y sigs.

En diciembre 16, 17 y 18 de 1982, la casa de representantes consideró (28) H.R. 7357, el cual fue introducido con un cambio técnico, sin llegar por lo tanto a ninguna solución. S. 2222 pasó al senado el 17 de agosto de 1982 y fue remitido al comité de justicia. El 17 de febrero de 1983, el representante Romano L. Mazzoli introdujo, H.R. 1510, la reforma de inmigración y acta de control de 1983. Siendo este el mismo proyecto de ley del comité de la casa de justicia en el congreso 97°.

El subcomité de inmigración, asilo y ley internacional, sostuvo 6 días de audiencias en el proyecto cubriendo 26 horas atendiendo a 74 testigos.

El subcomité de inmigración nuevamente dió salida a la legislación el 5 y 6 de abril de 1983, y posteriormente lo reportó al comité en pleno, mismo que reconsideró el proyecto en mayo de 3, 4 y 5 de 1983, y en la misma fecha ordenó el proyecto (H.R. 1510) favorablemente lo reportó a la casa de representantes en la forma de un simple cambio con el propósito de sustituto, por un voto record de 20 a favor y 9 en contra. El reporte (H. rept. 980115. part I) fue asentado en mayo 13, 1983.

(29) El 8 de julio de 1984 el comité sobre reglas concedió una regla abierta modificada por 5 1/2 horas de debate -

(28) Op. cit. Congressional Record.

(29) Ibidem.

general y la consideración de 69 reformas.

La casa consideró el proyecto los días 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 20 de junio de 1984 y en el último día este fue aprobado por record de votos de (30) 216 a favor y 211 en contra, --- apreciándose el interés político y social que ameritaba el tema de migración.

Los conferencistas se reunieron por 10 días en septiem-- bre (13, 14, 17, 19,, 20, 21, 24, 25, 26 y octubre 9 de 1984), - en un esfuerzo por resolver las diferencias entre H.R. 1510 y - S. 529, pero fueron incapaces para conseguir un acuerdo final.

Para el congreso 99º el día 25 de julio de 1985 el presi-- dente del comité Peter W Rodino Jr., y el presidente del subco-- mité sobre inmigración,, asilos y Ley Internacional Romano L. Ma-- zzoli introdujeron H.R. 3080, "corregir el acta de control de - inmigración y legalización de 1985".

Este fue esencialmente una combinación de proyecto de -- ley, discutido por el comité de justicia y la casa de represen-- tantes durante el congreso 98º., aprobando algunas de las dispo-- siciones durante los 10 días de las liberaciones de la confere-- ncia sobre el proyecto de reforma de inmigración durante este -- congreso.

(30) Humel Montwieler, op. cit. pág. 20.

El subcomité de inmigración, asilo y ley internacional - sostenidas 4 días de audiencias sobre el proyecto en septiembre y octubre de 1985, y recibió un testimonio de 50 testigos. Estas audiencias fueron programadas para recibir testimonio sobre varios de los problemas que fueron objeto de considerable controversia durante las deliberaciones de las conferencias.

Específicamente, las audiencias cubrieron los resultados de los trabajadores en temporada de agricultura, consolidación federal por los impactos de la legislación y las disposiciones antidiscriminatoria que fue extensivamente discutidas durante las deliberaciones de la conferencia en el congreso 98°.

(31) El subcomité consideró el proyecto saneado el 18 y 19 de noviembre de 1985, ordenó la razón limpia favorable reportada al comité en pleno. El proyecto de ley saneado fue introducido por los presidentes Peter W. Rodino y Romano J. Mazzoli - el 21 de noviembre de 1985.

Más adelante el comité judicial emitió en favor de un -- proyecto de ley con 25 a favor y 10 votos en contra después de adoptar por margen un compromiso de enmienda concediendo el estatus de residente permanente a los extranjeros ilegales que pudieran probar que estuvieron empleados en el campo por lo menos

(31) Ibidem. p.p. 21.



60 días durante los 12 meses que presedieron a mayo 1 de 1986.

(32) Para septiembre de 1986, en una moción de procedimiento, la casa de representantes votó por 202 a favor y 180 - en contra resolviendo no discutir el proyecto en sesión. Las controversias se centraron en las regulaciones para los extranjeros temporales que había sido añadido al proyecto por el comité judicial. Rodino declaró sin efecto la legislación.

En octubre 9 de 1986, el proyecto de ley es abierto después de varios intentos de negociaciones que condujeron a la modificación del programa de los trabajadores agrícolas, el proyecto es rehabilitado por la casa de representantes, aprobando la legislación por 230 a favor y 166 en contra. La legislación continuará ofreciendo la legislación especial a los extranjeros ilegales que trabajen en la agricultura. Pero sin más restricciones en el programa que la propuesta anterior.

Ya para octubre 14 de 1986 después de tres días de negociaciones privadas en su mayor parte y mostrando menos litigaciones que en la conferencia de 1984. Los conferencistas de la casa de representantes y el senado acordaron comprometer la legislación.

Posteriormente el 15 de octubre de 1986, después de un limitado debate, la Cámara de Representantes aprobó el acta de (32) Congressional Record op. cit.

la conferencia por 238 votos a favor y 173 en contra. Llegando así a la culminación del largo proceso de reformar la ley de inmigración y nacionalidad de 1952, por su parte que le correspondía a la Cámara baja.

En octubre 17 de 1986, el senador Alan Simpson reporta que el presidente Ronald Reagan apoya la legislación aprobada por la Cámara baja. Pero siempre y cuando las regulaciones antidiscriminatorias queden clasificadas en la historia legislativa. Resolviendo en base a esta condición el Senado aprueba la medida por 63 votos a favor y 24 en contra. Así el Senado ~~concluye el compromiso obligado políticamente de resolver favorable el proceso de reforma migratoria.~~

Es entonces que finalmente le corresponde al presidente Ronald Reagan firmar el acta en la legislación declarando (33)- "Que su objetivo es establecer un sistema de inmigración razonable, justo, ordenado y seguro en su país y sin discriminar de ninguna manera en este país a personas de naciones en particular."

Como hemos venido analizando cada uno de los pasos que se produjeron en los debates legislativos, en muchas ocasiones a favor y otros en contra sin haber llegado a una respuesta con

(33) Humel Montwieler, op. cit. p.p. 21.

creta a lo largo de la insistencia por reformar la ley migratoria de los Estados Unidos. Y es hasta 1986 cuando logran concretar en la mencionada Ley Simpson-Rodino.

Consideramos que desde la expresión en los medios académicos y políticos, de una "invasión silenciosa" de trabajadores y considerándola una "amenaza" para su seguridad nacional, se fueron avocando a un estudio desde 1977, donde el presidente James Carter propuso levantar una alambrada a lo largo de la frontera para impedir el paso de los trabajadores.

Así mismo con el gobierno del presidente Ronald Reagan se empezó a hablar de "rescatar la frontera" como observaremos se incrementó en 1985, notablemente el presupuesto destinado al servicio de inmigración y naturalización (SIN) y, por razón obvia a la patrulla fronteriza. En cuanto al rescate de la frontera, se corrió la voz como si tuvieramos nosotros en nuestro poder los 3,000 (tres mil kilómetros) de frontera, ¿no será que fue una de sus estrategias para presionar la política exterior mexicana?

Hemos también considerando que durante el gobierno de Ronald Reagan se realizaron los intentos más importantes por reglamentar la inmigración a ese país, con proyectos de ley estrictos y represivos como los presentados por los legisladores en distintos momentos Simpson-Mazzoli, Simpson-Rodino y Roybal.

3º-- POSTURA DE LOS EMIGRANTES MEXICANOS SOBRE EL PRO--  
YECTO DE LEY.

En este punto nos corresponde describir la manera como los emigrantes mexicanos se han defendido a toda costa, de las constantes formas que el gobierno norteamericano ha querido reprimir y controlar con sus métodos estratégicos de políticas al sistema de inmigración. Concretándonos a la postura llevada a cabo en el proyecto Simpson-Mazzoli, como un antecedente, dentro del debate legislativo más relevante hasta la aprobación de nuestra estudiada Ley Simpson-Rodino.

Así agregamos que algunos representantes de agrupaciones de inmigración manifestaron públicamente en 1983, que la aprobación de la ley Simpson-Mazzoli, de ser aprobada por el congreso de representantes y el senado de Estados Unidos. (34) "Es una falta de respeto al acuerdo tomado hace un año durante la Reunión Interparlamentaria de Legisladores de México y Estados Unidos de América, de no tomar ninguna resolución hasta que dicha Ley no fuera discutida y analizada en forma bilateral por representantes de ambas naciones". A esta manifestación pública señalada agregamos que fueron 500 organizaciones entre civiles, sindicales y religiosas de toda la unión americana.

(34) "Uno más uno, "La Simpson-Mazzoli, Ley Represiva y Racista, consideran sectores de E.U." México, 5 de julio de 1983. p.p. 3.

La producción del impacto de este fenómeno, de realizar declaraciones como medio de defensa del que ha inmigrado al vecino país del norte no es cosa nueva eso siempre lo han realizado, en algunas ocasiones resulta favorable y otras no. Pero se benefician siempre los que pretenden emigrar hacia el vecino país del norte.

(\*) ¿Se benefician los emigrantes por dichas formas de presión del inmigrante? Claro que sí, por lo regular quien pretende emigrar lo hace con base a la información y apoyo obtenido por medio de algún familiar inmigrante, padres, hijos, hermanos y demás familiares consanguíneos, así como de algunas amistades. Considerando de que la mayoría de los emigrantes tiene su contacto de las personas inmigrantes mencionadas mismas que les dan confianza para realizar la travesía en busca de su objetivo, que es buscar una mejor oportunidad de empleo para poder ahorrar y mejorar su (modus vivendi) por lo regular en su lugar de origen.

Con esto creemos que el emigrante no lo frustran ni los frustrarán las acciones políticas migratorias del gobierno norteamericano, en su preparación para realizar la travesía e internarse a como de lugar a su destino dirigido.

Las organizaciones mexicano-americanas y líderes como Cé

(\*) Investigación de campo. Realizada por el autor del 5 de febrero al 30 de noviembre de 1989, en los Estados de Arizona California y Nuevo México, E.U.A.

sar Chávez. atribuyeron con anticipación el debilitamiento y -  
fallecimiento del proyecto Simpson-Mazzoli (35) "Al poder de -  
los hispanos en este país". Esto reforzó la suspicacia e inte-  
gración solidaria de la población mexicano-americanas.

Debemos entender que la migración, documentada o no, de  
trabajadores mexicanos hacia los Estados Unidos, constituye --  
un programa ya antiguo, originado entre otros, por la incapaci-  
dad del sistema de retener en México una parte importante de  
la clase trabajadora, por medio de la creación de suficientes-  
fuentes de empleo que le permitan un trabajo suficientemente -  
remunerado en sus lugares de origen.

Se ha caracterizado el trabajo de los migrantes mexica-  
nos constituyéndose como una fuerza laboral que como tal se --  
convierte en fuente de riqueza para quienes la contraten. ---  
Creando para los patrones norteamericanos una demanda de esa -  
mano de obra del migrante mexicano. Mismo que al emigrar ha--  
cia aquel país lo realiza con una gran seguridad para prosperar  
en su bienestar, a pesar de todos los obstáculos superados  
en su travesía desde adquirir un boleto para viajar hacia la -  
frontera hasta conseguir en los Estados Unidos un aventón o --  
raíd a donde dirija su destino.

(36) El Presidente Ronald Reagan desde el proyecto de --

(35) Revista Nexos marzo 1985, p.p. 19.

(36) Excelsior, "Consecuencias para los Mexicanos". 6 de julio-  
de 1983, p.p. 34.

Ley Simpson-Mazzoli pretendió obstruir el ingreso de indocumentados a la Unión Americana, a como diera lugar.

(37) Así Ronald Reagan insiste en que "Ha tratado de obtener y ha respaldado desde hace tiempo un tipo de legislación sobre inmigración". Por seguridad de que "Esta Nación ha perdido el control de sus propias fronteras y ningún país puede sostener este tipo de posición".

Para entonces el Senado ya había aprobado la Ley Simpson Mazzoli faltando la aprobación del Congreso Representativo. Pero el elemento crucial de la decisión fue la disputa de los partidos Demócrata y Republicano por el voto de los chicanos para las elecciones de 1984. Aquí es donde analizamos que el destino del proyecto es ambiguo por una parte, el proyecto nunca estuvo dirigido a un objetivo concreto de cambiar la realidad de la inmigración.

Sin embargo fue bloqueado el proyecto de ley por el representante de la mayoría demócrata Thomas O'Neil, declarando públicamente que (38) "El proyecto no se presentará a debate este año de 1983, porque en su opinión Reagan, que ha estado tratando de captar el voto hispano, vetará el proyecto una vez que sea -

(37) Uno más uno, "E.U. perdió el control de sus fronteras". 20 de octubre de 1983, p.p. 12.

(38) El Universal, "Temen que Reagan logre ventajas políticas vetando la Ley de inmigración para conseguir el voto hispano". 6 de octubre de 1983. p.p. 21 y 24.

presentado para su firma en una maniobra política para ganar -- electores".

Posterior a estos acontecimientos, la mayoría de los grupos hispanos se oponen al proyecto, sosteniendo que la medida fomentará la discriminación contra las personas de origen hispano o contra cualquier solicitante de trabajo que se parezca o tenga acento extranjero.

En base a estas declaraciones y formas de presión política, congelaron la Ley hasta 1985, que para entonces su destino resultaba incierto. Una vez más quedó establecido la importancia del migrante mexicano en aquel país del norte.

Ahora bien, a la promulgación de la ley de inmigración Simpson-Rodino el 6 de noviembre de 1986, es importante mencionar que las autoridades y legisladores mexicanos, rechazaron esta ley. Así como agrupaciones organizadas en México declararon inconformidades y también rechazaron su promulgación; por ejemplo el (PSUM) Partido Socialista Unificado de México [39] "Hizo notar la necesidad de que el Congreso Mexicano con la participación de todas las fuerzas políticas ahí representadas, propongan un documento que defienda los derechos e intereses de los ciudadanos mexicanos radicados en Estados Unidos.

[39] Uno Más Uno. "Repatriaran a 2 millones de mexicanos", 6 de octubre de 1986, pág. 9.



Herman Baca, Alberto R. Garcia y Humberto Rafael Corona-  
dirigentes del Comité Defensor de los Derechos Humanos, dere-  
chos laborales, derechos chicanos y Libertador de la comunidad --  
hispana. (40) "Advirtieron por separado que dicha Ley nunca se-  
rá puesta en práctica al ciento por ciento ya que la deporta-  
ción de más de 5 millones de mexicanos residentes en el sur de  
California representaría pérdidas millonarias para Estados Uni-  
dos". Estamos de acuerdo en estas declaraciones de los dirigen-  
tes hispanos, porque la verdad es que en la Unión Americana fal-  
ta la mano de obra del migrante mexicano, y que en todo momento  
habrá menos ciudadanos dispuestos a laborar en los sectores tra-  
dicionalmente ocupados por extranjeros. Difícilmente la econo-  
mía de ese país puede prescindir de esta mano de obra llegada -  
del exterior y sin documentos migratorios, principalmente la me-  
xicana.

Además con la desventaja que propician las hipótesis ma-  
nejadas por algunos académicos y políticos norteamericanos. (41)  
"que surge del hecho de que los indocumentados compiten o des-  
plazarán directamente a los norteamericanos menos favorecidos, --  
especialmente a los negros y chicanos",

Consideramos en estas hipótesis manejadas por los norte-  
americanos, no existe una evidencia firme en la competencia o --

(40) Uno Más Uno. "Rechazo en E.U., a la Ley Simpson-Rodino". 6-  
de octubre de 1986, p.p. 1.

(41) Indocumentados: Mitos y Realidades. El Colegio de México, -  
D.F. la. edición 1979. p.p. 80 y sigs.

o desplazamiento del norteamericano. Debido a que los trabajadores no pueden ser desplazados si no se encuentran ahí y no -- existe evidencia de que los norteamericanos más marginados hayan tenido alguna vez, al menos en las últimas décadas, una proporción importante de la clase de trabajo para los que son generalmente contratados los ilegales, sobre todo en el sector agrícola.

Como vamos analizando este fenómeno de trabajadores migratorios, concretándonos a enfocar en este punto la postura de los emigrantes sobre la preocupación de seguir haciendo efectiva su ilusión de ingresar a los Estados Unidos como inmigrante-indocumentado y emplearse al margen de la Ley de inmigración (Simpson-Rodino). Napoleón Rabadán dirigente de la Confederación Nacional Campesina (CNC), en el Municipio de Cuetzala del Progreso, en el Estado de Guerrero, informó a los medios publicitarios (42) "Que algunos poblados de esta región han quedado vacíos, y que los campos que antes eran fértiles ahora son bosques, como consecuencia del bracerismo". Además informó que -- aproximadamente el 75% de la mano de obra productiva de este municipio ha emigrado a los Estados Unidos "en busca del paraíso del dólar".

Ahora bien nos sirve como ejemplo la población señalada -- sin tomar en consideración que en otras regiones sucedió ese --

(42) Uno Más Uno. "Elevado Número de obreros emigran a E.U., dijo la CNC". 7 de octubre de 1986. p.p. 5.

fenómeno como en Jalisco, Michoacán, Zacatecas, Durango, Sinaloa y otros estados. ¿Así como se explica esta respuesta de darse el flujo migratorio hacia el país vecino antes y después de la promulgación de la ley de inmigración?. Se da el flujo migratorio del emigrante a consecuencia de tres puntos lógicos. En primer lugar por la intención firme y ambiciosa del emigrante para realizar la travesía al vecino país; en segundo lugar por la seguridad que percibe por el apoyo brindado de algún familiar o amigo inmigrante; y tercera y última por la oferta beneficiosa que le ofreció la Ley de Inmigración (Simpson-Rodino. De concederle su estatus legal para emplearse en el país vecino.

Este último punto que el emigrante debió de haber asimilado en base a la información proporcionada en todos los medios de comunicación en los Estados Unidos y México, por parte del gobierno norteamericano instruyendo al indocumentado la forma tan sencilla de cómo aprobar su estancia ininterrumpida desde antes del 1 de enero de 1982. Consistente en la presentación de alguno de estos documentos a su nombre por ejemplo: recibos de renta, teléfono, electricidad o agua; carta de empleo anteriores; formas de pago de impuestos; correspondencia que el inmigrado haya recibido en aquel país vecino; cartas o certificados de la escuela y domicilio de testigos que lo conozcan.

Para el trámite de las solicitudes de amnistía, el servicio de inmigración y naturalización de los Estados Unidos -- (SIN) abrió un centenar de oficinas regionales en todo el país para procesar a partir de mayo de 1987, las solicitudes de amnistía que presentaron extranjeros que residieran en aquel país vecino sin permiso desde antes del primero de enero de 1982.

Ahora ustedes se preguntarán " oferta beneficiosa" para ese flujo migratorio antes y después de la promulgación de la Ley. Porque de lo contrario se hubiera tenido una inmovilización del inmigrante, su postura al principio fue desconcertante, pero si colocamos los otros 2 puntos de las consecuencias señaladas, les dio seguridad y de una u otra forma se allegaron a los documentos necesarios para comprobar su permanencia antes de la fecha indicada.

Algunos consiguieron los documentos de residencia con sus antiguos patrones, a otros se las conseguían sus familiares o amigos inmigrantes con sus patrones, o en su defecto las adquirirían bajo una paga.

Esta última forma de adquirir el documento comprobatorio, hizo que concurrieran la mayoría de los solicitantes para la amnistía. Cosa que no fue novedad en este proceso porque ya era costumbre en aquel país conseguir un documento falso

para trabajar. Llámese tarjeta verde, pasaportes o actas de nacimiento norteamericanas etc., y ahora ya hasta falsifican las tarjetas temporal y permanente que otorga para la amnistía el (SIN).

Además por la demanda de documentos falsos ocurrió que se incrementaran las agencias y personas dedicadas a fabricar este tipo de documentos. Resultando un gran negocio donde se jugaran y se siguen jugando sumas importantes de dinero. Trámites sin fin, obligados los emigrantes al inmigrar a convertirse en delincuentes defraudadores, adoptando este ilícito inmerecidamente. Pero la búsqueda de la mejor prosperidad para el indocumentado (porque lo sigue y lo seguirá siendo) es el riesgo adquirido.

En los Estados Unidos. "El trabajo lícito o ilícito para todos hay" (43) "Una nueva fuente de ingresos para delincuentes en ambos lados de la frontera - La de documentos falsos -, pero no mantendrá a los trabajadores indocumentados fuera de ese país, afirmaron opositores a dicha norma en las tres ciudades norteamericanas más grandes de México".

En el mercado negro de documentos falsificados floreció principalmente en los Estados Unidos, pero con agentes en las

(43) Uno Más Uno. "Florece el mercado negro de documentos falsos en la frontera con los Estados Unidos", 29 de diciembre de 1986. p.p. 10.

ciudades de Mexicali, Ciudad Juárez y Tijuana.

Ahora bien, las deportaciones de trabajadores indocumentados que el servicio de inmigración y naturalización de Estados Unidos "Que surgieron después de la promulgación de la Ley Simpson-Rodino", las estuvo realizando bajo el amparo de la misma. (44) Fueron suspendidas de manera definitiva basada en una orden emitida por el Juez Federal de Distrito Lawrence Carlton, con sede en la ciudad de Sacramento, California.

Dicha orden de suspensión con validéz en toda la Unión Americana se debió a las peticiones que diferentes organizaciones han hecho para que cesen las deportaciones, y también, en base al recurso de demanda que en ese sentido interpuso el Centro Nacional de Derechos de los Inmigrantes.

El Juez Federal Lawrence Carlton, basó su determinación en el derecho que tuvieron los indocumentados a recibir la amnistía, si es que eran elegibles o no. Esta orden emitida también se le dió un giro retroactivo, por lo que fueron deportados y pudieron comprobar que se encontraban en Estados Unidos, no perderían su derecho de ser elegibles.

Una vez más observamos las facilidades que se presenta--

(44) El Universal. "Desaparece el espectro de la Simpson-Rodino" Por un Juez: 26 de noviembre de 1986. p.p, 21.

ron para los emigrantes. Motivados en esta ocasión por el fallo emitido por el Juez Federal quien abrió un hueco temporal para no frustrar y presionar a los inmigrantes, hueco que muchos aprovecharon. Mientras estuvieran suspendidas las deportaciones hasta dar difusión de la forma en que operaría la Ley Simpson-Rodino. Misma que en el capítulo siguiente aprovecharemos para hacer un análisis.

## CAPITULO II

### ANALISIS DE LA LEY SIMPSON-RODINO.

#### 1.- NATURALEZA JURIDICA DE LA LEY SIMPSON-RODINO.

La presencia de esta norma jurídica, se origina de un interés político y social de los Estados Unidos de Norteamérica, - por recuperar y mantener el control de sus fronteras, principalmente la frontera sur con México, además fue motivada la Ley invocando la seguridad nacional de su soberanía. Dándole así a la mencionada Ley Simpson-Rodino su validez posterior al debate y - aprobación legislativa hasta el acto oficial de la promulgación por el Presidente Norteamericano Ronald Reagan, el día 6 de noviembre de 1986. Prorrogando su entrada en vigor de aplicación en el mes de junio de 1987.

Ahora bien como ya señalamos la originalidad de carácter Legislativo de la Ley Simpson-Rodino es necesario hacer una introducción al Sistema Jurídico Norteamericano para comprender la esencia jurídica de la mencionada ley. Partiendo de que es un Sistema Jurídico que se concibe con bases distintas, ajenas a --- nuestro sistema. Considerando cada uno de los elementos particulares del Derecho Norteamericano y sus aspectos distintivos propios de aquél país, para así tener una mejor visión jurídica de la Ley ha analizar.

En primer lugar consideramos que el Derecho Norteamerica-



no tiene sus raíces dentro de la (1) Familia Jurídica del "Common Law" que surgió en Inglaterra. Concibiéndose como un Sistema de Derecho Basado en las costumbres del Pueblo y que además se identifica como el "Derecho no escrito o el Derecho oral". Contemplándose también una gran vaguedad en términos prácticos de las disposiciones mismas del Sistema Jurídico, constituyendo así una gran flexibilidad por falta de precisión inherente al proceso judicial norteamericano, mismo que permite a los tribunales aprender de la experiencia y adaptarse a las necesidades de transformación de la sociedad norteamericana. Dicho esto (2) se caracteriza además el "Derecho" contrapuesto con el de "Equidad", por derecho se entiende el Derecho positivo y la Jurisprudencia sobre ello. Así la equidad se refiere a los poderes Discrecionales de los Tribunales de formular sentencias adecuadas a la situación.

Se hace necesario explicar el elemento Legislativo que se contempla dentro del Sistema Jurídico Norteamericano. Principal elemento que originó la Ley Simpson-Rodino. De la Legislación en aquel país no ha surgido el "Common Law" o la (jurisprudencia), sino que la Legislación sigue al Common Law".

Ahora bien (3) Los Tribunales en primer lugar desarrolla

- (1) René David. "Los Grandes Sistemas Jurídicos Contemporáneos". - Edit. Biblioteca Jurídica Aguilar, la. Edición, la. Reimpresión. 1973, París, Francia.
- (2) Strickland, Barbara K. "Esbozo del Sistema Jurídico Norteamericano". S.R.E. México, 1985 P.P. 17 a 20
- (3) Rabasa, Oscar. "El Derecho Angloamericano, Estudio Expositivo y comparado del "Common Law". Editorial F.C.E. México 1944pp. 27

ron los primeros indicios del Common Law que son: El Derecho contractual, agravios y equidad y después los legisladores plasma--ron las reglas así aprobadas en forma de Derecho Positivo. Las codificaciones de Leyes que se dieron en los Estados Unidos de Norteamérica en el siglo pasado partieron de la Jurisprudencia existente aquí.

Entonces la Jurisprudencia en la actualidad, sigue te--niendo vitalidad, pero sus funciones principales más bien son la de interpretar las Leyes y de llenar los vacíos dejados por el - Derecho positivo.

Por regla general, la Legislación Norteamericana no es - tan detallada ni tan exhaustiva como nuestra Legislación. Los - Legisladores norteamericanos con frecuencia, consistentemente de--jan las cláusulas de manera imprecisa o le llamaríamos elástica, para que sobre la marcha el poder judicial pueda llenar esos va--cíos y corregir errores. (4) en varias ocasiones el Congreso ha recurrido al Poder Judicial para resolver sus conflictos con el Ejecutivo, creando una dependencia encabezada por un Procura--dor especial encargado de perseguir casos de corrupción oficial.

Se puede observar que los tribunales toman un papel dema--siado activo dentro del Sistema Jurídico Norteamericano y en cam--

(4) Stricklan. Op. Cit. P.P. 22.

bio no se da esa actividad en las medidas Legislativas como lo es la Ley Simpson-Rodino, Leyes que parecieran ser necesarias para limitar el activismo judicial.

El segundo elemento particular del Derecho Norteamericano es el orden constitucional. Contemplando de gran importancia a la Constitución Federal y en menor importancia a las constituciones de los Estados.

La Constitución Federal Norteamericana tanto autoriza como limita el Poder del Estado. Misma que autoriza al Gobierno Federal para que actúe en las Areas que son específicamente mencionadas en la carta Magna y le prohíbe violar las garantías.

Asimismo como hablamos antes de la vaguedad del Derecho Norteamericano y esa misma vaguedad la observamos en la Carta Magna Norteamericana por ser tan sólo el esqueleto del Derecho Constitucional ya que la Jurisprudencia de la Suprema Corte que analizaremos en seguida, sólo le da forma y contenido.

A lo largo de los casi doscientos dos años desde su entrada en vigor hasta este año de 1991 sólo ha sufrido 26 modificaciones esta última fue ratificada el 5 de julio de 1971. Estos cambios que ha sufrido el Derecho Constitucional han sido importantes ya que los múltiples principios y doctrinas constitucionales establecidos por la Jurisprudencia se han modificado o anulado mediante la actividad de ésta. (5) Oliver Wendel Holmes sub (5) Citado por Strickland. Op. Cit. P.p. 23.

rayo esta flexibilidad de la constitución cuando afirmó que esta es, y debe ser un documento "viviente".

En la Constitución Federal Norteamericana en todo momento se tiene la incertidumbre de cuál es la disposición de la Ley aplicable a un caso determinado.

Ahora bien la Constitución Norteamericana no concede poderes expresos al Congreso o al Presidente Norteamericano para controlar la entrada de extranjeros. Las provisiones más cercanas da al Congreso autoridad para regular el Comercio Exterior y ~~para regular la naturalización pero ninguna provisión directa~~ involucra algún poder sobre la inmigración.

(\*) En su artículo 1 Sección novena cláusula 1 de la Constitución Federal Norteamericana le concede al Congreso "El Poder limitado de regular la inmigración y la importación de las personas hasta el año de 1808". Sin embargo, esa cláusula se observa como protectora del Comercio de Exclavos.

En la Quinta Enmienda protege al individuo del Gobierno Federal de disponer de su vida, libertad o propiedad sin el "Debido Proceso Legal". La enmienda décima cuarta de igual manera protege en contra de la acción de los Estados. El pro-

---

(\*) Constitución de los Estados Unidos de América.

cedimiento del "Debido Proceso legal" provee unas normas para la imparcialidad de la justicia en las audiencias y en otras acciones que le deprive al individuo de su vida libertad y propiedad. La cláusula del "debido proceso legal" se aplica a los extranjeros en audiencias de deportación y en algunas circunstancias en audiencias de exclusión. Es la fuente principal de la revisión judicial de la acción administrativa en los casos de inmigración.

La cuarta enmienda constitucional prohíbe un cateo no razonable y la incautación de toda "persona" incluyendo los extranjeros. La patrulla fronteriza puede usar patrullas sin destino específico y patrullas en sitios fijos, cerca de la frontera, para detener y cuestionar a los ocupantes de los automóviles y para registrar si transportan extranjeros o contrabando. Sin embargo, a los oficiales de la inmigración que operan a una distancia de la frontera, no se les permite "incautar" (defender) a las personas, ni cateo de sus vehículos basándose solamente en su nacionalidad sin mostrar "hechos razonables" que demuestre su actividad criminal.

A pesar de la violación de los Derechos del Extranjero garantizados por la cuarta enmienda, de ser libres de cateo e incautación no razonable, ninguna de la evidencia obtenida ilegalmente ni su identidad (después de un arresto ilegal) será suprimido en una audiencia de deportación. Pero si en su caso

tales procedimientos constituyeran una extraordinaria violación de los derechos de la cuarta enmienda, el procedimiento resultante puede ser visto como una violación del "debido proceso legal".

La Deportación de extranjeros no está considerada como pena criminal, algunas cláusulas constitucionales que especifican requerimiento de procedimiento para juicios penales no tiene aplicación directa en los procedimientos de inmigración. La entrada sin inspección es considerado como un delito por el acta de inmigración y naturalización (INA 1952, sección 241 (A) - (2), en un "debido proceso legal" a estos extranjeros disfrutaban de la protección constitucional de rehusar ha contestar preguntas sobre su entrada ilegal a los Estados Unidos de America. Pero por lo regular a los extranjeros no se les informa de la disponibilidad de este privilegio hasta después de su arresto y su interrogatorio.

Sin embargo, las técnicas opresivas de interrogación por los oficiales de la inmigración puede ser consideradas una violación del derecho a un "debido proceso legal" del extranjero.

(6) Mas sin embargo, un juez de inmigración en una audiencia de deportación, puede inferir negativamente debido al uso de este privilegio por el extranjero. (Caso Ins. V. López-Mendoza, 468 U.S. 1032, 1984).

(6) Martín, David A. "Education and training series: major issues in immigration law". Federal Judicial center, Washington, D.C. 1987 p.p. 29.

Esta acción de rehusarse a declarar ante un juez de inmigración tienen los extranjeros el derecho bajo la primera enmienda constitucional, la cual incluye la libertad de palabra, de prensa, religión, etc.

Hasta aquí hemos considerado las prerrogativas enunciadas en la constitución norteamericana, sobre las cuestiones de inmigración de extranjeros, dejándonos con la incertidumbre de la veracidad en casos determinados de manera concreta.

Ahora bien pasaremos a exponer el tercer elemento particular del sistema jurídico norteamericano. La "jurisprudencia" que hemos considerado como la esencia del derecho norteamericano y a la vez un elemento jurídico complicado y a veces contradictorio.

La complejidad de la jurisprudencia, se debe a la existencia de una jurisprudencia distinta tanto para cada estado como para el poder federal. (7) El volumen de la jurisprudencia en los Estados Unidos es enorme, se estiman que cuenta con tres millones de casos que han sentado precedentes a nivel estatal y federal agregando a esta cantidad cada año otros treinta mil.

La jurisprudencia mexicana la entendemos, que con cinco

---

(7) Farnsworth, E. Allan. "An introduction to the legal system of the United States, la edición dobbs ferry, N.Y., Oceana, 1975.

fallos en el mismo sentido sobre una cuestión, un tribunal establece jurisprudencia y, para su futuro, ella tendrá fuerza obligatoria en la resolución de la misma cuestión.

La concepción de jurisprudencia o de precedente en los Estados Unidos, tiene un sentido distinto. "Muy ambiguo" porque no está definido ni en la constitución norteamericana ni en alguna otra disposición jurídica del derecho positivo. Según la tradición establecida, una sola sentencia de cualquier tribunal competente es suficiente para establecer jurisprudencia sobre las cuestiones decididas. Y más al tratarse de un tribunal superior, casi todos los fallos establecen jurisprudencia.

(8) Existen dos tipos de precedentes, los que son obligatorios y los influyentes. Los obligatorios son aquellos precedentes pronunciados por el tribunal sobre un caso determinado. Y que es obligatorio para el mismo tribunal que lo dictó y será también obligatorios para aquellos tribunales de rango inferior en casos que se presentarán de la misma cuestión. Ejemplo, las sentencias de la Suprema Corte pueden establecer precedentes obligatorios para los Estados aun cuando se trate de un caso que provenga de otro Estado. Por otro lado las sentencias de los tribunales de otros Estados sin importar su instancia, y de las demás instancias federales, no establecen precedente obliga

(8) Strickland, Op. cit. p.p. 67 y sigs.



torio para un tribunal estatal. Cuando se trate de un tribunal federal, las sentencias de la Corte Federal de apelaciones del mismo circuito y las de la Suprema Corte establecen precedente obligatorio.

Un ejemplo concreto (9) el caso Plyler Vs. Doe. Que consistió en la presentación de una demanda presentada en los tribunales de Texas, en donde se alegaba la anticonstitucionalidad de la Ley que prohibía la entrada gratuita de niños indocumentados a las escuelas públicas. La Corte cuestionó ¿caben los niños indocumentados dentro del concepto de "personas" protegidas por las garantías de la décimo cuarta enmienda de la Constitución? otra cuestión ¿Es el Derecho a la educación un "Derecho fundamental" bajo la Constitución?.

Para esta última cuestión se contaba también con un precedente obligatorio. En el caso San Antonio Schools VS. Rodriguez, donde la Suprema Corte, declaró que la educación, tema donde la constitución no tiene provisión ni siquiera es un "derecho fundamental" protegido por ella. Ahora al considerar la cuestión de los derechos de los niños bajo la decima cuarta enmienda, la corte falló por unanimidad que sí gozan de la protección de la misma. Creando así un precedente obligatorio sobre la situación de los niños indocumentados frente a la Constitu--

(9) Ibidem. p.p. 69.

ción.

Un precedente "influyente" es la sentencia de un tribunal sobre una cuestión semejante a la que está bajo consideración, y que puede citarse para proponer el contenido de la decisión del caso. Para identificar un precedente; "influyente" presentamos 4 cuestiones: Primera, que el precedente "influyente" no tiene que ser el dictamen de un tribunal del mismo sistema jurídico. Las sentencias de cualquier tribunal pueden ser citadas como influyentes en cualquier otro sin importar la entidad federativa o la instancia. (10) Incluso sentencias de otros países, sobre todo de Inglaterra, pueden ser influyentes en el sistema Jurídico Norteamericano.

Segunda cuestión cuando se tienen dos precedentes influyentes y están fuertemente relacionadas con un determinado caso, el tribunal que conozca del mismo. Reconocerá la sentencia dictada por un tribunal alto porque tiene más influencia que una sentencia relacionada con el caso de un tribunal intermedio de apelaciones.

(11) Por costumbre ciertos tribunales llevan un papel de liderazgo, como son las Supremas Cortes de Nueva York, Illinois

(10) Strickland. Op. cit. p.p. 70.

(11) Oñate, Santiago. "Los trabajadores migratorios frente a la justicia norteamericana". Secretaria del Trabajo y Previsión social. CPEET. México. 1983. p.p. 70 y sigs.

y California. Las sentencias de esas cortes con frecuencia --- abren brecha, por lo que influyen sobre las de los tribunales - de otros estados que relacionan el mismo caso. Illinois ha si- do el lider en el ramo del Derecho Laboral; California lo ha si do en el Derecho Penal y Derecho de la Familia; el Derecho de - Propiedad Comunal de Nuevo México y de Texas este último mues-- tra una gran influencia sobre las sentencias californianas so-- bre el tema.

La tercera cuestión se determina por la importancia de - un precedente como "influyente" dependiendo del prestigio del - juez que redactó la opinión. (12) Roger Trayner, Expresidente de la Suprema Corte de California, gozaba de tal prestigio nacio-- nal que sus opiniones influyeron en sentencias posteriores de - la Suprema Corte Federal, a pesar de que ésta es una instancia mayor.

Cuarta y última cuestión es importante la votación de los jueces porque también afecta en el peso que pueda tener en un ca so como precedente. Una opinión unánime tiene más importancia - como precedente que una en la cual la decisión fue refida, con fuertes opiniones disidentes.

Ahora bien es importante señalar que existe una regla de

(12) Strickland. op. cit. p-p. 71.

nominada "Stare Decises". A la práctica de decidir un caso según los precedentes, tanto obligatorios como influyentes. Esta regla proviene del Common Law. Por lo general los tribunales norteamericanos se rigen por esta regla.

Esta regla consiste en que los tribunales pueden utilizar varios métodos para evitar la aplicación de un precedente: la diferenciación, la reinterpretación, la omisión y la anulación. Este desarrollo de la regla "Stare Decises", contribuye a la vaguedad del Derecho Norteamericano.

Bien ya que estudiamos el manejo de los principios y formalidades de la "Jurisprudencia", trataremos algunos casos que han sentado precedentes en El Sistema Norteamericano, con referencia al origen del control de la inmigración.

Algunos casos han venido surgiendo desde (13) 1875, en que los Estados podían tener la autoridad para regular la inmigración de extranjeros indeseables. La Suprema Corte, convino en el control de inmigración como un Poder Federal implícito. Una proposición que en la actualidad es todavía discutida, la Corte basó esta discusión en el simple hecho de proteger la soberanía nacional. Mismo concepto que sirvió para justificar la aprobación de la Ley Simpson-Rodino.

(13) Martin, David A. op.cit.p.p. 15.

El extenso ejercicio del Poder Federal en este campo ha sido sostenido bajo la cláusula suprema de supeditar todos los esfuerzos. Por ejemplo en el caso Hines VS. Davidowitz. 312 U. S. 52- (1941) La Suprema Corte rompió un esquema estatal para el registro de extranjeros en la base que esta había sido sustituido por las provisiones de los registros federales. Sólo un caso de la Suprema Corte en 1976, ha permitido una excepción en esta derogación de amplio rango.

En el caso Canas VS. Bica 424. U.S. 351 (1976). La Corte sostuvo una Ley de California que penalizó a aquellos patrones que con conocimiento de causa emplearon extranjeros no autorizados para trabajar en los Estados Unidos, a pesar de que se sostiene que el Poder para regular la inmigración es un poder incuestionable y exclusivamente Federal, la Corte decidió que el caso estipulado de Canas. VS. Bica era primaria una regulación de relación de trabajo. Se encontró que las Leyes Federales de aquel tiempo, no había ningún indicio de que el Congreso intentará sobreponerse a las Leyes Estatales en el área de regulación de empleo.

El caso Canas VS. Bica, no ha recibido una amplia aplicación. Más adelante en 1986 el Congreso expresa y sustituye Las Leyes Estatales y Locales de este tipo, en conexión con su propio esquema comprensivo, de sanciones federales para patrones que utilizaran los servicios de un extranjero ilegal.

Sobre los últimos 15 años La Suprema Corte ha actuado también para eliminar bases de protección, y algunas otras Leyes Estatales que regulan y limitan a los extranjeros por igual.

Hay un caso denominado Graham VS. Richardson. 403 U.S. 365 (1971). Donde la Suprema Corte sostuvo inconstitucionales unas Leyes Estatales que hacía dar beneficios de seguridad social posibles, solamente a ciudadanos americanos: y otra Ley que limitaba tales beneficios a ciudadanos americanos y extranjeros que habían sido residentes por 15 años. La Suprema Corte, sostuvo que los indocumentados es una clasificación sospechosa ~~y que el estado no había demostrado una justificación suficiente para tal clasificación que satisficiera un escrutinio judicial cerrado requerido.~~

Aun así esta doctrina fue aplicada en el caso Graham, para eliminar Leyes Estatales que dañaban los intereses de los extranjeros. Casos posteriores han sido retirados, similarmente a la clasificación "ser extranjero" que restringe el acceso a funciones políticas o de gobierno. Sin necesidad de pasar un debate estricto.

No mucho después del caso Graham, la Suprema Corte sostuvo que la doctrina de protección igualitaria se restringió en el caso Matthews VS. Diaz. 426 U.S. 67 (1976) La Corte aprobó una clasificación federal muy similar a las distinciones estado

Ley que fueron rotas en el caso Graham. Estas fueron un período de espera de 5 años impuestos por Ley Federal a los extranjeros antes de que ellos pudieran gozar de un programa de asistencia pública fundado por la Federación. Entonces ya no se aplicaría la protección igualitaria, sino que se haría excepción para con los extranjeros siguiendo líneas curiosas, algunas veces demandando un escrutinio estricto y algunas veces tolerando distinciones basadas en justificaciones menores.

(14) Así que el resultado de casos están entendidos como una aplicación de la doctrina federal supeditada.

(\*) Unos años después de haberse promulgado las primeras Leyes Federales de inmigración, la Suprema Corte se enfrentó a retos de personas físicas quienes afirmaron que algunos enunciados de Las Leyes infringían sus derechos. (15) El autor del primer caso relevante fue un trabajador chino, que había recidido por muchos años en Estados Unidos y que salió por un año a China, a su salida portó un certificado de identidad que le otorgaba el Derecho para poder regresar. El Congreso norteamericano siguiendo la tendencia anti China propio de la Epoca. Nulificó el efecto de la certificación y bloqueó las entradas y reentradas futuras de los trabajadores Chinos. Con el enuncia-

(14) Martín, David A. op.cit.p.p. 16 y sigs.

(\*) 1889

(15) Ibidem.

do "caso de exclusión para los chinos". La Corte mantuvo el estatuto del Congreso Argumentando básicamente como un incidente inherente de soberanía nacional, en lugar de un poder que emanara de preceptos constitucionales específicos. La Corte fue más allá justificando las ejecutorias de naciones políticas, son necesarias sobre todo sus departamentos y funcionarios porque los poderes influyen en la protección y seguridad de la nación.

Posterior a este caso surgió un caso similar, en el contexto del procedimiento de deportación. El caso Fong yue Ting VS United States. 149 U.S. 698 (1893). El Gobierno buscó expulsar a tres trabajadores chinos que tenían tiempo de residir en los Estados Unidos, debido a no tener la documentación adecuada conforme a un estatuto de 1892. Los tres opositores dentro del caso, notaban una diferencia entre exclusión de extranjeros en la frontera y expulsión, los extranjeros domiciliarios con el consentimiento del gobierno.

(16) Para esto La Suprema Corte llegó a la conclusión de que el derecho para expulsar a extranjeros" se fundamenta en las mismas bases y es tan absoluta y perfecta como lo es el Derecho para prohibir y prevenir su entrada al país.

---

(16) Ibidem.



Este "Poder Doctrinal Pleno" Ha sido frecuentemente -  
invocado por la Suprema Corte a pesar de provocar críticas. -  
La Corte inclusive afirma que el Poder del Congreso es más com-  
pleto en materia de extranjeros que sobre cualquier otra.

Sólo dos desiciones de la Suprema Corte durante los úl-  
timos 19 años han llegado a considerar las demandas constitu-  
cionales hechas a las provisiones substantivas de los estatu-  
tos Federales de inmigración. Ambas confirmaron las provisio-  
nes contra las objeciones significantes y ambas generalmente -  
apoyaron el Poder Doctrinario pleno.

En el primer caso, IN Kleindients VS. Mandel, 408 U.S.  
753 (1972). Los autores habían demandado, basándose en la 1a.  
enmienda. A la negativa de una visa de no inmigrante a Ernest  
Mandel, un escritor de Bélgica que había sido excluido debido  
a sus escritos de tendencia marxista. El gobierno argumentó -  
que la negativa no tenía nada que ver con el Derecho de Expre-  
sión, porque únicamente bloqueaba el movimiento físico de Man-  
del hacia los Estados Unidos, el Tribunal no estuvo de acuerdo  
declarando que se estaba presentando (implicaciones de sus de-  
rechos de la primera enmienda constitucional, pero que no se -  
revisarían "razones legítimas en su apariencia y de buena fe"  
para las exclusiones. Las Cortes Federales de primera instan-  
cia interpretaron este caso para impedir las exclusiones toman-  
do en cuenta como única base la ideología del extranjero, cuan-

do no está envuelta la seguridad nacional.

En el segundo caso, *Eiallo VS Bell* 4.30 U.S. 787 (1977). La Suprema Corte confirmó una provisión del acta de inmigración y naturalización (INA), que proporcionaba algunos beneficios de inmigración a un niño ilegítimo basado en la relación del niño a la madre natural pero negaba beneficios basados en la relación con el padre natural. (Esta distinción se eliminó en sus esencias por la Ley Simpson-Rodino de 1986), para hacer incapié en la "protección igualitaria" y "el debido proceso legal" de reclamar de los demandantes. La Corte aplicó el criterio - Mandel, Declarando "que los asuntos sobre la clasificación de los extranjeros para la admisión son cuestiones de la política confiadas exclusivamente a las ramas del gobierno"...(17). Sin embargo, la cita al pie de una nota ha sido vista por algunos como un esfuerzo para exigir un papel judicial (más activo que aquel de épocas anteriores. (La Corte: nuestros casos, - reflejan aceptación de una responsabilidad judicial limitada bajo la Constitución aun con respecto al poder del Congreso de regular la admisión y exclusión de extranjeros).

En realidad está por verse si la responsabilidad limitada a la que está sujeta actualmente la Suprema Corte para desarrollarse lo suficiente y permitir el escrutinio sobre le

---

(17) Ibidem.

yes de inmigración substantivas. ¿O en realidad es cuestión de -  
manejos de carácter político del Ejecutivo?.

Es claro que la razón superficialmente legítima de buena fe, está siendo usada más para decidir demandas a la Constitu--  
ción y a los estatutos. Algunas Cortes de Distrito han encontra--  
do en el criterio de Mandel, la base para requerir por lo menos explicaciones y justificaciones adicionales por parte del Poder Ejecutivo.

Como hemos analizado la Suprema Corte tomó sus primeras decisiones a las primeras Leyes Federales de Inmigración. En --  
ellas dieron la impresión de delegar completamente en el Congre--  
so y el ejecutivo las cuestiones procesales relativas a funda--  
mentos substantivos, para exclusión y deportación. Sin embargo la Suprema Corte en 1903, asumió un fuerte papel judicial inde--  
pendiente que le permitió examinar la suficiencia constitucional de los procedimientos utilizados para deportar a un extranjero.

La Suprema Corte se dedicó en las décadas siguientes a -  
escuchar demandas a los procedimientos tanto de exclusión como -  
de deportación, a pesar de que los niveles de deficiencia procesal no siempre fueron altos.

En 1950 La Suprema Corte parece haber retrocedido a su -  
filosofía medio siglo antes en lo que se refiere a los procedi--  
mientos de exclusión. En el caso United States Ex Rel. Knauff -

Vs. Shaughnessy. 338 U.S. 537. (1950). La Corte consideró la solicitud de Ellen Knauff, mujer extranjera casada con un militar norteamericano, que llegó a los Estados Unidos con la esperanza de ser admitida al tenor de la Ley de esposas en épocas de guerra. En lugar de admitirla se le detuvo en la Isla De Ellis y se le prohibió la entrada, esto fundamentado en la información confidencial. El gobierno afirmó que dicha información era de seguridad nacional y negó proporcionar datos en sesión secreta a la Corte.

Knaff, solicitó el "habeas Corpus" (amparo), declarando tener derecho a saber y enfrentar la información contraria al reclamo del "debido proceso legal". En forma más elemental La Suprema Corte dictó un fallo en donde aclara que "no importa cuáles sean los procedimientos autorizados por el Congreso, es el debido proceso legal cuando se habla de la entrada de un extranjero".

La Corte reforzó la dureza potencial tres años más tarde en el caso Shaughnessy Vs. United States Ex Rel. Mezei. 345 U.S. 206 (1953). El solicitante de Habeas Corpus (Amparo), había vivido en New York, durante 25 años, decidió viajar a Europa Oriental. Cuando intento reingresar 19 meses más tarde se le detuvo en la Isla de Ellis y se le declaró excludable después de un procedimiento tan secreto como el que se había utilizado en el caso Knaff, sin embargo las dificultades fueron más graves que las de

Knaff. El gobierno intentó enviarlo a otros países, pero en ninguno fue aceptado. En consecuencia se enfrentaron a un confinamiento indefinido en la Isla Ellis.

Para esto la Corte de apelaciones respondió a la petición de Habeas Corpus, de Mezei, se ordenó su liberación provisional para que pudiera reunirse con su familia. La Suprema Corte rechazó la petición reafirmando la doctrina Knaff. Aun con este agravante La Corte no hizo diferencia de que la exclusión basada en información secreta nunca divulgada al extranjero o -- aún en la Corte en Secreto. La Corte declaró "Un extranjero en una posición de esta naturaleza no pertenece más a nosotros más que a ellos". Reconociendo que en procedimiento se requiere "En forma usual para los residentes extranjeros. La presencia continua" encontrando que el domicilio anterior de Mezei no marcaría ninguna diferencia. "Sigue siendo un extranjero entrando a los E.U." y no por ello estará sujeto a mayor protección constitucional que los extranjeros recién llegados.

En estos casos de exclusión, existen signos de que la severidad de la doctrina Knaff-Mezei podría ir disminuyendo, en el caso Landon Vs. Plasencia. 459 U.S. 21. (1982). La Corte consideró una demanda de debido proceso legal restituyendo legítima residencia permanente a Plasencia que regresaba a E.U., después de un descanso de dos días en México, Plasencia había sido sorprendido en la frontera en el aparente proceso de introducir a -

otros aparentes indocumentados. Para esto La Corte dictaminó -- que a Plasencia se le podía colocar en exclusión en lugar de la deportación, estableció que estaría sujeto a las medidas completas del proceso a las que se beneficiaban cualquier otro residente legal con residencia continua en E.U., El debido proceso - Legal le da derecho al residente permanente que regresa a una audiencia imparcial al ser excluido o deportado si se le considera o no que han entrado a E.U. . Hasta la fecha, las órdenes de deportación en ocasiones han sido declaradas inválidas en base al debido proceso legal.

Hasta aquí, consideramos algunos de los casos más importantes sobre inmigración de extranjeros en los Estados Unidos de América, mismos que han sentado precedente en la actividad judicial del Sistema Jurídico Norteamericano. Para que se pueda reconsiderar el origen de la Ley Simpson-Rodino y comprender sus características jurídicas y políticas, mismas que se analizarán en el siguiente punto.

## 2.- CARACTERISTICAS DE LA LEY SIMPSON-RODINO.

En su característica jurídica general, la Ley Simpson-Rodino es una disposición general encausada dentro del orden público de E.U.A., y que rige una situación jurídica, creando derechos y obligaciones al fenómeno migratorio norteamericano.

Es de gran importancia recordar que la Ley mencionada es una reforma a la Ley de inmigración y naturalización de E.U. 1952- (INA). Aprobada por las Camaras legislativas y promulgada por el Presidente de los Estados Unidos de America-, 6 de noviembre de 1986. (P.L. 99-603).

Es una Ley que establece cuáles son las personas que pudieron legalizar y regularizar su inmigración en aquel país. -- Misma que fomenta condiciones jurídicas que puedan ayudar a preservar la corriente inmigratoria e incluso para incrementar los niveles de inmigración y reforzar orientaciones manejadas en forma social.

Ahora bien hemos analizado la referida reforma inmigratoria, encontrando que uno de sus principales objetivos. Es tener el control inmigratorio de extranjeros ilegales y mantener el control de sus fronteras, dicho esto consideramos que las principales características de la Reforma están ligadas a este propósito.

Se contemplan 2 características principales, en primer lugar la Ley prohíbe a los patrones contratar a extranjeros quienes no están autorizados a trabajar en los Estados Unidos, ya sea porque entraron en forma ilegal o porque su estatus de inmigración no les autoriza emplearse (por ejemplo si son turistas) y decreta sanciones en caso de violación. Esta característica es

generalmente referida como sanciones al patrón.

El propósito de las sanciones al patrón es el de desalentar a los patrones a que contraten extranjeros indocumentados limitando de esta forma la atracción que para ellos representa obtener empleo.

La segunda característica principal sigue de manera lógica a las sanciones del patrón. Al haber establecido un programa de legalización el cual proporciona estatus de residente legal - de carácter temporal y en forma subsiguiente de carácter permanente a extranjeros elegibles que hayan entrado a los Estados Unidos (antes del 1 de enero de 1982 y que hayan permanecido -- ahí en forma ilegal y continua desde entonces). Este programa tuvo por intención proporcionar una solución humana al problema de los indocumentados que hayan sentado raíces en aquel país.

Así agregamos que en esta segunda característica, la reforma inmigratoria atiende la necesidad y asegura potencialmente a los trabajadores agrícolas de temporal que, pudiera resultar - del control de la inmigración ilegal. Atendiendo dos formas en primer lugar aclarando el procedimiento de admisión de trabajadores agrícolas temporales (no inmigrantes) H-2, Hoy en día trabajadores "H-2A", y en segundo lugar por medio de un programa de 7 años que permita el ajuste a un estatus de residencia temporal y en forma subsiguiente a estatus de residencia permanente de tra-



bajadores especiales en la Agricultura quienes cubran los requisitos de empleo, residencia y otros requerimientos para ser elegibles.

Aquí consideramos que el propósito del segundo programa es asegurar una existencia de transición de mano de obra ilegal a mano de obra legal, en lo que respecta a la Agricultura de Temporal, mientras a la vez asegura de que ni los trabajadores domésticos ni los extranjeros involucrados en esta transición serán afectados en forma contraria.

Estos enunciados característicos de la Reforma Inmigratoria, han estado bajo consideración del Congreso desde 1971, cuando el subcomité judicial de la Cámara de Representantes que tiene jurisdicción sobre inmigración inició audiencias y sucesivo seguimiento, en relación al problema del control inmigratorio basado en las sanciones al patrón y la legalización de indocumentados. Siempre dirigido por el Representante Peter W. Rodino Jr. mismos antecedentes estudiados en el punto 2 del Capítulo I de este trabajo.

(17) Básicamente estos enunciados del control inmigratorio representa un serio compromiso y mostró ser crucial para su aprobación y su entrada en vigor, entre aquellos que deseaban un programa a gran escala de trabajadores agrícolas temporales y --

(17) Congressional Records. Op. Cit.

aquellos que querían que dichos trabajadores únicamente fueran admitidos con los derechos completos de extranjeros con residencia permanente.

Ahora entre nosotros los mexicanos experimentamos una verdadera incertidumbre, sobre qué iría a pasar si se realizaba la repatriación en masa de nuestros connacionales, considerando el alto índice de desempleo en México y esperar el regreso de nuestros paisanos sin tener para recibirlos con nuevas fuentes de trabajo. Estas últimas reflexiones las analizaremos en los siguientes puntos a tratar.

### 3°.- APLICACION DE LA LEY SIMPSON-RODINO.

Esta parte se tratará de centrar con respecto a la ejecución de la Reforma Inmigratoria, porque el término aplicación en la Legislación Norteamericana es utilizado en base al llenado de la solicitud de la amnistía, (o sea aplicar para la legalización) y no tanto a la entrada en vigor de su ejecución legal de la misma.

Ahora bien ¿A quién es aplicable la Ley Simpson Rodino? - En primer lugar es aplicable a los extranjeros que ingresaron a los Estados Unidos de Norteamericana, antes del (1 de Enero de --- 1982) y para ser sujetos a legalización de su estatus migratorio, deberán comprobar que ingresaron a aquel país en esta fecha y que

han residido continuamente en un estado ilegal desde entonces; y la evidencia necesaria para comprobar la residencia continúa mantenida hasta la promulgación de La Ley el 6 de Noviembre de 1986. La Ley autoriza al Procurador General para que en base a un reglamento diera a conocer los documentos necesarios para probar la -- continuidad de residencia a través de: declaración de impuestos, -- pagos de renta, agua, luz, teléfono, talones de cheques de nómina, cartas de empleadores, declaraciones juramentadas de algún sacerdote o ministro en donde indique que esta persona lo conoce y sabe que han estado en aquel país desde antes del 1 de Enero de --- 1982.

El Programa de Legalización para los indocumentados antes mencionado fue autorizado por la sección 245-A del acta de inmigración y naturalización (INA), tal como lo reformó la sección -- 201 de la Ley Pública 99-603 (Ley Simpson-Rodino). Este programa tuvo una duración limitada y se prolongó por una duración de no -- más de 4 años después de la promulgación de la Ley Simpson-Rodino y no podría repetirse bajo su legalidad.

La Ley contempla 2 fases, ajuste al estatus de residencia temporal y permanente. La Ley también autorizó al Procura-- dor General para que iniciara un periodo de 12 meses durante el cual muchos extranjeros podrían solicitar estatus de residente - temporal legal, para que después de 18 meses en este estatus, du-- rante el cual los extranjeros, tienen la autorización legal para

trabajar, mismos que deberán solicitar o (aplicar como los norte americanos conceptualizan), el estatus de residencia permanente durante el segundo periodo de un año. Así mismo la Ley Simpson-Rodino autoriza al Procurador General para que legalice el Estatus de aquellos extranjeros que sean elegibles.

En el caso de extranjeros que entraron como no inmigrantes (visas de turista, estudiante, visitante, etc). También deberán comprobar de que su periodo de permanencia autorizada en la visa, haya expirado antes del 1 de Enero de 1982, o que su Estatus Ilegal era conocido por el Gobierno en ese tiempo.

Así la Ley determina que concederá el Estatus Temporal y permanente a los extranjeros que pueden ser admisibles como inmigrantes a aquellos que no hayan sido acusados de cualquier delito o de tres o más faltas menores cometidas en los Estados Unidos.

Con el objeto de ser elegibles para el Estatus permanente, los extranjeros deberán comprobar haber residido en los Estados Unidos desde que recibieron el Estatus Temporal, y demostrar habilidades elementales de ciudadanos norteamericanos. Demuestran habilidades elementales de la Historia y gobierno de los Estados Unidos, o estar siguiendo de manera satisfactoria cursos aprobados en estas materias.

En segundo lugar la Ley Simpson-Rodino, es aplicable también al patrón o empleador de indocumentados. A través de una sanción establecida en la sección 274-A del acta de inmigración y naturalización (INA) como lo reformó la sección III, P.L.- 99-603. Prevee que es ilegal para una persona física o moral darle empleo, reclutar o pagar por honorarios de manera consiente a un extranjero que no haya sido autorizado para trabajar en los Estados Unidos, además prohíbe al patrón continuar empleando a un extranjero a sabiendas de que el o ella no están autorizados para aceptar empleo. Estas prohibiciones se aplican únicamente a los extranjeros contratados, reclutados, o mencionados durante o después de la fecha de promulgación.

Son aplicables a todos los patrones sin tener en cuenta el número de trabajadores que ocupen.

Las sanciones obligatorias por la violación se suministran en la forma de multas civiles graduales y penalidades criminales, a los patrones que violen la sección III, P.L. 99-603. En la primera ofensa se castigará con una multa administrativa no menor de Dls.250. Y no mayor de Dls.2000., una segunda ofensa se castiga con una multa administrativa no menor a Dls.2000. Y no mayor a Dls.5000., y una ofensa subsecuente es castigable por multa administrativa no menor a los Dls.3000. y no mayor a los Dls.10.000. En cada caso por cada uno de los trabajadores que no estuvieran autorizados para trabajar.

Una persona o entidad que se involucre en la conducta de violaciones, queda sujeto a una sanción penal no mayor a los --- \$5,000 Dls. por cada extranjero involucrado en la violación a la -- Ley y prisión no mayor a los 6 meses.

Ahora todos los patrones estan requeridos bajo la Ley -- Simpson-Rodino, para examinar a cada nueva contratación, los documentos prescritos indicando su elegibilidad para poder ser empleado. Los siguientes documentos que serían aceptables por sí mismos: Un pasaporte norteamericano, un certificado de ciudadanía o naturalización, un pasaporte extranjero que no haya expirado y que se encuentre endosado por el Procurador General autorizando - su empleo en los Estados Unidos o una tarjeta de registro extranjera con información personal y autorización para trabajar en - los Estados Unidos. De manera alternativa una tarjeta del Seguro Social, certificado de Nacimiento u otra documentación aprobada por el Procurador General.

Además tanto el Patrón como la Nueva persona contratada deberán firmar una forma de verificación diseñada por el Procurador General, (mismo documento anexado en este trabajo) en el --- cual este atestigua que el patrón ha podido verificar de que la nueva persona contratada no es un extranjero ilegal ya que ha sido autorizado para trabajar. Para esto se requiere que el pa---trón retenga estas formas de verificación y las ponga a disposición de los inspectores del Servicio de Inmigración y Naturaliza

ción (INS), así como para el departamento del trabajo por al menos 3 años después de la contratación del extranjero.

El presidente Norteamericano debe poder dirigir y evaluar el sistema de verificación basada en la documentación existente e implementar cambios si fuera necesario, después de notificar al Congreso y haya aprobación legislativa para realizar cambios mayores. Los estudios del uso de un sistema de verificación telefónico y un sistema de validación del número del Seguro Social, que también son requisitos de la Reforma inmigratoria, - que también declarará directa o indirectamente, la emisión, uso o establecimiento de tarjetas nacionales de identificación.

El Sistema de Verificación de empleo descrito anteriormente proporciona a los empleadores con formas que evitan contratar a extranjeros no autorizados para trabajar. La Ley Simpson-Rodino prevee de que los patrones que declaren haber cumplido con el Sistema de Verificación de Empleo, han establecido una defensa afirmativa contra persecución por violación a las sanciones del patrón. Ahora bien la responsabilidad del patrón a lo que consierne a la autenticidad de los documentos proporcionados por los solicitantes de empleo es limitado.

A los patrones se les requiere por la Ley Simpson-Rodino para que puedan determinar que "un documento aparente es genuino en su forma externa". Cuando se acuse a un patrón de ha-

ber cometido violación, el Procurador General deberá proveerle de una notificación y según la petición para que pueda comparecer a una audiencia ante un juez administrativo en el Departamento de Justicia donde el patrón tiene derecho a una apelación administrativa ante cualquier orden adversa. Y queda disponible para la protección del patrón una revisión judicial.

Es importante determinar que hemos considerado en esta parte como principales protagonistas de ser sujetos de aplicación de la Ley Simpson-Rodino, a todos los patrones norteamericanos sin excepción alguna y a los aplicantes de la amnistía -- (extranjeros indocumentados).

### 3.1. PROCESO DE EJECUCION.

A su entrada en vigor la Ley Simpson-Rodino (P.L.99-603), se inician una serie de bases jurídicas relacionadas con el control de la inmigración indocumentada. Las primeras disposiciones a exponer son las relacionadas con la solicitud de aspirantes para obtener el Estatus Legal Temporal de Residente, se establecen los programas de Legalización y Trabajadores Agrícolas Especializados, tal y como lo expone la Ley de Control y Reforma de la Inmigración de 1986, en esta norma se expone los lineamientos de autoridad y organización para ambos programas señalados, marca procedimientos para efectuar evaluaciones, apelaciones y certificaciones en la solicitud para el ajuste del Es-



tatus al amparo de las secciones 210 y 245-A de la referida ley; así mismo señala honorarios, formularios y títulos para las solicitudes a ser trabajadores agrícolas especiales; establece los documentos necesarios y las condiciones que regulan los movimientos de los residentes temporales dentro de los Estados Unidos y su entrada a dicho país.

Además proporciona información para la designación de -- funcionarios civiles adicionales que se requieren para dar cabida y desahogar al gran número de solicitudes que se presentaron.

Ahora nos preguntamos ¿como solicitaron su legalización - los indocumentados? Las solicitudes para el ajuste en primera etapa de forma temporal fueron cubiertas ya sea por el Procurador General y/o por Organizaciones calificadas o personas designadas por el Procurador General incluyendo Agencias Voluntarias y el Estado, Organizaciones Locales y Comunales.

La documentación necesaria que se debía anexar a la solicitud para la legalización, y así comprobar la residencia continua y presencia física deberán estar relacionadas con el empleo, si dichos documentos estuvieron disponibles y corroborados de - manera independiente (por ejemplo con testimonios) los honorarios deberán ser prescritos por el Procurador General, para cubrir los gastos de revisión de las solicitudes para Estatus Temporal y permanente. Por el procesamiento de las solicitudes, -

el (INS) cobró Dls. 185. por adulto, Dls. 50. por menores de 18 años de edad y Dls. 420. por familia. Y el costo por el procesamiento de las solicitudes del estatus permanente, es de Dls. 80. por solicitud individual o Dls. 240. por la solicitud de toda la familia.

En esta parte es necesario conocer los tiempos a seguir sobre la legalización establecidos para el proceso de ejecución de la Ley Simpson-Rodino, y que se mencionan como sigue:

\* 5 de mayo de 1987. Se inició el Programa de Legalización.

\* 1 de junio de 1987. Se inició el Programa de Legalización para campesinos.

\* 1 de septiembre de 1987. Comenzaron las sanciones para los patrones.

\* 4 de mayo de 1988. Terminó el Programa de Legalización General.

\* 1 de junio de 1988. Comienza plena implementación de sanciones a patrones.

\* 30 de noviembre de 1988. Termina Programa de Legalización para campesinos.

\*1 de Diciembre de 1988. Comienza período para presentar solicitudes de residencia permanente.

\*1 de Diciembre de 1989. Comienza período de ajuste para la residencia permanente en grupo I.

\*1 de Diciembre de 1990. Comienza Período de Ajuste para la Residencia Permanente de Campesinos en Grupo 2.

\*1 de Junio de 1992. Fecha en que los Legalizados podrán comenzar a calificar para la mayoría de beneficios federales de asistencia pública.

\*1 de Noviembre de 1993. Fecha en que los Legalizados - podrán solicitar la ciudadanía. Los extranjeros deberán tener 5 años de residencia permanente antes de solicitar la ciudadanía.

También para los tiempos antes señalados es indispensable especificar el uso de formas de solicitudes para cada procedimiento de ejecución de la Ley Inmigratoria. Siendo el formulario existente para la Legalización de Extranjeros para trabajar; mismas que se encuentran anexadas en este trabajo, Y que se irán utilizando.

\*I-698- Solicitud de residente temporal para obtener re-

sidencia permanente.

\*I-697- Formulario para reportar al (INS) cambio de domicilio.

\*I-690- Solicitud para dispensa de algún aspecto que se haga.

\*I-693- Certificado de examen médico.

\*I-699- Certificado escolar de que el solicitante cursa satisfactoriamente las materias requeridas por la ley.

\*I-772- Declaración de intención de hacerse ciudadano y poder calificar así para protección de cláusula antidiscriminatoria en el empleo.

\*I-551- Tarjeta de residencia permanente o "tarjeta verde".

\*I-90- Solicitud para obtener nueva tarjeta verde en caso de extravío o robo de la original.

\*I-131- Solicitud para reingresar al país después de ausencia superior a un año.

\*I-130- Solicitud para inmigrar a un pariente cercano.

\*N-400- Solicitud para ciudadanía estadounidense.

Ahora nos preguntamos ¿Qué requisitos se requieren para la residencia permanente? que conforme al calendario de fechas antes descrito, es lo que se encuentra en este momento en proceso de ejecución de la ley que se estudia. Para aquellos que recibieron tarjeta temporal misma que dura 30 meses. Los residentes temporales deben llenar y presentar su solicitud I-698, de residencia permanente antes de que expiren los 30 meses. Pueden iniciar los trámites en cualquier momento después de recibir la residencia temporal. Si no tramita la residencia permanente el trabajador será considerado indocumentado.

Ahora bien los solicitantes deben residir continuamente en los Estados Unidos desde que se les concedió la residencia temporal. Los solicitantes pueden salir del país por no más de 30 días a la vez y no más de 90 en los 18 meses de residencia temporal. Además de presentar a la solicitud de un certificado escolar I-699, de que cursa satisfactoriamente las materias de Inglés, Civismo e Historia, así como el examen médico del (SIDA) I-693.

La Ley Simpson-Rodino exenta a algunas personas para presentar el examen de Inglés como son:

\* Menores de 16 años.

- \* Mayores de 65 años.
- \* Mayores de 50 años que puedan probar 20 años de residencia en los Estados Unidos.
- \* Los que presenten diploma de secundaria o certificados.
- \* Los que demuestren que han estudiado un año de secundaria o colegio en los Estados Unidos.

En el caso que le sea negado su solicitud de legalización. La Ley les concede a los solicitantes que presenten el recurso de apelación, antes de los primeros 30 días de conocer su denegación. Mismos que tienen el derecho a obtener un permiso de trabajo mientras dura el proceso de apelación.

Aquí consideramos que es muy importante la ayuda y protección consular que puede brindarle a nuestros connacionales por parte del Gobierno Mexicano, consistiendo en la formación de un cuadro de abogados mexicanos orientados en el Sistema Norteamericano para asesorar jurídicamente al que lo requiera.

La apelación deberá ser presentado al (INS) llenando la forma I-694. Y hacer un pago por Dls. 50. Los motivos de rechazo más comunes son:

- A) Falta de documentos.
- B) Prolongadas ausencias del país por más de 45 días a la vez y/o más de 180 días desde enero de 1982 hasta

el día en que se presentó la solicitud.

- C) Por comisión de delitos criminales
- D) Por información falsa en la solicitud, en los documentos presentados o en la entrevista.

Para algunos indocumentados que no lograron calificar para la legalización temporal o permanente, están protegidos por la conocida "Cláusula del Abuelo" consistente, si el indocumentado ha estado trabajando en su empleo actual desde antes del 6 de noviembre de 1986, puede permanecer en él sin miedo a ser -- despedido por no tener documentos migratorios ni miedo a que se sancione a sus patrones por no tener él papeles de trabajo.

Sin embargo, si esta misma persona es despedida de su -- actual empleo o decide dejar ese trabajo, tendrá dificultades -- para obtener otro por no contar con autorización legal de em--- pleo, a no ser que entre a la clandestinidad laboral.

Es necesario indicar ya que señalamos la "Cláusula del -- Abuelo", que el indocumentado y documentado en los Estados Uni-- dos tienen ciertos derechos laborales y los contemplamos como -- sigue:

- \* Derecho al salario mínimo que, desde el 1 de julio de 1988, es de 4.25 dólares por hora.

- \* Derecho a que se le pague tiempo y medio por horas extras trabajadas después de las 8 diarias ó 40 horas -- por semana. (Tal como lo demuestro en mis recibos de pago por los servicios prestados a la compañía "American Eagle Wheel Corp". Donde labore como indocumentado, realizando mi investigación de campo, mismos recibos anexados en este estudio.
- \* Derecho a que se le pague doble su salario por todo -- trabajo superior a 12 horas diarias.
- \* Derecho a trabajar en un lugar sano y seguro.
- \* Derecho a quejarse sin temor a venganzas o represalias por trabajar en lugar malsano.
- \* Derecho a no ser discriminado ni hostigado por motivos de raza, origen nacional, sexo o religión.

Asi como también tienen derecho a los servicios sociales siguientes:

- \* Atención médica en emergencia en un hospital del condado.
- \* Atención médica prenatal y después del parto.



- \* Elegibilidad para beneficios de vivienda pública.
- \* Pueden denunciar anomalías en sus viviendas sin ningún temor a la deportación.
- \* Los niños indocumentados pueden asistir a la escuela.
- \* Niños nacidos en Estados Unidos de indocumentados pueden recibir ayuda para comida.

Las siguientes disposiciones jurídicas, girán alrededor de las sanciones al patrón previstas por la Ley inmigratoria. A través de la sección 274-A de la Ley de Inmigración y Naturalización (INA) y como lo agrega la Reforma (111,P.L.99-603). - Misma que prevee de que es ilegal para una persona física ó moral emplear, reclutar o pagar por honorarios de manera consiente a un extranjero que no haya sido autorizado para trabajar en los Estados Unidos.

Los Patrones que violen la sección anterior le será im-- puesta las sanciones antes mencionadas en esta parte, al en-- trar en vigor y hacerla efectivas. En la Ley se implantó un pe-- ríodo de 18 meses a partir de su promulgación divididos de la - siguiente forma, un período de 6 meses que comenzó el 1 de di-- ciembre de 1986, y fue llamado como "período de información pú-- blica". Durante este período queda prohibido al Procurador Ge-

neral de llevar a cabo cualquier procedimiento que este basado en violaciones supuestas a las sanciones del patrón. Durante el resto o sea el periodo de 12 meses que inició el 1 de junio de 1987 al 31 de mayo de 1988, se requiere que el Procurador General, les proporcione a aquellas personas físicas o morales que se piense hayan violado las disposiciones con citatorios o advertencias para una primera ofensa. En las ofensas subsiguientes durante este período están sujetas a penalidades. (sección 101(A) (1).

Ahora todos los patrones estan requeridos por la Ley Simpson-Rodino para cumplir con el sistema de verificación a los empleados de las nuevas contrataciones. Porque la nueva ley prohíbe contratar, reclutar o pagar por honorarios a individuos que no cumplan con los requisitos necesarios, serán sancionados en la forma antes descrita.

En relación a estas sanciones la Ley declara. "Para determinar la cantidad de la sanción se dará consideración al tamaño del negocio del patrón que esta siendo acusado, la buena fe del patrón, la gravedad de la violación si el individuo en cuestión era un extranjero ilegal o no, y el historial de violaciones previas". (Sección 274-A (E) (5) de la INA, como lo agrega la Reforma en la sección 111(A) P.L. 99-603). Así que se pueden imponer sanciones civiles obligatorias que van desde los Dls. 100. hasta los Dls. 1,000 por cada individuo involucrado.

El periodo de entrada en vigor de 18 meses que comenzó el 1 de diciembre de 1986, descrito anteriormente para las prohibiciones de las sanciones de los patrones, también se aplica a estos requisitos de verificación de empleados.

Se plantea además en la Ley, un seguimiento presidencial de evaluación del Sistema de Verificación Federal de Empleo en caso de no ser seguro, el Presidente Norteamericano tendrá que implementar las mejoras de conformidad al proceso de evaluación (Sección 101(A)(1)).

La "cláusula del abuelo", antes mencionada se establece en la Ley y agrega que los patrones no tienen ninguna obligación de revisar los documentos migratorios de los empleados con tratados antes del 6 de noviembre de 1986. El (INS) no puede - multar al patrón ni exigir que éste tenga documentación sobre - estos empleados. Sin embargo el (INS) si los puede detener y - deportar si los arresta en cualquier lugar.

Dentro del Proceso de Ejecución de la Ley referida, relacionado con la inmigración ilegal se contempla a la Oficina Federal del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN), que - como elemento esencial para establecer un control migratorio -- dentro de la Jurisdicción Norteamericana, es el órgano compe-- tente para llevar a cabo la encomienda de ejecutar la aplica-- ción de la Ley Inmigratoria.

En realidad los esfuerzos del (INS) para dar fuerza a la prohibición de la Ley Simpson-Rodino, no ha sido cosa fácil. - Antes de la Ley el INS, era nada más responsable de los Servicios de Solicitudes para Naturalización y Visa y de las funciones de aplicación de sanciones fronterizas. Posterior a la aprobación de la Ley, el número del Personal del (INS) se incrementa en (18) más de 45%, hasta llegar a 17,000 empleados, los tiempos extra y días festivos laborados se multiplicaron, y su presupuesto se incremento en un 42%, a más de un billón anualmente.

Antes de 1986, las contribuciones colectadas por el INS, por inspecciones y naturalizaciones regresaba a los Fondos Federales. Sin embargo (19) desde entonces, tales bienes ingresan como contribuciones al INS, y en 1988 representaron más del 20% del presupuesto del INS.

El INS, en su actividad ejecutora de la Ley, experimentó un gran incremento en su carga de trabajo total. Recibió en -- los 18 meses de mayo de 1987 a noviembre de 1988, cerca de los 4 millones de solicitudes para legalización, las revisó y procesó. Y además buscó a más de 7 millones de patrones para infor-

---

(18) Vernez, Geoges y varios. "Opening and closing the doors". Evaluating immigration reform: and control. Editado por - The Rand Corporation y The Urban Institute Washington D.C. 1989. P.P. 25 y sigs.

(19) Op. Cit. P.P. 15 y sigs.

marles de las nuevas responsabilidades.

La Ley Simpson-Rodino finalmente, ha empujado al INS, a la opinión pública como nunca antes. Como lo señala un oficial del (INS), (20) "Estamos ahora como en las grandes ligas y todos nos están observando si realmente o no cumplimos".

Se le asignaron al (INS) Dls. 422 millones para el año fiscal 1987 y Dls. 419 millones para el año fiscal 1988. Todo esto se autorizó para que el (INS), lleve a cabo los objetivos de la P.L. 99-603, incluyendo un incremento de 50% en relación a 1986 para la patrulla fronteriza. También se crea un fondo de emergencia a la inmigración por \$35,000 millones de dólares. Y que do autorizado para ser establecido en el Departamento del Tesoro.

Así mismo la Ley Simpson-Rodino prohíbe que agentes de (INS) entren a las operaciones agrícolas externas a fin de inte rrogar a personas que se crea son extranjeros sin una debida or den o sin la autorización del dueño.

Por otra parte existen límites jurídicos a las facultades del (INS) para expulsar a individuos (siendo su función común) del territorio norteamericano. Un tribunal de apelación en California, limitó la facultad del (INS) para efectuar reda

---

(20) Ibidem.

das en viviendas de trabajadores agrícolas. (Laduke VS. Nelson, 762 F. 2d 1318). En otro caso se calificó como anticonstitucional la detención de personas que se niegan a proporcionar información sobre su calidad migratoria. (International Molders' and allied workers' local union No. 164 VS. Alan Nelson, 799 F. 2d. 547" 9th. circuito 1986".)

Además de estos fallos judiciales, entre otros, las disposiciones de la Ley Simpson-Rodino establecen nuevos obstáculos jurídicos a la expulsión de indocumentados. La Ley establece como requisito para llevar a cabo redadas en campos agrícolas la previa obtención de una orden judicial de cateo.

El proceso jurídico-administrativo para imponer una multa tiene tres pasos. Primero el (INS) notifica al empleador de su internación de imponer una multa. 2da. al recibir la notificación, el empleador dispone de tres días para pedir una audiencia con el fin de determinar si procede la aplicación de la multa. 3ra. de no solicitar una audiencia el empleador acepta pagar la multa.

Ahora el empleador que solicita una audiencia tiene varias posibles defensas. 1a. el empleador que debidamente reviso los documentos señalados por la Ley y llenó el formulario I-9, tiene la defensa de que actuó de buena fe. Según la Ley, si los documentos presentados por el trabajador no son obviamente

falsos, los puede aceptar como validos. En tal caso, el empleador no puede ser sancionado, aun cuando el trabajador contratado fuera un indocumentado. Siempre que no haya pruebas de complicidad entre trabajador-empleador).

Por otra parte, el empleador que no cumple con su obligación ni siquiera de revisar los documentos del trabajador o de llevar y conservar el formulario, también puede invocar varias defensas. 1a. La ley no le obliga a revisar los documentos de trabajadores que estaban en la nómina antes de que entrara en vigor la Simpson-Rodino el 6 de noviembre de 1986. También, -- los empleadores pueden alegar que la ley en sí es anticonstitucional, por la razón de que el (INS), no cuenta con una orden de cateo para revisar los formularios I-9, o que el (INS), no le informó sobre las sanciones.

Los primeros datos sobre la imposición de las multas indican claramente que los empleadores están haciendo valer sus defensas. En el período durante el cual la primera violación sólo ocasionaba una advertencia, (21) el (INS) a penas emitió 2,200 de tales advertencias. Para el 6 de junio de 1988, el (INS) había dado notificación de su intención de imponer (22) 100 multas con un valor total de Dls. 356,000. pero sólo co

(21) Federal Immigration law Reporter, 6 de junio de 1988.

(22) Ibidem.

bro \$43.000 dólares. Como observamos hacemos un cálculo de un 90% de los casos. Los empleadores lograron escaparse de una multa por lo menos temporalmente.

Algunos empleadores han citado al período de "información pública", como ambigua y confusa proporcionada por el (INS), como defensa a las sanciones.

Se ha dado la impresión de que el (INS) está dispuesto a entrar en negociaciones sobre la cantidad de la multa que se aplica en cada caso. (23) En la primera multa levantada por el (INS), misma que fue acompañada de gran publicidad, fue rebajada por este proceso de negociación. (24) El mismo comisionado del (INS) Alan Nelson reconoció públicamente que el organismo ha entrado en negociación con algunos empleadores sobre la cantidad de la multa que se debiera aplicar. Esto permite motivar a varios empleadores a pedir una audiencia como táctica para conseguir que el (INS) rebaje la cantidad de las multas.

Así con esta relación de acontecimientos, sobre el Proceso de Ejecución de Aplicación de la Ley Simpson-Rodino, hemos considerado que las multas asignadas por parte de (INS) advierte el temor de que perdería la mayor parte de los litigios que, de otra forma se presentarían.

(23) Interpreter Releases, 7 de diciembre de 1986.

(24) Op. Cit. Federal Immigration Law Reporter, 6 junio 1988.



El esfuerzo del (INS), para aplicar las sanciones a empleadores obviamente es mayor que el esfuerzo que se llevó a cabo para hacer efectivas las Leyes Estatales sobre sanciones a patrones. Desde el punto de vista práctico, las Leyes Estatales fueron inexistentes, y no presentaron barrera alguna a la contratación de indocumentados. En el primer año bajo la Ley Simpson-Rodino, se levantaron más multas que en todos los años que las Leyes Estatales estuvieron en vigor. Aún así, las 2.200 advertencias y 100 multas emitidas antes descritas no representan ni siquiera una pequeña parte de los sancionados por emplear indocumentados.

En promedio el (INS), ha podido cobrar menos de \$500 dólares por cada una de las multas que ha levantado. Una multa de esta cantidad, es un castigo simbólico y no compensa la ganancia de muchos empleadores al contratar una mano de obra relativamente barata.

Ahora bien para concluir consideramos, que sin importar de las estimaciones del (INS) como autoridad ejecutora de la Ley Inmigratoria, se acerca más a la realidad, para muchos empleadores el costo de cumplir con la Simpson-Rodino es notable. Para las autoridades de (INS) su función, (25) es para proteger

---

(25) Entrevista a Sr. Ron Rogers. Director de Relaciones Públicas de (INS) Oficina Regional Oeste.

su Herencia de Inmigración Legal y como deber es controlar la - Inmigración Ilegal es la misión del (INS).

#### 4ª POSICION DE LOS GRUPOS ORGANIZADOS.

La aplicación de la Ley Simpson-Rodino, a partir del 5 - de Mayo de 1987, a dificultado la posición de la lucha de los - Trabajadores Indocumentados por sus reivindicaciones más elementales. Desde esta fecha muchas conquistas se perdieron y surgieron muchas dificultades para trabajar, luchar y vivir mejor.

Antes de introducirnos a comentar sobre algunos grupos - organizados, no podemos desconocer el primer inicio de integración de organizaciones como fue (26) La Primera Conferencia Internacional por la Defensa de los Derechos Plenos de los Trabajadores Mexicanos Indocumentados en los Estados Unidos, llevada a cabo en abril de 1980, se celebró en la Ciudad de México. Es ta contó con la participación de más de 80 Organizaciones de - México y E.U. .

Se produjeron documentos que sirvieron para fortalecer - la integración del Movimiento Obrero Organizado de México con las Organizaciones México-Norteamericanas, con la base de apoyo contra la Política de Discriminación, Racismo, Persecusión y --

(26) Marroquín, Martha. "Los Indocumentados". Ed. Claves Latinoamericanas. México, D.F. 1983. P.P. 48 y sigs.

Deportaciones que han sufrido permanentemente. En dicha conferencia se elaboraron las resoluciones y recomendaciones que definen la Carta de Derechos y un Plan de Acción que se han impulsado en ambos lados de la franja fronteriza.

Ahora bien, al trabajador inmigrante indocumentado como fuerza de trabajo transnacional, sirve principalmente como un ejército de reserva laboral. Para empresas manufactureras, --- agrícolas y de servicios con base en los Estados Unidos.

(27) Carta de Derechos ya mencionada, agregamos en lo -- particular es de gran importancia la labor de los dirigentes de una coordinadora creada en el seno mismo de la amplia comunidad de integrantes residentes en los Estados Unidos. Resultando un gran impacto porque a la hora de que el Congreso Norteamericano decidió sobre la Legislación para comenzar a resolver el problema de la Inmigración indocumentada, cuatro de los trece artículos que componen la histórica Carta de Derechos, fueron incorporados a el "Acta de Reforma y Control de Inmigración de 1986", (IRCA, 86). Mejor conocida en México como Ley Simpson-Rodino.

La Organización One Stop Immigration and Educational Center, (OSIEC). Proceso más de 70 mil aplicaciones en el área de los angeles. Y siempre su política fue en aquellas circunstan-

---

(27) Entrevista. Lic. Jacques José. Dirigente de One Stop Immigration and Educational Center. (O.I.S.E.C.).

cias nuevas basadas en consignas que resumieron las preocupaciones y plantearán soluciones a estas (28) "Boicotear la Ley --- Simpson-Rodino es un error" también pedir su "Abolición es un error", "De hecho, la amnistía prevista en la Ley habré en todo, un abanico de posibilidades a mediano plazo". Para esto la primera consigna fue "Derecho no ejercido, Derecho perdido".

En la que se establecía que el Congreso de la Unión, obligado por muchas circunstancias políticas y económicas, decidió medio-abrir las puertas a la Legalización y que era responsabilidad de los afectados, aceptar por un lado el reto planteado de salir de la clandestinidad y no permitir que dicha puerta fuera cerrada de nueva cuenta.

La consigna de OSIEC, ante la situación de la nueva ley fue y que sigue en vigencia es (29) "por la Unidad Familiar, Educación, trabajos dignos y micas para todos. Somos un solo -- pueblo, sin fronteras". Y cabe destacar que la labor de OSIEC, en todo el proceso de Legalización no estuvo apegado exclusivamente en el Servicio legal, sino que jugo un papel principal, -- se avoco a la tarea de orientación sobre la Ley y el entrenamiento que se brindo a organizaciones religiosas, sindicales y comunales que por primera vez establecieron este tipo de servicios legales.

(28) Entrevista. Gutiérrez, Juan José. Director de (O.S.I.E.C.)

(29) Entrevista. Lic. Jacques José.

Es importante señalar la visión y orientación dada por la Corporación a los aplicantes en relación a requisitos exigidos por la Ley y evitar caer en manos de defraudadores quienes por promesas falsas y desconocimiento del trámite los extorsionaban.

En cuanto a la Educación, (30) "En Diciembre de 1987 - OSIEC, decidió participar en el aspecto de la Educación requirida por el trámite de Legalización con fondos o sin ellos. - Se formo la Escuela debidamente registrada, certificada, fundada legalmente y cuenta con más de 8 mil estudiantes distribuidos en 22 Centros Educativos en el Estado de California. Aproximadamente 100 maestros imparten las clases de Inglés como segundo idioma, historia y Civismo así como las clases de alfabetización"

Así mismo participa activamente en asuntos sobre disposiciones relativas a la Educación y es parte componente de la Comisión Asesora para el Departamento de Educación del Estado de California.

Originalmente la posición política y económica de OSIEC, se manifestó por una amnistía incondicional para quienes demostraron su calidad de productores y contribuyentes en aquel ---

(30) Entrevista. Gutiérrez , Juan José.

país. Esta posición fue adoptada de una manera u otra por numerosas organizaciones de México-Americanas tales como American - Legal Defensa and Educational Fund. (MALDEF), la American Federation of Labor Comite for industrial Organization. (AFL-CIO), Central American Refugee Center. (CARECEN), Inmigrant's Rights Office of The Legal Aid Foundation of L.A., Internacional Institute of L.A., Catholic Charities of L.A., National Center For Inmigrant's Rights., Centro de Asuntos Migratorios (C.A.M.), Inmigratation Clinic U.C. School of Law., Lawyer Referral Service., - Mission Community Legal Defensa, Inc. Western Social Services - Inmigratation Project., International Union of General Workers., LULAC., entre otras más organizaciones que se unieron solidariamente para defender y protegerse del impacto de la Ley Simpson-Rodino.

Algunas uniones como el United Farm Workers of America (UFW) de los trabajadores campesinos que dirige César Chávez, - se preocuparon por defender la causa de los indocumentados Hispánicos y su posición en el sitio de trabajo. (31) "El Poder y la Influencia de las Uniones son percibidos por algunos en una posición de baja, la mayor de todos los tiempos". Las uniones y su liderazgo deben comprender que para cambiar la situación deben mirar hacia aquellos segmentos de población que hasta el mo

(31) Revista . "Replica". "Las Uniones deben preocuparse mas - por Los Trabajadores Hispánicos". Edición No. 876 1989. Miami, Florida. P.P. 22 y sigs.

mento han sido ignorados o no nombrados.

El potencial de los miembros de estas uniones, son los - miles de trabajadores legalizados temporalmente, que pronto se convertirán en residentes legales bajo la Ley Simpson-Rodino y que se considera que las uniones deben tomar y capitalizar sobre el liderazgo de volver a comprometerse a si mismo con los - principios sobre los cuales las uniones fueron fundadas. Y deben ponerse a tono con las políticas de inmigración cambiantes, para sostener una posición en pie de lucha por proteger al hispano.

Las uniones pueden y deben continuar jugando un rol importante en el movimiento laboral de aquel país. Debido a que los hispanos son predominantemente una comunidad de la clase la boral. Como trabajadores pueden y deben jugar un papel importante en el proceso del movimiento laboral norteamericano.

Ahora, las realidades económicas muestran algo diferente. Los agricultores del Norte de California y del Estado de -- Oregon culparon expresamente a la Ley Simpson-Rodino (32) "por la escasez de trabajadores a principios del verano de 1987". Supuestamente esta hizo peligrar sus cosechas, al punto (33) - Que los dirigentes políticos sugirieron que debía declararse el

(32) ExCelsior. "Fronteras Norte" México. 22-Junio-1987.

(33) New York Times. 21-Junio-1987.

Estado de Emergencia. Así también el Sr. Libby Whittey, vicepresidente ejecutivo del Consejo Nacional de Empleadores Agrícolas, argumentó la predicción de que aumentarían los precios de los productos agrícolas en Estados Unidos, debido a la escasez de mano de obra provocada por la Ley Simpson-Rodino.

(34) Así también se hizo referencia de desastre en el Estado de Oregón, según los empresarios agrícolas y el gobernador del estado, culpando del desastre a la nueva legislación sobre inmigración.

Ahora bien posterior a estas declaraciones de los dirigentes de empleadores (35) "El Senador Pete Wilson, del Estado de California, solicitó en Washington que se relajara la vigilancia de la patrulla fronteriza con el fin de facilitar el cruce de migrantes indocumentados (SAW)". Para entonces las autoridades del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) declararon que desde febrero de 1987, las estadísticas de arrestos de indocumentados había descendido, lo cual según ellos indicaba que la Ley inmigratoria estaba funcionando exitosamente.

En enero de 1989, el Gobierno de los Estados Unidos dio a conocer planes de construir una zanja de 4 millas en el estado

(34) Wall Street Journal. "Situación de Desastre". 5-junio-1987.

(35) Excelsior. "Frontera Norte". México 29-Junio-1987.



de California, cerca de la entrada fronteriza de la mesa de Otay para controlar el flujo de indocumentados y narcóticos. Proyecto que causó gran impacto entre la comunidad fronteriza mexicana y las agrupaciones norteamericanas, proyecto innecesario ya que habiendo emitido una nueva ley de inmigración que solucionaría el problema del flujo de indocumentados. Creemos que a estas alturas sería inútil el proyecto de la zanja.

Ahora bien en contra de este plazo se unieron en forma solidaria, agrupaciones de origen hispano para denunciar la propuesta de construcción de dicha zanja (36) y han pedido al presidente George Bush que descontinúe la realización del proyecto porque crearía muchos problemas. Las organizaciones (Maldef), (Lulac) etcétera denunciaron que el proyecto era como "una acción extrema de proporciones desesperada". Además agregan que "como Hispanos, estamos preocupados con la epidemia de las drogas y queremos, intentamos y proponemos que se tomen medidas que solucionen los problemas que el uso de drogas ilegales crean en este país y en nuestras comunidades".

La posición de las agrupaciones organizadas en aquel país del norte, como observamos en caso de alguna forma de presión o causa de algún prejuicio por parte del gobierno norteamericano. Como lo referido en el párrafo anterior y el de la Ley Simpson-

(36) La opinión de los Angeles. "Grupo Hispano pide a Bush que suspenda plan de cavado de Zanja". 26-Enero-1989.

Rodino, es el deseo siempre de protegerse y ayudarse solidariamente para cumplir con sus objetivos iniciales. La coalición para los derechos a la inmigración humana de los Angeles (chirla) para favorecer a inmigrantes en el programa de legalización (37) "anuncio una campaña de información sobre los servicios educativos, Programas de Asistencia Pública y Salud". Ajustados a las disposiciones de la Ley Simpson-Rodino.

Esta organización (chirla) (38), "obtuvo \$313,000 mil dólares de fondos federales, que utilizaron en la campaña que incluye avisos publicitarios, avisos en interiores de autobuses, anuncios por radio, vallas y volantes". Destinados al Programa de Legalización a través de la Ley Inmigratoria. Este argumento nos sirve de ejemplo para determinar que todas aquellas agrupaciones que apoyaron el programa de legalización recibieron ayuda económica para sus actividades relacionadas con el apoyo a la inmigración.

Ahora entre alguna de sus evaluaciones de (maldef) calificó de siniestro el primer año de estricta aplicación de las sanciones impuestas a los patrones incluida en la Ley Simpson-Rodino. Esta agrupación ha llevado un seguimiento de la Ley desde su discusión hasta estos momentos del proceso de aplicación -

(37) La opinión de los Angeles. "Chirla anuncia campaña de información para legalizados". 3-Mayo-1989.

(38) Ibidem.

de la mencionada Ley y hace una evaluación (39) el 30 de mayo de 1989, en el que destaca y dice "son pagos muy caros por el control de la inmigración ilegal". En la misma evaluación señala que del 1 de junio de 1988 al 30 de abril de 1989, el (INS) ha dado 2,000 avisos de intento de multar, por un total de nueve millones de dólares. Siendo que la mayoría de las multas se han dado por no completar debidamente los formularios I-9, y no por contratar trabajadores indocumentados. Y de los empleadores multados solo 7 han apelado a las multas. El 97% a preferido negociar o llegar a un acuerdo.

En cuanto al presupuesto de fondos destinados para el programa de legalización. Un Comité Bicameral del Congreso aprobó un recorte de \$554 millones de dólares de los fondos al programa de ayuda para la Educación y Bienestar Social (Sliag), asignados originalmente para los inmigrantes y fueron traspasados a otros programas de salud, incluidos El financiamiento contra las drogas e investigación sobre el (SIDA) infantil.

El congresista Eduardo Roybal único representante Hispano en el grupo de negociación, (40) dijo que el dinero fue trasladado para otros programas durante el año fiscal de 1990 y que será devuelto en 1992. Linda Mitchell portavoz de (chirla),

(39) La opinión de los Angeles. "Maldef. llama siniestro primer año de aplicación de sanciones a patrones". 3-junio-1989.

(40) La opinión de los Angeles". "Comité a prueba recorte de Fondos para legalizados" 5-octubre-1989.

dijo. "Los demócratas, nuestros tradicionales aliados, nos ven dieron en esta oportunidad". Aludiendo a esto porque la propuesta salio originalmente del Comité senatorial encabezado por Edward Kennedy, demócrata por Massachusetts.

Así mismo protesto. (41) Juan José Gutiérrez, Director de (OSIEC) "Aunque digan que es un presupuesto que se va a regresar en 1992, eso es falso". Y esto significaría una drástica reducción en las clases de Inglés y Civismo del 1990.

De acuerdo con la Ley Simpson-Rodino, los residentes temporales tienen que demostrar un mínimo entendimiento del idioma Inglés y conocimiento básico de Historia y Gobierno de los Estados Unidos, (como lo expresado en el punto II de este capítulo). El Congreso creó un fondo para pagar a los proveedores educativos (escuelas públicas), y organizaciones comunitarias que ayudan a los inmigrantes a cumplir con esos requisitos.

El Senador Pete Wilson, republicano por California (42) - llamó "Fantasma" al superávit mencionado por la oficina de presupuesto de la Casa Blanca, para justificar el recorte de Dls. 554 millones de cerca de Dls. 1,000 millones fueron autorizados para el Programa (Sliag) en el año fiscal 1990. "En Amé

(41) La Opinión de los Angeles. "Con recorte al presupuesto asignado a nuevos inmigrantes, protestan líderes hispanos". 18-septiembre-1989.

(42) La opinión de los Angeles. "Wilson crítica corte a fondos para legalizados". 22-septiembre-1989.

rica no le negamos el Servicio Médico a los enfermos y a los accidentados, aunque éstos no tengan con que pagar, alguien tiene que pagar, y es claro que es la obligación del Gobierno Federal".

Algunos líderes han argumentado que con la Ley Simpson-Rodino, la fuerza de trabajo del indocumentado se ha abaratado aún más, las ganancias que dejan los empleados, al estado y al conjunto de la Sociedad Norteamericana son todavía mayores. Otros líderes obreros como Bert Corona, dirigente de hermandad mexicana en los Angeles California. Nos dice; (43) Los inmigrantes son los derechos de las clases obreras del mundo que trabajan por cualquier bicoa.

(44) "Lo tenemos que hacer, es no dejar que esa apertura de negociación se cierre jamás, sino cada vez que tenga la necesidad de quererla cerrar van a querer tomar ventaja, pero tenemos que meternos, porque aquí estamos y somos parte de una realidad y tenemos que funcionar. La Ley Simpson-Rodino la tenían -- que aprobar quisiéramos o no quisiéramos, entonces que hacer --- pues sacarle jugo a esa ley y vamos a tomar ventaja de ellos. - La Ley es un Movimiento Político del Sistema que a nosotros nos ha correspondido tomarlo en su vuelo, montarnos en ellos y viajar con él, sabiendo las condiciones, todo es cuestión de saber -

(43) Santamaria Gómez, Arturo. "La izquierda norteamericana y los trabajadores indocumentados". Universidad Autónoma de Sinaloa. México, 1988, P.P. 222 y sigs.

(44) Entrevista. José Jaques.

utilizar la ley, ejercitar los derechos e interpretación".

Es de gran júbilo analizar la lucha incanzable por lograr las metas previstas para cada agrupación organizada a favor de la inmigración indocumentada por brindar protección. Entre la población de inmigrantes mexicanos es raro que el que pisa territorio Norteamericano lleve alguna experiencia sindical. Para educarlos en actividades sindicales se tiene que hacer un gran esfuerzo, pero en cambio entre los inmigrantes centroamericanos consideramos que de cada 10 diez, 8 ocho han estado comprometidos con alguna lucha sindical, estudiantil, u otra actividad organizada.

#### 5ª MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE E.U.A.

Como quiera que se describa la frontera a lo largo de aproximadamente 3300 kilometros con los Estados Unidos, es imposible ocultar el hecho de que los dos lados son diferentes. Ninguna de las dos naciones está dispuesta a tolerar una pérdida de su territorio, ni intentar siquiera un empañamiento de la línea divisoria. Por esta y otras razones los dos lados de la frontera se están acercando a la vez se apartan de las capitales de sus respectivos países.

Cuando los gobiernos negociaron un acuerdo, el Programa de los Braceros, que llevo a millares de mexicanos hacia el norte. Pron

to los pueblos de la frontera empezaron un crecimiento rápido.

Ahora existe una creencia en Estados Unidos respecto de que la inmigración mexicana es básicamente permanente y de que está motivada por el aprovechamiento de los beneficios de asistencia pública que existe en los Estados Unidos y que por lo tanto representan una carga pública sobre su erario.

Cuando en los Estados Unidos se habla que ha surgido una propuesta de solución al problema de la inmigración indocumentada, de ser una carga pública, en realidad se debe entender que ha surgido una propuesta de solución política a un problema envuelto de la "mezquina" política exterior norteamericana.

(45) Se ha afirmado" que el único objeto a perseguir de la política exterior norteamericana es fomentar la desintegración en todos los aspectos, entre los países latinoamericanos a fin de mejorar materialmente su propia situación y dominar".

Nuestra política exterior mexicana es basada en principios ya establecidos en la Constitución de México. A comparación de la política exterior de nuestros vecinos que es basada por tener "intereses económicos y no principios".

El gobierno de los Estados Unidos al promulgar la Ley --

(45) Paz Octavio. "Latin America. and Democracy" en democracy -- and dictator ship in latin america, fundation for the study of independent social ideas. sin fecha.p.p.9.

Simpson-Rodino, la adoptaron indirectamente de manera política a través de su visión extratéctica de la pérdida del control sobre sus fronteras directamente hacia la mexicana.

Con este nuevo ordenamiento de la inmigración es ciertamente otro impedimento a la consolidación de una comunidad fronteriza con la Ley cruzar la frontera será un acto más costoso y más riesgoso que antes de la aplicación de la Ley Inmigratoria. También al dificultar "el empleo" y al aumentar los recursos de la patrulla fronteriza, la referida ley ciertamente ha hecho más difícil y más costosos para los indocumentados el cruce al otro lado.

En la actualidad la ley, con sólo intentar regular, legalizar, sancionar y poner cierto orden en un proceso esencialmente desordenado e incontrolado, bien consideramos que podría romper la continuidad que se ha desarrollado a ambos lados de la frontera, estableciendo líneas divisorias artificiales y estrictas.

Está claro que los nuevos inmigrantes no quieren convertirse en norteamericanos ni dejar de ser mexicanos. En todo caso, parece que buscan lo mejor de ambos países; vivir como mexicanos en Estados Unidos.

Ronald Reagan, argumento sobre la inmigración la peculiar



dad exclusiva de los estados unidos, (46) "uno puede ir a Francia, pero no puede volverse francés. Puede irse al Japón, pero no puede volverse japonés. Sin embargo personas de todo el mundo pueden venir a estados unidos y volverse norteamericanos." Asimismo Reagan, presionó por una ley nueva que fuera dura, advirtiendo a los norteamericanos que la "verdad más sencilla es que hemos perdido el control de nuestras propias fronteras, y ningún país puede hacer eso y sobrevivir".

Al mismo tiempo reagan, respaldó una propuesta para permitir el flujo libre de mano de obra mexicana, beneficiando -- ~~con esta actitud a los granjeros norteamericanos.~~

Es necesario mencionar que al tratar de la política, exterior norteamericana, no deseamos tener una solución estricta a las medidas adoptadas de carácter inmigratorias. Puesto que el planteo de propuestas de solución sería una respuesta de carácter interno por ser decisiones basadas en su interés público y de ninguna manera serían soluciones o propuestas de política exterior de carácter bilateral o multilateral debido al gran número de países involucrados en el fenómeno del flujo migratorio a aquel país, del Norte. Pero no quitemos el dedo del renglón aludiendo al dicho mexicano como regla social "Los norteamericanos no dan paso sin guarache".

En el contexto internacional para México no existen po-

(46) Pastor Roberto A, Castañeda Jorge G. "Limits to friendship, the United States and Mexico", 1a. edición, Editorial Alfred A. Knopf. New York, 1988. p.p. 344 y 345.

sibilidades de negociación bilateral, que es el país más afectado por esa promulgación de la Ley Simpson-Rodino. Así lo -- consideramos porque la aplicación de la ley. Jurídicamente -- ningún gobierno involucrado, sea parte en un proceso llevado -- a cabo unilateralmente, podrá intervenir para proteger a sus -- connacionales. Debido a que se trata de una legislación perteneciente a una soberanía ajena a los gobiernos interesados.

Durante el período de Reagan, se tomaron medidas de endurecimiento de las actividades de la patrulla fronteriza aunque estas medidas antecedidas a la Ley Simpson-Rodino, (47) "Hubo un aumento de 50% en el presupuesto anual a la patrulla -- fronteriza y para el mes de enero de 1989 aumento en sus filas -- con 1.400 (mil cuatrocientos) nuevos agentes y 850 investigadores, para aplicar el programa de sanciones contra granjeros -- que contratarán campesinos indocumentados". El director de la patrulla fronteriza en San Diego Dale Cozart, declaró que en -- la región oeste del (INS) ha extendido más de 360 cartas de advertencia a los empleadores. 251 notificaciones de multas y -- \$766 mil 550 dólares que lleva por concepto de fianza.

Como una actitud protectora de inmigrantes mexicanos. -- El Gobierno de los Estados Unidos protege los envíos monetarios que realizan continuamente hacia México los trabajadores inmigrantes en aquel país. (48) Debido al elevado índice de --

(47) Excelsior. "Se reforzará la patrulla fronteriza para detectar a empleadores de indocumentados". 13-Diciembre-1988.

(48) Excelsior. "Protege E.U. Envios Monetarios que hacen mexicanos". 4-October-1988.

exacción y extravíos en los giros postales de los estados unidos, se adopta el sistema denominado "Money order" que garantiza la entrega del dinero y que con el nuevo sistema, las posibilidades de que los trabajadores mexicanos sean despojados de su dinero, ya que el manejo del circulante se efectúa de institución a institución y con las medidas de seguridad efectivas. Además el "Money order" se puede hacer válido en cualquier banco mexicano y garantiza su destino a la persona indicada.

Con toda razón lógica siempre la economía desde parte -- del siglo pasado hasta el momento, los Estados Unidos ha necesitado de la mano de obra mexicana ya sea legal o ilegal. El representante del estado de Indiana en el Congreso estadounidense afirmó en conferencia de prensa. (49) "Que el problema de los indocumentados no puede solucionarse con leyes". Además "propuso como solución a los múltiples problemas de los indocumentados mexicanos el establecimiento de un convenio bilateral entre los gobiernos de Estados Unidos y México". Asevero "Mi país quiere más de México, principalmente en lo que se refiere a la mano de obra".

Las medidas adoptadas por el gobierno norteamericano a través del (INS), para el programa de legalización escogió instalaciones que estuvieran separadas físicamente de sus actividades relacionadas con las sanciones y otras actividades de servicio regular. (50) abrió 109 oficinas en todo el país hasta cer

(49) Excelsior. "Legal o ilegal, E.U. necesita mano de obra mexicana". 15-Mayo-1988.

(50) Vernez Georges. Op. cit. p.p. 35 y sigs.

ca de 3.9 millones de solicitudes para los dos programas de legalización. Además se utilizó una red de 980 sitios auspiciados por unas 200 agencias voluntarias y organizaciones comunitarias (quienes firmaron un acuerdo con el (INS) para participar en el programa de legalización.

Se adoptaron medidas necesarias elegibles para el programa, trabajadores especiales para la agricultura (SAW) que vivían fuera de los Estados Unidos. El (INS) les concedió solicitar la amnistía en consulados de Estados Unidos en el extranjero o en estaciones de entrada en Caléxico, Mesa de Otay en California y Laredo en Texas. Y posteriormente recibían sus autorizaciones para entrar y trabajar en aquel país del norte por 90 días.

El Gobierno centralizó la revisión de las aplicaciones (solicitudes) para legalización, en cuatro centros de procesamiento, uno en cada una de las cuatro oficinas regionales de servicio de inmigración y naturalización (INS). Para noviembre de 1988, el (INS) empezó a aceptar solicitudes para residencia permanente de los que se les había concedido antes residencia temporal.

Otra de las medidas del gobierno norteamericano, empezó a aceptar "Declaraciones bajo juramento" en lugar de talones de pago u otras evidencias de soporte de elegibilidad para legalización.

zación (como las anexadas en este trabajo).

(51) Se calcula que 140,000 personas aplicaron para el programa del (SAW) a través de las oficinas del (INS) abiertas para este propósito en México. Una de las críticas que ha recibido el (INS) fue por la inadecuada educación de "Información Pública Nacional". Para justificarse se inició un nuevo esfuerzo nacional de "información pública" que empezó en enero de 1988, para mejorar el alcance de grupos étnicos a varias partes del país.

Así mismo se tomaron medidas de cambios y aclaraciones de ambigüedades de la Ley Simpson-Rodino, que no fueron comunicados adecuadamente a grupos comunitarios e inmigrantes y que no fueron atendidos formalmente en diversas oficinas del (INS).

En cuanto a la educación a los empleadores y requisitos que deberían complementar, el (INS) se apego estrechamente a la implementación de los requisitos de los empleadores y de las eventuales sanciones, tal y como lo ordenó el Congreso. Los primeros 6 meses a partir de diciembre de 1986, fueron dedicados a un período de educación pública, seguido de un período de 12 meses en el que se emitirían citatorios para las violaciones por primera vez.

---

(51) Op. cit. p.p. 35 y sigs.

El (INS) para la tarea educacional lanzó una campaña en los medios nacionales de comunicación con un costo de \$2.5 millones de dólares para explicar lo que la Ley Simpson-Rodino requería de los empleadores.

Durante el proceso de aplicación de la Ley Simpson-Rodino, El gobierno de los Estados Unidos propuso y ordenó a finales de 1988, la construcción de una zanja, (ya mencionada en el punto anterior) impenetrable de unos 90 kilómetros repartidos en los lugares de paso del indocumentado. Con esta previsión el gobierno norteamericano puso en duda la efectividad de la Ley Simpson-Rodino, aunque posteriormente canceló la construcción del proyecto. (52) con un avance de 700 metros en su longitud. (53) Patrick Burns, aseguró "Todos tienen derecho a atrancar la puerta trasera de sus casas". Los 40 kilómetros de cercos existentes, en su mayoría levantados en 1970, "No son eficaces" comentó VERNE JERVIS, vocero del (INS).

Para concluir este punto consideramos que es innegable que la actitud política de los Estados Unidos que se tenga al atender nuestros problemas comunes, determinará en gran medida el curso de nuestras relaciones. Si existe complejidad hace inevitable el surgimiento de problemas, lo que se puede evitar es que éstos se traduzcan en ficciones políticas.

(52) Excelsior. "Ordenó el congreso estadounidense suspender la construcción de la zanja fronteriza: Poole". 7-Febrero-1989.

(53) Excelsior. "Piden funcionarios de inmigración un cerco impenetrable, no sólo una zanja". 27-Enero-1989.

## 62 MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE MEXICO

La Ley Simpson-Rodino, producto legítimo del derecho soberano norteamericano, la ley es sin embargo, un asunto que interesa profundamente a los mexicanos.

Los flujos migratorios en el mundo son múltiples y han sido objeto de atención y análisis en cuanto a sus orígenes y a la problemática social y económica de los países emisor y receptor. En el caso nuestro es preciso estudiar las medidas adoptadas por nuestro gobierno mexicano, al ponerse en vigor la referida ley inmigratoria norteamericana.

Antes y después de la promulgación de la ley inmigratoria, los periodistas mexicanos especularon en la espera de que esta produciría una expulsión masiva de connacionales hacia nuestro país. En los encabezados de los periódicos más importantes del país se leía a comienzos del mes de mayo de 1987 "La frontera México-Estados Unidos en estado de sitio" "Habrá deportación masiva" etcétera. Para esto se desato una especulación de amenaza teórica de que los Estados Unidos cerrará sus fronteras al nuevo ingreso de indocumentados y regresará en forma masiva a su país de origen a los que estaban en su territorio.

En México se manejó el rumor en el sentido de que Estados Unidos preparaba una operación de expulsión masiva, que iniciaría el 5 de mayo de 1987, la alarma pública, que difundió la

Ley Simpson-Rodino, en que se afirmaba, equivocadamente que entraría en vigor. (Debido al concepto de la entrada en vigor - en la legislación mexicana, que sería el de llevar a efecto de inmediato la aplicación efectiva de una ley).

Así se esperaba el retorno a México de varios millones de connacionales que pasarían a ser desempleados en el país. Hubo toda clase de versiones acerca de la referida ley inmigratoria consignandosele distintos factores negativos creados por motivos políticos. En la realidad lo que ocurrió como consecuencia de la ley, fue que el 5 de mayo de 1987, se abrieran 109 oficinas del (INS) para recibir aplicaciones para la legalización o comúnmente llamado amnistía de indocumentados.

Es importante mencionar que había una verdadera incertidumbre entre los integrantes del gobierno mexicano. El titular de la reforma agraria Rafael Rodríguez Barrera, indicó que (54) "Debemos hacer esfuerzos muy notables para resolver ese problema social." En cuanto que el secretario de agricultura Eduardo Pesqueira Olea, se manifestó más positivo. Aludiendo "Para cuatro millones de repatriados no hay fuente de empleo, pero si ellos regresan con capacidad, ánimos de progreso y recursos económicos, las habrá."

---

(54) Uno mas uno. "Incapacidad para dar empleo a deportados".  
28-Octubre-1986.



Los mexicanos sabemos, que nuestro país no puede proporcionar trabajo y cobijó a más de 4 millones de nuestros connacionales que corrian el riesgo de ser expulsados de Estados Unidos, como afirmó el Secretario Pesqueira. Porque del otro lado de la frontera norte, para México es la válvula de escape, para los problemas del desempleo que vive México. Sin embargo esa mano de obra es la que sostiene el desarrollo agrícola del sur de aquel país.

Por otra parte el Cónsul de México en San Diego, California Javier Escobar C. (55) "Denunció que existe una ~~do-~~  
~~sa-campaña-contrá-los-trabajadores-indocumentados-que-hace-que~~  
~~la-ciudadanía-estadunidense-los-rechace~~". Otro de los motivos pudiera ser, que no se ha actuado enérgicamente, es que el criterio adoptado por la política exterior mexicana ha sido el de respeto a la autodeterminación y soberanía de los pueblos por temor a que se violen nuestras propias disposiciones, lo que nos ha llevado a la timidez. Ya que la experiencia nos ha mostrado que la migración continúa, pues no es un problema jurídico.

Como plan de emergencia para el recibimiento de connacionales, el gobernador del estado de Chihuahua, Fernando Bae-

(55) Uno más uno. "La política migratoria de E.U. podría causar un paro masivo en zonas de cultivo de California". - 29-Octubre-1986.

za M, exhortó a los diferentes sectores de la entidad a (56) -- "crear una obra de infraestructura y de servicios adecuada, pa ra darle cabida a nuestros compatriotas, pues en nuestro país, ningún mexicano sobra". Y además pidió a las autoridades nor teamericanas, "que no violen los derechos humanos de nuestros compatriotas, porque sería romper el principio de la buena ve cindad entre ambas naciones".

Por otra parte el gobernador de Zacatecas, Genaro Borre go E. se reunió con residentes zacatecanos en los Angeles, Ca lifornia. (57) "A invitarlos a que canalicen sus ahorros a -- obras productivas que está programando el Gobierno del Estado con el efecto de evitar la emigración. En una reunión de sub secretarios de gobernación, relaciones exteriores y del trabajo de México, se acordó adoptar (58) "medidas de apoyo a los tra bajadores migratorios mexicanos que sean repatriados".

Asimismo el presidente de la gran Comisión de la Cámara de Diputados, Eliseo Mendoza Berrueto, afirmó (59) "que una so lución efectiva y realista al problema migratorio podría darse

- (56) Uno más uno. "Plan de Emergencia para recibir a deporta dos". 30-October-1986.  
 (57) Uno más uno. "La deportación masiva no evitará a indo cumentados". 16-Noviembre-1986.  
 (58) Uno más uno. "Medidas de apoyo a los trabajadores migra torios". 14-Diciembre-1986.  
 (59) Uno más uno. "Necesarios, los acuerdos bilaterales pa ra afrontar el problema de ilegales." 22-Diciembre- - 1986.

con base en consultas y acuerdos bilaterales, que bien servirían también para unir a las dos naciones y fortalecer los lazos de amistad".

Como es de apreciarse algunas de las medidas adoptadas por el gobierno son ambiguas, debiles y timidas. Pero que hay que felicitar su preocupación por querer resolver con demagogia, el problema que se presentaba muy serio. "Para no perder los animos".

#### 6.1.- PROTECCION CONSULAR A MEXICANOS en E.U.A.

Los indocumentados mexicanos en aquel país del norte, en su momento y ahora al aplicarse la Ley Simpson-Rodino, se enfrentan a dificultades derivadas de la misma y por su precaria situación jurídica en la que se exponen. La solución positiva a los problemas por parte del gobierno mexicano a través de la protección consular, presentará nuevos retos por intentar ofrecer ayuda y protección a sus connacionales en territorio vecino.

La importante tarea de proteger y defender los derechos e intereses de los mexicanos que radican o viajan al vecino país. Que enfrentan a los problemas por internarse y radicar temporalmente en algún poblado de los Estados Unidos. Se hace un análisis de sus alcances y a los problemas que han observado

al ejecutar la función consular. A continuación describiremos la necesidad de protección consular en algunos de estos casos que generaron la intervención de nuestro gobierno mexicano.

El gobierno mexicano enfrentó las dificultades que a miles de mexicanos ocasionó la promulgación de la (P.L. 99-603) Ley Simpson-Rodino, podríamos iniciar ¿Si la reformada Ley inmigratoria afecta o si de alguna manera dificulta la función consular para auxiliar a mexicanos? en relación con la ley, en ella se contempla el estatus de legalidad de los mexicanos, creando una situación de hecho, la vuelve una situación de derecho porque las leyes siempre siguen los acontecimientos, o sea que vienen a regular una situación que ya se contempla en los hechos de facto, la ley solamente viene a regular lo que actualmente existe.

La ley inmigratoria no dificulta ni tampoco afecta la función consular. Simplemente que la noción del agente consular se va ha orientar de distinta forma de la entrada en vigor de la referida ley. En donde se deben utilizar otros conductos, mismos que al cambiar las bases jurídicas inmigratorias permiten llegar a los connacionales para asistirlos y no propiamente ocasionaría una barrera, porque existe una serie de leyes que reglamentan la actuación consular en aquel país del norte y con el resto del mundo, teniendo como instrumentos jurídicos los siguientes:

(60) A).- La convención bilateral México-Estados Unidos, en relaciones consulares. que entro en vigor. 1-Junio- - 1943.

B).- La convención de Viena sobre relaciones consulares. Ratificada por México, 16-Junio-1965.

C).- La convención sobre agentes consulares. Ratificado por México. 26-Diciembre-1929.

En base a estos instrumentos jurídicos, se justifica la actuación consular. Mismos que contienen la concesión de facultades consulares para intervenir por los connacionales y empresas mexicanas. La protección consular no tiene limites, -- cualquier tipo de asunto son competencia consular, siempre y -- cuando haya una solicitud de la persona interesada para ser -- asistido por la función consular.

(61) "La actuación consular inicia de nuestra simple - actividad de gestionar ante la autoridad que se le dé, a la persona el trato justo, o que se le proteja de sus derechos, se - le aplique la ley por igual, así como la debida aplicación de

- (60) Székely, Alberto. "Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público". U.N.A.M. Tomo II. México, -- 1981. p.p. 1022 y sigs.
- (61) Entrevista. Jose Antonio Ortiz Pedroza, Consul de México en los Angeles, California. (1989).

las leyes y todos los beneficios que de acuerdo a las leyes -- norteamericanos se conceden, ya sea en asuntos comerciales, -- del consumidor, casos de discriminación, racismo, abuso de --- autoridad policiaca; en relación migratoria, tenemos nuestra - actuación como mediadores porque no dividan a las familias --- aplicando los criterios de manera demasiado radical".

Algunas de las actividades consulares mexicanas durante el proceso de aplicación de la Ley Simpson-Rodino. (62) El -- Cónsul General en los Angeles, California. Romeo Flores Caba llero", "dice que la mayoría de los problemas que hasta el mo--  
~~mento ha experimentado se deben a la falta de información y al desconocimiento que tiene el público de nuestras funciones".~~

Puesto que la falta de información consular, ha causado que -- nuestros connacionales, desconozcan la verdadera función con-- sular. Ya que saben que se expiden documentos de identidad y de cuestiones migratorias, ignorando que los representantes del gobierno mexicano pueden fungir como notario público, o -- juez civil y que las oficinas consulares pueden ayudar a los - ciudadanos mexicanos en múltiples actividades más.

(63) Así el Cónsul Romeo Flores C. Manifestó su "Incon formidad y disgusto por la forma tan arbitraria en que son de-- tenidos los indocumentados mexicanos. Se les trata como crimi-- nales de alta peligrosidad y se les encadena, esto molesta y -

(62) Entrevista. Romeo Flores Caballero. Cónsul General de México en los Angeles California. (1989)

(63) La opinión. "Protesta Consulado Mexicano por trato del - INS a detenidos." 29-Junio-1989.

ofende a los mexicanos". En vuelos que salían de los aeropuertos de los Angeles y Ontario para internarse hacia un punto -- más distante de la frontera, en busca de una mejor oportuni-- dad.

Mientras que el Cónsul General de los Angeles, manifes-- taba su inconformidad, el Cónsul de México en San Diego, Hermi-- lo López Bassols, (64) "que la frecuencia de incidentes violen-- tos en la frontera es alarmante. En lo que va del año, tres me-- xicanos han sido víctimas de disparos en esa zona de paso. A San Diego." A lo que contesto el oficial de la patrulla fronte-- riza Michael Cregg, "la zona es notoria por crímenes y actos -- de violencia perpetrados por bandidos que atacan a los inmi-- grantes mexicanos que vienen hacia el norte". Y siguió agre-- gando "al cruzar los inmigrantes la frontera, los roban, gol-- pean y violan. Indicó que la situación de los bandidos es tan grave que se ha formado un grupo con agentes de la policía de San Diego y de la patrulla fronteriza para controlar a los ban-- didos".

Acudiendo a este comentario en la investigación de cam-- po que realicé como indocumentado 1989, 1990. Si, detecté a -- un grupo de pandilleros mexicanos, de aproximadamente 12 a 15 miembros que pistola en mano y armas blancas se dedicaban -- a robar y asaltar a los inmigrantes indocumentados en la -- zona fronteriza, o en el trayecto para llegar al poblado de -- (64) La opinión de los Angeles. "Mexico protesta por trato -- que da E.U.A. indocumentados" 4.abril-1989.

San Isidro. Roban su dinero y las pertenencias de los futuros-indocumentados y en ocasiones si oponían resistencia eran heridos de gravedad o causaban la muerte del mismo. Además de las ocasiones que logré pasar el poblado observé en tres oportunidades la presencia de la policía local vigilando el área donde acostumbraba el grupo de pandilleros ha efectuar sus fechorías. Al pasar frente a ellos, recibimos un saludo en español y agregaban, "No Hubo Problemas" a lo que contesté con cierta cautela: "Que Ninguno". "Bueno sigan adelante y suerte".

~~Otra vez el cónsul López Bassols, protestó ante autoridades del (INS) (65) "Porque agentes de inmigración destruyeron en la línea fronteriza por lo menos cien documentos de trabajo de trabajadores mexicanos agrícolas., así como de empleados temporales. Cuando trataban de ingresar a los Estados Unidos." El (INS) Argumentó que los documentos eran falsos".~~

A raíz de la promulgación de la ley Simpson-Rodino, la Secretaría de Relaciones Exteriores y también a través de las representaciones consulares en el vecino país realizó acciones previas a la entrada en vigor de la ley inmigratoria entre las que podríamos señalar entre algunas: campañas de asesoría y orientación entre las comunidades de mexicanos en Estados Unidos, sobre los procesos de regularización.

(65 ) Excelsior. "Protesta el Cónsul de México, en San Diego".  
7 -agosto-1988.



Como medida previa el Cónsul López B. (66) "Aludió que - por acuerdo de las Secretarías de Relaciones Exteriores, gober- nación y Hacienda "Todo mexicano que no haya calificado en el programa de amnistía de Estados Unidos, podrá volver al país - trayendo consigo un menaje hasta por 5,000 dólares libres de - impuestos".

(67) También, realizaron reuniones los titulares de los consulados generales de México en Estados Unidos, que fue neces- sario a fin de analizar el impacto de la ley Simpson-Rodino, - para adoptar medidas que reforzarán la acción consular en la - ~~primera fase de aplicación de la referida ley.~~

Asimismo, a través de las representaciones consulares, como punto de contacto entre la secretaría de relaciones exte- riores de México y las autoridades migratorias norteamericanas manifestaron las irregularidades registradas en el proceso de regularización de mexicanos indocumentados. Habiendo obtenido a través de gestiones en ciertos casos, prórrogas en los permí- sos de permanencia de trabajadores, mismas que les sirvió para que presentaran su documentación necesaria para su legalización.

Para agregar algo más al párrafo anterior, el cónsul - mexicano en Laredo, Texas. Jesús Preciado García (68) "que para-

- (66) Excelsior. "Todo Repatriado podrá traer de EU. Manaje -- hasta por 5 mil DLS". 14-septiembre-1988.  
 (67) Excelsior. "Prioridad la protección de Mexicanos en EU. Reunión de Consules". 6-enero-1989.  
 (68) Excelsior. "Alerta el Consulado Mexicano en Texas contra enganchadores". 6- octubre-.1988.

aquellas personas que solicitan la amnistía, tengan cuidado para que no se dejen sorprender por falsas contrataciones ofrecidas por "Enganchadores" que operan en la frontera". y sigue. - "Pero si alguna persona exige al solicitante una cantidad diferente a la establecida, deberá ser denunciado a las autoridades consulares mexicanas o a la oficina del servicio de inmigración y naturalización de norteamérica (INS)."

Asimismo con el objeto de facilitar los trámites de expedición de documentos a mexicanos en E.U.A., en relación con la ley inmigratoria. (69) "Se realizó recepción de muchos ~~mexicanos, algunos analfabetas solicitaron que se les ayudara~~ a llenar sus formas de legalización y otros para que se les expedieran algunos documentos que eran necesarios por ejemplo: Actas de nacimiento, cartillas del servicio militar o alguna constancia o prueba ya sea de su nacionalidad o de alguna otra situación de carácter civil. En algunas ocasiones se expedían aclaratorias, certificando que eran mexicanos para que provisionalmente solicitarán la legalización antes de concluir el plazo "Concedido por el (INS)".

"Se experimentaron fenómenos transitorios por ejemplo: con autorización de la S.R.E., se otorgaban certificados de nacimiento, basados en la buena fe e interrogatorios para aquellas personas que se encontró que sus padres, no habían sido -

(69) Entrevista. Cit. Ortiz Pedroza.

registrados ni bautizados, se les expidieron los certificados para que solucionaran su situación y posteriormente fueran a México a realizar sus trámites de registro civil". Además "Se está siguiendo de cerca el proceso de legalización, ahora que están sujetos ha ser examinados en el idioma inglés, historia y civismo de los Estados Unidos,. El proceso tiene sus implicaciones existiendo una serie de fraudes que se han cometido alrededor de la ley Simpson-Rodino. Fachorías cometidas por una serie de personas, compañías que se aprovechan de estas circunstancias".

~~Por otra parte hay ocasiones que se rebasan los límites~~  
~~establecidos jurídicamente por las convenciones antes señaladas~~  
en este punto. o la legislación interna del país anfitrión, consideramos que se debe actuar en base a un criterio jurídico de forma jerárquica como a continuación exponemos:

El principal criterio jurídico que debe respetar el ~~Agente~~ ~~Consular~~ Mexicano. Son las leyes mexicanas, contemplando la \*Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano y su \* Regla~~mento~~. Posteriormente todas las disposiciones de carácter internacional ya sea los convenios bilaterales o multilaterales ~~que~~ regulan esta actividad y después el orden interno del país anfitrión.

\* Publicada en el Diario Oficial. 8-enero-1982

Con base en lo señalado, la actuación consular termina muchas veces cuando empieza la actuación diplomática, cuando las gestiones consulares llegan a un punto en que ya no es posible la negación con las autoridades correspondientes, ya sea el nivel de estas, municipal, estatal o federal. Entonces entra en funcionamiento la protección diplomática, misma que sería competencia de nuestra embajada en los Estados Unidos.

Con esto no quiere decir que la protección consular se convirtió en diplomática. La protección consular no es limitada, simplemente que tiene una esfera de competencia y pasando ~~cierto límite de actuación, pasa a nivel superior o sea la di-~~plomática, hemos considerado jurídicamente que serían los parámetros más sobresalientes en la actuación del representante consular.

(70) "En mi opinión ninguna ley va ha impedir que por simple decreto, un fenómeno empiece o termine porque tal ley se haya puesto en vigor, después de haber sido aprobada la ley y publicada en el Diario de la Nación y posteriormente, su aplicación. Esto tampoco va ha cambiar el fenómeno migratorio que existe en raíces históricas bastante conocidas y muy complejas. Entre algunas, muchas gente sigue considerando, algunas partes de Estados Unidos, especialmente los Estados del Sur co-

(70) Entrevista. Cit. Ortíz Pedroza.

mo parte de México, hay personas que se sorprenden de que les pidan documentos y dicen "yo estoy en mi casa", ésto es increíble. Otros porque tienen familiares aquí y vienen a reunirse con ellos, algunos otros personas por el deseo de mejoría económica, otras por deseo de aventura. Ya estando aquí les surgen otros intereses y deciden quedarse."

Ahora consideramos que no hubo una respuesta ágil u oportuna por parte del gobierno mexicano, porque no se comprendió los alcances de esta ley inmigratoria, hasta mucho tiempo después. Así se dejó a su suerte a cientos de miles o millones de indocumentados mexicanos, que se no encontraron el respaldo y la protección de su gobierno, creo son más los inmigrantes indocumentados que quedaron fuera, que los que quedaron dentro del programa de legalización de la ley Simpson-Rodino.

Es importante resaltar que existe un impedimento para la consistencia y calidad de las funciones consular mexicana en aquél país del norte: Y esto se debe a la limitación de recursos económicos, culpa de la sensibilidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Así como de personal especializado en cuestiones migratorias, así la falta de eficacia se debe entonces al presupuesto y por consiguiente, por el escases de personal. Así no hay capacidad; porque el fenómeno migratorio va mucho más allá de los recursos que cuenta un consulado mexi

cano para prestar su verdadera función.

A manera de conclusión de esta parte, consideramos para que México pueda mantener una capacidad positiva de negociación eventual con el vecino país referente a los connacionales migratorios es indiscutible, por razones jurídicas, políticas y morales., que nuestro gobierno respete los derechos humanos y laborales de los inmigrantes en México que proceden del sur de nuestras fronteras, que se internan para refugiarse en el país o utilizan como vía para alcanzar la frontera norte. Bastaría con una verdadera congruencia real, sólo así se podrá evitar --  
~~el abuso, la explotación y la violencia humana.~~

#### 6.2 DEFENSORIA Y ASESORIA LEGAL A INDOCUMENTADOS EN E.U.A.

Solo particularmente en los Estados Unidos de América donde se dan casos de detención a nuestros paisanos, que en muchas ocasiones son procesados bajo leyes desconocidas para ellos (y en ocasiones para los abogados mexicanos) y sin contar con defensores de oficio verdaderamente capacitados que entiendan la idiosincrasia y las costumbres de nuestros connacionales. Este fenómeno se ve muy marcado por la falta de comunicación defensor vs. acusado debido a la falta de conocimientos del idioma de la contraparte.

A través de la representación consular y diplomática - se han tomado las medidas de prestar la tarea de defensa y asesoría de los trabajadores indocumentados durante el período de aplicación de la ley simpson-Rodino y sus reglamentos. Con el propósito de defender los derechos y los intereses jurídicos - de los paisanos en país vecino.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Consultoría Jurídica produjo un (71) "Manual de protección consular y de defensoría y asesoría legal a mexicanos indocumentados en los Estados Unidos". Con él propósito de proporcionar a ~~los consules de México acreditados en aquel país, la informa-~~ ción legal necesaria para que estén en posición de cumplir cabalmente con su cometido de reforzar la acción consular de proteger a los mexicanos que resulten afectados por la ley migratoria norteamericana.

Atender con toda prioridad aquellos casos en que se -- ven involucrados los derechos de los trabajadores indocumentados, han incluido en el manual distintos modelos de documentos legales y administrativos que deberán ser utilizados ante las autoridades a fin de garantizar protección de los derechos e intereses jurídicos de nuestros paisanos.

(71) ExceIsior. "Defensa legal a mexicanos en EU: SZEKELY"  
9-enero-1989.

Además el consultor Jurídico Alberto Székely dió a conocer en la \*reunión de cónsules, celebrada en San Antonio, Texas. Los rubros de acción del programa de defensoría y asesoría legal a mexicanos en Estados Unidos de (72) los 12 rubros, hemos escogido los más adecuados de asesoría y defensa que interesan más a nuestra cuestión del fenómeno migratorio y se relacionan como se transcriben sin perder su orden original.

1°Seguimiento, tanto en la esfera consular como en la diplomática, de 15 casos individuales de violación a los derechos humanos de los mexicanos por parte de autoridades estadounidenses, un conjunto de 38 casos que involucran a 69 connacionales, y 2 casos de secuestro en territorio nacional de Mexicanos por agentes estadounidenses.

2°Asesoría y seguimiento, incluida la esfera judicial, en sus diversas instancias iniciales, y de apelaciones estatales y federales, de 7 casos de mexicanos sentenciados a la pena de muerte en diversas jurisdicciones de los Estados Unidos, y mismo seguimiento de numerosos casos de condenas graves de carácter corporal impuestas a mexicanos en los Estados Unidos.

4°Gestiones de auxilio a los consulados para lograr compensación laboral adecuada a connacionales que han laborado en Estados Unidos.

\* Reunión celebrada 8-enero-1989  
(72) Excelsior. Cit. 9-enero-1989



5°Auxilio en las representaciones consulares en sus gestiones de recuperación de salarios de connacionales que han la borado en la unión americana.

9°Seguimiento de las detenciones en las diversas jurisdicciones de los Estados Unidos, de mexicanos indocumentados en calidad de testigos de cargo, contra los traficantes que los llevaron a Estados Unidos así como el estudio sobre la procedencia de interponer recursos de Habeas Corpus ante las cortes correspondientes para lograr su pronta liberación, e instrumentación de dichos recursos en los casos en que los ~~con-~~ ~~sulados~~ ~~requieren~~ ~~asesoría~~ ~~para~~ ~~ello.~~

12°Seguimiento constante, y análisis jurídico de disposiciones legales y reglamentos extranjeros para discernir su impacto sobre los derechos de connacionales indocumentados y la mejor forma de defender sus intereses.

Estos rubros que elegimos que contemplan las acciones de protección asesoría y defensoría legal que deberán utilizarse en el período tanto de orientación del programa de legalización temporal y permanente, como en el período de seguimiento de la aplicación de la ley simpson-Rodino. Además de que sería necesario que el manual fuera utilizado en todo momento para aquellos indocumentados que no calificaron para la legalización

y para los indocumentados de nuevo ingreso, quizá la consecuencia más importante de la mencionada ley Simpson-Rodino.

Antes de entrar en vigor la ley, el único delito de que eran acusados los indocumentados mexicanos era de haberse introducido en territorio norteamericano sin revisión migratoria, un delito considerado en Estados Unidos como menores ( Misdemeanors ) con pena máxima de seis meses de cárcel y por cometer este delito sólo en contadas ocasiones se ha procesado a indocumentados mexicanos.

Ahora con eso de que la ley inmigratoria obliga al empleador a exigir documentos a los trabajadores mexicanos donde comprueben que están autorizados para trabajar en los Estados Unidos, mismos que han propiciado la venta y utilización de documentos falsos. (mismos que utilicé en mi investigación de campo -- como trabajador "legal" y se anexa en este trabajo para su observación), además de verse los trabajadores indocumentados obligados a cometer el delito de utilizar documentos falsos para conseguir empleo, la mayoría de los indocumentados han de cometer el delito de perjurio, mismo que comete al llenar y firmar el formulario I-9 en que el nuevo trabajador afirma tener autorización legal para trabajar.

Estos nuevos delitos no sólo tienen sentencias de cárcel más largas que las que corresponden a la entrada sin revisión migratoria. Sino que también, jurídicamente el (INS) se haga de las pruebas necesarias para lograr que se enjuicie --

y condene a los indocumentados mexicanos. Pruebas que en muchos casos serán los mismos documentos falsos o el testimonio del formulario I-9 que el indocumentado llene en forma falsa. Así también los indocumentados que no calificaron para el programa de legalización pueden encontrarse sujetos a procedimientos legales por fraude. Aunque probablemente la documentación falsa entregada al (INS) , sería confidencial conforme a la -- ley Simpson-Rodino.

A manera de conclusión en este punto, para el gobierno mexicano la Nueva Situación Jurídica planteada, es muy delicada y más para nuestros connacionales en Estados Unidos con motivo de la ley inmigratoria. Estos problemas son graves sin tratar de especular y consideramos que además del mencionado manual de protección , asesoría y defensoría al indocumentado mexicano, se forme unos cuadros de abogados mexicanos que sean capacitados en el estudio del sistema jurídico norteamericano, y que tendrán como función: prestar defensoría y asesoría legal a los mexicanos en Estados Unidos. mismos que podrían ser dirigidos por los representantes consulares.

### CAPITULO III

#### CONSECUENCIAS DE CARACTER BILATERAL DE APLICACION DE LA LEY-SIMPSON RODINO

Las consecuencias de aplicación de la Ley Simpson-Rodino, se han hecho presentes a lo largo del proceso jurídico de su -- aplicación y ha venido causando repercusiones negativas para cada uno de los países como principales protagonistas del dependiente fenómeno de migración de trabajadores Mexicanos. (México-Estados Unidos de América).

Los protagonistas legislativos y Ronald Reagan de esta reforma inmigratoria no se percataron de los efectos que esta medida de carácter unilateral traería consigo, o tal vez lo provocaron para medir fuerzas desde el punto de vista político que es lo que más les interesó, presionar a nuestro país que dejará de inmiscuirse en el problema centroamericano porque perjudicaría sus intereses sucios en esa área y más aun porque México ha sido el único país que se ha opuesto justificadamente a las propuestas realizadas por Estados Unidos en cada uno de los Foros Internacionales.

Es lógico y evidente que el flujo migratorio no se interrumpe con la aplicación jurídica de la Ley Simpson-Rodino. Pero que ha traído consigo altos riesgos desde unos meses anteriores

a la aprobación y después de su aprobación hasta la entrada en vigor de la propia ley. Se dió una transformación surgiendo algunas consecuencias para ambos países de carácter político, económico, social, jurídicas, psicológicas y hasta de manera filosófica. Mismas que a lo largo de este capítulo analizaremos el desarrollo de cada una de ellas.

#### 1° CONSECUENCIAS PARA E.U.A.

##### A) SOCIALES

Como nos hemos percatado, el surgimiento de los supuestos objetivos que motivaron la adopción de la Ley Simpson-Rodino, entre los que se manejaron más y se le dió mucha difusión publicitaria en el interior de los Estados Unidos y también en el extranjero (México) fue el principio utilizado "La pérdida del control de las fronteras", amenazada por la invasión proveniente del sur de los Estados Unidos. Y como otro principio "la invasión silenciosa" que lo justifican por el alto índice de población Mexicana en sus principales ciudades norteamericanas y esto para ellos les ha venido causando un problema de carácter social y uno más sobre "El control contra el narcotráfico", acusando a los indocumentados que son "narcotraficantes hormigas".

La aplicación de la Ley Simpson-Rodino, ha propiciado algunas consecuencias de carácter social, entre las acciones que -

hemos considerado que fue la causa que inicia la apertura de problemas sociales y es aquí donde se gesta a partir de que los empleadores estuvieron despidiendo a personas de cara bronceada o de acento español y que posteriormente se resistían a emplear a nuevas personas de ascendencia Mexicana. Y crece al paso del tiempo la incertidumbre entre los empleadores norteamericanos. Sobre la ley inmigratoria comparada por los (1) "Senadores y Diputados Norteamericanos que la formularon, como "un banquito de tres patas para sostenerse" porque las tres patas representan: Las sanciones a los patrones, la amnistía y el aumento de elementos uniformados para reforzar las leyes". Desde entonces, tenían temores los empleadores norteamericanos de qué es lo que les iba a pasar cuando se aplicará de manera drástica los principios de la ley.

Una ley inmigratoria, que empezará a sancionar a aquellos empleadores norteamericanos que no cumplieran con lo dispuesto por la ley y que contrataran voluntariamente, a sabiendas de que el trabajador no estuviera autorizado para emplearse en los Estados Unidos.

(1) Hurwit, Leach W. "Sanciones Patronales Previstas por la Ley". Compilación de intervenciones en: "Los principales aspectos demográficos, sociales, políticos y culturales de la comunidad Mexicano-Norteamericana y la Ley Simpson-Rodino". (Conapo) México, D.F. 1987. P.P. 96.

La hipótesis que manejó el gobierno norteamericano, consistía que al prohibir a los patrones contratar a trabajadores indocumentados. Argumentaban que las oportunidades de trabajo podrían reducirse y restringir la migración ilegal a niveles tolerables. Además de que los extranjeros ilegales que se encontraban en el país iban saliendo lentamente a medida que los cambios de empleo y despidos les causaba dificultades para conseguir un nuevo trabajo sin los documentos adecuados.

Como consecuencia los grupos que temían que pudieran llevar discriminaciones, se opusieron a las sanciones a empleadores. No sólo contra personas de ascendencia asiática o latina, sino contra los que parecían extranjeros o hablaban inglés, con acento extranjero. Sin embargo prevalecieron los partidarios de sanciones al empleador.

Con el objetivo de discriminaciones, los empleadores con la costumbre de solicitar documentos de autorización de trabajo sólo a individuos que "parecen extranjeros" o "hablan como extranjeros", es una práctica que el Congreso intentó erradicar a través de las cláusulas no-discriminatorias de la Ley Simpson-Rodino. Y que no pudo evitar, como lo demuestra el último reporte de 1989, de la (GAO) Oficina General de Contabilidad "Más del 16% de los patrones que fueron entrevistados, reconocieron llevar a cabo este tipo de prácticas discriminatorias". Presentamos un caso de discriminación de un norteamericano como ejemplo:

(2) Richard Trujillo, nació y fue criado en Kansas City, poco antes de la promulgación de la Ley Simpson-Rodino, se mudó a la ciudad de Los Angeles. El 9 de noviembre de 1987, Richard hizo una solicitud para trabajar como trabajador general y "Sand Blaster". Marcó una X en el inciso de nacionalidad norteamericana. Cuando se le hizo la entrevista, enseñó su tarjeta del Seguro Social y la Licencia de automovilista, como prueba de autorización para trabajar.

Se le ofreció el puesto, con un salario de \$4.50 dólares por hora. El mismo día, pero más tarde, Betty, una representante de la Compañía llamó a Richard y le dijo que su tarjeta del Seguro Social no era aceptable, por lo que debía proporcionar un "Número INS".

Richard contestó que no tenía por qué poseer un número (INS) ya que era ciudadano norteamericano. Entonces Betty le pidió pasaporte o visa de trabajo. Nuevamente replicó Richard que no se le podía requerir de documentación tal, puesto que él era un ciudadano norteamericano.

El 16 de noviembre de 1987, Richard se entrevistó con otro representante de la Compañía quien le informó no saber qué tipo de documento era la tarjeta del Seguro Social, insinuando que podría ser fraudulenta. La Compañía rehusó aceptar la autorización de trabajo válida de Richard y se negó a darle empleo.

Presentamos otro caso similar para reconsiderar la consecuencia, social que se ha presentado alrededor de la aplicación de la Ley Simpson-Rodino y es el siguiente:

(3) Sandra García Johnson, es una ciudadana norteamericana de origen hispano. Estaba casada con Sam Johnson, un anglo, y usaba el "Johnson" como su apellido.

(2) Maldéf y Aclu. "Los Costos Humanos de las Sanciones Patronales". Recomendaciones de la (GAO) al Congreso, con motivo de la presentación de su tercer reporte en torno a la Ley Simpson-Rodino, 1986. U.S.A. Octubre 1989.

(3) Op. Cit. Octubre 1989.



Después de que la Ley Simpson-Rodino entró en vigor, Sandra comenzó a buscar trabajo. Cuando firmó solicitudes de trabajo como "Sandra Johnson", no tuvo problema alguno y jamás se le pidieron documentos para demostrar que tenía autorización para trabajar.

Encontrándose aún en busca de trabajo, Sandra se separó de su marido y a partir de entonces utilizó su apellido de soltera. De repente, "Sandra García" notó que se le venía un alud de preguntas en relación a su estatus de inmigración. La mayoría de los patrones le exigían la presentación de documentos de trabajo para demostrar que tenía autorización para trabajar; otros patrones pusieron en duda la autenticidad de los documentos que presentó. "No puedo creer que esto me hubiera sucedido a mí", decía ella, "cuando me cambié de nombre, no me cambié de ciudadanía".

Ahora bien no obstante que estos casos son bastante claros, más así que el reporte de la (GAO) antes señalado, establece de que muchos empleadores han respondido a la amenaza de las sanciones al patrón adoptando una política de "Ir a lo seguro", - es decir, contratar únicamente a los ciudadanos norteamericanos.

Mas aún la discriminación contra individuos legalizados quienes han perdido salarios, prestaciones y antigüedad por culpa de las acciones de los empleadores, que no fueron informados correctamente de las sanciones para empleadores. Además este tipo de discriminación, si así se le puede llamar a la actitud ignorante del empleador por no ser acreedor de una sanción. La ley inmigratoria contempla la no discriminación, pero no sanciona explícitamente este tipo de discriminación. Esta actitud la consideramos como una consecuencia más de la aplicación de la referida ley.

Seguimos con el problema de las sanciones al empleador. - A pesar del año de Gracia concedido a los empleadores más el programa educativo conducido por el (INS), en el último reporte de (GAO) "Nos indica que el 20% de los patrones desconocen que existan sanciones contra ellos".

Dentro de las consecuencias sociales que la Ley Simpson-Rodino ha causado, surgieron una serie de aparentes "Bufetes Jurídicos" que explotaron y siguen explotando a los Mexicanos, les sacan dinero con la esperanza de que le arreglarán sus documen--tos, y como es realmente difícil que la gran mayoría pueda pro--bar su estancia en Estados Unidos desde antes del 1 de enero de 1982. Como consecuencia a esta dificultad se intensificó tam--bién la falsificación de documentos, mismo que ha sido un fenóme--no social incontrolable, que se encuentra a la orden del día.

Además la evidencia que se creó un mercado negro de docu--mentos falsos con todas sus implicaciones jurídicas como lo ana--lizamos en la última parte del capítulo anterior. Es en reali--dad una consecuencia sociológica, de las mismas alternativas que tendrá el indocumentado para conseguir empleo. Los mismos documentos falsos que tiene y tendrá en sus manos las autoridades del (INS) y que lo saben que son falsificados pero que no hayan como resol--ver el problema delictivo, y no les queda más, que guardar silen--cio porque se les viene abajo todo el teatro. Como dice el di--chô mexicano "Entre menos burros más olotes".

Y como consecuencia aquellos trabajadores, "ya" supuestamente legales que se encuentren trabajando con documentos falsos, lo más probable es que sigan haciéndolo y sólo la continuidad de su empleo dependerá de la decisión del empleador.

Bien pasemos a una consecuencia social más para los Estados Unidos, es la famosa llamada "Invasión Silenciosa" que el gobierno ha venido utilizando desde hace varios años y que según ellos (4) "Dentro de su país existe un México que comienza a organizarse, y deja sentir su presencia en la sociedad norteamericana". Además han sostenido en sus impresiones abiertamente y que deteriora la buena imagen del trabajador mexicano indocumentado o legal para con la sociedad Norteamericana, aludiendo en su contra como una amenaza a la seguridad del empleo; causando desempleo y que deprecia las escalas salariales, así también representa una carga para el erario público norteamericano, como un problema de delincuencia, como una amenaza a la integridad cultural.

A través de la Ley Simpson-Rodino se estableció que aquellas personas que se les otorgó la residencia temporal para trabajar en los Estados Unidos, quedan excluidos de recibir asis

---

(4) Millor Mauri, Manuel R. "Política Migratoria y Defensa del Interés Nacional". En Audiencia Pública, trabajadores Migratorios. Senado de la República, UNAM. C.E.U. México, 1985. P.P. 141.

tencia de bienestar público, durante el período de 5 años que comienza en la fecha en que se les otorgó la legalización. Bueno esta disposición fue basada por el gobierno norteamericano, por la creencia común en aquel país respecto de que la inmigración Mexicana está motivada por el aprovechamiento de los beneficios de asistencia pública que existen en su país y que por lo tanto representaban una carga sobre el erario público.

Al referimos sobre el aprovechamiento de los beneficios públicos por parte de los trabajadores mexicanos ilegales, ellos utilizan sorprendentemente poco los servicios de seguridad social mientras están en los Estados Unidos, y el costo de los servicios usados es más que superado por sus contribuciones en impuestos y cuotas al seguro social.

Hasta aquí hemos considerado algunas de las principales consecuencias sociológicas para la sociedad norteamericana con la aplicación jurídica de la famosa Ley Simpson-Rodino.

## B) ECONOMICAS

Trataremos algunas consecuencias para la sociedad norteamericana. Pero antes permítanme hacer una consideración sobre la "Demanda" de trabajadores migratorios mexicanos es tan real como la existencia de la "Oferta". Y es que no puede haber solución a lo que hemos considerado como un problema; porque no resulta

ser. Se trata de un fenómeno que beneficia más al sistema económico norteamericano por la necesidad de su grado de desarrollo. Y que es quien impone sus políticas económicas para quien se subordina a él, por la atracción del salario pagado en dólares.

La Ley Simpson-Rodino, también afecta queramos o no a la economía de Estados Unidos, en muchos aspectos como el resultado de la reestructuración de la fuerza de trabajo del inmigrante.

Porque con la amenaza de las sanciones para el empleador a través de la ley inmigratoria y la ilegalidad de depender de los trabajadores indocumentados, legalmente han transformado a éstos dándoles un estatus legal, para que se sometan a una reestructuración queriendo asegurar de éstos la dependencia de la fuente de trabajo. Pero esto es incierto si los nuevos rangos de la amnistía legalizada de trabajadores inmigrantes será suficiente para llenar el hueco, que puede ser creado por la reducción de inmigrantes indocumentados y si los empleadores en efecto serán capaces para producir el costo del reemplazo de legalizados y/o trabajadores norteamericanos y continuar manteniendo sus márgenes competitivos en los mercados interno e internacional.

Los empleadores que no puedan producir el costo de la nueva fuerza de trabajo reestructurada, que no pueda por razón económica, y a la vez reestructurar el sistema de producción,

tendrá algunas alternativas. Reorganizarse y sumergirse dentro de una economía oculta o clandestina y también ellos representarían una pérdida del gobierno en la recaudación de impuestos públicos y una pérdida de capacidad de entrega a la productividad y servicio al estado.

En cambio es distinto el tratamiento de manera especial que la Ley Simpson-Rodino ha dado a la agricultura norteamericana para su producción. Una estructura exitosa por los empleadores de acuerdo a las nuevas condiciones para los trabajadores inmigrantes para la agricultura (SAW, H-2A y RAW). En donde pretenden garantizar la mano de obra, conforme a sus necesidades a través del tiempo. Pero si el trabajador inmigrante de la agricultura, inmigrara a trabajar a la zona urbana como está sucediendo, podría en el mejor de los casos, representar un agudo crecimiento en los costos de producción el cual indudablemente causaría consecuencias económicas al consumidor interno e internacional.

Es preciso determinar que el gasto realizado por el gobierno Federal, para la implementación de los programas de legalización de trabajadores inmigrantes indocumentados y para implementar sus demás actividades para aplicar la Ley-Simpson-Rodino, que fue un presupuesto autorizado por el Congreso Norteamericano. Mismo que ha sido difícil recuperar como ellos lo determinaron.-

Alan Nelson comisionado del (INS) en Washington, dijo: (5) "Nosotros estamos esperando que se presenten de 4.6 a 6 millones de solicitudes de legalización nada más en todo Estados Unidos". Y lo que se recaude será para reemplazar el presupuesto invertido por el gobierno federal.

Tuvieron un fracaso a la respuesta de los pronósticos esperados, porque en el primer mes del proceso de legislación se obtuvieron 45 mil solicitudes nada más, en el segundo mes 145 -- mil 885 y así sucesivamente hasta alcanzar los 3.7 millones de solicitudes.

He querido hasta aquí, después de buscar algunas consecuencias de carácter económico más concretas y me ha sido difícil encontrar de una forma o de otra un indicio para medir en materia económica las consecuencias que haya ocasionado la aplicación de la Ley Simpson-Rodino. Más sin embargo he llegado a la conclusión que es una ley que fue producto de una negociación de intereses de carácter político y económico entre grupos de granjeros, agricultores, empresarios e industriales norteamericanos con el gabinete de Ronald Reagan.

---

(5) VARGAS, JORGE A, "Estructura y Funcionamiento del Derecho Migratorio en Estados Unidos". Compilación de Intervenciones en: Op. Cit. P. P. 86.

Seamos más realistas, la ley Simpson-Rodino, fue creada y promulgada para beneficiar a la economía de los Estados Unidos, y la ley no fue creada para causar el menor perjuicio a la economía norteamericana, pero en lo más mínimo para beneficio de México.

### C) POLITICAS

Las fronteras son esas barreras políticas que los hombres incorporan para que los hombres las crucen (legal o ilegalmente). Así consideramos a la ley Simpson-Rodino, es una barrera declarativa política y no es una norma coactiva, pudiera ser coactiva pero ya no cumpliría su justificación, de beneficio del interés norteamericano y surgirían verdaderas consecuencias políticas y económicas, como las que intentaron surgir cuando se habló de -- las sanciones al empleador, estos se organizaron y protestaron ante el gobierno inconformándose a las sanciones pero hubo un -- ¿algo?, la negociación y después se disciplinaron.

Entonces la ley mencionada por una parte no produce nada concreto que impida el flujo de trabajadores inmigrantes indocumentados hacia aquel país, mas sin embargo con la aprobación, -- promulgación y aplicación de la referida ley aparenta a la sociedad norteamericana que la creación de la norma jurídica, recuperará el control de sus fronteras.



El impulso intervencionista como costumbre sucia que en -  
"donde quieren meten las narices". Es un deseo estadounidense -  
de conformar y manipular la política exterior y local de los me-  
xicanos, esto siempre quebrantará las relaciones políticas entre  
las dos naciones.

La Ley simpson-Rodino, como lo dijo públicamente la Sra.-  
Rosario Ibarra de Piedra.(6) "Es una arma estadounidense que --  
pretende una guerra de nervios para poner presión y chantajear -  
a nuestro país por la política seguida por México en el conflic-  
to centroamericano".

Hasta aquí consideramos esta parte porque no hay conse- -  
cuencias de carácter político para la sociedad norteamericana que  
se puedan tomar con seriedad. Pero hemos considerado a través -  
del trabajo de investigación que la Ley Simpson-Rodino no es una  
solución mágica ni cacería indiscriminada ni es un instrumento -  
inútil porque de una u otra forma se beneficiaron una tercera -  
parte de los indocumentados mexicanos que se encuentran en aquel  
país del norte, y sentimos que esto fue lo más positivo y útil -  
de la famosa ley.

---

(6) Excélsior. "La Simpson-Rodino, arma de chantaje". 6-Junio-  
1988.

## 2° CONSECUENCIAS PARA MEXICO

### A) SOCIALES

El flujo migratorio sigue y seguirá mientras en México no se tomen medidas serias ya no para los mexicanos que por varias generaciones acostumbran a emigrar a los Estados Unidos, sino que se tenga un control de aquellos emigrantes mexicanos que de manera más reciente han empezado a emigrar del país científicos, académicos e intelectuales. Aunque la mayoría de los casos su partida es transitoria a través de un intercambio académico con universidades de aquel país del norte, pasan aproximadamente 3 meses por año en una universidad o instituto de investigación o pasan un año cada dos o tres enseñando o escribiendo en los Estados Unidos con la firme intención de repatriarse a México. Emigran periódicamente hasta que logran aprovechar una oportunidad sin buscarla, esto se debe a la falta de oportunidades existentes en México a este nivel.

Este problema sociológico expuesto en el párrafo anteriores delicado, es lamentable porque ocasiona consecuencias sociales, muchos de ellos sin tener una cifra por decir así, se han acogido a la aplicación de la Ley Simpson-Rodino y ahora poseen algunos el estatus de residencia temporal y otros el estatus de residencia permanente ¿Qué este sector de mexicanos no estará consiente de que debe prestar sus servicios a la sociedad mexicana, o se ha olvidado que la misma le dió la formación como

profesional y que tiene la obligación moral de retribuir ese esfuerzo social?. Así lo señalaríamos y recordando el dicho mexicano "arrieros somos y en el camino andamos".

La aplicación jurídica de la Ley Simpson-Rodino, estuvo a punto de causar una serie de consecuencias sociales a México, a partir de la incertidumbre que vivió la sociedad mexicana al enterarse de la entrada en vigor de la ley. Donde se contempla una deportación masiva de trabajadores mexicanos indocumentados, que no correspondía ni corresponde a la realidad, porque no se puede desplazar la mano de obra que en este momento presta sus servicios laborales en los Estados Unidos, sin poder causar un problema económico que sería catastrófico.

Se causaría un problema económico para los Estados Unidos de América, sin embargo para nuestra nación la expulsión masiva hubiera creado serias consecuencias sociales, ya que no sólo hubiera acrecentado el problema del desempleo existente en el país, mismo que a finales de 1986, (7) "alcanzaba los tres millones de desocupados". México no tenía ni tiene capacidad para absorber esa mano de obra, pero al mismo tiempo los Estados Unidos no le conviene deshacerse de la mano de obra indocumentada porque son los que constituyen la principal fuerza productiva de su

---

(7) El Universal. "Recrudecerá la Ley Simpson-Rodino el desempleo, asegura Soto Elguera". 13-noviembre-1986.

desarrollo "insisto, yo creo que más bien se trata de una política norteamericana intimidadora".

Buscando consecuencias sociales que causaría la aplicación de la ley inmigratoria, deducimos del problema del agravamiento del desempleo creciente, que no prosperó pero que es necesario manifestar las prerrogativas y tenerlas presentes como por ejemplo; hubiera resultado más grave las insuficiencias en la prestación de servicios de salud, vivienda, educación, y así habría mayores dificultades para abastecer en alimentos y satisfacer las necesidades de una población mas creciente. Así también como resultado de un crecimiento en el desempleo, aumentaría la delincuencia y a la vez ocasionaría una saturación en los centros de readaptación en México.

Ahora bien, los norteamericanos deshacerse de los trabajadores indocumentados en la agricultura, sería más difícil el reemplazo de esa fuerza de trabajo. Pero la repatriación causaría consecuencias en la población del campo mexicano porque también estarían en absoluta incapacidad de absorber a los millones de mexicanos, que al retornar a sus lugares de origen agravan el problema de desempleo y subdesempleo en el campo mexicano, ya que la mayor parte de ellos carece de tierras.

Por otra parte en el presente y el futuro tendremos más consecuencias sociológicas por la aplicación de la ley Simpson--

Rodino.. Porque nos enfrentamos al problema de la desintegración familiar debido a que el emigrante ya tiene o tendrá su autorización de residencia permanente, ustedes se preguntarán por qué, antes ellos regresaban con sus familiares después de permanecer una temporada ilegal de 6 meses o tal vez un año, permanecían en México el mismo tiempo, 6 meses o hasta un año y nuevamente emprendían su migración. En la actualidad para el futuro será distinto porque sus mayores intereses sociales, económicos estarán fijados para una gran parte de los emigrantes hacia aquel país del norte, y lo que se dejó atrás se va olvidando, y esto representaría un grave atraso social para México, esto dañaría la unidad familiar.

#### B) ECONOMICAS

En esta parte nos corresponde dejar muy claro las consecuencias económicas a las que nos enfrentamos. Anteriormente habíamos de la expulsión masiva de indocumentados, cosa que no sucedió y no sucederá, empero si llegara a darse el caso hay que estar preparados y en primer lugar conocer las consecuencias económicas que nos enfrentaríamos. Ahora, al hablar sobre todos los ingresos e inversiones en muchas partes del México rural están íntimamente ligados a los ingresos que mandan a casa por inmigrantes en los Estados Unidos.

Se ha considerado que la suma que mandan a México los --

trabajadores mexicanos asciende aproximadamente (8) a "2 mil millones de dólares, por año", o sea que es muy poderoso el impacto económico de todos los mexicanos que están trabajando en -- aquel país del norte, para beneficio de la economía mexicana, casi tan fuerte como los 2.25 millones de dólares que obtiene México cada año de la exportación de petróleo, y más que los 1.7 billones de dólares que obtiene México de la exportación o actividad de manufactura de las maquiladoras.

Además abundando más sobre las posibles expulsiones masivas, los repatriados no podrían trabajar igual, se sentirían incómodos, pues están acostumbrados a ganar en dólares. Comentamos en el punto anterior, sobre los posibles repatriados que tienen tierras, mismos que no estarían en capacidad de cultivarlas adecuadamente por falta de créditos, riego, semillas y otros insumos. En otro rubro se dañaría los mercados filmicos de México, ¿por qué? (9) "por la sencilla razón, faltaría la asistencia de público en los Estados Unidos donde se proyecta material filmico mexicano". Esto traería como consecuencia una baja en la producción de películas en México, con menos índice de empleo también. Y así también afectaría la captación de divisas por la exhibición de películas mexicanas en los Estados Unidos.

---

(8) VARGAS, Jorge A. "La Ley Simpson-Rodino". Compilación de intervenciones en: Op. Cit. p.p. 116.

(9) LA PRENSA. "Dañará los Mercados Filmicos de nuestro país la Ley Simpson-Rodino". 5-Diciembre-1986.

Hagamos una reflexión a lo antes anotado, y encontraremos que el papel que la migración de trabajadores de México en Estados Unidos, juega en la economía de la producción norteamericana y en la población económica de México. Ahora consideramos que la migración de México hacia aquel país del norte crea un eslabón estructural entre la economía de Norteamérica y la economía de México.

A la reflexión señalada, no puede negarse una realidad histórica del problema, tampoco se puede sustraer de la realidad económica de un interés mutuo basado en las leyes de la oferta y la demanda de mano de obra indispensables para mantener el continuo desarrollo de la economía norteamericana.

En los Estados Unidos cuantas medidas tomen de aspecto migratorio, saben perfectamente las consecuencias, porque han estudiado el fenómeno cabalmente, mientras que de nuestro lado actúa con indolencia, con incapacidad, con desconocimiento, porque hay instancias gubernamentales especializadas en este asunto, como lo hemos agregado a través de este trabajo de investigación. Ahora bien, en México no existen estudios especializados sobre el problema de la migración, en cuando del lado norteamericano las universidades tienen 30 ó 40 años estudiando el fenómeno, sus consecuencias, sus efectos históricos sociales, económicos y hasta políticos y sirven de asesores esas universidades para el Congreso de los Estados Unidos.

Al referirnos a lo agregado en los renglones anteriores, los científicos, académicos e intelectuales, entre ellos son pocos los que pueden vivir en México de sus salarios académicos, - sobre todo la necesidad de trabajar más horas y la dificultad para obtener material de investigación debido a las limitaciones económicas, ha llevado a muchos a buscar el apoyo norteamericano. Buscan el apoyo porque el tradicional apoyo estatal para los intelectuales mexicanos dejó un vacío que ahora, en parte está siendo llenado por dinero estadounidense. ¿Qué está pasando? pues que resulta que el Estado mexicano se ha quedado sin dinero. Sin embargo, las instituciones y fundaciones norteamericanas están ocupando su lugar.

En algunos casos los que reciben becas y pasan trimestres o semestres en el país del norte se van quedando por períodos más largos, y terminan por convertirse en emigrantes voluntarios y "quizá no muy conscientes de su situación". Esto es lo que actualmente le han llamado "fuga de cerebros". En la entrevista que sostuve con el Doctor Jorge A. Vargas, al visitarlo en la Universidad Católica de San Diego, California (investigación de campo E.U.A.) le pregunté sobre su estadía en aquel país del norte, a lo que me contestó "me encuentro aquí debido a la falta de apoyo y de oportunidades en México".

Hasta aquí dejaremos de argumentar sobre las consecuencias económicas, en ocasión de la aplicación de la Ley Simpson--



Rodino. Con mucho respeto, volvemos a utilizar otro dicho mexicano: "Para qué le buscamos mangas al chaleco" si en realidad no logramos encontrar consecuencias concretas y serias porque no -- las hay.

### C) POLITICAS

Tendrán que pasar varios años en situación estable tanto en Estados Unidos como en México para que se sepa si la ley ha - tenido éxito en cuanto a desalentar la actual inmigración indocu - mentada, o si después de una sacudida inicial las cosas volverán a la situación anterior. El gobierno de Estados Unidos, por su parte tendrá que reconocer que son ellos quienes necesitan mano de obra mexicana y que el fenómeno migratorio continuará, con o sin barreras reales o ficticias.

Durante los meses anteriores a la entrada en vigor de la ley surgieron previsiones especulativas de deportaciones masivas. Mientras que la ley inmigratoria era criticada entre nosotros - por unilateral, inaplicable, antimexicana e ideológica. Todas - esas críticas sonaban esencialmente ciertas, además, nuestro - país con mucha razón en parte no estaba dispuesto a hacer nada - al respecto, en particular negociar con Washington. En los nive - les más altos del gobierno mexicano se mostraron muy mesurados y más acertados en sus previsiones políticas para resolver las con - secuencias de la aplicación de la Ley Simpson-Rodino.

Bien creemos que el surgimiento de consecuencias que ha atraído la ley inmigratoria se consideran, como lo hicimos en el punto de las consecuencias sociales que hablamos de una desintegración familiar como un problema social. Pero que implica también consecuencias políticas para nuestro gobierno.

En ese sentido sobre la desintegración familiar, se ha provocado una consecuencia que nos afecta, mismo que el Congreso Norteamericano llevó a debate sin llegar por el momento a un razonamiento positivo, y esto mismo diríamos debe corregirse a instancia del propio gobierno mexicano en términos de que se resuelva el problema de las familias separadas, y porque esto puede -- traer consecuencias sociales graves para nuestro país, si no se logra la unidad familiar.

La aplicación de la Ley Simpson-Rodino, nos permitimos - calificarla como sanción política adoptada por el gobierno nor--teamericano, para influir sobre la política exterior de México.- Desde el debate político en el Congreso norteamericano, que condujo a esa legislación como un instrumento de presión, estando - claro porque sería el área, concretamente que buscaría modificar la política exterior de México hacia Centroamérica, que fuera - más adecuada y flexible con la visión del régimen de Ronald Rea--gan y para tener continuidad con el régimen de Bush, así también como una opción más atractiva que los ayudaría a engrandecer más su economía, favoreciéndoles con acciones encaminadas a tener un

control y reducir el narcotráfico en México ya que somos señalados como los causantes de abastecer de estupefacientes el mercado interno de los Estados Unidos.

Haciendo una consideración a nuestra hipótesis planteada en el inicio de esta investigación de carácter jurídico, social y político. Para Estados Unidos es estratégico, porque su gobierno no ha visto a México como un país cargado de peligrosa inestabilidad cuando menos en la tarea de hacer de la política gubernamental, poniendo como ejemplos los líderes irresponsables incapaces de reconocer y de actuar a favor de los mejores intereses de México y sus conveniencias de Estados Unidos.

Es ahora cuando observamos que Estados Unidos quiere -- aprovecharse de esta situación que está pasando México de desequilibrio político, social y económico y tenderá como en sus viejos tiempos de convertir a México en un virtual protegido y en todo momento rechazar la legitimidad y la importancia política de México de una política exterior independiente de la Casa Blanca.

Por ahora el gobierno norteamericano puede hacer el intento de aprovecharse de la supuesta "actual debilidad" del gobierno mexicano para apuntalar sus objetivos de política exterior norteamericana en otros lugares de América Latina.

En la campaña presidencial por la unidad popular la Sra. Rosario Ibarra de Piedra, denunció que la Ley Simpson-Rodino(10) "Es una arma estadounidense que pretende una guerra de nervios para poner presión y chantajear a nuestro país por la política seguida por México en el conflicto centroamericano". Ella tenía razón por que lograron su objetivo con la guerra de nervios (incertidumbre) pero no lograron concretar debido a la postura del gobierno mexicano de actuar de manera muy mesurada, únicamente haciendo declaraciones de poder ayudar, ofreciendo la creación de fuentes de empleo para los supuestos repatriados. "Fue política atinada" ¿o no sabían qué hacer con la avalancha que se venía, llena de consecuencias sociales, económicas y jurídicas que tendrían que resolver?

En una declaración de la Confederación Nacional Campesina (CNC) (11) "reconocen que México es sensible a las presiones del gobierno norteamericano" y además "aseguran que la legislación inmigratoria tiene matices políticos, pero negaron que pueda modificar la política exterior mexicana, ya que ésta "no es un juego de dominó". Consideramos que esa sensibilidad a las presiones, se debe a los compromisos contraídos a través de la

---

(10) Excélsior. "La Simpson-Rodino, arma de chantaje por la política en C.A.". 6-junio-1988.

(11) El Universal. "Existen matices políticos en la Simpson-Rodino". 9-Noviembre-1986.

deuda exterior de México y la dependencia económica con el país del norte. Esto es, lo que no ha dejado a nuestro país que tenga un pleno desarrollo económico, político y social.

El desacuerdo con la política exterior de México, en particular por lo que toca al liderazgo que tiene nuestro país en América Latina, debido mercedamente por llevar siempre como bandera los principios básicos de derecho internacional, mismos que han protegido a estos países de una mejor convivencia internacional y así desechar en todo momento la intervención ajena del gobierno norteamericano en asuntos que no les compete, aunque ellos siempre han violado el derecho internacional con el pretexto injustificado de ser los "policías internacionales" en busca de la libertad de los pueblos, como los ocurridos en Panamá, Nicaragua y últimamente en Irak.

Para el gobierno norteamericano, al agregar que el narcotráfico es un problema muy serio, que les ha venido causando muchas consecuencias de tipo social y lo que más les interesa la cuestión económica, es donde ha tenido una gran fuga considerable del capital norteamericano y que se convierte en egoísmo de los gabachos de que ese capital vaya a enriquecer a los países andinos, por la producción del árbol de "coca" y transformada en cocaína, producto que tiene mucha demanda en el mercado norteamericano. Así como también el enriquecimiento de algunos mexicanos en la producción de otros enervantes que también tienen de -

su demanda considerable. Sin embargo la cada día mayor intervención del gobierno norteamericano en los asuntos internos de la política mexicana, se debe porque consideran que nuestro gobierno no abre las puertas a sus intereses tanto como quisieran. -- Ellos quisieran que México interviniera intensamente en una campaña contra el narcotráfico para que el país no sea utilizado como un trampolín para el mercado norteamericano, uno de los principales consumidores del mundo y que desde el punto de vista consideramos que al gobierno norteamericano, le interesa tener un control de la producción de estupefacientes, tanto en los países andinos como en México. Para que ese enriquecimiento del que hablamos sea controlado para sus intereses económicos e invocar su "seguridad nacional" (capitalismo).

Este último y certero análisis, por señalar algunos de los más importantes intereses del gobierno norteamericano hacia la intervención de la política exterior mexicana, los gabachos se han hecho acreedores que a través de esta investigación se ha mencionado con un dicho mexicano y que lo hemos bautizado con la regla social mexicana siguiente: "los norteamericanos no dan paso sin huarache".

Por último es importante señalar, que en todos los foros internacionales donde han acudido y acuden los Estados Unidos y México, la mayor oposición a sus proposiciones del gobierno norteamericano las ha ocasionado México y que esto ha causado la mo

lestia del gobierno vecino. Ejemplo:(12) los votos mexicanos en Naciones Unidas en la década de 1980 muestra que nada ha cambiado con la actualidad en el hemisferio, México fue el país que votó menos veces con Estados Unidos exceptuando a Cuba y Nicaragua".

Por todo lo antes señalado no es extraño que una ley como lo es la Simpson-Rodino, tenga una aplicación jurídica en un sentido estricto. Más bien lo que se advierte es una actitud de presión hacia nuestro país, y no parecen darse cuenta que la geografía nos obliga a ser vecinos, y para encontrar la mayor felicidad por el bien de todos es buscar los mejores caminos para una convivencia más satisfactoria.

#### D) JURIDICAS

La Ley Simpson-Rodino representa como tal, una decisión unilateral por parte de los Estados Unidos de resolver algo que es esencialmente bilateral por definición, misma que representa causa de más consecuencias que a ponerle una solución a la aplicación de la Ley inmigratoria en su fase de los distintos programas de legalización, nuestros connacionales se dedicaron unos a producir documentos falsos y otros a adquirir los mismos documentos falsos para poder solicitar la legalización. Así prolifera-

---

(12) PASTOR, Robert y Castañeda. Op. Cit. p.p. 166.

ron la circulación de documentos falsos, (\*) que en su mayoría digamos un 90% de los que obtuvieron su estatus de residencia temporal o permanente han caído en la delincuencia.

Ahora bien, a consecuencia de la proliferación de documentos falsos, ha venido a ocasionar consecuencias de carácter jurídico, toca al gobierno de México resolver este problema jurídico, que ha causado la aplicación de la ley inmigratoria. Solución que hemos propuesto en la parte 6.2 del capítulo II, de la necesidad de capacitar a cuadros de abogados mexicanos en el estudio y litigio en el sistema jurídico norteamericano, a fin de brindar asesoramiento y defensoría legal a los futuros delincuentes obligados por necesidad, principalmente económica y lo coloca "entre la espada y la pared".

Hemos considerado que nuestro gobierno debería aprovechar la decisión unilateral de la ley inmigratoria de disponer en las secciones siguientes:

(\*) A) Título III. Sección 301(F). "En el sentido de que el Congreso declara" de que el presidente deberá establecer una comisión de consejo para elaborar consultas con México y otros países respectivos y aconsejar al procurador general con respecto a la operación de H-2A, programa de trabajador agrícola temporal".

(\*) Investigación de campo.

(\*) Ley Simpson-Rodino.



(B) Título IV. Sección 407. "En el sentido del Congreso se declarará que dentro de los 90 días después de la promulgación (para el 4-febrero-1987), el presidente de E.U.A. deberá consultar con el presidente de México - lo relativo a la implementación de esta ley y su posible efecto en los Estados Unidos o México y después reportar al Congreso en relación a cualquier cambio legislativo y administrativo que fueran necesarios".

(C) Título VI. Sección 601. "Comisión para el estudio de migración internacional y desarrollo cooperativo económico". "La comisión de 12 miembros deberá de reportar al presidente y al Congreso no después de 3 años, 3 meses de la promulgación".

En donde se resuelve el establecimiento de comisiones de consulta al gobierno de México y otros países involucrados en la inmigración hacia aquel país del norte. Y también se tiene la intervención de manera bilateral de negociar la solución del problema jurídico, en caso de que en el futuro ellos decidieran -- aflorar las sanciones penales y civiles adicionales por concepto de fraude y mal uso de documentos relacionados con la inmigración. Recurrir a esta apariencia bilateral sería uno de tantos recursos que pudieran sobresalir para el beneficio jurídico de -- nuestros compatriotas.

Así mismo se presenta otra consecuencia de carácter jurídico, y es el abuso de las autoridades de policía a lo largo de la línea fronteriza. Estos se han venido aprovechando de las -- distintas situaciones en las que se presenta el migrante cuando vienen a divertirse a las ciudades de la frontera, y que por -- aras del destino caen en manos de estos abusivos, despojándoles

además de su dinero, de su tarjeta de autorización legal para trabajar en los Estados Unidos. Mismas tarjetas que van y las venden al mejor postor de los guías de migrantes hacia aquél país norteamericano.

Una consecuencia jurídica más a la aplicación de la Ley Simpson-Rodino. "Aunque la libertad del hombre es indiscutible y además es factor importante en la realización de su desarrollo en lo general". Hemos considerado que corresponde al gobierno de México legislar una ley que regule la emigración mexicana hacia los Estados Unidos, punto que no ha sido tocado por los investigadores en este tema del flujo migratorio, pero que sería indispensable para obligar al país vecino que celebre un tratado bilateral, que sería lo adecuado por lo importante de la dependencia económica de la fuerza de la mano de obra, en donde aplicamos las leyes de la oferta y la demanda necesarias para ambos países y deberá regularse jurídicamente a través de la relación bilateral.

Con referencia a lo dicho en el párrafo anterior, podemos citar a países como la Gran Bretaña, Alemania y Francia que se han preocupado de la suerte que sus nacionales han corrido al emigrar, por ejemplo: (13) "En la legislación alemana, primero -

(13) Ver Enciclopedia Jurídica Omeba. Op. Cit. p.p. 998 y sigs.

la ley impedía la emigración y por el contrario protegía la inmigración hacia su país, segundo, en 1856 se reglamentó la emigración. En el régimen inglés hasta 1870 se prohibió a la emigración". Pero se puede reconocer que en materia de regulación emigratoria corresponde también al orden público de cada nación, al igual que la promulgación de la ley inmigratoria norteamericana.

Para concluir esta parte cabe destacar que el flujo migratorio ha sido una "válvula de escape" para México como lo califican algunos investigadores norteamericanos, porque en nuestro país el gobierno y la sociedad mexicana, no han tenido el cuidado congruente de enfrentar el problema de ese grupo de personas migrantes que tengan en México un empleo digno y bien remunerado.

#### E) PSICOLÓGICAS

Fue de esperarse el decaimiento moral y psicológico de los emigrantes e inmigrantes al saber que se había puesto en vigor una reforma a la Ley de Inmigración Norteamericana, misma que impediría su acceso al vecino país del norte, era de evitarse puesto que se divulgó una gran incertidumbre a través de los medios de comunicación, de no pasar uno más en forma ilegal, y a la vez incorporarse a las fuentes de trabajo norteamericana.

Esto nos indica que ser emigrante mexicano y pasar a ser

inmigrante en los Estados Unidos de Norteamérica, implica frustrar el perfeccionamiento de equilibrar su situación económica y emocional. Al entender cerrada la entrada donde alcanzarán su objetivo y encontrarán los medios necesarios para una mejor vida.

En 1986 y años posteriores se vivió un clima psicológico, debido a la actitud de frustración y temor de los inmigrantes y futuros emigrantes dentro del fenómeno migratorio. En cuanto al papel que desempeñan tanto unos y otros en la vida afectiva de ambos grupos y su evolución en el tiempo y lugar o según sus circunstancias que son factores que influyen para alcanzar un trabajo digno y bien remunerado.

Es importante señalar las condiciones históricas y sociales de los Estados Unidos para explicarse la atracción de nuestros paisanos como si fuera un "imán". Tocqueville, en su célebre obra "La democracia en América", escribió en 1864: (13) "He encontrado en América unas clases de Asociaciones" cuya existencia me era totalmente desconocida. Los americanos se asocian sea cual fuere su edad, su condición y su mentalidad... Así como a la cabeza de una empresa moderna, en Francia se encuentra el Estado y en Inglaterra un gran señor, en América se encuentra una asociación". En base a este razonamiento, decimos que el fenómeno

---

(13) Mucchielli, Roger. "La dinámica de los grupos". Editorial Iberico Europea de Ediciones, Madrid, España. 1973. pág.

migratorio no ha hecho más que multiplicarse desde las observaciones de Tocqueville.

El migrante al percibir una constelación de informaciones, sobre el cierre de la puerta trasera de los Estados Unidos, adopta un comportamiento de defensa después de observar la actitud jurídica de la Ley Simpson-Rodino, y se acoge en un "campo psicológico" en donde el migrante es la organización y la configuración de los significados que las cosas, los seres, las situaciones, tienen para ellos. La Ley referida, es apercibida como un obstáculo, su ideal para el migrante es visto como un objetivo situado al final de un camino sembrado de barreras, tal lugar como un abrigo, tal situación como un peligro que hay que evitar. De aquí el migrante deriva una psicología que ellos desarrollarán en un espacio que para ellos tiene un significado "la conducta defensiva". Que es encaminada por alcanzar la felicidad. Para esto se trata de comprender lo que ocurre desde el punto de vista psicológico, es decir, de seleccionar entre el fenómeno migratorio datos visibles, que para ellos tiene un significado. Distinto al que percibió nuestro gobierno y los ajenos al fenómeno migratorio.

De hecho se trata de una experiencia, en el sentido de experimentar, cómo si hubiesen permanecido como meros espectadores u observadores, sino que estas personas han registrado personalmente una nueva experiencia para vencer obstáculos y no frustrarse

ni temer, así descubren una nueva actitud posible, y un papel más sólido. Por lo tanto, se puede decir, que algo ha cambiado en ellos, alguna cosa que formará parte, de ahora en adelante, de la historia del migrante.

El migrante refleja sus actitudes y reflexionan sobre ellas y en consecuencia tienen ocasión de comprobar la realidad.

Hay ocasiones que cuando se racionaliza, se manifiesta en una forma de negación en la que para evitar el conflicto o la frustración se dan razones o argumentos que los encubren. (14) "Al racionalizar se hace utilizando el razonamiento para encubrir o negar reacciones, mientras que en el razonar no ocurre esto". Como por ejemplo: al tener conocimiento el migrante de la restricción jurídica para internarse en Estados Unidos, podría decir que ya no tenía el deseo de emigrar porque a la vez existe peligro en la travesía; y negaría que pudiera pasar al otro lado de la línea fronteriza, y es entonces que justificaría la acción jurídica y simplemente se tranquilizaría.

En cambio lo que ha ocurrido ha habido solidaridad entre los migrantes, dándose valor para desechar el fantasma de la Ley Simpson-Rodino y de esta manera vivir la realidad, mantenien

---

(14) Bleger, José. "Conductas defensivas". Editorial Facultad de Psicología. UNAM. Fól. 38. 107. p.p. 186 y sigs.

do el equilibrio emocional y psicológico después de haber experimentado la frustración, la inseguridad, el peligro, la tensión o la ansiedad.

#### F) FILOSOFICAS

El hombre por naturaleza tiene y busca el deseo de saber - vivir con la finalidad de alcanzar la felicidad. Inseguridad y riesgo son ingredientes inseparables de la vida humana.

Dentro del fenómeno migratorio México-E.U.A., encierra el - fruto riesgoso de ambición y faenas aventurosas, como resultado de la inseguridad por falta de fuentes de trabajo y a la vez una injusta retribución de pago por la prestación de la mano de obra en México.

El mexicano emigrante que por tradición es motivado por al - canzar la mayor felicidad y su libertad, tiene que pensar y pen - sar bien para poder subsistir. Por ello tiende a realizar la -- travesía llena de obstáculos que a fin de cuentas logra superar. Obstáculo, como lo referido a lo largo de esta investigación na - da menos que la Ley Simpson-Rodino, que pretendió cambiar de rum - bo el ya histórico fenómeno migratorio hacia aquel país del nor - te.

El emigrante ignorando la causa de percepción de sus senti-

dos hicieron caso omiso de la verdadera realidad. Que no era -- otra cosa que la ejercitación de presión política del gobierno norteamericano hacia nuestro gobierno mexicano al emitir la Reforma a la Ley Inmigratoria norteamericana, que venía a truncar la búsqueda de la felicidad y de la libertad de nuestros paisanos, mismo fenómeno migratorio que históricamente por tradición les pertenece por generaciones, ya que es una herencia que se lega y fomenta entre los pequeños herederos por parte de los viejos aventureros.

El gobierno norteamericano en principio hizo creer que se eliminaría el fenómeno migratorio, creando la incertidumbre y el riesgo. Decía Ortega y Gasset, (15): "El hombre se ha perdido muchas veces y a lo largo de la historia: más aún, es constitutivo del hombre, a diferencia de los demás seres, ser capaz de perderse en la selva del existir, dentro de sí mismo, y, gracias a esa otra sensación de pedimento, reobrar enérgicamente para volver a encontrarse. La capacidad y desazón de sentirse perdido es su trágico destino y su ilustre privilegio". Pero el emigrante mexicano se puso frente al obstáculo jurídico norteamericano, de manera extrañada desde la barrera que impediría su paso hacia su porvenir y se pregunta con asombro que por primera vez, se le aparece como un problema muy serio.

---

(15) Ortega y Gasset, José, "El hombre y la gente". Editorial -- Revista de Occidente. Madrid, España. 1957. p.p. 61.



Con el riesgo y la incertidumbre el emigrante mexicano lucha adoptando una conducta en donde se juega su vida y, en parte la vida de otros, porque sabe que no puede ser espectador, sólo tiene que ser actor. Actor que actúa en una vida que es un conflicto y se lanza a naufragar y deshace el velo que cubre la fantasía jurídica norteamericana; así el emigrante mexicano le da seguimiento a su principal objetivo, ir en busca de un trabajo digno y un salario justo y equitativo, desde el punto de vista de la filosofía del mexicano emigrante.

Desde tempranas horas de cada tarde, los agentes de la patrulla fronteriza de los Estados Unidos observan a cientos de personas que se van acomodando, unos sentados y otros de pie a lo largo de la línea fronteriza con nuestro país, en las distintas áreas del flujo migratorio. En especial señalamos el área de la frontera Tijuana-San Isidro, en donde los emigrantes se acomodan en las dos paredes de cemento que forman la canalización del río Tijuana. La mayoría ya está al norte de la línea en territorio americano, pero no avanzan más allá del bordo del río sino hasta después de que el sol se oculta.

El flujo de inmigrantes es una experiencia paradójica donde se mezclan la camaradería con la agresión, la incertidumbre y la esperanza del fantasma de la Ley Simpson-Rodino, además el terror con el coraje y la vulnerabilidad con el cinismo.

Los futuros indocumentados son individuos abatidos por la pobreza pero duros por el sufrimiento, con la energía que caracteriza al mexicano están decididos a vencer los obstáculos que se presenten porque de antemano, saben que llegarán a su destino donde podrán disfrutar de un trabajo y su respectiva retribución justa. Que para algunos es mejor que el que intentan dejar.

Su obstáculo, los agentes de la patrulla fronteriza ejecutores de la Ley Simpson-Rodino, inquebrantable e inflexible, pero al mismo tiempo son seres humanos que como el torero sienten temor al enfrentarse al enemigo y que cada noche cumplen con su propósito de efectuar su trabajo policial efectivo y regresan con un extraño sentimiento combinado con la satisfacción por la labor cumplida y de frustración por los limitados resultados de ella.

El lecho del Río Tijuana, que permanece seco la mayor parte del año, es prácticamente una zona libre donde tanto la "migra" como los inmigrantes circulan libremente de un lado al otro como si hubiera un pacto tácito de no agresión: mientras los indocumentados no se salgan del lecho del Río ni se muevan sospechosamente, los oficiales de inmigración no intentan hacer la detención de los mismos.

Así los inmigrantes miran con cierto cinismo el proceso del cruce fronterizo, y la forma como planean burlar la "migra", al-

gunos aseguran que todos los que están listos en una noche, pasarán y que solo aguardarán el cambio de turno de los agentes migratorios para introducirse.

En conclusión, dejamos al descubierto que es más grande la ilusión hecha realidad, que el fantasma de la Ley Simpson-Rodino. Lógico, es el éxito logrado además de la energía del mexicano, - como por la motivación surgida de la ambición sana y positiva -- que envuelve la felicidad, la libertad y la justicia.

### 3° LA EFECTIVIDAD DE LA APLICACION DE LA LEY SIMPSON-RODINO

Después de haber analizado hasta aquí, el marco jurídico de la disposición inmigratoria, nos preguntamos si realmente esta ley alcanzará su objetivo, que es el de detener el flujo migratorio de trabajadores mexicanos indocumentados a los Estados Unidos. Ahora consideramos que la efectividad de la ley depende de la estructura administrativa para ejecutar la aplicación de la referida ley inmigratoria.

Ahora bien, la ley Simpson-Rodino no es una ley que haya llegado a México de sorpresa, sino que en realidad desde hace -- aproximadamente 18 años México ha sido uno de los países que ha llevado un seguimiento de proceso legislativo que se llevó a -- efecto en el Congreso Norteamericano, en relación con la ley y -- con algunas iniciativas de leyes anteriores, que fueron criticadas entre la comunidad mexicana, pero que en México se conoce poco sobre el contenido y funcionamiento de la ley inmigratoria.

El efecto que causó y sigue causando la Ley Simpson-Rodino, fue de interés general entre académicos, funcionarios gubernamentales, de funcionarios del servicio exterior mexicano y de líderes sindicales. En realidad la ley mencionada ha sido una legislación privilegiada, que despertó y sigue despertando una gran atención por parte del público mexicano y más ahora que están esperando el resultado de su verdadera efectividad de la misma.

La validez jurídica de la Ley Simpson-Rodino hace parte de su efectividad, una condición de esa validez, aun cuando no debiera depender sino de la regularidad del acto de su promulgación, realizada el 6 de noviembre de 1986. Podemos considerar que su "efectividad jurídica" se comprende de la formación de una situación jurídica concreta, la condición en derecho de la existencia de un sujeto o sea el reconocimiento efectivo a tal persona del derecho de que se beneficia según la ley, por cumplirse los requisitos previos en la misma, o sea la documentación prevista en los programas de legalización para los indocumentados.

El orden jurídico que el gobierno norteamericano pretende, sólo lo pueden legitimar, justificar, por el dominio de la realidad social y técnica, por su capacidad de organizarla y brindar resultados concretos, esto es por los resultados de efectividad de regular el flujo migratorio de trabajadores indocumentados, cosa que no han tenido éxito porque el flujo migratorio de indocumentados sigue, sin tener cambio alguno, salvo en parte se le considera que tuvo efectividad por haber legalizado a una tercera parte del total de indocumentados que residen en aquél país.

La legalización de indocumentados en la Ley Simpson-Rodino, no es sino la forma impuesta de garantizar la fuerza de la mano de obra, para cumplir con uno de sus objetivos de la econo-

mía norteamericana, y es evidente que se hallan en una situación que reúne las condiciones de aplicación de la norma jurídica - inmigratoria y por esta razón no podemos decir que sea la ley inmigratoria inefectiva, porque se justifica el alcance del objetivo para la economía norteamericana de asegurar parcialmente la mano de obra autorizada para trabajar bajo la referida ley.

La efectividad de la ley también se justifica parcialmente por su capacidad de restablecer efectivamente el orden social beneficiando con la legislación de una parte de indocumentados y de esta forma consigue el resultado económico, social y político.

Kelsen sostiene que existe una gran correlación entre validez y efectividad. (16) "Que una norma valga quiere decir algo distinto a afirmar que ella es aplicada y obedecida en los hechos aun cuando entre la validez y la efectividad puede constituirse cierta relación". Considerando de esta manera su objetivo en cuanto a la conducta del trabajador indocumentado que la Ley inmigratoria regula y se adecua en los hechos, aunque sea en cierto grado de efectividad. Una norma que en ningún lugar y nunca es aplicada y obedecida, es decir una norma que no alcanza a cierto grado de efectividad, no es considerada como una norma

---

(16) Ver. "Teoría pura del derecho". Traducción R.J. Vernengo. - 2a. edición. UNAM, 1979. p.p. 24.

jurídica válida, o sea un mínimo de la llamada efectividad es una condición de su validez.

En otra cuestión formal de aplicación de la Ley Simpson-Rodino, es considerada las sanciones a los empleadores por emplear a trabajadores sin autorización, por lo visto los empleados siguen utilizando la mano de obra indocumentada encontrándose vigente la ley inmigratoria, aquí vemos que el resultado de efectividad es estático porque parece haber un acuerdo empleador-Estado, para el debido cumplimiento e incumplimiento, de la debida aplicación o de la no aplicación de la referida ley.

Para que haya una efectividad plena de la ley mencionada, el Estado necesita organizar la coacción firme y muy formal a través del servicio de inmigración y naturalización (INS) órgano ejecutor de la aplicación de la ley (17). "El estado es en verdad la forma plena del derecho positivo". Es indudable que las sanciones al empleador y la ejecución de aplicación de la Ley Simpson-Rodino, son de hecho los únicos posibles contenidos de la norma jurídica para alcanzar su plena efectividad.

Para concluir esta parte que es de gran interés, consideramos que consecuentemente la ley inmigratoria no tiene efectividad jurídica, sino ahí donde el gobierno norteamericano puede --

---

(17) TRIGUEROS SARABIA, Eduardo. Estudios de Derecho Internacional de Investigaciones Jurídicas. México. 1980. p.p. 204.

ejercer su actividad sancionando o ejecutando la verdadera y real aplicación de la Ley Simpson-Rodino, para justificar su eficacia. Por lo antes agregado podemos asentar que una ley tiene eficacia normativa en tanto el servicio de inmigración y naturalización (INS) esté obligado a obrar cuando el supuesto de regular y controlar el flujo migratorio de trabajadores indocumentados hacia el país vecino. Si no es así consideramos que la ley no puede ser concebida como tal, porque la ley inmigratoria debe alcanzar a todas partes donde la autoridad (INS) a quien la Ley va dirigida tiene poder coactivo para cumplir la misión que la Ley Simpson-Rodino le impone.

A fin de seguir el planteamiento de nuestra hipótesis y habiendo reflexionado en el análisis de la efectividad de la aplicación de la famosa ley inmigratoria norteamericana, de no quitar el dedo del renglón, basado en los efectos ejercidos por la ley a través de nuestra investigación, sirvan para intentar cambiar la política exterior de México. Que conforme a la historia de las relaciones de carácter bilateral con el país vecino del norte siempre han sido conflictivas y ventajosas para el gobierno norteamericano.



## CAPITULO IV

BREVE ANALISIS COMPARATIVO DE LAS LEYES  
INMIGRATORIAS E.U.A.-MEXICO

Hay que considerar que nuestro país se encuentra en una posición única en el mundo con respecto a emigrantes, es importante por ser una nación que los envía y recibe.

Como ya lo hemos señalado, México por más de un siglo, un número significativo de mexicanos han emigrado a los Estados Unidos por este motivo, los Estados Unidos se ha acrecentado su población reafirmando de ser un país de inmigrantes. Ahora al surgimiento de la ya conocida ley Simpson-Rodino, aproximadamente 3,200,000 de extranjeros indocumentados de los cuales alrededor de un 80% son mexicanos, han solicitado su posición legal en - - aquel país del norte.

Aun con la ley inmigratoria, aprobada y promulgada parecen señalar y acabar con la bienvenida que la estatua de la libertad promete a los foráneos. Mientras esas leyes en el supuesto de no ser directas para los mexicanos, no puede ser negado - que ellos respondan con aparente miedo público acerca del número creciente de inmigrantes mexicanos en el vecino país en los últimos años.

Por otra parte, nuestro país pasa a ser por tradición en un ofrecimiento de hospitalidad a refugiados políticos entre los cuales más notables son los españoles, argentinos, chilenos y últimamente centroamericanos. A todo esto sin embargo, nuestras leyes ofrecen una parcial bienvenida a los foráneos. Pero, en los últimos tiempos, las autoridades mexicanas se han visto reclamadas acerca de que nuestros vecinos de la frontera sur, causan los mismos tipos de problemas en México de los que nuestros paisanos son acusados de estar causando en Estados Unidos.

Por estos motivos es apropiado en este momento, y a través de este trabajo de investigación, examinar los derechos de los extranjeros en Estados Unidos y en nuestro país. En este capítulo buscamos comparar la legislación en materia inmigratoria entre ambas naciones con referencia a los extranjeros. Trataremos de comparar y evaluar las condiciones jurídicas en los dos países en un número de contextos jurídicos distintos.

#### 1°.- FORMA DE CONTROL DE INMIGRACION ILEGAL.

En la diferencia sobre las leyes de Estados Unidos y México son el resultado de las distintas experiencias históricas que cada uno de los países ha tenido con respecto a los extranjeros.

Para comprender la forma de control inmigratorio es im--

portante entender las leyes en el grado de que ambos países han recibido extranjeros, es necesario hacer una reseña sobre las experiencias históricas e iniciamos con los Estados Unidos.

Con respecto de que en América nos trae inmediatamente a la memoria la palabra emigrante, Octavio Paz, dice:(1) "En América tenemos gran conciencia del ser emigrante, porque todos los americanos somos emigrantes; nadie es de aquí. Los primeros que llegaron a América fueron los indios de Asia, probablemente y bajaron sin caballos, desde Alaska hasta la tierra de fuego".

En los Estados Unidos durante el primer siglo de su existencia como nación independiente, el gobierno federal hizo muy poco o nada para regular o controlar la inmigración, después de la ratificación de la constitución,(2) los estadounidenses vieron la inmigración como una fuente bienvenida de la fuerza y la riqueza nacional. (La inmigración como una de las causas de la revolución). La primera legislación de inmigración de los Estados Unidos fue (3) "El acta de extranjeros y sedición de 1798".

- 
- (1) La Jornada. "Las nuevas migraciones", Octavio Paz y varios. - suplemento mundial. Parte I. 21-junio-1991.
  - (2) La Declaración de Independencia. E.U.A.
  - (3) ALIENIKOFF, Thomas Alexander. "Immigration process and policy". West publishing Co. Minnesota, E.U. 1986. p.p. 38 y sigs.

Le dio poder al presidente para deportar a los extranjeros que consideraba un peligro a la paz y a la seguridad de los Estados Unidos, misma que no se usó y expiró en dos años sin tener efecto alguno. Después surge el acta de los enemigos de los extranjeros y los amigos de los extranjeros de 1798, permitió la deportación de todos los extranjeros varones de catorce años o más -- que eran nativos, súbditos o ciudadanos de cualquier país que es tuviera en guerra con los Estados Unidos.

Después de estas dos leyes y a la falta de la ausencia federal, los Estados tomaron la iniciativa en el área de inmigración.(4) Muchos estados promovieron activamente enviando agentes a Europa a recibir trabajadores y ofreciendo incentivos a -- aquellos que fueran a trabajar a los Estados Unidos. El flujo -- más significativo de inmigrantes fue la gran importación de esclavos negros de Africa, quienes dejaron un legado doloroso para -- sus descendientes como para la sociedad norteamericana. Así para los norteamericanos dentro de las personas libres, los grupos más importantes que privaron en los comienzos de 1800 fueron alemanes y los irlandeses.

La primera ley federal visualizando la inmigración fue -

---

(4) BERNARD, William S. "A history U.S. immigration policy". In Thernstrom, Stephan. Ed. Immigration: Dimensions of ethnicity. A series of selections for the Harvard Encyclopedia of American Ethnic groups. Cambridge, Mass. Press. of Harvard University. 1982. P.P. 75 y sigs.

la abierta "ley de exclusión china" ley racista de 1882, de la creación de esta ley hasta 1965, la raza origen étnico fue un -- significativo distintivo en la ley de inmigración de los Estados Unidos. En 1924 la aprobación de cuotas se dirigieron a fortalecer la restricción del influjo de supuestos inadmisibles extranjeros, mientras tanto, la absoluta prohibición de los inmigrantes chinos, fue extendida incluyendo a los japoneses, indios y a los demás asiáticos.

Como resultado, después de 1924, sólo los nativos del -- continente americano podían emigrar a los Estados Unidos sin una restricción, por eso el grupo más grande fue por supuesto desde entonces el de los mexicanos.

En 1965, los Estados Unidos abolieron los últimos trazos de las cuotas originales, a cada país en(5) el hemisferio del Este era permitido con una cuota anual de 20,000 mil visas de inmigrantes. Por primera vez era impuesta una cuota para los países americanos.(6) Un año antes, los Estados Unidos terminaron un acuerdo bilateral con México por el cual los trabajadores mexicanos fueron reclutados para empleo temporal en la agricultura de los Estados Unidos (1942-1964). Después de este convenio de braceros para los inmigrantes mexicanos el flujo fue restringido, la inmi

---

(5) Ibidem.

(6) MORALES, Patricia. "Indocumentados Mexicanos: Causas y Razones de la Migración Laboral". Editorial Grijalbo, México. - 1967. p.p. 143 y sigts.

gración de los indocumentados a aquel país del norte se incrementó.

(7) En 1976 los Estados Unidos aprobaron otra ley que limitaba el número de personas que podrían emigrar legalmente de cada país de América. En ese año el límite de 20,000 visas fue aplicada al hemisferio Oeste. Después de esta actitud norteamericana los trabajadores indocumentados no pudieron legalizar su condición legal en los Estados Unidos por virtud del acto de que los indocumentados habían tenido hijos menores nacidos allí previamente a 1976, el nacimiento de hijos en Norteamérica ha sido uno de los caminos principales por el cual los mexicanos pueden llevar a cabo su posición legal. Así otro camino legal para los inmigrantes mexicanos era cerrado jurídicamente.

Ahora pasaremos a relacionar la experiencia histórica de México en cuestión de la inmigración. Hemos considerado que -- nuestro país no ha sido inmune al racismo en la política migratoria. La restricción más fuerte ha sido contra los chinos.

En los primeros años de nuestra independencia, así como Estados Unidos trató de promover la inmigración para popularizar sus regiones fronterizas. Sin embargo, en nuestro caso el esfuerzo para promover la inmigración provocó desastres. Muchos

---

(7) P.L. 97-571. Acta de octubre, 20, 1976.

americanos inmigraron a nuestro país tomando ventajas de los -- ofrecimientos de territorio de nuestro país en el Estado de Texas que finalmente cedió territorio a los Estados Unidos a pesar de sus experiencias. (8) Aun hasta el porfiriato, el gobierno, mexicano creía que la promoción de la inmigración extranjera era para los mejores intereses de la nación.

La primera ley comprensiva de inmigración de nuestro -- país, fue la "Ley de extranjería y naturalización", de 1886 -- (que estuvo vigente hasta 1934). Reflejo su actitud abierta hacia los extranjeros. Esa ley reconocía como un derecho inherente la libertad individual, como un derecho tanto para los naciona les que emigraron como para los extranjeros inmigrantes a México. Esta ley permitía para la inmigración y naturalización de los ex tranjeros en términos muy generosos.

(9) Nuestro gobierno empezó a reexaminar esta extremada ley al principio del siglo XIX; cuando chinos y japoneses a quie nes Estados Unidos había cerrado sus puertas, empezaron a llegar a las costas del Pacífico de México. En 1908, en la ley de inmi gración, México impuso los primeros límites reales de inmigración.

---

(8) NAVARRETE, Alfredo Jr. y varios. "Estructura Económica y Social de México" (población). Fondo de Cultura Económica. México, 1955. p.p. 228 y sigs.

(9) Ibidem. p.p. 250 y sigs.

A la par de estas restricciones estaba la exclusión de inmigrantes infectados con enfermedades contagiosas o que carecieran de medios económicos para establecerse. Las compañías de transporte marítimo fueron requeridas para regresar a esos extranjeros - que se les negara la entrada. En gran contraste con la ley norteamericana de esa misma época, esta ley reconocía la completa igualdad de todas las naciones y razas.

La Revolución Mexicana tomó tendencias nacionalistas y opositoras a los extranjeros, especialmente chinos y norteamericanos. El sentimiento antinorteamericano se reforzó con varios ~~eventos incluyendó la supuesta complicidad de ellos en el asesinato de Francisco I. Madero~~, la intervención norteamericana en Veracruz, las numerosas quejas de daños sufridos a nuestro país durante la Revolución y la tardanza con que los Estados Unidos reconocieron el nuevo gobierno, el sentimiento anti-chino fue motivado principalmente por el racismo.

La Constitución de 1917, trató a los extranjeros con mucha más serenidad que la anterior Constitución Liberal, a la par de las provisiones anti-extranjeras, se estableció en el artículo 33 constitucional todavía vigente, que les permitía la expulsión de extranjeros sin recursos judiciales y el artículo 27 que limitó las reglas de los extranjeros para residir y apropiarse de inmuebles.



Después de la Revolución de 1910, la primera ley que trató sobre inmigración fue la "Ley de migración de 1926". Algunas de las provisiones de esta ley fue la exclusión de los extranjeros legales y una prohibición contra la admisión de trabajadores en tiempo de crisis económica. Esta ley pretendía proteger a los trabajadores mexicanos que emigraban a los Estados Unidos -- por autorización de la Secretaría de Gobernación de prevenir que regresaran de aquellos no llenaran los requisitos legales para ingresar al país del norte.

Tal vez el aspecto más importante de la ley de 1926, fue la autoridad dada al Presidente de legislar en problemas de inmigración. El Presidente usó ese poder para limitar o prohibir la entrada de inmigrantes de la India, Turquía, Polonia, Hungría y el Medio Oriente en particular. El Ejecutivo usó ese poder también para prohibir la admisión de trabajadores durante la depresión económica de 1929-1934.

Para 1930, una nueva Ley de Inmigración fue aprobada. Esta ley declaraba que la admisión de inmigrantes con buena salud, dispuestos a trabajar y de razas asimilables formaban parte del interés público. La admisión de aquellos que no tenían recursos económicos para sostenerse seguía prohibida. Esta ley requería también el registro de los extranjeros que residieran en el país.

En 1936, la "Ley General de Población" la predecesora de

la actual ley de inmigración y emigración vigente, se convirtió en ley. Esta ley fue creada para resolver los problemas poblacionales del país. (10) Cuando fue promulgada esta ley permitía a la Secretaría de Gobernación el establecer cuotas para inmigrantes de acuerdo a su nacionalidad y asimilabilidad racial. También la ley pretendía detener la emigración de mexicanos nacionales y promover la repatriación de los mexicanos que estuvieran fuera del país.

Para 1947 se promulgó otra ley general de población. La que duró hasta el 7 de enero de 1974, que fue abrogada. (11) Misma que había sido expedida con el propósito expreso de ajustar a las realidades de aquel entonces derivadas del fenómeno de la posguerra, la conducta del Estado ante los problemas que México confrontó, y tomar medidas previsibles para fijar una adecuada política migratoria imbuída de un propósito lleno de humanidad y comprensión, la defensa de la población nacional. Conservaba en esencia, la misma línea directriz trazada por la ley de 1936.

Al hacer un análisis histórico sobre el control inmigratorio de ambos países a comparar. Pasaremos a hacer un análisis que en la actualidad prevén las bases constitucionales sobre inmigración en ambas Constituciones.

---

(10) Ley General de Población de 1936. Artículo 7, fracción III.

(11) NAVARRETE, Alfredo Jr. y varios. Op. cit. p.p. 259-6-259.

## 1.1. CONSTITUCIONES. ESTADOS UNIDOS-MEXICO.

Las bases constitucionales para el control de los inmigrantes en los Estados Unidos son muy ambiguas como lo hemos agregado en el Capítulo II. En el artículo 1º, sección 9 de la Constitución norteamericana, dá al Congreso la autoridad de establecer una regla uniforme de naturalización y control de comercio foráneo, pero inmigración no está mencionada específicamente. La otra referencia acerca de la inmigración en la constitución es la prohibición del congreso de la importación de esclavos previo a 1808.

En nuestro país, la autoridad federal bajo la constitución para el control de la inmigración sí es muy claro. El Congreso Mexicano está autorizado en el artículo 73 fracción XVI, - "Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República".

En contraste, hay otros indicios que proporcionan en la Constitución norteamericana, para la importación de esclavos y una regla de naturalización, sin existir más provisiones que específicamente mencione extranjeros a pesar de ser una nación de inmigrantes. No obstante, hay bastantes provisiones en la constitución que han sido construídas por las cortes para aplicar a los ciudadanos norteamericanos y para extranjeros y que encontra

mos de importancia las garantías individuales contenidas en las enmiendas constitucionales: primera, cuarta, quinta, sexta y catorceava.

En nuestra Constitución Mexicana es mucho más explícita con respecto a extranjeros. Primero en sus artículos 30 y 37 - respectivamente se definen la manera en que la ciudadanía y nacionalidad se pueden ser adquiridas y perdidas. La ciudadanía mexicana puede ser adquirida por nacimiento en territorio mexicano, sin importar donde hayan nacido los padres. En la catorceava enmienda de la Constitución Norteamericana, en una manera similar proporciona que cada persona nacida en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos en que residen. (12) Esta provisión ha sido interpretada -- por las cortes para aplicarlas aun para aquellos nacidos en los Estados Unidos de padres extranjeros indocumentados. Sin embargo, la Constitución Norteamericana no hace provisión alguna para la pérdida de la ciudadanía norteamericana y no distingue entre ciudadanía y nacionalidad. En general (13) la Corte de Estados Unidos ha permitido para la pérdida de la ciudadanía norteamericana haya más límites de tipos de circunstancias que las que son posibles en las leyes mexicanas. Por ejemplo: en contraste bajo el artículo 37 fracción III, constitucional de México, que permi

---

(12) Caso. U S. Vs. Wong Kim Ark. 169 U.S. 649 (1898).

(13) Caso: Afroyim Vs. Rusk: 387 U.S. 253 (1967).

te la pérdida de la ciudadanía mexicana de un ciudadano naturalizado si él o ella residen fuera del país por 5 (cinco) años continuos; a diferencia de la decisión de la Suprema Corte de los Estados Unidos que encuentra que la ciudadanía norteamericana puede ser perdida sólo por una renuncia explícita.

En la Constitución Mexicana se hace referencia específica a los extranjeros en muchos más puntos, como lo aludido anteriormente en el artículo 27, fracción I, limita las reglas de los extranjeros para adquirir propiedad en territorio mexicano, por lo que dice: "En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas". En el resto de la República Mexicana los extranjeros sólo pueden adquirir propiedad con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores porque la Constitución marca límites a extranjeros que son residentes en el país. (14) No hay provisión equivalente en la constitución de los Estados Unidos o en la Ley Federal, en las leyes estatales que prohíben a los extranjeros adquirir propiedad en Norteamérica son considerados inconstitucionales. Como problema práctico, extranjeros incluyendo aquellos que residen fuera de los Estados Unidos pueden, de hecho adqui-

---

(14) Caso: Oyama vs. California.. 332 U.S. 663 (1948)

rir propiedad en el lugar que quieran de los Estados Unidos.

En general la Constitución mexicana establece límites importantes en los derechos de los extranjeros acerca de la libertad de expresión con respecto a problemas políticos internos en el artículo 33 Constitucional. El derecho de petición al gobierno con respecto en materia política está negado a los extranjeros en el artículo 8 y 9 constitucional.

Finalmente con referencia a las bases constitucionales, en México, en el artículo 33 permite la expulsión de extranjeros, - misma disposición que "faculta al Ejecutivo Federal" en exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente sin necesidad de juicio previo a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente". En la Constitución norteamericana no menciona nada acerca de la expulsión de extranjeros. Sin embargo, las provisiones de la ley inmigratoria que permiten la expulsión de extranjeros sin ningún recurso judicial similar al artículo 33, fueron tomadas por la Suprema Corte norteamericana. (15) Por violar las garantías fundamentales rechazó la posición del gobierno de que una orden de deportación se quedó fuera de la revisión judicial en 1903.

---

(15) Caso: Japanese immigrant (Yamataya N. Fichel) 189 U.S. 86 (1903).

## 1.2 LEY DE CONTROL DE MIGRACION E.U.-MEXICO

## A) ESTADOS UNIDOS

La legislación que regula la admisión de extranjeros hacia los Estados Unidos, es el acta de inmigración y nacionalidad -- (INA-1952). A pesar de que la ley ha sido modificada en algunos aspectos, incluyendo la más reciente realizada en la ley Simpson-Rodino. Las reglas básicas se han contemplado desde 1952. El acta de inmigración y nacionalidad, como la ley General de Población, divide la calidad de extranjeros en inmigrantes y no inmigrantes. Cambios recientes incluyendo la Ley Simpson-Rodino.

La Ley inmigratoria norteamericana permite la admisión de - variedad de modalidades de no-inmigrante incluyendo turistas, diplomáticos y trabajadores agricultores no-inmigrantes dentro de las provisiones conocidas como "H2A"

(16) Todos los extranjeros tanto inmigrantes como no-inmi--grantes son sujetos de exclusión en 33 diferentes principios. - Las razones para excluir un extranjero puede ser basado en su salud, estabilidad económica, historia criminal, principios morales y criminales, principios relatados al procesamiento de inmigración y a la seguridad nacional. Estos principios pueden ser invocados tanto por el cónsul de los Estados Unidos, como por --

---

(16) MARTIN, David A. op. cit. p.p. 38 a 57.

los oficiales de inmigración en las puertas de entrada a lo largo de sus fronteras. La (INA) establece los procedimientos de exclusión en la puerta de entrada que generalmente incluye el derecho de ser escuchado. Como ya lo mencionamos en el primer capítulo, la Suprema Corte de los Estados Unidos ha fijado que el proceso conveniente de la Ley (INA) sección 241 a 242, requiere que los extranjeros sean previstos de ser escuchados antes de su deportación. Sin embargo, consideramos todo lo contrario porque de las cuatro veces que me expulsaron, en ninguna de estas ocasiones me indicaron que si yo tenía interés en oponer algún recurso o siquiera a hacer algún comentario con referencia a mi defensa. Únicamente se limitaban a solicitar nuestros datos generales, en ocasiones las huellas dactilares y hay veces ni se llenan estos trámites y así somos expulsados.

Esto anterior se debe a la falta de conocer el derecho migratorio. El (INA) prevee que los extranjeros tienen un número de reglas de ser escuchados antes de su deportación incluyendo el derecho de ser representado por un abogado e informar sobre los cargos contra él y es procedimiento que si es seguido por el servicio de inmigración y naturalización (INS), porque existe una gran diferencia entre expulsión y deportación. La expulsión consiste en la salida voluntaria de Norteamérica del ilegal y la deportación consiste en poner a disposición de un juez administrativo de inmigración y a través de un "debido proceso legal" se ordena o no la deportación.



Además la Suprema Corte ha requerido que el servicio de inmigración y naturalización (INS) (17) pruebe las deportaciones con evidencias con claridad, sin equivocaciones y convencimiento. Sin embargo, el proceso conveniente requerido por la (INA) en los procedimientos de deportación no es como una demanda de las requeridas en casos criminales donde los extranjeros pueden ser deportados por actos criminales y no por deportación al tiempo en que estos fueron cometidos.

Ahora la vasta mayoría de extranjeros detenidos por el (INS) no son formalmente deportados a través de ningún procedimiento judicial. Aparte el (INS) usa un documento administrativo conocido como deportación voluntaria o expulsión. Mismos que me fueron expedidos en mis expulsiones y que algunas se encuentran anexadas en este trabajo. La razón de este procedimiento es de que un indocumentado se abstiene de sus derechos constitucionales y deja el país del norte de manera voluntaria. El uso de deportación voluntaria como observamos en la investigación de campo reduce los problemas administrativos y legales para el (INS). Como resultado de esta oficina de inmigración usa métodos muy persuasivos en orden de obtener la firma de los detenidos en los documentos de deportación voluntaria, estos métodos son persuasivos que en ocasiones los ciudadanos norteamericanos y residentes legales han sido deportados voluntariamente.

---

(17) Caso: Wolby Vs. INS... 385 U.S. 276 (1966).

A pesar de todo lo argumentado, el uso de tácticas de - convencimiento por parte del (INS) es justificado, pero también es de gran interés el hecho de que a un indocumentado ha tenido la oportunidad de enfrentarse al procedimiento de deportación y, - en algunos casos han ganado la protección de sus derechos en las cortes de los Estados Unidos que como referencia hemos utilizado algunos casos a lo largo de este estudio.

#### B) MEXICO

En nuestro país la ley que regula la migración es la ya refe- rida Ley General de Población. El propósito de esta ley y su re- glamento incluye además del control de inmigración y emigración, cuestiones de planificación familiar.

En el artículo 11 constitucional establece como regla funda- mental "todo hombre tiene derecho para entrar en la República, sa- lir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u - - otros requisitos semejantes..... y por las limitaciones que im- pongan las leyes de emigración, inmigración y salubridad gene- ral de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país". Nos dice, que para ciudadanos como cualquier ex- - tranjero el derecho de tránsito libre. Aquí consideramos que al leer el concepto constitucional lo interpretamos al principio - muy flexible pero que al finalizar se limita por la ley general

de población. De hecho el artículo 79 de la Ley General de Población, requiere que cada mexicano que deje el país debe probar que puede legalmente entrar al país que viaja. De esta forma el artículo 79, sugiere que las autoridades mexicanas tengan bases legales para tomar medidas para reducir la emigración de mexicanos hacia los Estados Unidos. Como observamos al inicio de este capítulo en parte histórica nuestro gobierno ha mostrado una falta de interés por aplicar esta disposición sobre el control de emigración y ha considerado que no tiene autoridad para prevenir la partida de sus nacionales.

La Ley General de Población no establece cuotas o límites numéricos para inmigrantes en relación con la Ley Inmigratoria norteamericana que sí regula a 20,000 visas para Latinoamérica y 270,000 visas para el resto del mundo, por año lectivo. Tampoco nuestra ley específica en la admisión de inmigrantes en su distinción racial. La ley en su artículo 32, autoriza a la Secretaría de Gobernación a determinar el número de inmigrantes -- que serán admitidos, esta determinación debe ser basada en estudios demográficos y la necesidad de que puedan contribuir al progreso del país, que en la práctica actual parece que no se ha -- llevado a cabo tales límites. También la ley en su artículo 38 autoriza a la Secretaría de Gobernación a "Suspender o prohibir la admisión de extranjeros, cuando así lo determine el interés nacional".

En otras formalidades la Ley General de Población divide a los extranjeros en inmigrantes y no inmigrantes. "Inmigrante, - "es el extranjero que se interna legalmente en el país con el -- propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de - inmigrado". Artículo 44 y la calidad de inmigrado es en su efec to, la culminación del proceso de inmigración. Varias condicio nes atañen a todo inmigrante, la Secretaría de Gobernación auto riza su internación por cinco años, mismos que deberá comprobar antes de adquirir su estatus de inmigrado (artículo 45). Una -- condición para el inmigrante que llegue al proceso legal no debe rá permanecer fuera del país más de dieciocho meses, de forma - continua o intermitencias, durante el período de cinco años con forme al artículo 47. Y en su artículo 48, define las siete ca tegorías de inmigrante y que son: rentista, inversionistas, pro fessional, cargos de confianza, científico, técnico y familiares del inmigrante.

El extranjero al que se le otorga la residencia definitiva en nuestro país se le denomina inmigrado. Esta calidad es otorgada al inmigrante que cumple cinco años de residencia legal en el país (artículo 52), y requiere declaración expresa de la Se cretaría de Gobernación. (Artículo 54). Aunque el inmigrado go zará del poder de salir y entrar del país libremente, perderá su calidad migratoria si permanece en el extranjero dos años conse cutivos, o cinco años computados en un período de diez años (ar tículo 126).

La calidad de no inmigrante, esta característica del extranjero por supuesto es la de internarse sólo temporalmente en el territorio mexicano. El artículo 42 permite tal internación bajo nueve categorías y que son: turista, transmigrante, visitante, consejero, asilado político, estudiante, visitante distinguido, -visitante local y visitante provisional.

En el artículo 154 del reglamento de la Ley General de Población, específica que la Secretaría puede estar de acuerdo a la expulsión de un extranjero. El procedimiento administrativo - actualmente usado por la Secretaría de Gobernación no prevé del recurso de ser escuchado o informarles de los cargos que sirven de base para una expulsión. La ausencia de cualquier cargo para el procedimiento de una expulsión de extranjeros hace ver a la ley la apariencia de ser arbitraria. Como resultado los extranjeros son dejados con una gran incertidumbre con respecto a sus derechos.

#### C) SANCIONES A LOS EMPLEADORES

Como hemos visto, una de las provisiones centrales y clave para el control migratorio en Norteamérica, a través de la Ley Simpson-Rodino, es la imposición de reglas a los empleadores de los extranjeros indocumentados. Nos concierne que las sanciones a los empleadores llevarán con más frecuencia la violación de leyes de los extranjeros indocumentados. Consideramos que . -

hay varias formas de prevenir las sanciones a los empleadores - como lo hemos venido manifestando. Las primeras serían la de el uso de documentos falsos y pago en efectivo a los trabajadores o sea contratarlos clandestinamente y sería el trabajador el castigado y no el empleador.

Para nuestro país es sorprendente notar que no tiene provi- siones de sanciones para empleadores que contraten trabajadores indocumentados bajo la Ley General de Población. Ni hay un re- querimiento para que, los empleadores soliciten a trabajadores extranjeros que tengan documentos y muestren que pueden trabajar. - La referida ley mexicana; prevee fuerte y claramente sanciones - severas que se podrían aplicar a extranjeros que acepten empleo sin autorización. En el artículo 99 se prevee una sanción. "De más de 6 años de prisión para el extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumpli- miento o violación de sus disposiciones administrativas o lega- les a que se condicionó su estancia se encuentre ilegalmente en el mismo". Esta previsión parecería ser aplicable a los extran- jeros que acepten empleo para aquellos que no tengan autoriza- ción. Podemos definir que tanto en Estados Unidos, como en Méxi- co, es el trabajador indocumentado, más que el empleador, quien está más en riesgo de ser sancionado.

## 2° LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS EXTRANJEROS. E.U.-MEXICO

Como lo hemos mencionado los extranjeros en Estados Unidos de Norteamérica están sujetos a un debido proceso legal al amparo de la Constitución como condición para su expulsión legal. Bajo nuestra Ley mexicana, no solo puede el Presidente mexicano ordenar la expulsión de extranjeros sin ningún recurso, sino que la Ley General de Población (LGP) no prevee por sistemas de proceder una expulsión en caso de ausencia de disposición presidencial. Fuera del contexto de inmigración los extranjeros en ambos países disfrutaban derechos similares en los debidos procesos correspondientes.

Hace más de un siglo la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, declaró que los extranjeros acusados de crímenes eran sujetos a garantías constitucionales de debidos procesos correspondientes de la Ley prevista por la quinta y catorceava enmiendas de la Constitución de los Estados Unidos, esto incluye importantes derechos como la representación legal - inclusive costeadada por el Estado y la citación de testigos. Estas leyes son de hecho acordadas para extranjeros, incluidos los mexicanos, queda indicado por un número de (18) casos principales llevados a cabo por la Suprema Corte. Sin embargo, en años recientes la propagación de la práctica de las apelaciones posiblemente ha limitado estos derechos constitucionales.

(18) Casos. Miranda. Vs. Arizona... 382 U.S. (1966); Escobedo Vs. Illinois. Almeida-Sánchez Vs. 378 U.S. 478 (1964); Valenzuela Vs. Bernal. 458 U.S. 858-(1982).

Una idea del extenso uso de las apelaciones la proporciona el hecho de que más del 90% de las sentencias penales de carácter federal están basadas en declaraciones de culpabilidad. Desafortunadamente, un gran número de extranjeros son persuadidos a declararse culpables por parte de sus abogados defensores sin poseer un entendimiento completo de los cargos contra ellos o de sus consecuencias.

Los extranjeros acusados de crímenes en México están también plenamente protegidos por las garantías del debido proceso legal. En el artículo 33 de la Constitución mexicana específicamente preve que los extranjeros disfruten de Garantías Individuales expuestas en el primer título de la Constitución mexicana. Entre los derechos previstos para los acusados está el derecho a "Tribunales Imparciales y expeditos para administrar justicia", concepto que regula el artículo 17 constitucional. Así como el artículo 20 fracciones I y II contempla el derecho a la libertad bajo fianza en ciertos casos, el derecho de no ser obligado a declarar en su contra, y en la fracción IV el derecho a ser careado con testigos adversos, así también en la fracción IX, el derecho a la asesoría legal desde el momento de su arresto y el costo del mismo podrá ser desembolsado por el Estado. Como en los Estados Unidos, hay una diferencia entre estas protecciones constitucionales y la realidad. La persecución criminal parece durar años, y la calidad de la justicia disponible para aquellos que pueden pagar su propio abogado, parece ser preponderante en



ambos países. Sin embargo, con respecto a los extranjeros la ley mexicana sí ofrece una mejor oportunidad para que su trato sea equiparable al que reciben los ciudadanos mexicanos, debido a que tales derechos han sido extendidos a los extranjeros de la manera específica por la Constitución Mexicana debido a que la Constitución Estadounidense ha permanecido callada en relación a los derechos de los extranjeros, estos derechos han sido reconocidos únicamente en una situación de caso por caso.

La protección igualitaria Estadounidense se contempla en la enmienda catorceava de la Constitución en la que prohíbe negar la protección equitativa de las leyes de los estados que conforman la unión hacia cualquier persona por motivo de raza, religión, origen nacional, o condición anterior de servidumbre. (19) Este último enunciado se contempló hace muchos años que era aplicable a los extranjeros como resultado, un gran número de leyes estatales discriminatorias contra extranjeros han sido consideradas como inconstitucionales. Sin embargo, no todas las leyes estatales discriminatorias contra extranjeros han sido consideradas como inválidas, recientemente, (20) la Suprema Corte de Justicia ha ratificado leyes que excluyen a los extranjeros de algunos trabajos correspondientes al sector público.

---

(19) Caso. *Yick Wo. Vs. Hopkins*. 118 U.S. 356. (1886).

(20) Casos. *Cabell Vs. Chavez Salido*. 454 U.S. 432 (1982),  
*Ambach Vs. Norwick*. 411 U.S. 68 (1979).

Mientras que la discriminación por virtud de leyes estatales se han considerado como inconstitucionales, (21) las leyes federales discriminatorias contra extranjeros ha sido reconocida su validez. Sin embargo, (22) hay límites constitucionales en las leyes federales que discriminan a los extranjeros. Por ejemplo (23), la Suprema Corte en épocas recientes sostuvo que aún el Gobierno Federal tiene prohibido ejercer actos de discriminación contra extranjeros debido a su raza.

La Constitución mexicana no contiene una previsión equivalente a la protección por igual perteneciente a la catorceava enmienda. El artículo 1º declara que cada individuo deberá disfrutar de las garantías previstas por la Constitución mexicana. Las Garantías Individuales tales como la libertad de cultos, el derecho a ser libre, y los derechos de los acusados en procedimientos penales están contempladas específicamente para su aplicación a los extranjeros. La Constitución mexicana también garantiza el derecho a recibir pago igual sin tomar en cuenta sexo ni nacionalidad. (Artículo 123, fracción VII). Sin embargo, en la realidad la Constitución mexicana sí autoriza prácticas discriminatorias contra extranjeros. En su artículo 32, en donde no sólo está limitado su derecho a ser propietarios de bienes in

---

(21) Caso. Mathews Vs. Díaz, 426 U.S. 67 (1976).

(22) Caso. Hampton Vs. Mow Sun Wong 426 U.S. 88 (1976).

(23) Caso. Jean Vs. Nelson. 105 S. Ct. 2992 (1985).

muebles, sino que la Constitución mexicana también preve que ba  
jo iguales circunstancias "se preferirá a los mexicanos por enci  
ma de los extranjeros en materia laboral".

Con referencia al tema de la libertad de expresión, en don-  
de encontramos las mayores diferencias entre las disposiciones -  
para extranjeros en México y en Estados Unidos de América. Lo -  
que toca a la Constitución Norteamericana en su primera enmienda  
preve la libertad de expresión y la libertad de prensa. No pue  
de dudarse que los extranjeros disfrutaban este derecho aún en re-  
lación a casos de naturaleza política. Las limitaciones más sig-  
nificativas de libertad de expresión de los extranjeros en Esta-  
dos Unidos, se encuentran dentro de las disposiciones de la Ley  
de Inmigración de (1952), que permiten la deportación de extran-  
jeros que son o hayan sido miembros del Partido Comunista o de -  
grupos afiliados al partido comunista. Los ataques a esas dispo-  
siciones considerándolas como una violación anticonstitucional -  
de la libertad de expresión, la Suprema Corte Norteamericana, (24)  
ha adoptado interpretaciones de los estatutos que limitan signi-  
ficativamente la deportación de un extranjero debido por supues-  
tas actividades subversivas. Como resultado, son pocos los ex-  
tranjeros que hayan sido deportados por esta única razón. Excep-  
to por estas disposiciones relativas a miembros del Partido Comu-  
nista, los extranjeros no podrán ser expulsados de los Estados -  
(24) Caso citado. Harisiades Vs. Shaughnessy.

Unidos por expresar sus opiniones en cuestiones políticas.

Como se ha mencionado, la Constitución mexicana impone límites importantes a la libertad de expresión en relación a asuntos políticos, así lo considera el artículo 33 constitucional. El derecho de petición hacia el gobierno con respecto a asuntos políticos y al derecho de participación en asambleas políticas, son vedados a los extranjeros contemplados en los artículos 8 y 9 constitucionales respectivamente. El artículo 33 preve que "los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en asuntos políticos del país". Las violaciones a esta extensa prohibición podrá castigarse con la expulsión del extranjero del país por orden presidencial bajo el mismo artículo o presumiblemente por una determinación de la Secretaría de Gobernación al amparo de la Ley General de Población.

Una de las dificultades de esta prohibición es la ambigüedad para poder definir una cuestión "política", se ha sugerido que las cuestiones políticas incluyen todo lo relacionado con la elección de servidores públicos, la adopción de medidas legislativas, ejecutivas o la recomendación u oposición a determinadas leyes. Como ejemplo, de participación política podríamos incluir el expresar opiniones respecto a las relaciones internacionales de México, a sus relaciones diplomáticas, o la expropiación de la propiedad. Si la explicación anterior es correcta no cabe la menor duda que los derechos de los extranjeros en relación a

la libertad de expresión están limitados significativamente en México, a comparación de los derechos que disfrutaban los extranjeros en los Estados Unidos. Sin embargo, las leyes mexicanas no están orientadas hacia una ideología política específica, la cual pueda o no estar relacionada a los asuntos políticos de México, como es el caso de las leyes relativas a los comunistas y a otros "subversivos" en los Estados Unidos.

Ahora pasemos a otro derecho de carácter constitucional que es la educación, bajo nuestra Constitución, este derecho a la educación es una garantía individual para todos. Además, la constitución mexicana prevee en su artículo 3º fracción VII, que la educación impartida por el Estado será gratuita, por lo tanto está claro que bajo la ley mexicana, los niños extranjeros tienen el derecho de acudir a escuelas públicas gratuitas sin tomar en cuenta su nacionalidad y su estatus migratorio.

Estas aventajadas disposiciones pueden quedar en oposición con la ley de Texas enmarcada en el caso Plyler Vs. Doe ya citado. El espíritu negativo de esta ley prohibía a niños indocumentados en edad escolar de asistir a escuelas públicas de Texas de carácter gratuito. La Constitución Norteamericana cuya antigüedad es de dos siglos no menciona la educación y el derecho a una educación pública, y esta si bien no se encuentra enmarcada por la Constitución Norteamericana, si goza de su protección. En 1982 por una cerrada votación de cinco contra cuatro la Suprema

Corte Norteamericana decidió que la ley texana, constituía una grave discriminación anticonstitucional contra los niños escolares indocumentados. Al mismo tiempo, la Corte sugirió que la Ley Federal a lo largo de las mismas líneas podrían ser consideradas constitucionales. (Plyler Vs. Doe). Como resultado el Derecho de los niños indocumentados en edad a una educación pública gratuita dentro de los Estados Unidos parece ser precaria. Además, (25) de todo la disposición de financiamiento estatal que adjudican más dinero por alumno, para niños que viven en barrios blancos que aquellos que viven en los barrios mexicanos, mismos que han tolerado los ataques constitucionales.

Por último nos referiremos a la salud, nuestra Constitución mexicana establece en el artículo 4: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud". Como en el caso de otros derechos individuales, las disposiciones del artículo 33 y del artículo 1º constitucionales hace que este derecho, sea claramente aplicable a los extranjeros. Por experiencia se sabe que los extranjeros tienen acceso a los servicios de instituciones de salud pública como el DIF, IMSS, ISSSTE, entre otros, sin que para ello se les requiera presentación de documentos migratorios, por lo general no se cobran cargos.

En contraste dentro de los Estados Unidos, los extranjeros

---

(25) Caso. San Antonio Ind. School Dist. Vs. Rodriguez. 411 U.S. 1. (1973).

especialmente los extranjeros indocumentados tienen un acceso muy limitado a la atención de la salud. Este tiene su origen en varios factores. Primero, no hay disposiciones dentro de la Constitución Norteamericana o en alguna Ley Federal que proporcione un derecho general a la atención médica. Como asunto usual, el costo de la atención médica en los Estados Unidos es extremadamente alto, y los extranjeros frecuentemente tienen ingresos bajos. Segundo, no hay un requerimiento federal legal para que los patrones proporcionen de seguro médico a sus empleados. Como resultado, muchos trabajadores con ingresos bajos no tienen seguridad para cubrir sus gastos médicos. Finalmente, muchas disposiciones en materia federal establecen que muchos extranjeros no son elegibles para programas de asistencia médica federal por ser personas de bajos recursos. Por ejemplo: los beneficios médicos, que cubren parte del costo de la atención médica, para personas de bajos ingresos, están limitados a los extranjeros con residencia legal, con más de 5 años de residencia en los Estados Unidos, siguiendo esta línea de pensamiento algunas disposiciones de la Ley Simpson-Rodino, limitan el acceso a la asistencia médica gratuita o de costos bajos, de aquellos extranjeros que estuvieron como indocumentados y que ahora se encuentran acogidos al beneficio de los programas de legalización.

Estos factores, que afectan a muchos ciudadanos estadounidenses como la mayoría de los extranjeros, han originado una crisis de la atención médica en los Estados Unidos, uno de los sín-

tomas de esta crisis es la práctica comúnmente conocida como "pating-dumping" (abandono de pacientes). Esta situación puede quedar mejor descrita al citar un ejemplo: (26) "De un caso de la vida real que involucró a un niño mexicano atropellado por un automóvil en el Estado de Texas. El niño fue transportado por ambulancia al hospital más cercano, debido a que la familia del niño no tenía seguro ni suficiente dinero para pagar un depósito, se le transfirió a otro hospital. El segundo hospital también rehusó proporcionar el servicio al niño y fue subido a la ambulancia nuevamente que lo llevó a un tercer nosocomio. En el camino el niño murió".

Mientras el "abandono de pacientes" y otros aspectos de la crisis de la atención médica afectan a ciudadanos estadounidenses, así como a los extranjeros, estos debido a las disposiciones legales detalladas son más vulnerables.

## 2.1. LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS E.U.-MEXICO

Existe una diferencia significativa entre los Estados Unidos y México, con respecto a la disposición de leyes laborales dentro de la estructura legal. En México, el derecho al trabajo es

---

(26) Casos. Intervenciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección y Servicios Consulares.



un derecho constitucional, contemplado en el artículo 123, y la mayor parte de los aspectos de las relaciones entre patrón y trabajador están determinadas por leyes federales. En Norteamérica los derechos de los trabajadores no están protegidos constitucionalmente y muchos aspectos de las relaciones patrón-trabajador no son controladas por leyes federales. Esta diferencia fundamental explica la gran disparidad en los derechos de los trabajadores bajo la ley. Las diferencias en los derechos de la realidad no podrían ser tan grandes.

#### A) DISCRIMINACION LABORAL

Tanto en Estados Unidos como en México, la discriminación contra trabajadores extranjeros, por el hecho de ser extranjero al menos en algunas instancias es relativamente legal.

En México como ya se ha mencionado en la Constitución preve el artículo 32, que los ciudadanos deben ser preferidos por sobre los extranjeros bajo circunstancias iguales. Además, la Ley Federal del Trabajo preve en su artículo 7 que el 90% de los trabajadores en cada lugar de trabajo, deberán ser ciudadanos mexicanos. Estas previsiones restrictivas solo pueden entenderse cuando existe un amplio desempleo en México y en la misión difícil, a la que se enfrenta el gobierno mexicano, de buscar empleos para los jóvenes que entran al mercado laboral cada año. En vista de estos hechos planteados, no llega a sorprender que -

exista discriminación contra trabajadores extranjeros.

Es menos entendible que haya disposiciones que limiten los derechos de ciudadanos mexicanos naturalizados. Primero, los puestos de elección popular y/o nombramientos están limitados a ciudadanos mexicanos por nacimiento. Tales puestos incluyen la Presidencia de la República; conforme a lo dispuesto en el artículo 82, en su fracción I, nos dice que los aspirantes a ella no solo deben ser mexicanos por nacimiento sino ser hijos de padres mexicanos por nacimiento. Así como también para ser Senador, Diputado Federal, miembros de la Suprema Corte de Justicia, Gobernador de Estado y Secretarios de Estado. Además, muchas otras disposiciones están contempladas en la Constitución y la contemplan para los ciudadanos mexicanos por nacimiento como pilotos, capitanes de barco, capitanes de puerto y agentes de aduana en la República. Además, de estas limitaciones constitucionales, otras leyes también, limitan los derechos de ciudadanos naturalizados.

En Norteamérica como se ha mencionado, cierto sector de trabajos públicos, pueden ser reservados para ciudadanos de los Estados Unidos. A pesar de que hay algún límite al extremo del cual el gobierno pueda discriminar contra extranjeros, con respecto a trabajos del sector público parece haber limitaciones para empleos en el sector privado.

En 1915, la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos

declaró anticonstitucional una ley estatal que, en forma similar a la Ley Federal del Trabajo de nuestro país(27) en el que se requería que los empleados contratados por cualquier empleador debían incluir al menos un 80% de ciudadanos de Estados Unidos. Sin embargo, en 1977 la Suprema Corte de Justicia, estableció,(28) "de que la política patronal que daba empleo solo a ciudadanos de Estados Unidos, no constituía discriminación ilegal". En otras palabras la ley no requerirá al patrón a que discrimine contra extranjeros, pero el patrón puede legalmente hacerlo así como materia de su propia política. Es también notable que las cláusulas anti-discriminatorias de la Ley Simpson-Rodino prevén eso, en lenguaje similar el artículo 32 de la Constitución Mexicana.(29)

Dispone que un patrón puede preferir a un ciudadano norteamericano en lugar de un trabajador extranjero calificado. La prosperidad económica de los Estados Unidos hace que estas cláusulas sean menos entendibles que lo establecido en las leyes mexicanas.

En los Estados Unidos el único trabajo para el cual debe ser uno ser ciudadano estadounidense por nacimiento, es el puesto de Presidente de los Estados Unidos de América; éste no necesita que sus padres sean norteamericanos nativos. Todos los demás puestos públicos pueden ser desempeñados por ciudadanos naturalizados. Un número de ciudadanos naturalizados tienen de hecho, ocupando altos puestos como Secretarios de Estado y miembros de

(27) Caso. Truax Vs. Raich. 239 U.S. 33 (1915)

(28) Caso. Espinoza Vs. Farah Manufacturing Co. 414 U.S. 86.

(29) INA. Section 274B (a) (2), (4).

la Suprema Corte de Justicia. Excepto con respecto a la Presidencia de la República, la discriminación contra ciudadanos naturalizados es considerada una violación de la catorceava enmienda de la Constitución de los Estados Unidos.

Como resultado de este análisis, parece ser que hay poca diferencia entre los dos países con respecto a la discriminación contra trabajadores extranjeros. Sin embargo, las leyes de ciudadanos naturalizados en los Estados Unidos son claramente superiores a sus contrapartes mexicanas.

#### B) EL DERECHO A PERCIBIR EL SALARIO MINIMO

En México el derecho de los trabajadores para recibir el salario mínimo está garantizado por el artículo 123 de la Constitución, fracción VI, además este derecho es entendido específicamente a extranjeros por virtud de la Fracción VII, del anterior artículo que dice: "Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo, ni nacionalidad". Así como por virtud del artículo 1ro. Constitucional que ha sido mencionado previamente.

Sin embargo, el derecho de extranjeros especialmente indocumentados, para cumplir eficientemente esta ley queda seriamente limitada por el artículo 67 de la Ley General de Población, que preve "las autoridades de la República, sean federales, locales o municipales, así como los notarios públicos... están obligados a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que previamente les comprueben su legal estancia en

el país". Esta disposición limita mucho los derechos de los extranjeros en diversos aspectos. Por ejemplo: presentaría dificultades para un extranjero el reportar un crimen contra él o ella. Esto es verdad aún con respecto a aquellos que se encuentran legalmente en el país, debido a que los documentos de inmigración deben ser frecuentemente renovados y la prudencia parece indicar que esos documentos no deben ser cargados por la persona. Sin embargo, esta ley hace que sea virtualmente imposible a que los extranjeros quienes han aceptado empleo no autorizado en casos de reportar violaciones a sus derechos, como se ha mencionado. Al reportar cualquier violación similar, un extranjero debe revelar su estatus y después enfrentar el riesgo de ser expulsado del territorio mexicano.

En los Estados Unidos las leyes de trabajadores para recibir el salario mínimo no fueron establecidas por una ley federal sino hasta 1939 cuando "Fair labor standards act" fue aprobada. Esta ley es por supuesto, una ley estatutaria en lugar del nivel constitucional. El salario mínimo es obligatorio para casi todos los trabajadores de los Estados Unidos. Una limitación importante es establecida en el caso de ciertos trabajadores de la agricultura. Esta ley no incluye o excluye explícitamente a trabajadores en base a su linaje o estatus migratorio. Por lo menos en los últimos veinte años, las Cortes en los Estados Unidos han dictado sistemáticamente de que, los extranjeros indocumentados

tienen el derecho de recibir el salario mínimo.(30) Además, se ha encontrado que los indocumentados poseen otros derechos laborales tales como la facultad de recibir indemnización por accidente de trabajo.(31) Y el derecho para organizarse en sindicatos. Muchos de estos casos que citamos reconocieron tal y como lo hizo en la decisión del caso Sure-Tan, de que negar dichos derechos a los extranjeros indocumentados en realidad se excitaba a los patrones a fin de que pudieran explotarlos con mayor facilidad.

No obstante a pesar de que en tiempos recientes los trabajadores indocumentados sí disfrutaban estos derechos laborales, han surgido últimamente dudas por una decisión emitida por un tribunal inferior.(32) En el caso In Patel Vs. Sumani Corp., Inc. el juez federal Acker; pareció ignorar los 20 años de precedentes que resumió en forma parcial. El razonamiento del juez estribaba en que ningún tribunal de los Estados Unidos había determinado jamás que un extranjero indocumentado tuviera derecho a un salario mínimo. Fue más allá sosteniendo que de reconocerse dicho derecho a favor de los trabajadores indocumentados entrarían

---

(30) Caso. Comercial Standard Fire and Marine Co. Vs. Galindo. 484 Sw. 3d 635 (Texas, 1972).

(31) Caso. Sure-Tan, Inc. Vs. N.L.R.B., 468 U.S. (1984)

(32) Caso. In Patel Vs. Sumani Corp., Inc. 660 F. Supp. 1528 (N.D. Alabama 1987).

en contradicción con las cláusulas relativas a las sanciones a los patrones que establece la Ley Simpson-Rodino y que además catalizaría la inmigración de indocumentados. Posteriormente se giró una apelación para este caso (33) podemos decir a favor, porque el departamento de trabajo de los Estados Unidos en su división de horas y trabajo giró un "amicus brief" a la corte de apelación en donde recomienda enfáticamente impugnar la decisión ya mencionada por el tribunal inferior. Este "amicus brief", disputa la conclusión emitida por el tribunal inferior en cuanto a que la ley Simpson-Rodino hubiera modificado los derechos de los extranjeros indocumentados de manera alguna.

La duda puesta en el derecho de los trabajadores indocumentados que impone la decisión del tribunal inferior relativo al caso Petel, aunada a las sanciones al patrón y además de la natural aprehensión que les causa a los trabajadores indocumentados de denunciar violaciones de carácter laboral que podrá incrementar el número de trabajadores indocumentados y que sufrirán dichos abusos. De igual manera, la situación de los trabajadores indocumentados en México no parece ofrecer solución efectiva a los abusos que se dan.

C) CONFLICTOS ENTRE EL ARTICULO 123 Y H2A.

A partir de su aprobación en 1952 del Acta de Inmigración y

---

(33) Caso. "Amicus brief". Secretary of labor. Patel Vs. Sumari Corp. Inc., No. 87-7411, 11TH circuit.

nacionalidad de los Estados Unidos (INA), (34) ha contemplado la importación de trabajadores extranjeros para la agricultura de los Estados Unidos. Sin embargo, antes de la aprobación de la Ley Simpson-Rodino, las cláusulas de la (INA) rara vez se aplicaron a los trabajadores mexicanos como respuesta a los temores de los empleadores, en cuanto a que las sanciones al empleador podría en realidad ser eficaz para impedir la inmigración de indocumentados. La Ley Simpson-Rodino buscó facilitar el proceso mediante el cual se pueden otorgar visas de no inmigrantes en beneficio de los trabajadores de la agricultura y las cuales pueden ser obtenidas por los empleadores norteamericanos. La nueva sección de la Ley Simpson Rodino conocida hoy en día como la H2A. Podría ser la base legal para un flujo significativo de trabajadores mexicanos temporales para la agricultura de los Estados Unidos, tan significativa como los contratos de braceros que se suscribieron décadas atrás.

Empero la estructuración de la cláusula H2A, está de tal forma que crea conflictos con las leyes mexicanas en lo correspondiente al reclutamiento de trabajadores que van al extranjero. Primero el artículo 123 Fracción XXVI de la Constitución mexicana, establece que los contratos entre trabajadores mexicanos y empleadores extranjeros deberán ser autorizados por las autoridades

---

(34) Op. cit. INA. 8 U.S.C. 1101 (h) (ii)



des mexicanas locales, así como por las autoridades consulares acreditadas en el país en donde el trabajador mexicano vaya a prestar sus servicios, y deberán contemplar que el empleador deberá pagar los gastos que involucra la repatriación del trabajador mexicano. Segundo, la Ley General de Población en su artículo 79, contempla que "Cuando se trate de trabajadores mexicanos, será necesario que comprueben ir contratados por temporalidades obligatorias para el patrono o contratista y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades". Además las autoridades de la Junta de Conciliación y Arbitraje deberán dar su visto bueno a dichos contratos. Así también el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Población, regula la salida de mexicanos que salen a trabajar al extranjero. El mismo reglamento en su artículo 135, Fracción I, dispone sobre los individuos que recluten a ciudadanos mexicanos actuando los primeros como representantes de empleadores extranjeros, deberán registrarse ante la Secretaría de Gobernación. Sin embargo, según las leyes de los Estados Unidos un trabajador mexicano podrá recibir la visa H2A, aunque ninguna de las disposiciones anteriores hubieran sido satisfechas.

## CONCLUSIONES :

\* MIGRACIÓN, ES UN DESPLAZAMIENTO DE POBLACIÓN DE UNA A OTRA SOBERANÍA NACIONAL.

RESPECTO A LOS TÉRMINOS EMIGRACIÓN-INMIGRACIÓN CONSIDERAMOS QUE ESTAN ÍNTIMAMENTE LIGADOS Y QUE NO HAY QUE PERDER LA SECUENCIA QUE LA MISMA PERSONA QUE ES "EMIGRANTE" AL PARTIR SE CONVIERTA EN "INMIGRANTE".

\* NUESTRA POLÍTICA EXTERIOR MEXICANA ES BASADA EN PRINCIPIOS JURÍDICOS INTERNACIONALES MISMOS QUE ESTAN CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A COMPARACIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE NUESTROS VECINOS QUE FUNDADA POR TENER "INTERESES ECONÓMICOS Y NO PRINCIPIOS JURÍDICOS".

\* LA LEY SIMPSON-RODINO RESULTA SER UNA BOMBA DE TIEMPO QUE SI ES ACCIONADA EN SERIO OCASIONARIA MÁ S PERJUICIOS PARA LA UNIÓN AMERICANA. ESTE ACTO JURÍDICO UNILATERAL NO ES OTRA COSA QUE UNA FORMA MÁ S DE LOS NORTEAMERICANOS PARA PRESIONAR POLÍTICAMENTE A MÉXICO PARA QUE DEJARA DE INMISCUIRSE EN EL PROBLEMA CENTROAMERICANO PORQUE PERJUDICARÍA LOS INTERESES SUCIOS EN ESA ÁREA Y MÁ S AÚN, PORQUE MÉXICO HA SIDO EL ÚNICO PAÍS QUE SE HA OPUESTO CON JUSTICIA A LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LOS VECINOS DEL NORTE EN CADA UNO DE LOS FOROS INTERNACIONALES.

\* EL IMPULSO INTERVENCIONISTA COMO COSTUMBRE SUCIA QUE EN "DONDE QUIERA METEN LA NARIZ", ES UN DESEO ESTADOUNIDENSE DE CONFORMAR Y MANIPULAR LA POLÍTICA EXTERIOR Y LOCAL DE LOS MEXICANOS, ESTO SIEMPRE QUEBRANTARÁ LAS RELACIONES POLÍTICAS ENTRE LAS DOS NACIONES.

\* LA APLICACIÓN DE LA LEY SIMPSON-RODINO, ME PERMITIÓ CALIFICARLA COMO UNA SANCIÓN HACIA LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO. DESDE EL DEBATE POLÍTICO EN EL CONGRESO NORTEAMERICANO, QUE CONDUJO A ESA LEGISLACIÓN COMO UN INSTRUMENTO DE PRESIÓN, QUEDANDO CLARO PORQUE SERÍA LA FORMA CONCRETAMENTE QUE BUSCARÍA MODIFICAR LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO HACIA CENTROAMÉRICA, QUE FUERA MÁS ADECUADA Y FLEXIBLE CON LA VISIÓN DEL RÉGIMEN DE RONALD REAGAN Y PARA TENER CONTINUIDAD CON EL RÉGIMEN DE BUSH, ASÍ TAMBIÉN COMO UNA OPCIÓN MÁS ATRACTIVA QUE LOS AYUDARÍA A ENGRANDECER MÁS SU ECONOMÍA, FAVORECIENDOLAS CON NOCIONES ENCAMINADAS A TENER UN CONTROL Y REDUCIR EL NARCOTRÁFICO EN MÉXICO YA QUE ELLOS NOS SEÑALAN COMO LOS CAUSANTES DE ABASTECER DE ESTUPEFACIENTES EL MERCADO INTERNO DE SU PAÍS.

\* EN TODOS LOS FOROS INTERNACIONALES DONDE HAN ACUDIDO Y ACUDEN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y MÉXICO, LA MAYOR OPOSICIÓN A SUS PROPOSICIONES DEL GOBIERNO NORTEAMERICANO LA HA OCASIONADO MÉXICO Y QUE ÉSTO HA CAUSADO LAS MOLESTIAS DEL GOBIERNO VECINO.

\* NO ES EXTRAÑO QUE UNA LEY COMO LO ES LA SIMPSON-RODINO, TENGA UNA APLICACIÓN JURÍDICA EN UN SENTIDO ESTRICTO, MÁS BIEN LO QUE SE ADVIERTE ES UNA ACTITUD DE PRESIÓN HACIA NUESTRO PAÍS Y NO PARECEN DARSE CUENTA QUE LA GEOGRAFÍA NOS OBLIGA A SER VECINOS. Y PARA ENCONTRAR LA MAYOR FELICIDAD POR EL BIEN DE TODOS ES BUSCAR LOS MEJORES CAMINOS PARA UNA CONVIVENCIA MÁS SATISFACTORIA.

\* DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY SIMPSON-RODINO, SE HA VENIDO DIVULGANDO CONSTANTEMENTE SOBRE LOS ABUSOS Y EXPLOTACIÓN LABORAL Y MALOS TRATOS A LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS EN EL PAÍS VECINO POR PARTE DE LOS EMPLEADORES. COSA QUE ME PERMITO NEGAR POR DOS RAZONES; PRIMERA, EL EMPLEADOR NECESITA

TA DE UNA PLANTA DE TRABAJADORES LEGALES O ILEGALES DE MANERA PERMANENTE O QUE TENGAN UNA ESTABILIDAD DE CUANDO MENOS 6 MESES EN LA RELACIÓN LABORAL. SEGUNDA, CON LA ACTITUD DE DAR MALOS TRATOS O PAGAR UN SALARIO MENOR A 4.25 DOLARES LA HORA, EL EMPLEADOR NO TENDRÁ NI TENDRÍA UNA ESTABILIDAD LABORAL. EN CAMBIO SI PROPORCIONA BUEN TRATO Y MEJORA EL SALARIO MÍNIMO SABE EL EMPLEADOR QUE OBTENDRÁ ESA ESTABILIDAD.

\* ASÍ TAMBIÉN NIEGO LOS MALOS TRATOS A INDOCUMENTADOS POR PARTE DE LA PATRULLA FRONTERIZA DEL VECINO PAÍS, POQUE LOS AGENTES REALIZAN SU FUNCIÓN DETENIENDO A UNOS CUANTOS INDOCUMENTADOS PARA JUSTIFICAR SU ACTIVIDAD DE VIGILANTE Y SABEN QUE EL MIGRANTE QUE POR ENCONTRARSE ILEGAL EN TIERRA AJENA POR LÓGICA ES UN INDIVIDUO DÓCIL Y NO NECESITA MALOS TRATOS PARA CONTROLARLO. PERO SABEN BIEN QUE EN EL FLUJO MIGRATORIO HAY QUIENES PERSIGUEN UN OBJETIVO DÍSTINTO AL DE LA MAYORÍA Y ES EL TRAFICANTE "HORMIGA" DE ESTUPEFACIENTES, ÉSTE ES PELIGROSO Y EL AGENTE DE MIGRACIÓN TIENDE A CAPTURAR AL DELINCUENTE UTILIZANDO LA FUERZA.

\* LOS NUEVOS DELITOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LOS MEXICANOS AL APLICAR LA LEY SIMPSON-RODINO, SON POR HABER UTILIZADO DOCUMENTOS FALSOS PARA CONSEGUIR LA AMNISTÍA, Y POR OTRA PARTE LOS INDOCUMENTADOS HAN COMETIDO EL DELITO DE PERJURIO, MISMO QUE SE COMETE AL LLENAR Y FIRMAR EL FORMULARIO I-9, EN DONDE EL NUEVO TRABAJADOR AFIRMA TENER AUTORIZACIÓN LEGAL PARA TRABAJAR, ADEMÁS DEL MENCIONADO MANUAL DE PROTECCIÓN, ASESORÍA Y DEFENSORÍA AL INDOCUMENTADO MEXICANO, SE FORME UNOS CUADROS DE ABOGADOS MEXICANOS QUE SEAN CAPACITADOS EN EL ESTUDIO Y LITIGIO DEL SISTEMA JURÍDICO NORTEAMERICANO. MISMOS QUE PODRÁN SER DIRIGIDOS POR LOS REPRESENTANTES CONSULARES.

\* SÍ, EN EFECTO CONSIDERÓ QUE LA MANO DE OBRA DEL INMI-

GRANTE PASA A SUBSIDIAR LA ECONOMÍA DEL VECINO PAÍS Y MÁS AHO-  
RA, DEBIDO A LA FORMACIÓN EDUCATIVA QUE OSTENTAN LOS INMIGRAN-  
TES MEXICANOS. MISMA PREPARACIÓN QUE PARA LOS NORTEAMÉRICANOS-  
NO TUVO NINGÚN COSTO. PERO SI PARA EL PUEBLO MEXICANO.

\* CON LOS TRABAJADORES INMIGRANTES REGULADOS POR LA -  
LEY INMIGRATORIA (SAW, H-2A Y RAW) NO SE BUSCA OTRA COSA QUE -  
PRETENDER GARANTIZAR LA MANO DE OBRA CONFORME A SUS NECESIDA--  
DES A TRAVÉS DEL TIEMPO. PERO SI EL TRABAJADOR INMIGRANTE DE-  
LA AGRICULTURA, INMIGRARÁ A TRABAJAR A LA ZONA URBANA COMO ES-  
TA SUCEDIENDO; PODRÍA EN EL MEJOR DE LOS CASOS, REPRESENTAR UN  
FUERTE CRECIMIENTO EN LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN, EL CUAL CAUSA-  
RÍA CONSECUENCIAS ECONÓMICAS AL CONSUMIDOR INTERNO Y EXTERNO.

~~LA LEY INMIGRATORIA TAMBIÉN FUE PRODUCTO DE UNA NE-~~  
~~GOCIACIÓN DE INTERESES DE CARÁCTER POLÍTICO Y ECONÓMICO ENTRE-~~  
~~GRUPOS DE GRANJEROS, AGRICULTORES, EMPRESARIOS E INDUSTRIALES-~~  
NORTEAMERICANOS CON EL GABINETE DE RONALD REAGAN.

\* LA LEY, FUE CREADA Y PROMULGADA PARA BENEFICIAR A -  
LA ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y NO FUE CREADA-  
PARA CAUSAR EL MENOR PERJUICIO A LA ECONOMÍA NORTEAMERICANA, -  
PERO EN LOS MÁS MÍNIMO PARA BENEFICIO DE LOS MEXICANOS.

\* CONSIDERAMOS DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO, QUE  
LA MIGRACIÓN DE MÉXICO HACIA AQUEL PAÍS DEL NORTE CREA UN ESLA  
BÓN NECESARIO ESTRUCTURAL ENTRE LA ECONOMÍA DE NORTEAMERICA Y-  
LA ECONOMÍA DE MÉXICO, Y UN INTERÉS MUTUO BASADO EN LAS LEYES-  
DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE MANO DE OBRA INDISPENSABLES PARA-  
MANTENER EL CONTINUO DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NORTEAMERICANA.

\* EL GOBIERNO NORTEAMERICANO TIENE QUE COMPRENDER POR

SU PARTE RECONOCER QUE SON ELLOS QUIENES NECESITAN MANO DE ---  
OBRA MEXICANA Y QUE EL FENÓMENO MIGRATORIO CONTINUARÁ, CON O -  
SIN BARRERAS REALES O LEGALES COMO LO ES LA LEY SIMPSON-RODINO.

\* DEJAMOS AL DESCUBIERTO QUE ES MÁS GRANDE LA ILUSIÓN-  
HECHA REALIDAD, QUE EL FANTASMA DE LA LEY SIMPSON-RODINO. LÓ-  
GICO ES EL ÉXITO LOGRADO ADEMÁS DE LA ENERGÍA DEL MEXICANO, CO  
MO POR LA MOTIVACIÓN SURGIDA DE LA AMBICIÓN SANA Y POSITIVA --  
QUE ENVUELVE LA FELICIDAD, LA LIBERTAD Y LA JUSTICIA.

\* EL PODER JUDICIAL Y ANTE TODO LA SUPREMA CORTE DE LOS  
ESTADOS UNIDOS, SE HA CONVERTIDO EN UNA ESPECIE DE UN CONGRESO  
LEGISLATIVO, EN QUE HAN SABIDO FUNCIONAR CUIDANDO LOS INTERE--  
SES DE LAS REGLAS DEL JUEGO POLÍTICO NORTEAMERICANO, HACIENDO-  
~~USO DE SU PODER PARA DICTAR FALLOS DE AUTOLIMITACIÓN.~~

\* LA COMPETENCIA O DESPLAZAMIENTO DEL TRABAJADOR NORTEA  
MERICANO POR PARTE DEL MEXICANO NO LO PODEMOS CONCEBIR DEBIDO-  
A QUE LOS TRABAJADORES NORTEAMERICANOS NO PUEDEN SER DESPLAZA-  
DOS SINO SE ENCUENTRAN AHÍ, Y NO EXISTE EVIDENCIA DE QUE LOS -  
NORTEAMERICANOS MÁS MARGINADOS HAYAN TENIDO ALGUNA VEZ, AL ME-  
NOS EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS UNA PROPORCIÓN IMPORTANTE, DE LA --  
CLASE TRABAJADORA A LO QUE SON GENERALMENTE CONTRATADOS LOS --  
ILEGALES, SOBRE TODO EN EL SECTOR AGRÍCOLA.

\* EL FLUJO MIGRATORIO SE SIGUE Y SEGUIRÁ DANDO POR - -  
TRES RAZONES; PRIMERA POR LA INTENCIÓN FIRME Y AMBICIOSA DEL -  
EMIGRANTE PARA REALIZAR LA TRAVESÍA AL VECINO PAÍS; EN SEGUNDO  
LUGAR POR LA SEGURIDAD QUE PERCIBE POR EL APOYO BRINDADO DE AL  
GÚN FAMILIAR O AMIGO INMIGRANTE Y TERCERA POR LA OFERTA BENEFI  
CIOSA QUE LE OFRECIO LA LEY SIMPSON-RODINO, DE CONCEDERLE SU -  
STATUS LEGAL PARA EMPLEARSE EN EL PAÍS VECINO.

\* AL CREAR POR MEDIO DE LA LEY SIMPSON-RODINO EL PROGRAMA DE LEGALIZAR A TRABAJADORES ESPECIALES EN LA AGRICULTURA -- TEMPORAL ES LA DE ASEGURAR UNA EXISTENCIA DE TRANSICIÓN DE MANO DE OBRA ILEGAL A UNA LEGAL.

\* EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE APLICACIÓN DE LA LEY -- SIMPSON-RODINO EN CUANTO A LAS SANCIONES A LOS PATRONES CONSIDERO QUE LAS MULTAS ASIGNADAS POR PARTE DEL (INS) SERVICIO DE INMIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN SE ADVIERTE DE QUE PERDERÍA LA -- MAYOR PARTE DE LOS LITIGIOS QUE PRESENTARÍAN, PORQUE EL EMPLEADOR NO ES EXPERTO EN IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS FALSOS QUE LE PRESENTAN SUS SOLICITANTES DE TRABAJO.

\* ~~CON LA LEY SIMPSON-RODINO, ES CIERTAMENTE OTRO IMPEDIMENTO A LA CONSOLIDACIÓN DE UNA COMUNIDAD FRONTERIZA, CON LA LEY CRUZAR LA FRONTERA SERÁ UN ACTO MÁS COSTOSO Y MÁS RIESGOSO QUE ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY INMIGRATORIA, TAMBIÉN AL DIFICULTAR EL EMPLEO Y AL DOCUMENTAR LOS RECURSOS DE LA PATRULLA FRONTERIZA, LA REFERIDA LEY CIERTAMENTE HA HECHO MÁS DIFÍCIL Y MÁS COSTOSO PARA LOS INDOCUMENTADOS EL CRUCE AL OTRO LADO.~~

\* COMO ES DE APRECIARSE Y DETERMINAR ALGUNAS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO AL APROBARSE LA LEY - SIMPSON-RODINO SON AMBIGUAS, DÉBILES Y TIMIDAS. PERO HAY QUE FELICITAR SU PREOCUPACIÓN POR QUERER RESOLVER CON DEMAGOGIA EL PROBLEMA QUE SE PRESENTABA MUY SERIO. "PARA NO PERDER LOS ANIMOS".

\* EN RELACIÓN A LA LEY INMIGRATORIA EN ELLA SE CONTEMPLA EL ESTATUS DE LEGALIDAD DE LOS MEXICANOS QUE SE ENCUENTRAN EN AQUEL PAÍS DEL NORTE, CREANDO UNA SITUACIÓN QUE DE HECHO LA VUELVE UNA SITUACIÓN DE DERECHO QUE VIENEN A REGULAR LA SITUACIÓN QUE YA SE CONTEMPLA EN LOS HECHOS, LA LEY SOLAMENTE VIENE

A REGULAR LO QUE ACTUALMENTE EXISTE.

\* EN CUANTO A LA PROTECCIÓN CONSULAR A MEXICANOS EN -- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TERMINA MUCHAS VECES CUANDO EMPIEZA LA ACTUACIÓN DIPLOMÁTICA, CUANDO LAS GESTIONES CONSULARES LLEGAN A UN PUNTO EN QUE YA NO ES POSIBLE LA NEGOCIACIÓN CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, YA SEA A NIVEL MUNICIPAL, ESTADAL O FEDERAL. ENTONCES ENTRA EN FUNCIONAMIENTO LA PROTECCIÓN DIPLOMÁTICA MISMA QUE SERÍA COMPETENCIA DE NUESTRA EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS.

\* ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EXISTE UN IMPEDIMIENTO PARA LA CONSISTENCIA Y CALIDAD DE LAS FUNCIONES CONSULAR MEXICANA EN AQUEL PAÍS DEL NORTE, Y ESTO SE DEBE A LA LIMITACIÓN DE ~~RECURSOS ECONÓMICOS, CULPA DE LA SENSIBILIDAD DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES;~~ ASÍ COMO DE LA FALTA DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN CUESTIONES MIGRATORIAS. SIN ESTOS DOS ELEMENTOS MENCIONADOS EL SERVICIO CONSULAR NO PODRÁ PRESTAR SU VERDADERA FUNCIÓN.

\* DUDO DE QUE MÉXICO PUEDA MANTENER UNA CAPACIDAD POSITIVA DE NEGOCIACIÓN EVENTUAL CON EL VECINO PAÍS, REFERENTE A LA AYUDA Y PROTECCIÓN A LOS CONNACIONALES MIGRATORIOS EN AQUEL PAÍS DEL NORTE; POR RAZONES JURÍDICAS, POLÍTICAS Y MORALES ES NECESARIO QUE NUESTRO GOBIERNO ACTÚE CON JUSTICIA Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LOS INMIGRANTES INDOCUMENTADOS EN MÉXICO QUE PROCEDEN DEL SUR DE NUESTRAS FRONTERAS Y QUE SE INTERNAN PARA REFUGIARSE EN EL PAÍS O UTILIZAN COMO VÍA PARA ALCANZAR LA FRONTERA NORTE. BASTARÍA CON QUE EL GOBIERNO MEXICANO ACTUE CONGRUENTEMENTE Y LOGRE TENER AUTORIDAD MORAL PARA PROTEGER A LOS INDOCUMENTADOS Y DE ÉSTA MANERA PODRÁ EVITAR EL ABUSO, LA EXPLOTACIÓN Y LA VIOLENCIA HUMANA, DE NUESTROS MEXICANOS EN EL PAÍS VECINO.



\* LA LEY SIMPSON-RODINO, DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO, DE DARSE SU APLICACIÓN JURÍDICA DE MANERA ESTRICTA, PROVOCARÍA A LOS EMPLEADORES SUMERGIRSE DENTRO DE UNA ECONOMÍA -- OCULTA O CLANDESTINA Y TAMBIÉN ESTO REPRESENTARÍA UNA PÉRDIDA DEL GOBIERNO EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PÚBLICOS Y UNA --- PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE ENTREGA A LA PRODUCTIVIDAD Y SERVICIO AL ESTADO NORTEAMERICANO.

\* LA LEY SI LA MIRAMOS CON BUENOS OJOS NO ES UN INSTRUMENTO INÚTIL, PORQUE DE UNA U OTRA FORMA SE BENEFICIARON UNA PARTE DE LOS INDOCUMENTADOS MEXICANOS QUE SE ENCUENTRAN EN -- AQUEL PAÍS DEL NORTE, Y PENSAMOS DE QUE ESTO FUE LO MÁS POSITIVO Y ÚTIL DE LA FAMOSA LEY.

\* EL INMIGRANTE MEXICANO AL TENER SU AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE, SU ESTANCIA EN MÉXICO SERÁ DISTINTA PORQUE SUS MAYORES INTERESES SOCIALES, ECONÓMICOS ESTARÁN FIJADOS PARA UNA GRAN PARTE DE LOS EMIGRANTES HACIA AQUEL PAÍS DEL NORTE, Y LO QUE SE DEJÓ ATRÁS SE VA OLVIDANDO, Y ESTO REPRESENTARÍA UN GRAVE PROBLEMA SOCIAL PARA MÉXICO, ESTO DAÑARÍA LA UNIDAD FAMILIAR.

\* COMO CONSECUENCIA JURÍDICA CAUSADA PARA MÉXICO A LA APLICACIÓN DE LA LEY SIMPSON-RODINO, "AUNQUE LA LIBERTAD DEL HOMBRE ES INDISCUTIBLE Y ADEMÁS ES FACTOR IMPORTANTE EN LA REALIZACIÓN DE SU DESARROLLO EN LO GENERAL". CONSIDERO QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO DE MÉXICO CREAR UNA LEY QUE REGULE LA EMIGRACIÓN MEXICANA HACIA LOS ESTADOS UNIDOS, PARA PROVOCAR AL PAÍS-VECINO A QUE CELEBRE UN TRATADO BILATERAL, JUSTO Y EQUITATIVO-QUE SERÍA LO ADECUADO PARA EQUILIBRAR LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LOS MEXICANOS DE PRESTAR LA FUERZA DE MANO DE OBRA, EN DONDE DE APLICAMOS LA BALANZA DE LA OFERTA Y LA DEMANDA NECESARIA PA

RA AMBOS PAÍSES Y QUE DEBERÁ REGULARSE JURÍDICAMENTE A TRAVÉS-  
DE LA RELACIÓN BILATERAL.

\* SE DESTACA QUE EL FLUJO MIGRATORIO HA SIDO UNA "VÁL-  
VULA DE ESCAPE" PARA MÉXICO COMO LO CALIFICAN ALGUNOS INVESTI-  
GADORES NORTEAMERICANOS, PORQUE EN NUESTRO PAÍS EL GOBIERNO Y-  
LA SOCIEDAD MEXICANA NO HAN TENIDO EL CUIDADO CONGRUENTE DE EN-  
FRENTAR EL PROBLEMA DE ESE GRUPO DE PERSONAS MIGRANTES QUE TEN-  
GAN EN MÉXICO UN EMPLEO DIGNO Y BIEN REMUNERADO.

\* SE CONSIDERA QUE LA EFECTIVIDAD JURÍDICA DE LA LEY -  
SIMPSON-RODINO, SE COMPRENDE DE LA FORMACIÓN DE UNA SITUACIÓN-  
JURÍDICA CONCRETA, LA CONDICIÓN EN DERECHO DE LA EXISTENCIA DE  
UN SUJETO O SEA EL RECONOCIMIENTO EFECTIVO A TAL PERSONA DEL -  
~~DERECHO DE QUE SE BENEFICIA SEGÚN LA LEY, POR CUMPLIRSE LOS RE-~~  
~~QUISITOS PREVIOS EN LA MISMA, O SEA LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA-~~  
EN LOS PROGRAMAS DE LEGALIZACIÓN PARA LOS INDOCUMENTADOS; Y, -  
HABER REGULARIZADO A UNA TERCERA PARTE DEL TOTAL DE INDOCUMEN-  
TADOS QUE RESIDEN EN AQUEL PAÍS.

\* EN LAS LEYES MIGRATORIA-MÉXICO-ESTADOS UNIDOS, REFE-  
RENTE A LA EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS; EL PROCEDIMIENTO ADMINIS-  
TRATIVO USADO EN MÉXICO NO PREVÉ DEL RECURSO DE SER ESCUCHADO-  
O INFORMARLES DE LOS CARGOS QUE SIRVEN DE BASE PARA UNA EXPUL-  
SIÓN, AQUÍ LA AUSENCIA DE CUALQUIER CARGO PARA EL PROCEDIMIE-  
NTO DE UNA EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS HACE VER A LA LEY GENERAL -  
DE POBLACIÓN LA APARIENCIA DE SER ARBITRARÍA. EN CAMBIO EL DE-  
RECHO MIGRATORIO NORTEAMERICANO CUENTA CON TODA UNA ESTRUCTURA  
DE TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS QUE CONOCEN DE TODAS LAS CAUSAS-  
EN CUESTIÓN DE UNA EXPULSIÓN Y DEPORTACIÓN.

\* LAS PREVISIONES SOBRE MIGRACIÓN DE AMBOS PAÍSES PARE-  
CERÍA SER APLICABLE A LOS EXTRANJEROS QUE ACEPTEN EMPLEO PARA-

AQUELLOS QUE NO TENÍAN AUTORIZACIÓN. PODEMOS CALIFICAR DE IN--  
JUSTA LAS MEDIDAS JURÍDICAS QUE TANTO EN ESTADOS UNIDOS, COMO--  
EN MÉXICO ES EL TRABAJADOR INDOCUMENTADO MÁS QUE EL EMPLEADOR,  
QUIÉN ESTÁ MÁS EN RIESGO DE SER SANCIONADOS.

\* CADA PARRAFO CORRESPONDE A UNA CONCLUSION.

B I B L I O G R A F I A      C I T A D A .

Alienikoff, Thomas Alexander. "Immigration Process and Policy". West Publishing Co. Minnesota, E.U. 1986.

Bernard, William S. "A History U.S. Immigration Policy". In Thernstrom, - Stephan. Ed. Immigration: Dimensions of Ethnicity. A series of Selections for the Harvard Enciclopedia of American Ethnic Groups. Cambridge, Mass. Press. of Harvard University. 1982.

Bleger, José. "Conductas Defensivas". Editorial Facultad de Psicología. UNAM. Fol. 38. 107. México. Sin fecha.

David René. "Los Grandes Sistemas Jurídicos Contemporáneos". Editorial - Biblioteca Jurídica Aguilar, 1a. Edición. 1a. Reimpresión, 1973; Paris, Francia.

Diccionario Enciclopédico Salvat. Editores Salvat, S.A., Barcelona, España. 1985. Vol. 18. pp. 2250

Diccionario de la Real Academia Española. Editorial Espasa-Calpe, S.A. Madrid, España. 1947. p. 847.

Dictionnaire de la Langue Francaise. Editorial. Paul Robert. Paris, -- Francia. 1981. p. 1199.

Edmund Jan Osmanczyk. "Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas". Editorial F.C.E. México.

Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo IX, DIVI-EMOC. Argentina pp. 998 y 999.

Farnsworth, E. Allan. "An Introduction to the Legal System of the United States". 1a. Edición Dobbs Ferry, N. Y., Oceana. 1975.

Gastélum, Gaxiola, Ma. de los Angeles. "La Migración de Trabajadores Mexicanos indocumentados a los EEUU". Tesis Doctoral U.N.A.M., México, D.F. - 1984. p . 469

Humel Montwieler, Nancy . "The Immigration Reform Law of 1986: Analysis Text and Legislative History". The Borean of National Affairs, Inc. E.U.A.: 1987

Hurwit, Leach W. "Sanciones Patronales Previstas por la Ley". Compilación de intervenciones en: "Los principales aspectos demográficos, sociales, políticos y culturales de la Comunidad Mexicano-Norteamericana y la Ley Simpson-Rodino". (CONAPE). México, D.F., 1987.

Indocumentados: Mitos y Realidades. El Colegio de México, D.F. 1a. Edición 1979.

Kelsen, Hans. "Teoría pura del Derecho." Traducción R.J. Vernengo. 2a. Ed. UNAM. México. 1979.

Lorenzo Meyer (Compilador), México-Estados Unidos, Colegio de México, 1982; Artículo de Manuel García y Griego, "La Comisión selecta, la Administración de Reagan y la Política Norteamericana sobre indocumentados: Debate en Transición".

Maldef y Aclu, "Los Costos Humanos de las Sanciones Patronales." Recomendaciones de la (GAO) al Congreso, con motivo de la presentación de su tercer reporte en torno a la Ley Simpson-Rodino, 1986, U.S.A. Octubre 1989.

Martín, David A. "Education and Training Series: Major Issues in Immigration Law". Federal Judicial Center, Washington, D.C. 1987.

Marroquín, Martha. "Los Indocumentados". Ed. Claveš Latioamericanas México, D.F. 1983.

Millor Mauri, Manuel R. "Política Migratoria y Defensa del Interés Nacional". En audiencia pública, trabajadores migratorios. Senado de la República, UNAM C.E.U. México .1985

Morales, Patricia. "Indocumentados Mexicanos: Causas y Razones de la Migración Laboral". Editorial Grijalbo, México. 1987.

Mucchielli, Roger. "La Dinámica de los Grupos". Editorial Ibérico. Europea. de Ediciones, Madrid, España. 1973.

Navarrete, Alfredo Jr. y Varios. "Estructura Económica y Social de México". (Población). Fondo de Cultura Económica. México, 1955.

Oñate, Santiago. "Los Trabajadores Migratorios frente a la Justicia Norteamericana". Secretaría del Trabajo y Previsión Social. CPEET. México. 1983.

Pastor Roberto A, Castañeda Jorge G. "Limits to Friendship, The United States and Mexico". 1a. Edición Editorial Alfred A. Knoff., New York, 1988.

Ortega y Gasset, José. "El Hombre y la Gente". Editorial Revista de Occidente. Madrid, España. 1957.

Paz, Octavio. "Latin América and Democracy" En democracy and Dictador Ship in Latin America, Fundation for the Study of Indendent Social Ideas. Sin fecha.

Rabasa, Oscar. "El Derecho Angloamericano, Estudio Expositivo y Comparado del Common Law". Editorial F.C.E. México. 1944.

Santamaría Gómez, Arturo. "La Izquierda Norteamericana y los Trabajadores Indocumentados". Universidad Autónoma de Sinaloa. México. 1988.

Strickland, Barbara K. "Esbozo del Sistema Jurídico Norteamericano". S.R.E. México. 1985.

Trigueros, Sarabia, Educardo. "Estudios de Derecho Internacional Privado". U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie G: Estudios Doctrinales No. 41. México. 1980.

Vernez, Georges y Varios. "Opening and Closing the Doors". Evaluation Immigration Reform and Control. Editado por The Rand Corporation y The Urban Institute Washington, D.C. 1989.

B I B L I O G R A F I A            A            C O N S U L T A R :

- Agency Seeks Quick Legalization for Illegal Children of Legal Aliens.  
Education Week, June 1, 1988, p. 15            IRCA            1987
- Agenda for the Conference on International Migration of Middle Easterners and North Africans: Comparative Perspectives, at the University of California, Los Angeles, May-19-21, 1988.
- Alba, Francisco, "Intermezzo Mexicano," Nexos, No. 122, febrero, 1988, pp. 37-41.            1987+
- Altonji, Joseph, and David Card, "The Effects of Immigration on the Labor Market Outcomes of Natives," Draft only, September 1987. 1987+
- Alvarez, Lynn, "The Plight of L.A.'s Undocumented Children" Immigration Research Report, Vol. 2, No. 2, Winter 1988, pp. 3, 5. 1987+
- Alvarez, Maria, "Immigration Hotline: Employment Intake Report," memo from the Mexican American Legal Defense and Educational Fund, August 20, 1987.            IRCA            1987+
- Anzaldua Montoya, Ricardo, and Wayne A. Cornelius, "The Report of the U.S. Select Commission on Immigration and Refugee Policy: A Critical Analysis," Research Series, 32, Center for U.S.-Mexican Studies, University of California at San Diego, 1983.
- Applebome, Peter, "Life is Getting tough for Aliens Left out of Amnesty Program" The New York Times, Vol. 137, No. 47, 558, July 6, 1988, pp. 1 and 10.            IRCA            1987+
- Arroyo Alejandro, Jesus, "Emigración rural de fuerza de trabajo en el occidente-centro de México: una contribución de información básica para su análisis" Cuadernos de Difusión Científica 6, Universidad de Guadalajara, México. 1986.
- Bach, R.L., "Socialist Construction and Cuban Emigration: Explorations into Mariel," Cuban Studies, Vol. 15, No. 2, Summer 1985, pp. 19-36, summarized in International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, pp. 99.            1987+

Bailey, Thomas, "The Influence of Legal Status on the Labor Market Impact of Immigration," *International Migration Review*, Vol. 19 No. 2, Summer 1985, pp. 220-238  
IRCA

Bean, Frank D., Allan G. King, and Jeffrey S. Passel, "Estimates of the Size of the Illegal Migrant Population of Mexican Origin in the United States: An Assessment, Review and Proposal" *The Population Research Center of the University of Texas at Austin*, Paper No. 6.005, 1984.

Bean, Frank D., and B. Lindsay Lowell, "Metropolitan Labor Markets and Earning Attainment: The Effects of Undocumented Immigration," *The Population Research Center of the University of Texas at Austin*, Paper No. 7.017, 1985.

Bean, Frank D., B. Lindsay Lowell, and Lowell J. Taylor, "Undocumented Mexican Immigrants and the Earnings of Other Workers in the United States," *Demography*, Vol. 25, No. 1, February, 1988, pp. 35-52. 1987+

Bean, Frank D., B. Lindsay Lowell, and Lowell J. Taylor, "Undocumented Mexican Immigrants and the Earnings of Other Workers in the United States," reprinted from *Demography*, Vol. 25, No. 1, February, 1988, pp. 35-52. 1987+

Bean, Frank David., and Elizabeth H. Stephen, "Immigrant Group Fertility: The Case of Mexican Origin Women in the United States" *The Population Research Center of the University of Texas at Austin*, Paper No. 8.024, 1986.

Bean, Frank D., Elizabeth H. Stephen, and Wolfgang Opitz, "A Demographic Profile of the Mexican American Population in the United States" *The Population Research Center of the University of Texas at Austin*, Paper No. 6.024, 1984.

Bean, Frank D., and Gray Swicegood, *Mexican American Fertility Patterns*, University of Texas Press, Austin, 1985.

Bean, Frank D. Harley L. Browning, and W. Parker Frisbie, "The Socio-demographic Characteristics of Mexican Immigrant Status Groups: Implications for Studying Undocumented Mexicans," *The Population Research Center and the Department of Sociology of the University of Texas at Austin*, Paper No. 6.010 1984.

Bean, Frank D. and Marta Tienda, *The Hispanic Population of the United States*, Russell Sage Foundation, New York, 1987. 1987+

Bean, Frank D., and Rodolpho O. de la Garza, "Illegal Aliens and Census Counts," *Society*, March/April 1988, pp. 48-53 1987+



Bean, Frank D., and Rodolpho O. de la Garza, "Should Illegal Aliens be included in 1990 Census Counts?," The Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 8.019, 1986.

Bean, Frank D., Ruth M. Cullen, and Elizabeth H. Stephen, "Immigration to the United States: Its Volume, Determinants, and Labor Market Implications," The Population Research Center of the University of Texas, at Austin, Paper No. 6.029, 1984.

Bean, Frank D., and Teresa A. Sullivan, "Immigration as a Social Problem: The Simpson-Mazzoli Bill," The Department of Sociology and the Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 6.013, 1984.

Bean, Frank D., and Teresa A. Sullivan, "Confronting the Problem", Society, Vol. 22, No. 4, May/June, 1985, pp. 67-76.

Bean, Frank D., Wolfgang Opitz, and Elizabeth H. Stephen, "Projections of Net Annual Legal and Illegal Immigration to the United States Under Alternative Assumptions About Immigration Policy: 1982-2005," The Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 6.028, 1984.

Bean, Frank D., et al., "Mexican Immigration and the Earnings of Other Workers: The Case of Undocumented Females," The Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 9.014, 1987.

Bean, Frank D., et al., "The Spanish and Mexican Origin Populations in the American Southwest," The Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 9.015, 1987. 1987+

Berryman, A. "Central American Refugees: A survey of the Current Situation," Philadelphia: American Friends Service Committee, 1983, summarized in International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, p. 100

Bjerke, John A., and Karen K Hess, Selected Characteristics of Illegal Aliens Apprehended by the U.S. Border Patrol, no date.

Bogen, Elizabeth, Immigration in New York, Praeger Publishers, New York, 1987. 1987+

Bond, Eric W., and Tain-Jy Chen, "The Welfare Effect of Illegal Immigration," Journal of International Economics, pp. 315-328, November, 1987. 1987+

Borjas, George J., "The Labor Supply of Male Hispanic Immigrants in the United States," International Migration Review, Vol. 17, No. 4, Winter 1983/84, pp. 653-671.

Borjas, George J., "Self-Selection and the Earnings of Immigrants," *The American Economic Review*, Vol. 77, No. 4, September, 1987, pp. 531-553  
1987+

Borjas, George J., "Session I: Who are the Immigrants?," Prepared in conjunction with the University of California at Santa Barbara and the NBER, January 1988.  
1987+

Borjas, George, and Marta Tienda, (eds.) *Hispanics in the U.S. Economy*, Academic Press Inc., Orlando, FL, 1985. (To be purchased- 7/22)

Borjas, George J., Richard B. Freeman, and Kevin Lang, "Undocumented Mexican-Born Workers in the US: How Many, How Permanent?," National Bureau of Economic Research, Inc., Paper presented at the Conference on Immigration, Trade and Labor, in Cambridge, MA, September, 1987.  
1987+

Bos, Edward, "Estimates of the Number of Illegal Aliens: An Analysis of the Sources of Disagreements," *Population Research and Policy Review*, No. 3, 1984, pp. 239-254.

Bosniak, Lindie, and Raul Hinojosa, "Labor Market Interdependence Between the United States and Mexico," Project on United States-Mexico Relations Working Paper No. 18, Stanford University, CA, September 1986.

Brannigan, Martha, "Amnesty Program for Illegal Immigrants Suprs Increase in Fraudulent Documents," *Wall Street Journal*, January 25, 1988.  
1987+ IRCA.

Braun, Stephen, "For immigrants, and Unfair Test?," *Los Angeles Times*, July 26, 1988, part. 5, p. 1  
1987+ IRCA

Brooks, David, "La visión estrategia de los Estados Unidos," Serie: Estudios del CLEE EST-005-86, Centro Latinoamericano de Estudios Estratégicos, Colonia Roma, México, junio, 1987.  
1987+

Brown, Lawrence A., and Andrew R. Goetz, "Development-Related Contextual Effects and Individual Attributes in Third World Migration Processes: A Venezuelan Example," *Demography*, Vol. 24, No. 4, November 1987, pp. 497-516  
1987+

Brown, William W., *La encuesta de Hogares de Guadalajara, 1986*, Instituto de Estudios Económicos y Regionales, Universidad de Guadalajara, México, julio, 1987.  
1987+

Bustamante, Jorge A., "International Labor Migration and External Debt," *Migration World*, Vol. 15, No. 3, 1987, pp. 13-15.  
1987+

Bustamante, Jorge A., "Undocumented Immigration: A View From the Mexico-U.S. Border," prepared for the 37th Annual Meeting of the Society for the Study of Social Problems, Chicago, IL, August 14-16, 1987  
IRCA 1987+

Cafferty, Pastora San Juan, et al., The Dilema of America Immigration: Beyond the Golden Door, Transaction Books: New Brunswick, NJ, 1983.

Calavita, Kitty, "California's Employer Sanctions: The Case of the - Disappearing Law," Research Report Series, 39, Center for U.S. Mexican Studies, University of California at San Diego, 1982.

California Economic Development Corporation, Vision: California 2010, a special report to the governor, The California Economic Development Corporation, Sacramento, CA, March, 1988. 1987+

Cardenas, Gilberto, and Estevan T. Flores, The Migration and Settlement of Undocumented Women, Center for Mexican American Studies Publications, University of Texas at Austin, 1986.

Carliner, Geoffrey, Notes from Carliner's presentation at the conference "Beyond Simpson-Rodino: Tomorrow's Immigration Policies," Washington D.C. 1988. 1987+ IRCA

Carrillo Huerta, Mario M., Los programas regionales de empleo en México. Su impacto en el empleo, los ingresos y el bienestar familiar, El Colegio de Puebla, México, 1986.

Casta/026/345da, Jorge G., "La sucesión simultánea", Nexos, No. 122, - febrero, 1988. pp: 17-26 1987+

Center for U.S. Mexican Studies, "Proyecto sobre la implementación e impacto de la ley Simpson-Rodino: Guía para entrevistas con trabajadores desempleados (recién llegados, buscando trabajo)," University of California, San Diego, October 12, 1987. 1987+ IRCA

Center for U.S. Mexican Studies, "Research Project on Implementation and Impacts of the Simpson-Rodino Immigration Act: Guide for Interview with Employers," University of California, San Diego, October 12, 1987. IRCA 1987+

Chiswick, Barry R., "An Economic Analysis of the Employers of Illegal Aliens," prepared for the Research Workshop on the Changing Roles of Mexican Immigrants in the U.S. Economy: Sectoral Perspectives, at the Center for U.S. Mexican Studies, University of California, San Diego, August 27-28, 1987, July 1987. 1987+

Chiswick, Barry R., "Legal Aliens: Toward a Positive Immigration Policy," AEI Journal on Government and Society, No. 1, 1988, pp. 17-22.  
1987+ IRCA

Chiswick, Barry R., "Methodological Issues in the Analysis of Immigrant Adjustment and Impact," prepared for the Conference on Comparative Perspectives on the International Migration of Middle Easterners and North Africans, at UCLA, May 1988, April 1988. 1987+

City Volunteer Corps, The CVC Bulletin, National Service Corporation for New York City, Vol. 2, No. 1, Spring 1988.

Cohen Roger, "Latins Head Toward Harder Debt Stance: Strain of Payments is Boosting Populist Opposition," Wall Street Journal, July 22, 1988, p. 15  
1987+

Concheiro, Antonio Alonso, "El país que vendrá", Nexos, No. 122, febrero, 1988, pp. 27-35  
1987+

Consejo Nacional de Población, Encuesta en la frontera norte a trabajadores indocumentados devueltos por las autoridades de los Estados Unidos de América, diciembre de 1984, México, junio, 1986.

Cordasco, F. The Immigrant Woman in North America: An Annotated Bibliography of Selected References, The Scarecrow Press, Metuchen, NJ, 1985, summarized in International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, p. 101

Cornelius, Wayne A., "Immigration, Mexican Development Policy, and the Future of U.S. Mexican Relations," Working Papers in U.S. Mexican Studies, 8, Program in United States-Mexican Studies, University of California, San Diego, 1981.

Cornelius, Wayne A., "Interviewing Undocumented Immigrants: Methodological Reflections Based on Fieldwork in Mexico and the United States," Working Papers in U.S. Mexican Studies, 2, Program in United States Mexican Studies, University of California, San Diego, 1981.

Cornelius, Wayne A., "Mexican Migration to the United States: The Limits of Government Intervention," Working Papers in U.S.-Mexican Studies, 5, Program in United States-Mexican Studies, University of California, San Diego, 1981.

Cornelius, Wayne, "The Persistence of Immigrant-Dominated Firms and Industries in the United States: The Case of California," Paper prepared for the Conference on Comparative Migration Studies in Paris, June, 1988,  
IRCA 1987+

Cornelius, Wayne, "Simpson-Rodino vs. Mexican Immigration: The First Year," UC Mexus News, No. 21/22, Fall 1987/ Winter 1988, pp. 2-4  
1987+

Cornelius, Wayne A., "The United States Demand for Mexican Labor," draft of paper prepared for the Workshop on Migration Issues, Bilateral Commission on the Future of U.S.-Mexican Relations, August 28-29, 1987.  
1987+

Cornelius, Wayne, Leo R. Chavez, and Jorge G. Castro, "Mexican Immigrants and Southern California: A Summary of Current Knowledge." The Center for U.S.-Mexican Studies at the University of California, San Diego, Research Report Series 36, 1982.

Cornelius, Wayne A., and Ricardo Anzaldua Montoya, (eds), "America's New Immigration Law: Origins, Rationales, and Potential Consequences," Monograph Series, 11, Center for U.S.-Mexican Studies, University of California at San Diego, 1983.

Cornelius, Wayne, et al., "Mexican Immigrants in the San Francisco Bay Area: A Summary of Current Knowledge." A report prepared for the Bay Area and the World Project, The Center for U.S.-Mexican Studies at the University of California, San Diego, Research Report Series 40, 1982.

Corwin, Arthur F., "The Numbers Game: Estimates of Illegal Aliens in The United States, 1970-1981," U.S. Immigration Policy, Duke University Press, Chapel Hill, NC, 1984.

Coughlin, Ellen K., "Study Will Examine Political Values of Latinos," Chronicle of Higher Education, July 27, 1988.  
1987+

Council of Economic Advisors on U.S. Immigration, "Chapter 7: The Economic Effects of Immigration," The 1986 Annual Report of the Presidente, Government Printing Office, Washington, D.C., 1986, reprinted in the Population and Development Review, Vol. 12, No. 2, June 1986, pp. 361-374.

Crane, Keith, Polish Economic Policy and Western Economic Leverage, The Rand Corporation, N-2585-OSD/FF, July 1987.  
1987+

Dagodag, W. Tim, "Source Regions and Composition of Illegal Mexican Immigration to California," International Migration Review, (9,4,32) 1975, pp. 499-511.

Danilov, Dan P., and Allen E. Kaye, "The Immigration Act of 1988," Daily Journal Report, No. 88-7, April 15, 1988, pp. 15-16. IRCA  
1987+

DaVanzo, Julie, Does Unemployment Affect Migration? -- Evidence from Micro Data, The Rand Corporation, P-5786, November 1978.

De la Garza, R., et al., (eds) The Mexican American Experience: An Interdisciplinary Anthology, Austin: University of Texas Press, 1985, Summarized in International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, p. 101 1987+

Delgado, Hector L, "The Unionization of Undocumented Workers in the Los Angeles Bedding Industry: A Case Study," prepared for the Research Economy: Sectoral Perspectives, at the Center for U.S.-Mexican Studies, University of California, San Diego, August 27-28, 1987. 1987+

DiCamillo, Mark, "Californians Have Mixed Views of the Effect of the State's Expanding Minority Population," The California Poll, The field Institute, San Francisco, CA, News Release No. 1451, July 15, 1988. 1987+

Diez-Canedo R., Juan, "Impact of Policy Restrictions on Capital and Labor Flows in Mexico," Paper presented at the National Bureau of Economic Research Conference on Immigration, Trade and Labor, in Cambridge, MA, September, 1987. 1987+

Dineman, Ina R., "Migrants and Stay-at-Home: A Comparative Study of Rural Migration From Michoacan, Mexico," Center for U.S.-Mexican Studies, University of California, San Diego, Monograph Series 5, 1982.

Djajic, Slobodan, "International Migration, Remittances and Welfare in a Dependant Economy," Journal of Development Economics, Vol. 21, 1986, pp. 229-234.

Economist Intelligence Unit, Country Profile: Mexico, The Economist Publications Ltd., London, 1987.

Economist Intelligence Unit, Country Report: Mexico, The Economist Publications Ltd., London, No. 4, 1986.

Economist Intelligence Unit, Country Report: Mexico, The Economist Publications Ltd., London, No. 2, 1987.

El Colegio de la Frontera Norte, "Undocumented Immigrants Going North, Zapata Canyon, San Isidro, California," photograph, July 30, 1986.

Employment Development Department, "Litigation Against EDD's Certification of Job Referrals to Conform with IRCA;" News Release 87-39, September 24, 1987. 1987+

Ennis, Peter, "Japan Discovers Mexico," Tokyo Business Today, April 1988, pp. 20-23  
1987+

Espenshade, Thomas J., "Population Replacement and Immigrant Adaptation: New Issues Facing the West," Family Planning Perspective, Vol. 19, No. 3, 1986, May/June, 1987+

Espenshade, Thomas J., "Population Dynamics with Immigration and Low Fertility," in Below-Replacement Fertility in Industrial Societies: Causes, Consequences, Policies, (eds. Kingsley Davis, Mikhail S. Bernstam, and Rita Ricardo-Campbell), a supplement to Population and Development Review, Vol. 12, 1986, pp. 248-261.

Espenshade, Thomas J., "Why the United States Needs Immigrants," an Impacts of Immigration in California Policy Discussion Paper prepared by the Urban Institute, Washington, D.C., PDS-86-2, revised June 1987, 1987+

Espenshade, Thomas J., and Michael J. White, "International Perspectives on IRCA's effectiveness," attached to: Urban Institute, "The impact of IRCA on the U.S. Labor Market, Draft Proposal," November 10, 1987.  
IRCA 1987+

Espenshade, Thomas J., and Tracy Ann Goodis, "Recent Immigrants to Los Angeles: Characteristics and Labor Market Impacts," an Impacts of Immigration in California Policy Discussion Paper prepared by the Urban Institute, Washington D.C., PDS-85-1, May 1985.

Exter, Thomas, "Demographic Forecasts," American Demographics, May 1988, p. 63 (This brief article is an advertisement for Country Forecasts to 2010, data files produced by Woods & Poole Economics, Washington D.C.).  
1987+

Family Unity Efforts Proceed on Multiple Fronts, "The Advisor, Vol. 1, No. 2, October 20, 1987, pp. 7-8 1987+ IRCA

Federation for American Immigration Reform, "Fair Fact Sheet", FAIR, Washington, D.C., June, 1988. 1987+ IRCA.

Federation for American Immigration Reform, Information Exchange: News Advisory, FAIR, Washington, D.C., October 31, 1987. (This is a Current News-like collection of immigration related newspaper and journal articles.) 1987+ IRCA

Field Institute, The, "California's Expanding Minority Population," California Opinion Index, No. 4, July 1988. 1987+

Ford Foundation, Agenda for, and preliminary comments concerning, the IRCA evaluation Design Review Meeting, The Carnegie Endowment for Peace, Washington, D.C., September 16, 1987.  
IRCA 1987+

Freeman, Richard B., "NBER Summary Report: Immigration, Trade, and the Labor Market," January 20, 1968. 1987+

Freeman, Richard, (Organizer), Materials from the "NBER Conference on Immigration, Trade, and Labor," Washington D.C., January, 1988, including a copy of NBER Reporter, Fall 1987, and "Immigration," The California Opinion Index, October 1987. 1987+

Freymeyer, R. H., and P. N. Ritchey, "Spatial Distribution of Opportunities and Magnitude of Migration: An Investigation of Stouffer's Theory" Sociological Perspectives, Vol. 28, No. 4, October, 1985, pp. 419-440, summarized in International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, p. 101

Frisbie, Parker, "Illegal Migration from Mexico to the United States: A Longitudinal Analysis," International Migration Review, (9,1,29), 1975, pp. 3-13.

Frisbie, W. Parker, "Who are the Texans of 1985," The Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 8.010, 1986.

Frisbie, W. Parker, Wolfgang Opitz, and Frank D. Bean, "Cultural Attachment and Marital Instability Among Hispanics," The Population Research Center of the University of Texas at Austin Paper No. 9.016 1987. 1987+

Frisbie, W. Parker, et al., "Nativity and Household-Family Structure Among the Mexican Origins Population of the United States," The Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 6.008, 1984.

García y Griego, Manuel, "The Rights of Undocumented Mexicans in the United States After Plyer v. Doe: A Sketch of Moral and Legal Issues," Journal of Law and Education, Vol. 15, No. 1, Winter 1986, pp. 58-82.

Gonzales, Juan L. Jr., "Asian Indian Immigration Patterns: The Origin of the Sich Community in California," International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, pp. 40-54.

Gonzalez-Arechiga, Bernardo, "California-México Linkages," Paper presented in the First Annual California-Mexico Business Conference, Los Angeles, CA, October 28-29, 1987. 1987+

Goodis, Tracy Ann, and Thomas J. Espenshade, "Los Angeles Rides the wave," American Demographics, Vol. 9, September, 1986, pp. 45-49.



Greenberger, Robert S., "U.S. Turks Worry about a Dukakis Presidency, and Their Alarm Stirs Their Political Activism," Wall Street Journal, July 26, 1988, p. 54 1987+

Gutmann, Myron P., "How do Urban and Rural Industrial Populations Grow? Migration and Natural Increase in Verviers and its Hinterland," The Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 9.007, 1987. 1987+

Heer, David M., and Jeffrey S. Passel, "Comparison of Two Methods for Estimating the Number of Undocumented Mexican Adults in Los Angeles Country," revised version of a paper presented at the 1985 annual meeting of the Population Association of America, Boston, MA, U.S. Census Bureau, Population Division, Washington D.C., June, 1986.

Hernandez, Marita, "INS Gets Tough on Steady Use of Day-Laborers," Los Angeles Times, July 29, 1988, part 2, p. 1, 8. 1987+  
IRCA.

Hernandez, Antonia, "After Amnesty, New Hurdles: Immigrants Who Qualify Must File Again for Residence," Los Angeles Times, April 25, 1988, Part II, p. 7 IRCA 1987+

Hill, Paul, Notes on interview with Carl Hampe, Counsel, Senate Judiciary Subcommittee on Immigration and Refugee Affairs, April 13, 1988. 1987+

Hitchner, Steve, Memo to David Lyon, includes summary of the Keely paper, and notes on the Preliminary Design Review Meeting by William A. Diaz, October 27, 1987. 1987+ IRCA

Hoefler, Michael D., "An Interim Report on Aliens Legalizing under IRCA," prepared for the annual meeting of the Population Association of America, New Orleans, LA, April 20-23, 1988. 1987+  
IRCA

Houston Area Research Center for Growth Studies, Population and Immigration Policy: Mexico, Central America and the U.S. Southwest, Summary of Conference held in the Woodlands, Texas on October 22-24 1987. 1987+

Human Resources Administration, City of New York, HRA Facts, May 1986.

"Immigrations Law," Harvard Law Review, Vol. 101, No. 119, 1987, pp. 340-370. 1987 IRCA.

Immigrants Admitted By Country or Region of Birth, Fiscal Years 1945-86

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Avance de Información económica: empleo, México, abril, 1988. 1987+

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Boletín trimestral de información económica, Aguascalientes, México, Vol. 1, No. 1, enero-marzo, 1988. 1987+

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Catálogo de productos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 1986, México, 1986.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Encuesta Nacional de Empleo Urbano: cuestionario básico, forma ENEU- 3, México. 1987+ (?)

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Sistema de cuentas nacionales: mejoras e innovaciones, 1987, México, 1987. 1987+

International Guide to Research on Mexico, The Center for U.S. Mexican Studies at the University of California, San Diego, and El Colegio de la Frontera Norte, 1987, described in UC MEXUS News, No. 21/22, Fall 1987/Winter 1988, pp. 18  
1987+

IRCA Clearinghouse, Action Alert, National Immigration, Refugee & Citizenship Forum, Washington D.C., November 2, 1987. 1987+  
(Newsletter includes reprints of newspaper articles).  
IRCA

IRCA Clearinghouse, "Applicants Face New Hurdles," The Advisor, The National Immigration, Refugee and Citizenship Forum, Washington, D.C., Vol. 1, No. 6, May/June 1988, pp. 1, 5-6. 1987+ IRCA

IRCA Clearinghouse, "Asylum Application Increase Attributed to Employer Sanctions," The Advisor, The National Immigration, Refugee and Citizenship Forum, Washington D.C., Vol. 1, No. 6, May/June 1988, p. 7  
1987+ IRCA

IRCA Clearinghouse, "Confusion Marks End of Application Period," The Advisor, The National Immigration, Refugee and Citizenship Forum, Washington D.C., Vol. 1, No. 6, May/June 1988, pp. 6-7  
1987+ IRCA

IRCA Clearinghouse, "Court Decisions Increase Appeals Backlog," The Advisor, The National Immigration, Refugee and Citizenship Forum, Washington, D.C., Vol. 1, No. 6, May/June 1988, p. 9.  
1987+ IRCA

IRCA Clearinghouse, "INS Job Referral Program Gets Mixed Reviews," The Advisor, The National Immigration, Refugee and Citizenship Forum, Washington D.C., Vol. 1, No. 6, May/June 1988, p. 4 1987+  
IRCA

IRCA Clearinghouse, "IRCA Focus Shifts to Sanctions," The Advisor, The National Immigration, Refugee and Citizenship Forum, Washington D.C., Vol. 1, No. 6, May/June 1988, pp. 1-4 1987+ IRCA

IRCA Clearinghouse, IRCA Alert, National Immigration, Refugee & Citizenship Forum, Washington, D.C., November 2, 1987. (Newsletter includes reprints of newspaper articles). 1987+  
IRCA

IRCA Clearinghouse, "Outreach- Public Education: Needs and Responses," The Advisor, Vol. 1, No. 1, pp. 6-9 IRCA 1987+

IRCA Clearinghouse, "Perspective- Legalization: The first Four Months and What Needs to be Done," The Advisor, Vol. 1, No. 1, pp. 1-3. 1987+  
IRCA

IRCA Clearinghouse, "Regions-Local Coalitions Respond to IRCA," The Advisor, Vol. 1, No. 1, pp. 3-6 IRCA 1987+

IRCA Clearinghouse, Resources, National Immigration, Refugee & Citizenship Forum, Washington, D.C., November 2, 1987. (Attached to IRCA Alert, this is short bibliography) 1987+ IRCA.

Isgro, Francesco, "Implementation of the Legalization Provisions Under the Immigration and Reform Control Act of 1986," Migration World, Vol. 15, No. 3, 1987, pp. 24-39 IRCA 1987+

Jennings, Lisa, "Panel: Schools Must Aid Immigrants in 'Struggle to Succeed'," Education Week, April 27, 1988, pp. 1 and 25.

Jones, Richard, C., "Using U.S. Immigration Data: Undocumented Migration from Mexico to South Texas," Journal of Geography, Vol. 83 No. 2, March-April 1984, pp. 58-64.

Kahn, Michele, "A Propos de L'Enquete de L'Universite de L'Illinois sur les Sovietiques Recemment Immigres aux Etat-Unis," Le Courrier des Pays de l'Est, No. 324, December 1987. 1987+

Katz, Lawrence F., "The Impact of International Trade on U.S. Industrial Labor Markets", prepared for the NBER Conference on Immigration, Trade and Labor in Washington D.C., January 20, 1988. 1987+

Keely, Charles B., "Immigration Composition and Population Policy," Science, Vol. 185, No. 5151, August 16, 1974, pp. 587-593.

Kelly, M. Patricia Fernandez, and Anna M. Garcia, "Economic Restructuring in the United States: The Case of Hispanic Women in the Garment and Electronics Industries in Southern California," Paper prepared for the Research Workshop on "The Changing Roles of Mexican Immigrants in the U.S. Economy: Sectoral Perspectives," Center for U.S.-Mexican Studies at the University of California at San Diego, August 27-28, 1987. 1987+

King, Allan G., Jorge Rizo-Patron, and Kenneth D. Roberts, "An Estimate of the Number of Undocumented Mexican Workers Employed in U.S. Agriculture in 1970: An Instrumental Variable Approach," Texas Population Research Center, University of Texas at Austin, paper no. 1.006, 1979.

Kissinger, Henry, and Cyrus Vance, "Bipartisan Objectives for American Foreign Policy," Foreign Affairs, Summer 1988, Vol. 66, No. 5, 1988, pp. 899-921.

Kossoudji, Sherrie A., "English Language Ability and the Labor Market Opportunities of Hispanic and East Asian Immigrant Men," Journal of Labor Economics, Vol. 6, No. 2, April, 1988, pp. 205-227. 1987+

Kraly, Ellen Percy, and Robert Warren, "Length of Stay of Temporary Migrants and the Concept of Long-Term Immigration to the United States," paper prepared for the Session on Immigration to the United States: Recent Trends, the annual meeting of the Population Association of America, New Orleans, LA, April, 20-23, 1988. IRCA 1987+

Kriz, Margaret E., "Huddled Masses," National Journal, May 9, 1987. 1987+ IRCA

LaLonde, Robert J., and Robert H. Topel, "Labor Market Adjustments to Increased Immigration," National Bureau of Economic Research, Inc., Paper presented at the conference on Immigration, Trade and Labor, in Cambridge, MA, September, 1987. 1987+

Larson, Eric M., and Teresa A. Sullivan, "'Conventional Numbers' in Immigration Research: The Case of the Missing Dominicans," The Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 9.010, 1987. 1987+

Latin American Studies Association, Extraordinary Opportunities... And New Risks: Preliminary Report of the LASA Commission on Compliance with the Central American Peace Accords, no date.

Latino Institute, "Access to Health Care and Other Social Indicators for Latinos in Chicago," 1985, mimeo, summarized in International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, p. 101.

Leamer, Edward E., Theory and Evidence of Immigrant Enclaves. (I think this is a draft), March 2, 1988. 1987+

Leiden, Warren, "Litigation Briefs," The Advisor, Vol. 1, No. 2, October 20, 1987, pp. 4-5. 1987+ IRCA

Los Angeles, Southwest College, "Inglés como segundo idioma (ESL) y amnistía," La Opinión, advertisement, July 18, 1988, p. 9 1987+ IRCA

Lowell, B. Lindsay, Frank D. Bean, and Rodolpho O. de la Garza, "The Dilemmas of Undocumented Immigration: An Analysis of the 1984 Simpson-Mazzoli Vote," The Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 7.008, 1985.

Lowell, B. Lindsay, Frank D. Bean, and Rodolpho O. de la Garza, "The Dilemmas of Undocumented Immigration: An Analysis of the 1984 Simpson-Mazzoli Vote," Social Science Quarterly, Vol. 67, 1986, pp. 118-127 IRCA

"Magnet of Growth in Mexico's North, The," Business Week, June 6, 1988, pp. 48-49. 1987+

Manning, Robert D., "Mexican Workers: Ethnic Social Organization and Modes of Incorporation into the U.S. Labor Market," Center for U.S. Mexican Studies, prepared for the Research Workshop on the Changing Roles of Mexican Immigrants in the U.S. Economy: Sectoral Perspectives at the Center for U.S. Mexican Studies, University of California, San Diego, August 1987 27-28.

Manson, Donald M., Thomas J. Espenshade, and Thomas Miller, "Mexican Immigration to Southern California: Issues of Job Competition and Worker Mobility," an Impacts of Immigration in California Policy Discussion Paper prepared by the Urban Institute, Washington, D.C. PDS-85-2, August 1985.

Manson, Donald M., Thomas J. Espenshade, and Thomas Muller, "Mexican Immigration to Southern California: Issues of Job Competition and Worker Mobility," Review of Regional Studies, Vol. 15, No. 2, Spring 1985, pp. 21-33.

Maraniss, David, "Illegal-Aliens Influx: Illusion vs. Reality," The Washington Post, April 24, 1988, p. A4. IRCA 1987+

Novick, Amy R., and Warren R. Leiden, "Summary of Immigration Reform and Control Act of 1986 'Simpson-Rodino Immigration Bill'," Immigration Law News, American Immigration Lawyers Association, October 17, 1986.  
IRCA

NuStats, Inc., "Baseline Study of Hispanic Illegal Residents: Narrative Summary," Conducted for the Justice Group on Behalf of the INS, U.S. Department of Justice, September 1987. IRCA  
1987+

NuStats, Inc., "Statistical Tables from the Amnesty Survey on Undocumented Residents," Conducted for the Justice Group, May 12-22, 1987. IRCA 1987+

Passel, Jeffrey S., and Karen A. Woodrow, "Answers to Inquires about Undocumented Immigrants (Numbers Eligible for Amnesty Under the Immigration Reform and Control Act of 1986)," Memo, The U.S. Bureau of the Census, October 29, 1986. IRCA

Passel, Jeffrey S., and Karen A. Woodrow, "Change in the Undocumented Alien Population in the United States, 1979-1983," revised version of a paper presented at the 1985 annual meeting of the Population Association of America, Boston, MA, U.S. Census Bureau, Population Division, Washington, D.C., 1986.

Passel, Jeffrey S., and Karen A. Woodrow, "Preliminary Estimates of Undocumented Immigration to the United States, 1980-1986: Analysis of the June 1986 Current Population Survey," Proceedings of the Social Science Statistics Section of the American Statistical Association Meeting, San Francisco, CA, August 1987.

Passel, Jeffrey S., Karen A. Woodrow, and Robert Warren, "Geographic Distribution of Undocumented Immigrants: Estimates of Undocumented Aliens Counted in the 1980 Census by State," International Migration Review, Vol. 18, No.3, Fall 1984, pp. 642-671.

Pastor, R.A., (ed), Migration and Development in the Caribbean: The Unexpected Connection, Westview Press, Boulder, CO, 1985, summarized in International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, p. 101

Pear, Robert, "Law on Aliens Fails to Halt Salvadorans," The New York Times, December 24, 1987. p. 3 1987+ IRCA

Perez, L., "The Cuban Population of the United States: The Results of the 1980 Census of Population," Cuban Studies, Vol. 15, No. 2, Summer 1985, pp. 1-18, summarized in International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, p. 101

"Mexican Youths Flood Labor Market, Increase Pressure for Migration to U.S.," Mexico-United States Report, Vol. 1, No. 1, pp. 2 and 4, August 1987. 1987+

Miller, Julie A., "Fight Seen Over Immigrant-Education Program," Education Week, November 4, 1987, pp. 14,19. 1987+ IRCA

Mines, Richard, "Developing a Community Tradition of Migration: A Field Study in Rural Zacatecas, Mexico, and California Settlement Areas," Monographs in U.S. -Mexican Studies, 3, University of California, San Diego, 1981.

Mines, Richard, "U.S. and Mexican Workers: Complements and Substitutes," oral presentation prepared for the Research Workshop on the Changing Roles of Mexican Immigrants in the U.S. Economy: Sectoral Perspectives, at the Center for U.S.- Mexican Studies, University of California, San Diego, August 27-28, 1987. 1987+

Mines, Richard, and Ricardo Anzaldua, "New Migrants vs. Old Migrants: Alternative Labor Market Structures in the California Citrus Industry," Monographs in U.S.-Mexican Studies, 9, University of California, San Diego, 1982.

Morales, Rebecca, "Transitional Labor: Undocumented Workers in the Los Angeles Automobile Industry," International Migration Review, Vol. 17, No. 4, Winter 1983/84, pp. 570-596.

Murphy, Kim, "Ruling Cites Bias Against Latino Voters: Court Eases Way for Challenge of At-Large Elections in California," Los Angeles Times, July 28, 1988, p. 1, 28. 1987+

Musgrave, P.B., (ed.), Mexico and the United States: Studies in Economic Interaction, Westview Press, Boulder, CO, 1985, summarized in International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, p. 101.

National Science Foundation, "Immigrant Scientists and Engineers: 1986," Surveys of Science Resources Series, NSF 88-308, 1988 (?) 1987+ ?

North, David S., and Anna Mary Portz, "Through the Maze," Daily Journal Report, No. 88-7, April 15, 1988, pp. 2-14 1987+

North, David S., and Anna Mary Portz, "Through the Maze: An Interim Report on the Alien Legalization Program," TransCentury Development Associates, Washington, D.C., March 28, 1988. IRCA 1987+

Markham, James M., "Parties in France Le Pen," The New York Times,  
April 20, 1988, p. 9 1987+

Martin, Philip L., "The SAW Legalization Program," January 1988.  
IRCA 1987+

Massey, Douglas S., "The Settlement Process Among Mexican Migrants to  
the United States," American Sociological Review, Col. 51, October  
1986, pp. 670-684.

Massey, Douglas S., "Trends in the Residential Segregation of Blacks,  
Hispanics, and Asians: 1970-1980," American Sociological Review, Vol.  
52, December 1987, pp. 802-825. 1987+

Mathews, Joy, "Aliens Flood INS Offices as Deadline Nears," The  
Washington Post, April 24, 1988. IRCA 1987+

May, Lee, "Hiring Penalties Cutting Illegal Alien Influx, INS Says,"  
Los Angeles Times, July 21, 1988, p. 32 1988+ IRCA.

May, Lee, and Marita Hernandez, "INS Plans Would Drop Exam for Some  
Aliens," Los Angeles Times, July 22, 1988, p. 3, 26. 1987+  
IRCA.

McAllen Chamber of Commerce, Photocopies of miscellaneous economic and  
demographic information, McAllen, TX, No Date.

McCall, B.P., and J.J. McCall, "A Sequential Study of Migration and Job  
Search," Journal of Labor Economics, Vol. 5, No. 4, Pt. 1, 1987, pp.  
452-476. 1987+

McConnell, Scott, "The New Battle Over Immigration," Fortune, May 9,  
1988, pp. 89-102. 1987+ IRCA

McDonnell, Lorraine M., and Richard F. Elmore, "Getting the Job Done:  
Alternative Policy Instruments," Educational Evaluation and Policy  
Analysis, Vol. 9, No. 2, Summer 1987, pp. 133-152. 1987+

McDonnell, Patrick, "Chief of INS Opposes Use of Soldiers," Los Angeles  
Times, June 17, 1988, p. 29 1987+

McGraw, Carol, "Untold Human Need Found in Asian Community," Los Angeles  
Times, July 28, 1988, part 2, p. 1, 4. 1987+

McGurn, William, "Dishonest Deterrence: Redefining the Refugee," Wall  
Street Journal, July 27, 1988, p. 27. 1987+

Meissner, Doris M., and Demetrios G. Papademetriou, The Legalization  
Countdown: A Third-Quarter Assessment, Carnegie Endowment for  
International Peace, February, 1988. IRCA 1987+



Perez, Lisandro, "Immigrant Economic Adjustment and Family Organization: The Cuban Success Story Reexamined," International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, pp. 4-20

Population Association of America, Subcommittee on Migration Statistics, Committee on Population Statistics, Migration Statistics in the United States, April 1988.  
1987+

Portes, A., and A. Stepick, "Unwelcome Immigrants: The Labor Market Experience of 1980 (Mariel) Cuban and Haitian Refugees in South Florida," American Sociological Review, Vol. 50, No. 4, August 1985, pp. 493-514, summarized in International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, p. 101.

Programa Latinoamericano de Actividades en Población, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Programas de docencia en Población en América Latina. Inventario de Instituciones, 1986-1987, no date. 1987+

Ragan, James F. Jr., "Testing for Employee Discrimination by Race and Sex," The Journal of Human Resources, Vol. 23, No. 1, Winter 1988, pp. 123-137.

Rand Corporation, and the Urban Institute, Agenda for Workshop on Immigration Policy Research at the Urban Institute, April 15, 1988.  
1987+ IRCA

Rand Corporation, and the Urban Institute, Proposal for Joint Program for Research on Immigration, December 1987. 1987+  
(Five copies)

Rand Library, Search on "Immigra?", English only, for Miguel, April 15, 1988. 1987+ IRCA

Rand Library, Search concerning Mexico, I think, for Keith.  
1987+

"Refugiados piden cesar asistencia a su pais, El Salvador," La Opinión, July 18, 1988. p. 9 1987+

Rodriguez, Raymundo, and Marion Tolbert Colemm (eds.) Mental Health Issues of the Mexican Origin Population in Texas, Hogg Foundation for Mental Health, the University of Texas, Austin, 1987. 1987+

Ronfeldt, David, Questions and Cuations About Mexico's Future, Rand Corporation, P-7321. March 1987. 1987+

- Rosenberg, Howard R., "Emerging Outcomes in California Agriculture from the Immigration Reform and Control Act of 1986," University of California Agricultural Issues Center Paper No. 88-3, February, 1988.  
1987+ IRCA
- Rosenberg, Howard R., "Up Next: RAWs and H-2A," California Farmer, Vol. 268, No. 8, April 16, 1988, pp. 24-47  
1987+ IRCA
- Rosenberg, Howard R., and John W. Mamer, "The Impact of the New Immigration Reform Act," California Agriculture, March-April, 1987, pp. 30-32.  
1987+ IRCA
- Rubin, Steven, M., Mexico: Conditions and Risks for Business, The Economist Publications Ltd., London, Special Report No. 1103, September 1987, (Advertising Flyer only) 1987+
- Rubio F., Luis, "Hacia un nuevo pacto social" Nexos, No. 122, febrero, 1988, pp. 43-47.  
1987+
- Schine, Eric, "Sanctions Fail to Curtail Alien Jobs," Los Angeles Times, The Times Mirror Company, May 2, 1988, pp. 1, 3 and 18.  
IRCA 1987+
- Sehgal, Ellen, and Joyce Vialet, "Documenting the Undocumented: Data Like Aliens, are Elusive," Monthly Labor Review, Vol. 103, No. 10, October 1980, pp. 18-21.
- "Senate Urges Attention on Public Education," The Advisor, Vol. 1, No. 2, October 20, 1987, pp. 6-7  
1987+ IRCA
- Shaw, Daniel A., "The Numbers Game: How Open is the United States' Golden Door?," National Journal, December 5, 1987, p. 3113.  
1987+
- Simon, Rita J., and Margo de Ley, "The Work Experience of Undocumented Mexican Women Migrants in Los Angeles," International Migration Review, Vol. 18, No. 4, Winter 1984, pp. 1212-1229.
- Simpson, Alan K., "United States Immigration Policy," excerpt from speech delivered to the U.S. Senate on August 12, 1982, outlining IRCA, Population and Development Review, Vol. 8, No. 4, December, 1982, pp. 863-868.
- Sinclair, Ward, "USDA Told to Rewrite Rules: Court Ruling could help Sugar Workers Win Legal Residency," The Washington Post, April 24, 1988.  
IRCA 1987+
- Slater, Courtenay, "How Illegal Aliens?," The Journal of the Institute for Socioeconomic Studies, Vol. X, No. 4, Winter 1986, pp. 23-32.

Smith, David R., et al, "Survey: Hospitalization Access for Patients of Migrant Health Centers and Combined Migrant and Community Health Centers," Migration World, Vol. 15, No. 3, 1987, pp. 20-23.  
1987+

Smith, Robert, "Undocumented Mexican Workers in the Pennsylvania Mushroom Industry," Center for U.S.-Mexican Studies, prepared for the Research Workshop on the Changing Roles of Mexican Immigrants in the U.S. Economy: Sectoral Perspectives, at the Center for U.S.-Mexican Studies, University of California, San Diego, August 27-28, 1987.  
1987+

Solis, Diana, "Immigration Law Cuts Illegal Border Crossing, But It's No panacea," Wall Street Journal, Vol. 117, No. 92, November 6, 1987, pp. 1 and 10. IRCA 1987+

Sommer, Carol A., "Hunting Buried Treasure: Immigration Resources at UCLA," Immigration Research Report, Vol. 2, No. 2, Winter 1988, pp. 1-2, 4-5. 1987+.

Spero, A., In America and in Need: Immigrant, Refugee, and Entrant Women, Washington D.C., American Association of Community and Junior Colleges, 1985, summarized in International Migration Review, Vol. 20 No. 1, Spring 1986, p. 101.

Stark, Oded, "Discontinuity and the Theory of International Migration," Kyklos, Vol. 37, 1984, pp. 206-222.

Stark, Oded, J. Edward Taylor, and Shlomo Yitzhaki, "Remittances and Inequality," The Economic Journal, Vol. 96, No. 383, September 1986, pp. 722-740.

Stark, Oded, and Robert E. B. Lucas, "Migration, Remittances and the Family," Economic Development and Cultural Change, The University of Chicago, IL, 1988, pp. 465-481. 1987+

State of California, Department of Industrial Relations, Division of Labor Standards Enforcement, "Proposed Regulations, Labor Code Section 1684," (memo to Kevi McCarthy regarding licensing of farm labor contractors and Labor Commissioner's Farm Labor Contractor Fund,) received September 30, 1987.

State of California, Division of Labor Standards Enforcement, Department of Industrial Relations, Annual Report: Effectiveness of Field Enforcement Unit, San Francisco, CAL, March, 1988.  
1987+ IRCA

Steele, Zaira, "SAWS/H-2A Farmworkers Face Myriad of Problems and Uncertainties," The Advisor, Vol. 1, No. 2, October 20, 1987, pp. 1-4  
1987+ IRCA.

- Steele, Zaira, "Antidiscrimination Rules Require 'Intent'" The Advisor, Vol. 1, No. 2, October 20, 1987, pp. 5-1987+  
IRCA
- Stein, Daniel, and Steven Zanowic, "Permanent Resident Alien Under Color of Law: The Opening Door to Alien Entitlement Eligibility," Georgetown Immigration Law Journal, Vol. 1, No. 231, 1986. 1987+
- Stephen, Elizabeth Hervey, Ronald R. Rindfuss, and Frank D. Bean, "Racial Differences in Contraceptive Choice: Complexity and Implications," Demography, Vol. 25, No. 1, February, 1988, pp. 53-70. 1987+
- Stewart, Dianne, "Public Charge Issues Present Dilemma to Human Services Providers," The Advisor, IRCA Clearinghouse, The National Immigration, Refugee and Citizenship Forum, Washington D.C., Vol. 1, No. 6, May/June 1988, p. 10 1987+ IRCA
- Stuart, James, and Michael Kearney, "Causes and Effects of Agricultural Labor Migration From the Mixteca of Oaxaca to California," Working Papers in U.S. -Mexican Studies, 28, Program in United States-Mexican Studies, University of California, San Diego, 1981.
- Suarez-Villa, Luis, "Industrial Export Enclaves and Manufacturing Change," Papers of the Regional Science Association, Vol. 54, 1984, pp. 89-111.
- Suarez-Villa, Luis, "Factor Utilization in Mexico's Border Industrialization Program," Annals of Regional Science, Vol. 16, 1982, pp. 48-56
- Suarez-Villa, Luis, "Urban Growth and Manufacturing Change in the United States-Mexico Borderlands: A Conceptual Framework and an Empirical Analysis," Annals of Regional Science, Vol. 19, No. 3, November, 1985, pp. 54-108.
- Sullivan, Teresa A., "Special Studies of Immigrants: A Comparison of Work on Asian and Hispanic Immigrants to the United States," The Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 6.022, 1984.
- Sullivan, Teresa A., et al., "Self-Employment of Immigrants in Texas," The Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 9.008, 1987. 1987+
- Swicegood, Gray, et al., "Language Usage and Fertility in the Mexican-Origin Population: Results From the 1980 Census," The Population Research Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 8.013, 1986.

Swicegood, Gray, et al., "Language Usage and Fertility in the Mexican-Origin Population in the United States," *Demography*, Vol. 25, No. 1, February, 1988, pp. 17-33.

"Table 607: Nonimmigrants Admitted by Country of Citizenship and Class of Admission Fiscal Year 1987," table in Beth Asch's office. 1987+

Tainer, Evelina, "English Language Proficiency and the Determination of Earnings among Foreign-Born Men," *The Journal of Human Resources*, Vol. 23, No. 1, Winter 1988, pp. 108-122.

Taylor, Edward, "The 1986 Immigration Reform and Control Act and U.S. Agriculture," Attached to the Urban Institute, "The Impact of IRCA on the U.S. Labor Market, Draft Proposal, "November 10, 1987.  
IRCA 1987+

Taylor, J. Edward, "Undocumented Mexico- U.S. Migration and the Returns to Households in Rural Mexico," *American Journal of Agricultural Economics*, Vol. 69, No. 3, August, 1987, pp. 626-638. 1987+

Taylor, J. Edward, and Thomas J. Espenshade, "Foreign and Undocumented Workers in California Agriculture," *Population Research and Policy Review*, Vol. 6, 1987, pp. 223-239. 1987+ IRCA

Taylor, Robert E., "Airline Charged Over Job Bias Tied to Immigration," *Wall Street Journal*, January 13, 1988. 1987+ IRCA

Teitelbaum, Michael S., *Immigration, Refugees, and Foreign Policy*, "International Organization, Vol. 38, No. 3, Summer 1984, pp. 429-450.

Teitelbaum Michael S., "Mutual Ambivalence, Mutually Misunderstood: Mexico-U.S. Immigration Issues," SAIS Paper, Draft only, March 11, 1988. 1987+ IRCA.

Telles, Edward, and Frank D. Bean, "The Impact of Undocumented Mexican Immigration on U.S. Labor Markets: A review of the Literature," *The Population Research Center of the University of Texas at Austin*, Paper No. 8.018, 1986.

"The Refugees' Other Problem," *Wall Street Journal*, July 22, 1988, p. 72. 1987+

Tienda, Martha, "Data Requirements for Assessing the Impact of Legalization," *The University of Chicago and Institute for Research on Poverty University of Wisconsin, Madison*, March 1988, IRCA 1987+

Tienda, M., and L. Jensen, "Immigration and Public Assistance Participation: Dispelling the Myth of Dependency," *Discussion Paper No. 777-85*, Madison: Institute for Research on Poverty, University of Wisconsin, 1985, summarized in *International Migration Review*, Vol. 20 No. 1, Spring 1986, p. 101

United States General Accounting Office, "Immigration Reform: Status of Implementing Employer Sanctions After One Year," Government Printing Office, GAO/GGD-88-14, November, 1987. 1987+ IRCA

United States General Accounting Office, "Immigration Reform: Systematic Aliens Verification System Could be Improved," Government Printing Office, GAO/IMTEC-8745BR, September 1987. 1987+ IRCA

United States General Accounting Office, "Immigration Reform: Verifying the Status of Aliens Applying for Federal Benefits," Government Printing Office, GAO/HRD-88-7, October 1, 1987. 1987+ IRCA

United States General Accounting Office, "Immigration Service: INS's Technology Selection Process is Weak, Informal, and Inconsistently Applied," Government Printing Office, GAO/PEMD-88-16, April, 1988. 1987+

United States General Accounting Office, "Immigration: Studies of the Immigration Control Act's Impact on Mexico," Government Printing Office, GAO/GGD/WBH/(-87, 1987. IRCA 1987+

United States General Accounting Office, "International Trade: Commerce Department Conference on Mexico's Maquiladora Program," Government Printing Office, GAO/NSIAD-87-77BR, April, 1987. 1987+

United States General Accounting Office, "Limited Research Suggests Illegal Aliens May Displace Native Workers," Government Printing Office, GAO/PEMD-86-9BR, April, 1986.

United States General Accounting Office, "Problems and Options in Estimating the Size of the Illegal Aliens Population," microfiche, GAO/IPE-82-9, 1982.

United States General Accounting Office, "Survey of Employer's Views of the Employer Sanctions Provisions of the 1986 Immigration Reform and Control Act," Government Printing Office, GAO/NSIAD-88-92BR, February 1988. IRCA 1987+

United States General Accounting Office, "Survey of Employer Views on the 1986 Immigration Reform and Control Act," Government Printing Office, GAO/WBH/11-87, December, 1987. IRCA 1987+

United States Immigration and Naturalization Service, Application for Status as a Temporary Resident, Form I-687, January 21, 1987. IRCA 1987+

Todaro, Michael P., and Lydia Marusko, "Illegal Migration and U.S. Immigration Reform: A Conceptual Framework," Population and Development Review, Vol. 13, No. 1, March 1987, pp. 101-114.  
1987+

Topel, Robert H., "The Impact of Immigration on the Labor Market," Prepared in conjunction with the University of Chicago and the NBER, January 1988.  
1987+

"Transformations in Rural California," UC MEXUS News, No. 21/22, Fall 1987/Winter 1988, pp. 1, 4-5.  
1987+

"UC MEXUS Receives Major Grant for U.S. Mexico Critical Issues," UC MEXUS News, No. 21/22, Fall 1987/Winter 1988, pp. 12.  
1987+

United Nations Department of International Economic and Social Affairs, International Migration Policies and Programmes: A world Survey, Photocopies of selected sections, United Nations, New York, 1982.

United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, Guide to the Archives of International Organizations, Paris, 1984. summarized in International Migration Review, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, p. 101.

United States Congress, Immigration Reform and Control Act of 1986, p. L. 99-603, S.1200, November 6, 1986.  
IRCA 1987+

United States Department of Justice, Immigration and Naturalization Service, 1985 Statistical Yearbook of the Immigration and Naturalization Service, Photocopies of subset of tables, Government Printing Office, September 1986.

United States Department of Justice, Immigration and Naturalization Service, 1986 Statistical Yearbook of the Immigration and Naturalization Service, Government Printing Office, October 1987.

United States Department of Labor, Immigration Policy Group, Solicitation for papers regarding impact of aliens on U.S. industry, labor markets, etc., and the resulting list of 30 projects selected for funding, (Note for future reference- papers are due in September, 1988).  
IRCA 1987+

United States Department of State, Bureau of Consular Affairs, Report of the Visa Office 1986, Department of State Publication 9603, December 1987.  
1987+ IRCA in Beth Asch's Office.

United States Department of State, Bureau of Consular Affairs, Report of the Visa Office 1985, Department of State Publication 9498, February 1987. 1987+ IRCA In Beth Asch's office.

United States Department of State, Bureau of Consular Affairs, Report of the Visa Office 1984, Department of State Publication 9455, April 1986. IRCA in Beth Asch's office

United States Department of State, Bureau of Consular Affairs, Report of the Visa Office 1983, Department of State Publication 9419, October 1985. in Beth Asch's office.

United States Department of State, Bureau of Consular Affairs, Report of the Visa Office 1982, Department of State Publication 9488, August 1987. 1987+ in Beth Asch's office

United States Department of State, Bureau of Consular Affairs, Report of the Visa Office 1981, Department of State Publication 9487, January 1988. 1987+ in Beth Asch's office.

United States Department of State, Bureau of Consular Affairs, Report of the Visa Office 1980, Department of State Publication 9444, November 1985. in Beth Asch's Office

United States Department of State, Bureau for Refugee Programs, "World Refugee Report: A Report Submitted to the Congress as Part of the Consultations on FY-1986 Refugee Admissions," September 1985'

United States General Accounting Office, "ADP Architecture: A Study Made for Immigration and Naturalization Service Needs Validation," Government Printing Office, GAO/IMTEC-88-21, April 1988. IRCA 1987+

United States General Accounting Office, "Illegal Aliens: Influence of Illegal Workers on Wages and Working Conditions of Legal Workers," Government Printing office, GAO/PEMD-88-13BR, March 10, 1988. IRCA 1987+

United States General Accounting Office, "Immigration Control: A New Role for the Social Security Card," Government Printing Office, GAO/HRD-88-4, March 1988. 1987+ IRCA

United States General Accounting Office, "Immigration: The future Flow of Legal Immigration to the United States," Government Printing office, GAO/PEMD-88-7, January 1988. IRCA 1987+

United States General Accounting Office, "Immigration Reform: Implementation of Legalization Program," Government Printing Office, GAO/GGD-T-88-27, April 14, 1988. IRCA 1987+



- United States Immigration and Naturalization Service Commissioner's  
Testimony Before the Subcommittee on Immigration and Refugee Affairs,  
U.S. Senate, Concerning Oversight of the Immigration Reform and  
Control Act, April 14, 1988. IRCA 1987+
- United States Immigration and Naturalization Service, "Provisional  
Legalization Application Statistics, " January 8, 1988.  
IRCA 1987+
- United States Immigration and Naturalization Service, Quarterly  
Nonimmigrant Statistics, October-December 1987, Series NIM-487, March  
1988. 1987+
- United States Immigration and Naturalization Service, Statistical  
Branch, "Immigrants Admitted by Class of Admission and Country of  
Birth Fiscal Year 1987- Continued," table in Beth Asch's Office:  
1987+
- United States Immigration and Naturalization Service, Statistical  
Branch, "Immigrants Who Were Adjusted to Permanent Status in the  
United States by Country or Region of Birth and Status at Entry:  
Fiscal year 1987, " table in Beth Asch's office. 1987+
- Uranga, Steve, and Marshall Diaz, "For Latinos, a Representative Case,"  
Los Angeles times, July 28, 1988. p. 7 1987+
- Urban Institute, " The Impact of IRCA on the U.S. Labor Market, Draft  
Proposal," November 10, 1987. IRCA  
1987+
- Venegas, Sylvia, "Conventional Theories and New Perspectives on the  
Study of Migration: An Appraisal of Latin American and U.S.A  
Literature," The Department of Sociology and the Population Research  
Center of the University of Texas at Austin, Paper No. 8.003 1986.
- Vernez, Georges, "Program for Research on Immigration Policy Schedule  
of Forthcoming Meetings/Conferences", July 18, 1988. 1987+  
IRCA
- Vernez, Georges, "Summary of Notes Taken at Technical Panel Meeting  
RAND-Washington Office," July 7-8, 1988. 1987+ IRCA
- Warren, Robert, "Data on U.S. Immigrants: The 1986 Immigration Act's  
Effects on Collection and Reporting," a paper presented at the 1986  
annual meetings of the Population Association of America, Chicago,  
Illinois, April 29 - May 2, 1987. IRCA 1987+
- Warren, Robert, "Future Immigration to the United States as a Result of  
the Legalization Program," draft prepared for the annual meeting of  
the Population Association of America, New Orleans, LA, April 20-23,  
1988. IRCA 1987+

Warren, Robert, "Legalization Data and Other Statistical Information About Dominican Migration to the United States," Draft of paper prepared for presentation at the Conference on Dominican Migration, Santo Domingo, March, 24-25, 1988.

Warren, Robert, "Recent Improvements in United States Statistics on International Migration,"

Warren, Robert, and Jeffrey S. Passel, "A Count of the Uncountable: Estimates of Undocumented Aliens Counted in the 1980 United States Census," *Demography*, Vol. 24, No. 3, August 1987, pp. 375-393. 1987+

Warren, Robert, and Jeffrey S. Passel, "A Count of the Uncountable: Estimates of Undocumented Counted in the 1980 United States Census," reprinted from *Demography*, Vol. 24, No. 3, August 1987, pp. 375-393. 1987+

Warren, Robert, and Jeffrey S. Passel, "A Count of the Uncountable: Estimates of Undocumented Aliens Counted in the 1980 United States Census: Appendix I. Modification of Data," No date. 1987+

Wasserman O'Brien, Jacqueline, and Steven R. Wasserman, (eds.), *Statistical Sources, Photocopies of Mexico section*, Vol. 2, K-Z, Tenth Edition, Gale Research Company, Detroit, Michigan, No Date.

Weiner, M., "On International Migration and International Relations," *Population and Development Review*, Vol. 11, No. 3, September 1985, pp. 441-456, summarized in *International Migration Review*, Vol. 20 No. 1, Spring 1986, p. 101. (Journal not in rm 1387 library)

Wernick, A., *The Guide to Immigration Counseling: A Step-by-Step Legal Handbook*, New York: Center for Immigrants Rights, Inc., 1985, summarized in *International Migration Review*, Vol. 20, No. 1, Spring 1986, p. 101.

Westat, "Appendix D: Checklist of Survey Items (of Amnesty Applicants)," No Date. IRCA

Westat, "Draft INS Legislation Survey Questionnaire," memo, October 20, 1987. IRCA 1987+

Wilkie, James W., and David Lorey (eds.), *Statistical Abstract of Latin America*, Vol. 25, UCLA Latin American Center Publications, University of California, Los Angeles, 1987. 1987+

Williams, Crystal, "It Ain't Over 'til it's Over-Courts Extend Application Period" *The Advisor*, IRCA Clearinghouse, *The National Immigration, Refugee and Citizenship Forum*, Washington D.C. Vol. 1, No. 6, May/June 1988, pp. 8-9 1987+ IRCA

Wilson, Franklin D., "Aspects of Migration in an Advanced Industrial Society," *American Sociological Review*, Vol. 53, February, 1988, pp. 113-126.  
1987+

Winnie, William W. Jr., *La Movilidad demográfica y su incidencia en una región de fuerte emigración*, la Universidad de Guadalajara, México, 1984.

Wood, Charles H., and Terry L. McCoy, "Migration, Remittances and Development: A study of Caribbean Cane Cutters in Florida," *International Migration Review*, Vol. 19, No. 2, Summer 1985, pp. 251-277.

Woodrow, Karen A., Jeffrey S. Passe, and Robert Warren, "Preliminary Estimates of Undocumented Immigration to the United States, 1980-1986: Analysis of the June 1986 Current Population Survey," draft only of a paper presented at the 1987 annual meeting of the American Statistical Association, San Francisco, California, August, 1987.  
1987+

Yao, Esther Lee, "The Assimilation of Contemporary Chinese Immigrants," reprint from the *Journal of Psychology*, Vol. 101, 1979, pp. 107-113.

Yao, Esther Lee, "Chinese Students in American Universities," reprint from *Texas Tech Journal of Education*, Col. 10, No. 1, Winter 1983.

Yao, Esther Lee, "Ethnic Awareness of Chinese-American Teenagers," reprint from *Urban Education*, Vol. 18, No. 1, April 1983, pp. 71-81.

## H E M E R O G R A F I A.

Uno Más Uno. "Florece el Mercado Negro de documentos falsos en la frontera con los Estados Unidos." 29 de diciembre de 1986.

Excelsior. "Consecuencias para los Mexicanos". 6 de julio de 1985.

El Universal. "Temen que Reagan logre ventajas políticas vetando la Ley de Inmigración para conseguir el voto hispano". 6 de octubre de 1983.

Uno Más Uno. "E.U. perdió el control de sus fronteras". 20 de octubre de 1983.

Revista Nexos. Marzo de 1985.

Uno Más Uno. "Repatriarán a 2 millones de Mexicanos". 6 de octubre de 1986.

Uno Más Uno. "Rechazo en E.U., a la Ley Simpson-Rodino". 6 de octubre de 1986.

Uno Más Uno. "Elevado número de obreros emigran a E.U., dijo la CNC". 7 de octubre de 1986.

Uno Más Uno. "Incapacidad para dar empleo a deportados". 28 de octubre de 1986.

Uno Más Uno. "La Política Migratoria de E.U. podría causar un paro masivo en zonas de cultivo de California". 29 de octubre de 1986.

Uno Más Uno. "Plan de emergencia para recibir a Deportados". 30 de octubre de 1986.

El Universal. "Existen matices políticos en la Simpson-Rodino". 9 de noviembre de 1986.

El Universal. "Recrudescerá la Ley Simpson-Rodino. El desempleo, asegura Soto Elguera". 13 de noviembre de 1986.

El Universal. "Desaparece el espectro de la Simpson-Rodino por un Juez". 26 de noviembre de 1986.

Uno Más Uno. "La deportación masiva no evitará a indocumentados". 16 de noviembre de 1986.

La Prensa. "Dañará los Mercados filmicos de nuestro país la Ley Simpson-Rodino". 5 de diciembre de 1986.

Uno Más Uno. "Medidas de apoyo a los trabajadores migratorios". 14 de diciembre de 1986.

Uno Más Uno. "Necesarios los acuerdos bilaterales para afrontar el problema de Ilegales". 22 de diciembre de 1986.

Uno Más Uno. "La Simpson-Mazzoli, Ley represiva y racista, consideran sectores de Estados Unidos". México, 5 de julio de 1983.

Wall Street Journal. "Situación de Desastre". 5 de junio de 1987.

New York Times. 21 de junio de 1987.

Excelsior. "Frontera Norte". 22 de junio de 1987.

Excelsior. "Frontera Norte". 29 de junio de 1987.

Excelsior. "Legal o Ilegal, E.U. Necesita mano de obra mexicana". 15 de mayo de 1988.

Excelsior. "La Simpson-Rodino, arma de chantaje por la política en C.A.". 6 de junio de 1988.

Excelsior. "La Simpson-Rodino, arma de chantaje". 6 de junio de 1988.

Excelsior. "Protesta el cónsul de México, en San Diego". 7 de agosto de 1988.

Excelsior. "Todo repatriado podrá traer de EU. manaje hasta por 5 mil dólares". 14 de septiembre de 1988.

Excelsior. "Protege E.U. Envíos monetarios que hacen mexicanos". 4 de octubre de 1988.

Excelsior. "Alerta el consulado mexicano en Texas contra enganchadores". 6 de octubre de 1988.

Excelsior. "Se reforzará la patrulla fronteriza para detectar a empleadores de indocumentados". 13 de diciembre de 1988.

Excelsior. "Defensa Legal a Mexicanos en EU: Szekely". 9 de enero de 1989.

Excelsior. "Prioridad la protección de mexicanos en EU. reunión de cónsules". 6 de enero de 1989.

La Opinión de los Angeles. "Grupo Hispano pide a Bush que suspenda plan de cavado de zanja". 26 de enero de 1989.

Excelsior, "Ordenó el Congreso estadounidense suspender la construcción de la zanja". 27 de enero de 1989.

La Opinión de los Angeles. "México protesta por trato que da E.U.A. a indocumentados". 4 de abril de 1989.

La Opinión de los Angeles. "Chirla anuncia campaña de información para legalizados". 3 de mayo de 1989.

La Opinión de los Angeles. "Maldef. llama siniestro primer año de aplicación de sanciones a patrones". 3 de junio de 1989.

La Opinión de los Angeles. "Protesta consulado mexicano por trato del INS a detenidos". 29 de junio de 1989.

La Opinión de los Angeles. "Con recorte al presupuesto asignado a nuevos inmigrantes, protestan líderes hispanos". 18 de septiembre de 1989.

La Opinión de los Angeles. "Wilson crítica corte a fondos para legalizados". 22 de septiembre de 1989.

La Opinión de los Angeles. "Comité a prueba recorte de fondos para legalizados". 5 de octubre de 1989.

La Jornada: "Las Nuevas Migraciones". Octavio Paz y Varios. Suplemento Mundial. Parte I. 21 de junio de 1991.

Revista. "Réplica". "Las uniones deben preocuparse más por los trabajadores hispanos". Edición No. 876. Miami, Florida. 1989. pp. 22 y sigs.

## L E G I S L A C I O N E S .

Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial el 7 de enero de 1974.

Conferencia Internacional de emigración e inmigración Roma. 1924.

Diario de los Debates (Congressional Records). Del Congreso de los Estados Unidos de América. ( H.R. 94-506) p. 3

Constitución de los Estados Unidos de América.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Declaración de Independencia. E.U.A.

Ley General de Población de 1936. México.

Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano. Publicada en el Diario Oficial 8 de enero de 1982.

Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.

Federal Immigration Law Reporter, 6 de junio de 1988.

Interpreter Release, 7 de diciembre de 1986.

Immigration Reform and Control Act of 1983. (Simpson-Mazzoli)

Caso. ULS. Vs. Wong Kin Ark. 169 U.S. 649 (1898)

Caso. Afroyim Vs. Rusk. 387 U.S. 253 (1967)

Caso. Oyama Vs. California. 332 U.S. 663 (1948)

Caso. Japanese Immigrant (Yamataya N. Fichel) 189 U.S. 86 (1903)



Caso. Wolby Vs. INS. 385 U.S. 276 (1966)

Casos. Miranda Vs. Arizona. 382 U.S. (1966); Escobedo Vs. Illinois. Almeida Sánchez Vs. 378 U.S. 478 (1964); Valenzuela Vs. Bernal. 458 U.S. 858 (1982)

Casos. Cabell Vs. Chávez Salido. 454 U.S. 432 (1982), Ambach Vs. Norwick. 411 U.S. 68 (1979)

Caso. Mathews Vs. Diaz, 426 U.S. 67 (1976)

Caso. Hampton Vs. Mow Sun Wong 426 U.S. 88 (1976)

Caso. Jean Vs. Nelson. 105 s. Ct. 2992 (1985)

Casos. Intervenciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección y Servicios Consulares.

Caso. Truax Vs. Raich. 239 U.S. 33 (1915)

Caso. Espinoza Vs. Farah Manufacturing Co. 414 U.S. (1986)

Caso. Comercial Standard Fire and Marine Co. Vs. Galindo. 484 Sw. 3d. 635 (Texas, 1972)

Caso. Sure-Tan, Inc. Vs. N.L.R.B., 468 U.S. (1984)

Caso. In Patel Vs. Sumani Corp., Inc. 660 F. Supp. 1528 (N.D. Alabama 1987)

Caso. "Amicus Brief". Secretary of labor. Patel Vs. Sumari Corp. Inc. Número 87-7411, 11th Circuit.

# ANEXOS

# ANEXO I

# Handbook for Employers

## Instructions for Completing Form I-9 (*Employment Eligibility Verification Form*)

### To American Employers:

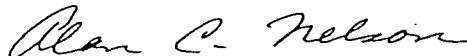
When the Congress passed and the President signed into law the Immigration Reform and Control Act of 1986, the result was the first major revision of America's immigration laws in decades. The new law seeks to preserve jobs for those who are legally entitled to them: American citizens and aliens who are authorized to work in our country.

The Immigration and Naturalization Service is responsible for implementing this new law. Public cooperation is crucial to the success of this national effort.

*Put briefly, the law says that you should hire only American citizens and aliens who are authorized to work in the United States.* You will need to verify employment eligibility of anyone hired after November 6, 1986, and complete and retain a one-page form (I-9) contained in this handbook.

We have worked to make the process as simple as possible. This handbook provides a step-by-step explanation of what you must do. We hope you will find it helpful.

All Americans stand to benefit from the successful implementation of the Immigration Reform and Control Act. We seek your cooperation.



Alan C. Nelson  
Commissioner  
U.S. Immigration and Naturalization Service

## Contents

This Handbook is divided into nine parts:

- **Part One**—why employers must verify employment eligibility. *See page 1.*
- **Part Two**—when you must complete Form I-9. *See page 2.*
- **Part Three**—step-by-step process of filling out a Form I-9. *See page 2.*
- **Part Four**—unlawful discrimination practices. *See page 5.*
- **Part Five**—information on prohibited practices and penalties. *See page 5.*
- **Part Six**—timetable for implementing the new immigration law. *See page 6.*
- **Part Seven**—information for recruiters and referrers for a fee. *See page 7.*
- **Part Eight**—questions and answers about the Form I-9. *See page 7.*
- **Part Nine**—documents that may be used to establish employment eligibility. *See page 10.*

This Handbook includes two copies of the Form I-9. At the back, you will also find a list of INS offices for you to contact if you need more information.

## Part One

### Why Employers Must Verify Employment Eligibility of New Employees

The Immigration Reform and Control Act of 1986 is the most comprehensive reform of our immigration laws since 1952. In recent years, our nation has been increasingly affected by illegal immigration. This law, passed by Congress through a bipartisan effort, preserves our tradition of legal immigration while closing the back door to illegal entry. By combining prohibitions against employing illegal entrants (or those aliens, such as tourists, who legally enter the United States but are not authorized to work while they are here) with increased border enforcement, the law represents a step forward in the effort to secure our nation's borders.

Employment is often the magnet that attracts persons to come to or stay in the United States illegally. The purpose of the new law is to remove the magnet by requiring employers to hire only citizens and aliens who are authorized to work here.

This new law was strongly supported by the American public. Employers will want to join the effort to protect our heritage of legal immigration and to preserve jobs for those who are legally entitled to them. This cooperation will make jobs available to American citizens and to aliens who are authorized to work in our country. It also can be a means to help people get off welfare and into jobs. Further, it is a good business practice for you to verify the identity of your workers. The law deserves your support.

The Form I-9 has been developed for verifying that persons are eligible to work in the United States. The following instructions will help you assess your responsibilities for completing the Form and understanding the law.

The law requires you as an employer to do five things:

1. Have your employees fill out their part of the Form I-9 when they start to work;
2. Check documents establishing employees' identity and eligibility to work;
3. Properly complete the Form I-9;
4. Retain the Form for at least three years (if you employ the person for more than three years, you must retain the Form until one year after the person leaves your employment); and
5. Present the Form for inspection to an INS or Department of Labor (DOL) officer upon request. You will be given at least three days advance notice.

## Part Two

### When You Must Complete Form I-9

**IF YOU EMPLOY PERSONS TO PERFORM LABOR OR SERVICES IN RETURN FOR WAGES OR OTHER PAY, YOU MUST COMPLETE FORM I-9 FOR:**

*Persons hired after May 31, 1987.* For these employees, you must complete a Form I-9 within three business days of the date of the hire. (If you employ the person for less than three days, you must complete the Form I-9 before the end of the employee's first working day.)

*Persons hired between November 7, 1986 and May 31, 1987.* For these employees, you must complete Form I-9 before September 1, 1987.

**NOTE:** If you employ people for domestic work in your private home on a regular (such as weekly) basis, these requirements also apply to you.

#### YOU DO NOT NEED TO COMPLETE FORM I-9 FOR:

- Persons hired before November 7, 1986.
- Persons hired after November 6, 1986, who left your employment before June 1, 1987.
- Persons you employ for domestic work in a private home on an intermittent or sporadic basis.
- Persons who provide labor to you who are employed by a contractor providing contract services (e.g., employee leasing).
- Persons who are independent contractors.

Persons who are self-employed do not need to complete Form I-9.

## Part Three

### How to Complete Form I-9

Form I-9 contains two sections. The employee completes the first section (Steps 1, 2, and 3). If a preparer or translator assists the individual, he or she completes Step 4. The second section (Steps 5 and 6) should be completed by the employer.

When completing the Form I-9, the employee will need to provide a document or documents that establish identity and employment eligibility. Some documents establish *both* identity and employment eligibility. These documents appear in *List A* on the bottom half of the Form. Other documents establish identity alone (*List B*) or employment eligibility alone (*List C*). If the person does not provide a document from List A, he or she must produce one from List B *and* one from List C. A complete list of acceptable documents appears in Part Nine.

The employer should review the document or documents provided by the person. Documents should appear to be genuine and to relate to the individual.

If employees cannot complete Section 1 by themselves or need the Form translated, someone may assist them. The preparer or translator should read the Form to the employee, help with Step 1 and Step 2 as needed, have the employee sign or mark the Form, and follow Step 4.

Until September 1, 1987, if an employee indicates that he or she intends to or has applied for legalization, Special Agricultural Worker (SAW), or Cuban/Haitian entrant status, the employee is covered by a "special rule" and the employer should follow the instructions on page 4.

If a minor (under age 16) cannot produce a List A document or one of the identity documents listed in Part Nine (List B), he or she is exempt from producing one if: (1) a parent or legal guardian completes Section 1 and writes in the space for the minor's signature the words, "minor under age 16;" (2) the parent or legal guardian completes the "Preparer/Translator Certification;" and (3) the employer writes in Section 2 the words, "minor under age 16" under List B in the space after the words "Document Identification #." If this procedure is followed, the minor must still produce a List C document showing employment eligibility.

SECTION 1: TO BE COMPLETED BY THE EMPLOYEE

STEP 1  
Fill in the personal information.

STEP 2  
Check the box for work eligibility. Give other information where needed.

STEP 3  
Read, sign, and date.

STEP 4  
(Preparer/Translator only)  
Read, fill in information, and sign.

**EMPLOYMENT ELIGIBILITY VERIFICATION (Form I-9)**

**1 EMPLOYEE INFORMATION AND VERIFICATION: (To be completed and signed by employee.)**

Name (Print or Type) Last <u>Smith</u> First <u>Mary Ellen</u> Middle <u>Ellen</u>		Birth Name <u>Adams</u>	
Address (Street Name and Number) <u>1602 Birch Ln</u> City <u>Danville, TN</u> State <u>TN</u>		ZIP Code <u>37832</u>	
Date of Birth (Month/Day/Year) <u>6/26/53</u>		Social Security Number <u>408-08-4503</u>	

I affirm, under penalty of perjury, that I am (check a box):

1. A citizen or national of the United States.

2. An alien lawfully admitted for permanent residence (Alien Number A \_\_\_\_\_).

3. An alien authorized by the Immigration and Naturalization Service to work in the United States (Alien Number A \_\_\_\_\_ or employment Number \_\_\_\_\_ expiration of employment authorization, if any \_\_\_\_\_).

I attest, under penalty of perjury, the documents that I have presented as evidence of identity and employment eligibility are genuine and relate to me. I am aware that federal law provides for imprisonment and/or fine for any false statements or use of false documents in connection with this certificate.

Signature Mary Ellen Smith Date (Month/Day/Year) 6/15/87

PREPARER/TRANSLATOR CERTIFICATION (To be completed if prepared by person other than the employee). I affirm, under penalty of perjury, that the above was prepared for me at the request of the named individual and is based on all information of which I have any knowledge.

Signature _____	Name (Print or Type) _____
Address (Street Name and Number) _____	City _____ State _____ Zip Code _____

SECTION 2: TO BE COMPLETED BY THE EMPLOYER

STEP 5  
Examine the document and check the box that corresponds to the document. Fill in document number and expiration date.

STEP 6  
Read, fill in information, and sign.

**2 EMPLOYER REVIEW AND VERIFICATION: (To be completed and signed by employer.)**

Instructions:  
Examine one document from List A and check the appropriate box, OR examine one document from List B and one from List C and check the appropriate boxes. Provide the Document Identification Number and Expiration Date for the document checked.

List A Documents that Establish Identity and Employment Eligibility	List B Documents that Establish Identity	List C Documents that Establish Employment Eligibility
<input checked="" type="checkbox"/> 1. United States Passport <input type="checkbox"/> 2. Certificate of United States Citizenship <input type="checkbox"/> 3. Certificate of Naturalization <input type="checkbox"/> 4. Unexpired foreign passport with attached Employment Authorization <input type="checkbox"/> 5. Alien Registration Card with photograph Document Identification # <u>Y016534</u> Expiration Date (if any) <u>Oct 21, 1991</u>	<input type="checkbox"/> 1. A State-issued driver's license or a State-issued I.D. card with a photograph, or information, including name, sex, date of birth, height, weight, and color of eyes. (Specify State) _____ <input type="checkbox"/> 2. U.S. Military Card <input type="checkbox"/> 3. Other (Specify document and issuing authority) _____ Document Identification # _____ Expiration Date (if any) _____	<input type="checkbox"/> 1. Original Social Security Number Card (other than a card stating it is not valid for employment) _____ <input type="checkbox"/> 2. A high school certificate issued by State, county, or municipal authority bearing a seal or other certification _____ <input type="checkbox"/> 3. Unexpired INS Employment Authorization Specific form # _____ Document Identification # _____ Expiration Date (if any) _____

**CERTIFICATION:** I attest, under penalty of perjury, that I have examined the documents presented by the above individual, that they appear to be genuine and to relate to the individual named, and that the individual, to the best of my knowledge, is eligible to work in the United States.

Signature <u>J. W. Walsh</u>	Name (Print or Type) <u>JOSEPH W. WALSH</u>	Title <u>PRESIDENT</u>
Employer Name <u>JOSEPH WALSH, INC.</u>	Address <u>807 N. MAIN ST., DANVILLE, TN</u> Date <u>6/25/87</u>	

Form I-9 (03/07/87)  
OMB No. 1115-0136

U.S. Department of Justice  
Immigration and Naturalization Service

## HOW TO FILL OUT FORM I-9 IF THE SPECIAL RULE APPLIES

The new immigration law also provides that certain qualified aliens who have resided illegally in the United States can legalize their status. In order to legalize their status, aliens must apply under the legalization, Special Agricultural Worker (SAW), or Cuban/Haitian entrant programs.

Employers may hire applicants or prospective applicants for legalization, SAW, or Cuban/Haitian entrant status. *Until September 1, 1987*, these applicants are covered by a "special rule" that authorizes them to work without providing employment eligibility documents. "Special rule" employ-

ees will need to fill out the I-9 as shown below and provide one of the specified documents that establish identity (see List B in Part Nine). The employer should review the identity document. It should appear to be genuine and to relate to the individual.

*After September 1, 1987*, the "special rule" expires, and these applicants will need to show a work authorization document to be hired or to continue to work. Employers must update the Form I-9 by recording the work authorization document information on the Form.

### STEP 1

Fill in the personal information.

### STEP 2

Check box #3. Write "special rule" in the space for alien number and "September 1, 1987" for the expiration date.

### STEP 3

Read, sign, and date.

### STEP 4

(Preparer/Translator only)  
Read, fill in information, and sign.

### STEP 5

Under List B, check the box that corresponds to the identity document and fill in document number and expiration date. Under List C, write "special rule" in the space for document number, and "September 1, 1987" for the expiration date.

### STEP 6

Read, fill in information, and sign.

EMPLOYMENT ELIGIBILITY VERIFICATION (Form I-9)				
<b>1 EMPLOYEE INFORMATION AND VERIFICATION:</b> (To be completed and signed by employee.)				
Name: (Print or Type) Last	First	Middle	Birth Name	
ONES	DAVID	ALAN		
Address: Street Name and Number	City	State	ZIP Code	
407 ELM ST.	HARRISON	RHODE ISLAND	02912	
Date of Birth (Month/Day/Year)	Social Security Number			
NOVEMBER 19, 1955				
I attest, under penalty of perjury, that I am (check a box):				
<input type="checkbox"/> 1. A citizen or national of the United States. <input type="checkbox"/> 2. An alien lawfully admitted for permanent residence (Alien Number A _____). <input checked="" type="checkbox"/> 3. An alien authorized by the Immigration and Naturalization Service to work in the United States (Alien Number A _____ <b>SPECIAL RULE</b> or Admission Number _____ expiration of employment authorization, if any <b>SEPT 1, 1987</b> ).				
I attest, under penalty of perjury, that the documents that I have presented as evidence of identity and employment eligibility are genuine and relate to me. I am aware that federal law provides for imprisonment and/or fine for any false statements or use of false documents in connection with this certificate.				
Signature	Date (Month/Day/Year)			
David A. Jones	7/15/87			
<b>PREPARER/TRANSLATOR CERTIFICATION:</b> (To be completed if prepared by person other than the employee.) I attest, under penalty of perjury, that the above was prepared by me at the request of the named individual and is based on all information of which I have any knowledge.				
Signature	Name (Print or Type)			
Address (Street Name and Number)	City	State	Zip Code	
<b>3 EMPLOYER REVIEW AND VERIFICATION:</b> (To be completed and signed by employer.)				
Instructions: Examine one document from List A and check the appropriate box, <u>or</u> examine one document from List B <u>and</u> one from List C and check the appropriate boxes. Provide the Document Identification Number and Expiration Date for the document checked.				
List A Documents that Establish Identity and Employment Eligibility		List B Documents that Establish Identity	List C Documents that Establish Employment Eligibility	
<input type="checkbox"/> 1. United States Passport <input type="checkbox"/> 2. Certificate of United States Citizenship <input type="checkbox"/> 3. Certificate of Naturalization <input type="checkbox"/> 4. Unexpired foreign passport with attached Employment Authorization <input type="checkbox"/> 5. Alien Registration Card with photograph		<input checked="" type="checkbox"/> 1. A State-issued driver's license or a State-issued I.D. card with a photograph, or information, including name, sex, date of birth, height, weight, and color of eyes (Specify State): <b>Rhode Island</b> <input type="checkbox"/> 2. U.S. Military Card <input type="checkbox"/> 3. Other (Specify document and issuing authority)	<input type="checkbox"/> 1. Original Social Security Number Card (other than a card stating it is not valid for employment) <input type="checkbox"/> 2. A birth certificate issued by State, county, or municipal authority bearing a seal or other certification <input type="checkbox"/> 3. Unexpired INS Employment Authorization Specify form	
Document Identification	Document Identification	Document Identification	Document Identification	
	323-950-1051	Special Rule	Special Rule	
Expiration Date (if any)	Expiration Date (if any)	Expiration Date (if any)	Expiration Date (if any)	
	February 20, 1989	September 1, 1987	September 1, 1987	
<b>CERTIFICATION:</b> I attest, under penalty of perjury, that I have examined the documents presented by the above individual, that they appear to be genuine and to relate to the individual named, and that the individual, to the best of my knowledge, is eligible to work in the United States.				
Signature	Name (Print or Type)	Title		
Barbara Evans	Barbara Evans	Personnel Officer		
Employer	Address	Date		
Rock Corporation	8204 Oak St, Harrison, RI 02912	7/15/87		
Form I-9 (05/07/87) OMB No. 1113-0136		U.S. Department of Justice Immigration and Naturalization Service		



---

## Part Four

### Unlawful Discrimination

The new immigration law also prohibits discrimination. Under this law, if you have four or more employees, you may not discriminate against any individual (other than an unauthorized alien) in hiring, discharging, or recruiting or referring for a fee because of that individual's national origin or, in the case of a citizen or intending citizen, because of his or her citizenship status.

Title VII of the Civil Rights Act of 1964 and the remedies against discrimination it provides also remain in effect. Title VII prohibits discrimination against any individual on the basis of national origin in hiring, discharge, recruitment, assignment, compensation, and other terms and conditions of employment with respect to employers subject to its coverage. Claims of national origin discrimination against employers with fifteen or more employees should be filed with the Equal Employment Opportunity Commission.

Under the new immigration law, charges of national origin discrimination against employers with four through fourteen employees and charges of citizenship discrimination against employers with four or more employees should be filed with the Office of Special Counsel in the Department of Justice. Discrimination charges may be filed either by persons who believe they were discriminated against in employment on the basis of national origin or citizenship status (or by a person on their behalf) or by INS officers who have reason to believe that discrimination has occurred. Discrimination charges must be filed within 180 days of the discriminatory act. The Office of the Special Counsel will notify the employer by certified mail within ten days upon receipt of a charge of discrimination. After investigating the charge, the Special Counsel may file a complaint with an administrative law judge. If the Special Counsel does not file a complaint within 120 days of receiving the charge, the person making the charge (other than an INS officer) may initiate filing a complaint with an administrative law judge. The administrative law judge will conduct a hearing and issue a decision.

Employers found to have engaged in discriminatory practices under the new immigration law will be ordered to stop the prohibited practice. They may also be ordered to (hire) with or without back pay, individuals directly injured by the discrimination; pay a fine of up to \$1,000 for each individual discriminated against (up to \$2,000 for each such individual in cases of employers previously fined); and keep certain records (regarding the hiring) of applicants and employees. If a court decides that the losing party's claim has no reasonable basis in fact or law, the court may award attorneys' fees to prevailing parties other than the United States.

For more information concerning the antidiscrimination section of the new immigration law, write the Office of the Special Counsel for Immigration-Related Unfair Employment Practices, P.O. Box 65490, Washington, D.C. 20035-5490 or call (202) 653-8121.

For more information on Title VII and policies and procedures of the Equal Employment Opportunity Commission, call 1-800-USA-EEOC.

---

## Part Five

### Penalties for Prohibited Practices

#### 1. Civil Penalties

If an investigation reveals that an employer has violated the new immigration law with respect to employees hired after November 6, 1986, INS may take action. During the first year of implementation (June 1, 1987–May 31, 1988) INS will continue to assist employers in complying with the law. In addition, INS will only issue a citation for first violations. Further violations during this period may result in the penalties described below. When INS intends to impose those penalties, the Service first issues a Notice of Intent to Fine. Employers who receive a Notice may request a hearing before an administrative law judge. If a hearing is not requested within 30 days, the penalty will be imposed. After May 31, 1988, INS will no longer issue warning citations, and first violations may result in penalties.

- *Hiring or continuing to employ unauthorized employees.* Employers determined to have knowingly hired unauthorized employees (or to be continuing to employ persons knowing that they are or have become unauthorized) may be fined as follows:
  - First Violation.* Not less than \$250 and not more than \$2,000 for each unauthorized employee.
  - Second Violation.* Not less than \$2,000 and not more than \$5,000 for each unauthorized employee.
  - Subsequent Violations.* Not less than \$3,000 and not more than \$10,000 for each unauthorized employee.
- *Failing to comply with record-keeping requirements.* Employers who fail to properly complete, retain, and present for inspection the Form I-9 as required by law may face civil fines of not less than \$100 and not more than \$1000 for each employee for whom the Form was not completed, retained, or presented. In determining penalties, consideration shall be given to the size of the business, good faith efforts to comply, the seriousness of the violation, and whether the violation involved unauthorized employees.
- *Requiring indemnification.* Employers found to have required a bond or indemnity from an individual against liability under the new law may be fined \$1000 and ordered to make restitution, either to the person who was required to pay the indemnity, or, if that person cannot be located, to the United States Treasury.
- *Recruiting unauthorized seasonal agricultural workers outside the United States.* Employers who knowingly recruit unauthorized workers outside the United States to perform seasonal agricultural labor may face the same penalties as for hiring unauthorized workers, unless the workers recruited have been granted Special Agricultural Worker (SAW) status.

## 2. Criminal Penalties.

- *Engaging in a pattern or practice of knowingly hiring or continuing to employ unauthorized employees.* Employers convicted for having engaged in a pattern or practice of knowingly hiring unauthorized aliens after November 6, 1986, may face fines of up to \$3000 per employee and/or six months imprisonment. The same penalties apply to engaging in a pattern or practice of recruiting unauthorized seasonal agricultural workers outside the United States. Criminal sanctions will be reserved for serious or repeated violations.
- *Engaging in fraud or false statements, or otherwise misusing visas, immigration permits, and identity documents.* Persons who use fraudulent identification or employment eligibility documents or documents that were lawfully issued to another, or who make a false statement or attestation, for purposes of satisfying the employment eligibility requirements may be imprisoned for up to five years or fined or both.

## Part Six

### Timetable for Employer Verification Requirements

December 1, 1986 through May 31, 1987

*Public Education Period.* This is an initial period established by law for the publication of regulations and dissemination of forms and information. During this period, citations are not issued and fines are not levied.

June 1, 1987 through May 31, 1988

*Citation Period.* This is a one-year period for public education, voluntary compliance and initial enforcement. INS will work with employer associations, labor unions, and others to provide assistance, develop voluntary cooperation, and encourage efforts to hire legal employees. Penalties are not imposed for first-offense violations during this time. Instead, a warning citation is issued which explains the nature of the violation. For subsequent or repeated violations, civil or in some cases criminal penalties can be imposed.

June 1, 1987 through September 1, 1987

*Special Rule Period.* Employers may hire or continue to employ employees who attest on the Form I-9 that they have applied or intend to apply for legalization, Special Agricultural Worker, or Cuban/Haitian status even if the workers have not yet received work authorization documents from the INS.

June 1, 1988

*Effective Date for Full Enforcement.* As of this date, citations will no longer be issued for first violations. Employers who violate the law may face civil or criminal penalties.

June 1, 1987 through November 30, 1988

*Deferral Period for Employers of Seasonal Agricultural Workers.* Penalties will not apply to employers of seasonal agricultural workers during this period. This deferral does not apply to the prohibition against recruitment of unauthorized employees who are outside the United States. As of December 1, 1988, INS will begin full enforcement of the law with respect to these agricultural employers.

## Part Seven

### Instructions for Recruiters and Referrers for a Fee

The provisions of the new law that apply to employers also apply to those who recruit persons and refer them to potential employers in return for a fee and those who refer or provide documents or information about persons to employers in return for a fee. The provisions do not apply to persons who recruit for their own company or business. In addition, union hiring halls that refer union members or non-union individuals who pay membership dues are not considered to be recruiters or referrers for a fee.

Recruiters and referrers for a fee are not required to verify the status of persons referred between November 6, 1986, and May 31, 1987. Starting June 1, 1987, they should complete Form I-9 when a person they refer to an employer is hired by that employer. The Form should be completed within three business days of the hire.

Recruiters and referrers for a fee may also refer individuals covered by the "special rule" and should follow the procedures for completing the Form I-9 on page 4.

Recruiters and referrers may designate agents to complete the verification procedures on their behalf, such as national associations, or employers. If the employer who hires the referred individual is designated as the agent, the employer needs only to provide the recruiter or referrer with a photocopy of the Form I-9. Recruiters or referrers who designate someone to complete the verification procedures on their behalf are (still) responsible for compliance with the law and may be found liable for violations of the law.

Recruiters and referrers must retain the Form I-9 for three years after the date the referred individual was hired by the employer. They must also present Forms for inspection to an INS or DOL officer after three days advance notice.

The penalties described in Part Five apply to recruiting and referring unauthorized employees for a fee which occurs on or after June 1, 1987.

## Part Eight

### Some Questions You May Have About the Form I-9

- Q. Do United States citizens need to prove they are eligible to work?
- A. Yes. While United States citizens are automatically eligible for employment, they too must provide the required documents and complete the Form I-9.
- Q. Do I need to complete an I-9 for everyone who applies for a job with my company?
- A. No. You need to complete I-9's only for people you actually hire. For purposes of the new law, a person is "hired" when he or she begins to work for you.
- Q. If someone accepts a job with my company but will not start work for a month, can I complete the I-9 when the employee accepts the job?
- A. Yes. While the law requires you to complete the I-9 when the person actually begins working, you may complete the Form when he or she accepts the job.
- Q. Do I need to fill out an I-9 for independent contractors or their employees?
- A. No. For example, if you contract with another company to provide temporary secretarial services, you do not have to complete I-9's for that company's employees. The other company is responsible for completing the I-9's for its own employees. However, you must not knowingly use contract labor to circumvent the law against hiring unauthorized workers.
- Q. Do I need to complete an I-9 for people I hired after November 6, 1986, if they left the job before June 1, 1987?
- A. No.
- Q. Does the new law apply to my current employees if I hired them before it was passed?
- A. No. You are not required to verify status or complete I-9's for current employees hired before November 7, 1986. However, if you choose to complete I-9's for these employees, you should do so for all your current employees hired before November 7, 1986.

Q. What if a current employee was hired before November 7, 1986, but has recently taken an approved leave of absence?

A. You do not need to complete an I-9 for that employee if he or she was temporarily absent from work for approved paid or unpaid leave, strike, or temporary layoff, or was transferred to another location of your business. However, if you rehire an employee who quit or was terminated, you should complete the employment verification process as you would for others hired after November 6, 1986. You must also verify employment eligibility and complete an I-9 if an employee leaves or is removed from the United States because of an order by a judge or INS.

Those conditions also apply to employees hired after November 6, 1986. Once you have completed an I-9 for those employees, you will not need to fill out a new Form if they have a temporary absence for approved leave, strike, layoff, or transfer.

Q. Will I be subject to employer sanctions penalties if a current employee I hired before November 7, 1986, is an illegal alien?

A. No. You will not be subject to employer sanctions penalties for merely retaining in your workforce an illegal alien hired before November 7, 1986. The fact that an illegal alien was on your payroll before November 7, 1986, does *not* give him or her any right to remain in the United States. Unless the alien is legalized or otherwise obtains permission from INS to remain in the United States, he or she is subject to apprehension and removal.

Q. What should I do if illegal alien employees ask me to help them in legalizing their status?

A. You can assist past and present employees who may qualify by providing documentation of employment history. Employment documentation furnished by employers and presented by legalization applicants will be used only to determine the applicant's eligibility for legal status. The government will not use the documents against the employer except in cases of fraud by the employer.

If aliens do not know how to apply for legal status, they may be able to get help from various organizations, such as churches, community groups, or business associations, which have been designated by INS to advise aliens and help them prepare applications.

You can also advise them that the Internal Revenue Service (IRS) may be able to provide them with documentation to verify residence. To obtain this documentation, employees should contact IRS in person or by correspondence to the service center where they filed their tax return(s). A letter to IRS should include name, address of filing, social security number (both spouses' numbers if a joint return was filed), tax year or years required and copies of any correspondence received from IRS relating to the requested years. IRS will then issue them a Form 6166 (Certification of Filing a Tax Return) if the tax information is verifiable.

Q. May I specify which documents I will accept for verification?

A. No. You must accept any document or combination of documents listed on the I-9 or in Part Nine of this Handbook that appear to be genuine.

Q. What should I do if the person I hire is unable to provide the required documents within three days?

A. If an employee is unable to provide the required document or documents within three days he or she must at least produce a receipt showing that he or she has applied for the document. The employee must produce the document itself within 21 days of the hire.

Q. What is my responsibility concerning the authenticity of documents?

A. You should examine the documents and if they appear to be genuine on their face and to relate to the person, you should accept them. If on their face the documents do not appear to be genuine or to relate to the person, you should not accept them. In addition, if the work authorization documents carry restrictions, you should abide by them.

You should also be aware that any social security number starting with a "9" is an invalid number. Employees who are using such numbers should be instructed to get a proper social security number using Form SS-5, available from the Social Security Administration.

Q. What identity documents are acceptable for minors?

A. If the minor does not have any of the identity documents listed in Part Nine, he or she does not have to produce an identity document if a parent or legal guardian completes the appropriate sections of the Form for the minor.

Q. When do I fill out the I-9 if I hire someone for less than three days?

A. You do need to complete an I-9 before the end of the employee's first working day. However, if the person is providing intermittent domestic service in your home, you do not need to complete an I-9.

Q. What if the person I hire after November 6, 1986, is an illegal alien who has applied or intends to apply for legalization?

A. There is a "special rule" for these applicants. Up until September 1, 1987, you should fill out the I-9 as illustrated on page 4.

After September 1, 1987 even these aliens must provide work authorization documents and you should update the I-9 to reflect the authorization.

Q. What if I rehire someone who previously filled out an I-9?

A. You do not need to complete a new I-9 if you rehire the person within three years of the initial hire, and the information on the Form indicates that the person is still authorized to work.

# EMPLOYMENT ELIGIBILITY VERIFICATION (Form I-9)

**1 EMPLOYEE INFORMATION AND VERIFICATION: (To be completed and signed by employee.)**

Name: (Print or Type) Last	First	Middle	Birth Name
Address: Street Name and Number	City	State	ZIP Code
Date of Birth (Month/Day/Year)	Social Security Number		

I attest, under penalty of perjury, that I am (check a box):

- 1. A citizen or national of the United States.
- 2. An alien lawfully admitted for permanent residence (Alien Number A \_\_\_\_\_).
- 3. An alien authorized by the Immigration and Naturalization Service to work in the United States (Alien Number A \_\_\_\_\_ or Admission Number \_\_\_\_\_, expiration of employment authorization, if any \_\_\_\_\_).

I attest, under penalty of perjury, the documents that I have presented as evidence of identity and employment eligibility are genuine and relate to me. I am aware that federal law provides for imprisonment and/or fine for any false statements or use of false documents in connection with this certificate.

Signature	Date (Month/Day/Year)
-----------	-----------------------

**PREPARER/TRANSLATOR CERTIFICATION (To be completed if prepared by person other than the employee). I attest, under penalty of perjury, that the above was prepared by me at the request of the named individual and is based on all information of which I have any knowledge.**

Signature	Name (Print or Type)
Address (Street Name and Number)	City State Zip Code

**2 EMPLOYER REVIEW AND VERIFICATION: (To be completed and signed by employer.)**

Instructions:

Examine one document from List A and check the appropriate box, OR examine one document from List B and one from List C and check the appropriate boxes. Provide the *Document Identification Number* and *Expiration Date* for the document checked.

List A Documents that Establish Identity and Employment Eligibility	List B Documents that Establish Identity	List C Documents that Establish Employment Eligibility
<input type="checkbox"/> 1. United States Passport <input type="checkbox"/> 2. Certificate of United States Citizenship <input type="checkbox"/> 3. Certificate of Naturalization <input type="checkbox"/> 4. Unexpired foreign passport with attached Employment Authorization <input type="checkbox"/> 5. Alien Registration Card with photograph  <i>Document Identification</i> # _____  <i>Expiration Date (if any)</i> _____	and	<input type="checkbox"/> 1. Original Social Security Number Card (other than a card stating it is not valid for employment) <input type="checkbox"/> 2. A birth certificate issued by State, county, or municipal authority bearing a seal or other certification <input type="checkbox"/> 3. Unexpired INS Employment Authorization Specify form # _____  <i>Document Identification</i> # _____  <i>Expiration Date (if any)</i> _____

**CERTIFICATION:** I attest, under penalty of perjury, that I have examined the documents presented by the above individual, that they appear to be genuine and to relate to the individual named, and that the individual, to the best of my knowledge, is eligible to work in the United States.

Signature	Name (Print or Type)	Title
Employer Name	Address	Date

## Employment Eligibility Verification

**NOTICE:** Authority for collecting the information on this form is in Title 8, United States Code, Section 1324A, which requires employers to verify employment eligibility of individuals on a form approved by the Attorney General. This form will be used to verify the individual's eligibility for employment in the United States. Failure to present this form for inspection to officers of the Immigration and Naturalization Service or Department of Labor within the time period specified by regulation, or improper completion or retention of this form, may be a violation of the above law and may result in a civil money penalty.

### Section 1. Instructions to Employee/Preparer for completing this form

#### *Instructions for the employee.*

All employees, upon being hired, must complete Section 1 of this form. Any person hired after November 6, 1986 must complete this form. (For the purpose of completion of this form the term "hired" applies to those employed, recruited or referred for a fee.)

All employees must print or type their complete name, address, date of birth, and Social Security Number. The block which correctly indicates the employee's immigration status must be checked. If the second block is checked, the employee's Alien Registration Number must be provided. If the third block is checked, the employee's Alien Registration Number or Admission Number must be provided, as well as the date of expiration of that status, if it expires.

All employees whose present names differ from birth names, because of marriage or other reasons, must print or type their birth names in the appropriate space of Section 1. Also, employees whose names change after employment verification should report these changes to their employer.

All employees must sign and date the form.

#### *Instructions for the preparer of the form, if not the employee.*

If a person assists the employee with completing this form, the preparer must certify the form by signing it and printing or typing his or her complete name and address.

### Section 2. Instructions to Employer for completing this form

For the purpose of completion of this form, the term "employer" applies to employers and those who recruit or refer for a fee.)

Employers must complete this section by examining evidence of identity and employment eligibility, and:

- checking the appropriate box in List A or boxes in both Lists B and C;
- recording the document identification number and expiration date (if any);
- recording the type of form if not specifically identified in the list;
- signing the certification section.

**NOTE:** Employers are responsible for reverifying employment eligibility of employees whose employment eligibility documents carry an expiration date.

Copies of documentation presented by an individual for the purpose of establishing identity and employment eligibility may be copied and retained for the purpose of complying with the requirements of this form and no other purpose. Any copies of documentation made for this purpose should be maintained with this form.

Name changes of employees which occur after preparation of this form should be recorded on the form by lining through the old name, printing the new name and the reason (such as marriage), and dating and initialing the changes. Employers should not attempt to delete or erase the old name in any fashion.

### RETENTION OF RECORDS.

The completed form must be retained by the employer for:

- three years after the date of hiring; or
- one year after the date the employment is terminated, whichever is later.

Employers may photocopy or reprint this form as necessary.

- Q. Do I need to complete a new I-9 when one of my employees is promoted within my company or transfers from one of my company's offices to another at a different location?
- A. No. You do not need to complete a new I-9 if the employee is promoted or transferred within your company.
- Q. What do I do when an employee's work authorization expires?
- A. You will need to update the I-9 if you want to continue employing the person. At that time, the employee must present a document that either shows an extension of employment eligibility or that is a new grant of work authorization. If the employee cannot produce such a document, that person is no longer eligible to work. Continuing to employ that person is a violation of the law, even if the employee was previously authorized to work.
- Q. As an employer, do I have to fill out all the I-9's myself?
- A. No, you may designate someone to fill out the Form for you such as a personnel officer, foreman, agent, or anyone else acting in your interest. However, you are still responsible for compliance with the new law.
- Q. Can I contract with someone to complete I-9's for my business?
- A. Yes. You can contract with another person or business to verify employees' work eligibility and complete the I-9's for you. If you do so, of course, you are still responsible for the contractor's actions and could be liable for any violations of the new law.
- Q. As an employer, can I negotiate my responsibility to complete the I-9's in a collective bargaining agreement with a union?
- A. Yes. However, you are still responsible for compliance with the new law.
- Q. When I review the identity and work authorization documents, should I make photocopies of them?
- A. The law does not require you to photocopy documents. However, if you wish to make photocopies, you must retain them with the I-9. Photocopies must not be used for any other purpose.
- Q. What are the requirements for retaining the I-9?
- A. You must retain the Form for at least three years. If you employ the person for more than three years, you must retain the Form for one year after the person leaves your employment.
- Q. Will I get any advance notice if an INS or DOL officer wishes to inspect my I-9's?
- A. Yes. The officer will give you at least three days advance notice before the inspection. He or she will not need to show you a subpoena or warrant at that time. Failure to provide the I-9's for inspection could result in civil money penalties.
- Q. What happens if I do everything the new law requires and INS discovers that one of my employees is not actually authorized to work?
- A. Unless the government can show that you had actual knowledge of the illegal status of the employee, you will have an affirmative defense against the imposition of employer sanctions penalties if you have done the following things:
- Had employees fill out their part of the I-9 when they started to work;
  - Checked the required documents (they should appear to be genuine and to relate to the individual);
  - Properly completed the I-9;
  - Retained the Form for the specified time; and
  - Presented the Form upon request to an INS or Department of Labor officer. You will receive at least three days advance notice.
- Q. How can I avoid discrimination while complying with the new immigration law?
- A. Employers can avoid discrimination by applying the verification procedures of the Act to *all* newly hired employees and by hiring without respect to the national origin or citizenship status of those authorized to work in the United States. Seeking identity and employment eligibility documents only from individuals of a particular national origin or from those who appear or sound foreign violates the new immigration law and may also be a violation of Title VII of the Civil Rights Act of 1964. Employers should not discharge present employees, refuse to hire new employees, or otherwise discriminate on the basis of foreign appearance, language, or name. It is also a violation of Title VII to discriminate against employees or applicants for employment on the basis of national origin.
- Q. I have heard that state employment agencies can certify that people they refer are eligible to work. Is that true?
- A. Yes. State employment agencies may elect to provide individuals they refer to employers with a certification of employment eligibility. If one of these agencies refers potential employees to you and an employee presents you with one of these certifications, you do not have to check documents or complete an I-9 if you hire that person. However, you must retain the certification as you would an I-9 and present it for inspection if requested. Employers who hire people referred by state employment agencies should become familiar with what an authorized state employment agency certification looks like.

**Q. Where can I get the Form I-9?**

- A.** There are two copies of the Form I-9 in this Handbook. If you need more, you can photocopy or print the Forms. You may obtain a limited number of copies from INS. Or you may order them in bulk from the Superintendent of Documents at the following address:
- Superintendent of Documents  
U.S. Government Printing Office  
Washington, D.C. 20402  
Tel. (202) 783-3238

**Q. What if one of my employees tells me that his or her Social Security Number is invalid?**

- A.** You should tell the employee to get a proper Social Security Number by completing a Form SS-5. This Form is available from the Social Security Administration. You do not need to amend your employment tax returns. However, when the employee gives you the new number, you should file Form W-2C with the Social Security Administration for the years in which you reported income and withholding under the incorrect number.

**Q. What advice should I give to my employees applying to legalize their status concerning their Federal Tax obligations?**

- A.** You can advise employees that when they apply to INS for permanent resident status, they will be given an IRS publication explaining requirements for filing Form W-4 or W-4A to insure correct withholding of tax on wages, procedures for correcting prior year tax records (if an invalid social security number was used) and other guidelines relating to tax benefits.

**Q. What advice should I give to newly-hired employees who ask about their Federal income tax obligations?**

- A.** First, you can tell them it is important to have a valid social security number and to properly complete a W-4 or W-4A so that the employer can withhold the proper amount for income tax. Second, you can encourage employees to apply for social security numbers for their dependent children who will be five years old or older by the end of the year. Beginning in 1987, such numbers are required to be provided for dependents claimed on tax returns.

## Part Nine

### Acceptable Documents for Verifying Employment Eligibility

The following documents have been designated for determining employment eligibility by the Immigration Reform and Control Act of 1986 and the implementing regulations. As stated in Part Two, the employee will need to provide a document or documents that establish identity and employment eligibility. A complete list of acceptable documents is given on the next page. Samples of many of the acceptable documents appear on the following pages.

Some documents establish both identity and employment eligibility. These are listed on the Form I-9 under *List A*, "Documents that Establish Identity and Employment Eligibility."

If a person does not provide a document from *List A* he or she must provide one document that establishes identity and one document that establishes employment eligibility.

In order to establish identity, the person must provide a state-issued driver's license, a state-issued identification card, or one of the other documents in *List B*.

In order to establish employment eligibility, the person must provide a Social Security card, a United States birth certificate, or one of the immigration documents in *List C*.

If an employee is unable to provide the required document or documents within three days, he or she must at least produce (within three days) a receipt showing that he or she has applied for the document. The employee must produce the document itself within 21 days of the hire.



**LIST A****Documents That Establish Identity and Employment Eligibility**

- United States Passport
- Certificate of United States Citizenship. (INS Form N-560 or N-561)
- Certificate of Naturalization. (INS Form N-550 or N-570)
- Unexpired foreign passport which:
  - Contains an unexpired stamp which reads "Processed for I-551. Temporary Evidence of Lawful Admission for permanent residence. Valid until \_\_\_\_\_ Employment authorized;" or
  - Has attached thereto a Form I-94 bearing the same name as the passport and contains an employment authorization stamp, so long as the period of endorsement has not yet expired and the proposed employment is not in conflict with any restrictions or limitations identified on the Form I-94.
- Alien Registration Receipt Card (INS Form I-151) or Resident Alien Card (INS Form I-551), provided that it contains a photograph of the bearer.
- Temporary Resident Card. (INS Form I-688)
- Employment Authorization Card. (INS Form I-688A)

**LIST B****Documents That Establish Identity**

For individuals 16 years of age or older:

- State-issued driver's license or state-issued identification card containing a photograph. If the driver's license or identification card does not contain a photograph, identifying information should be included, such as name, date of birth, sex, height, color of eyes, and address.
- School identification card with a photograph
- Voter's registration card
- United States Military card or draft record
- Identification card issued by federal, state or local government agencies
- Military dependent's identification card
- Native American tribal documents
- United States Coast Guard Merchant Mariner Card
- Driver's license issued by a Canadian government authority

For individuals under age 16 who are unable to produce one of the documents listed above:

- School record or report card
- Clinic doctor or hospital record
- Daycare or nursery school record

**LIST C****Documents That Establish Employment Eligibility**

- Social Security number card, other than one which has printed on its face "not valid for employment purposes."
  - Note: This must be a card issued by the Social Security Administration; a facsimile (such as a metal or plastic reproduction that people can buy) is not acceptable.
- An original or certified copy of a birth certificate issued by a state, county, or municipal authority bearing an official seal
- Unexpired INS employment authorization
- Unexpired re-entry permit. (INS Form I-327)
- Unexpired Refugee Travel Document. (INS Form I-571)
- Certification of Birth issued by the Department of State. (Form FS-545)
- Certification of Birth Abroad issued by the Department of State. (Form DS-1350)
- United States Citizen Identification Card. (INS Form I-197)
- Native American tribal document
- Identification Card for use of Resident Citizen in the United States. (INS Form I-179)





### Temporary Resident Card I-688

Issued by INS to aliens granted temporary resident status under the legalization or SAW programs. It is valid until the expiration date stated on the face of the document.

**TEMPORARY RESIDENT**  
 DEPARTMENT OF JUSTICE IMMIGRATION AND NATIONALITY SERVICE  
 A 95624123 MICHAEL H. LANDON, JR.  
 09/22/83 09/22/83  
 07/89 EXPIRES  
 SEX: M  
 HEIGHT: 5-10  
 WEIGHT: 150  
 HAIR: BRN  
 EYES: BRN  
 OCCASION: X

Presentation of this document will authorize a transportation to accept the named bearer on board a vessel to the United States without liability under Section 235 of the Immigration and Nationality Act. Presentation of this document prior to the expiration date will authorize an immigration officer at a port of entry in the United States to permit the named bearer whose photograph, fingerprint and signature appear hereon to enter the United States and assume the status previously granted under Section 245A or Section 210 of the Immigration and Nationality Act, as amended. This document is evidence of alien registration and must be carried at all times and is void if data on reverse is altered.

### Employment Authorization Card I-688A

Issued by INS to applicants for temporary resident status after their interview for legalization or SAW status. It is valid for a period of six months from issuance and has the expiration date stated on the face of the card.

**EMPLOYMENT AUTHORIZATION**  
 DEPARTMENT OF JUSTICE IMMIGRATION AND NATIONALITY SERVICE  
 A 95624123 MICHAEL H. LANDON, JR.  
 09/28/83 09/28/83  
 1/04/87 EXPIRES  
 SEX: M  
 HEIGHT: 5-10  
 WEIGHT: 150  
 HAIR: BRN  
 EYES: BRN  
 OCCASION: X

The person identified on the reverse is an applicant for Temporary Resident status under a provision of the Immigration and Nationality Act, as amended by P.L. 99-603. This document, presented during its valid period by the person to whom it was issued is a document of identity and employment eligibility required to be examined by an employer under Section 274A of the Act. This document is evidence of alien registration and must be carried at all times and is void if altered.

## DOCUMENT LIST B.

### Sample Driver's License

A driver's license issued by any state (including the District of Columbia, Puerto Rico, the Virgin Islands and Guam) or by a Canadian government authority is acceptable if it contains a photograph or other identifying information such as name, date of birth, sex, height, color of eyes and address.

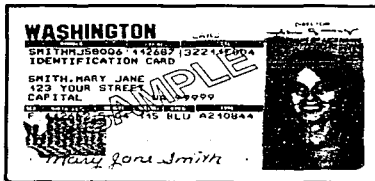
**MISSISSIPPI**  
**DRIVER'S LICENSE**  
 09/28/83 09/28/83  
 1/04/87 EXPIRES  
 SEX: M  
 HEIGHT: 5-10  
 WEIGHT: 150  
 HAIR: BRN  
 EYES: BRN  
 OCCASION: X  
 JAMES LANE  
 123 CENTRAL ST.  
 LONDON, MS 39206

**RESTRICTION AND ENDORSEMENT CODE**

1. CORRECTIVE LENSES	8. MOTORCYCLE ENDORSEMENT
2. PAID UP (SPECIAL)	9. COMBURY OFFICE VEHICLE
3. RETARDER, REARVIEW MIRROR	0. UNLIT VEHICLE
4. PAID UP (COMMERCIAL)	5. CARRY EQUIPMENT
5. PAID UP (BUSINESS)	6. 20 MPH
6. PAID UP (MOTORCYCLE)	7. 25 MPH
7. PAID UP (STREET ROLLER)	8. MOTORCYCLE ENDORSEMENT

### Sample State Identification Card

An identification card issued by any state (including the District of Columbia, Puerto Rico, the Virgin Islands and Guam) is acceptable if it contains a photograph or other identifying information such as name, date of birth, sex, height, color of eyes and address.



### DOCUMENT LIST C.

#### Social Security Card



This card is invalid if laminated.

This card is invalid if not signed by the number holder unless health or age prevents signature.

Improper use of this card and/or number by the number holder or any other person is punishable by the imprisonment or both.

This card is the property of the Social Security Administration and must be returned upon demand if found, return to:

SSA - PO Box 6222  
Baltimore, MD 21206

ATTN: FOUND-ON CARD (Return postage guaranteed)

Department of Health and Human Services

Social Security Administration

Form OA-702 (10-83)

BO5193176

#### Sample Birth Certificates

BIRTH CARD CERTIFICATION  
KENTUCKY DEPARTMENT FOR HEALTH SERVICES  
REGISTRAR OF VITAL STATISTICS

BIRTH NUMBER: 116-60-29839-26

NAME: OMAR GREENMAN  
BIRTHDATE: 6-11-1926 SEX: MALE  
BIRTHPLACE: MCCracken COUNTY KENTUCKY  
RECORD FILED 6-22-1926 DATE ISSUED 10-11-83  
CARD NUMBER 0000

SAMPLE  
DMAR L. GREENMAN, STATE REGISTRAR

THIS CERTIFICATION IS A TRUE ABSTRACT OF THE ORIGINAL BIRTH RECORD OF THE PERSON NAMED ON THE REVERSE SIDE, WHICH RECORD IS FILED WITH AND IN OFFICIAL CUSTODY OF THE REGISTRAR OF VITAL STATISTICS AT COLUMBIA, KENTUCKY.

ISSUED UNDER AUTHORITY OF CHAPTER 213  
KENTUCKY REVISED STATUTES.

STATE OF MICHIGAN  
DEPARTMENT OF PUBLIC HEALTH  
CERTIFICATE OF LIVE BIRTH

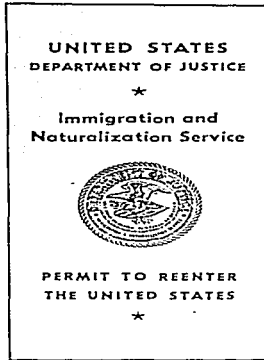
STATE FILE NUMBER: \_\_\_\_\_

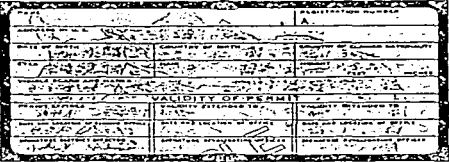
455013B

CHILD NAME	JOHN	SEX	LEE	WEIGHT	DOB	DATE
SPONSOR	LEE	DATE OF BIRTH	10-01-1901	HOW	12:00PM	
HOSPITAL NAME	OUTER DRIVE HOSPITAL	CITY	LINCOLN PARK	COUNTY	WAYNE	
CERTIFICATION	DR. WALTER SMITH	DATE	6-2-1901	REGISTERED	48146	
REGISTERED	100000 SOUTHERFIELD RD., LINCOLN PARK, MICH.	DATE RECEIVED BY LOCAL HEALTH DEPT.	April 6, 1901			
MOTHER'S MARRIAGE NAME	MARY	LOU JONES	111-111-3647	22	MICH.	
FATHER'S MARRIAGE NAME	HENRY	JOHN DOW	222-333-4786	23	MICH.	
DATE OF BIRTH	6-2-1901	RELATION TO BIRTH	MOTHER			

### Unexpired Re-Entry Permit I-327

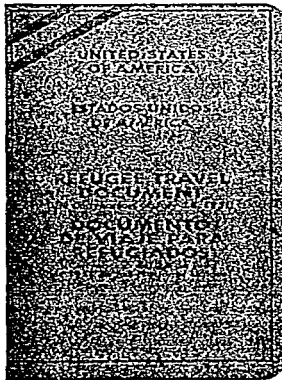
Issued by INS to lawful permanent resident (lawful immigrant) aliens before they leave the United States for a one to two year period.



2 112751	3	112751	3
			
<p style="text-align: center;"> <b>PHOTOGRAPH</b> <span style="margin-left: 200px;"><b>NOTICE</b></span> </p> <p style="text-align: center;"> <small>           A permit to reenter has not effect unless the holder of same has been advised by the port of entry to return to the United States. It is the responsibility of the holder of this permit to return to the United States in time and before the expiration of the permit. The holder of this permit is not entitled to the same treatment as a lawful permanent resident of the United States. The holder of this permit is not entitled to the same treatment as a lawful permanent resident of the United States. The holder of this permit is not entitled to the same treatment as a lawful permanent resident of the United States.         </small> </p>			

### Unexpired Refugee Travel Document I-571



Issued by INS to aliens who have been granted refugee status. The expiration date is stated on page four.



2 112751	3	112751	3
			
<p style="text-align: center;"> <b>PHOTOGRAPH</b> <span style="margin-left: 200px;"><b>NOTICE</b></span> </p> <p style="text-align: center;"> <small>           A permit to reenter has not effect unless the holder of same has been advised by the port of entry to return to the United States. It is the responsibility of the holder of this permit to return to the United States in time and before the expiration of the permit. The holder of this permit is not entitled to the same treatment as a lawful permanent resident of the United States. The holder of this permit is not entitled to the same treatment as a lawful permanent resident of the United States. The holder of this permit is not entitled to the same treatment as a lawful permanent resident of the United States.         </small> </p>			



Certification of Birth issued by the Department of State  
FS-545

Issued by U.S. embassies and consulates overseas to  
United States citizens born abroad.

 <p>DEPARTMENT OF STATE FOREIGN SERVICE OF THE UNITED STATES OF AMERICA</p> <p><b>Certification of Birth Abroad</b> of a Citizen of the United States of America</p> <p><i>This is to certify that according to records on file in this Office</i></p>			
<p>This is to certify that according to records on file in this Office</p>			
<p>I do hereby certify that _____ was born of _____</p>			
<p>In Witness Whereof, I have hereunto subscribed my name and the seal of the Consular Service of the United States of America at _____ day of _____ 19____</p>			
<p>(SEAL)</p>			
<p>WARNING: This certificate is not valid if it has been altered in any way whatsoever or if it does not bear the raised seal of the Department of State.</p>			

Certification of Birth issued by the Department of State  
DS-1350

Issued by the U.S. Department of State to  
United States citizens born abroad.

 <p>DEPARTMENT OF STATE <b>Certification of Birth Abroad</b> of a Citizen of the United States of America</p> <p><i>This is to certify that according to records on file in the Department of State</i></p>			
<p>This is to certify that according to records on file in the Department of State</p>			
<p>I do hereby certify that _____ was born of _____</p>			
<p>In Witness Whereof, I have hereunto subscribed my name and the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the Authentication Officer of the said Department of State at _____ day of _____ 19____</p>			
<p>(SEAL)</p>			
<p>WARNING: This certificate is not valid if it has been altered in any way whatsoever or if it does not bear the raised seal of the Department of State.</p>			

United States Citizen Identification Card I-197  
Issued by INS to United States citizens. INS no longer issues this card.

<p>THIS IS TO CERTIFY THAT</p>			
<p>DATE OF BIRTH _____</p>			
<p>PLACE OF BIRTH _____</p>			
HEIGHT _____	HAIR _____	EYES _____	
<p>VISIBLE MARKS _____</p>			
<p>THIS UNITED STATES CITIZEN IS TO BE IDENTIFIED BY THIS CARD THROUGHOUT THE UNITED STATES.</p>			

<p>UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE IMMIGRATION AND NATURALIZATION SERVICE</p> <p>FROM HIS/HER OFFICE: <b>U.S. CITIZEN IDENTIFICATION CARD</b> No. _____</p>	
<p>THIS CARD IS ISSUED SOLELY TO IDENTIFY THE CITIZEN IDENTIFICATION OFFICER IN THE UNITED STATES AND IS NOT VALID FOR IDENTIFICATION OUTSIDE THE UNITED STATES.</p>	
DATE _____	PLACE _____
SIGNATURE OF ISSUING OFFICER _____	TITLE _____

Identification Card for use of Resident Citizen in the  
United States I-179

Issued by INS to United States citizens who are residents of the United States. INS no longer issues this card.

<p>THIS IS TO CERTIFY THAT</p>	
<p>DATE OF BIRTH _____</p>	
<p>PLACE OF BIRTH _____</p>	
HEIGHT _____	HAIR _____
<p>VISIBLE MARKS _____</p>	
<p>THIS UNITED STATES CITIZEN IS TO BE IDENTIFIED BY THIS CARD THROUGHOUT THE UNITED STATES.</p>	
<p>No. 231024</p>	

<p>THIS IS TO CERTIFY THAT</p>	
<p>DATE OF BIRTH _____</p>	
<p>PLACE OF BIRTH _____</p>	
HEIGHT _____	HAIR _____
<p>VISIBLE MARKS _____</p>	
<p>THIS UNITED STATES CITIZEN IS TO BE IDENTIFIED BY THIS CARD THROUGHOUT THE UNITED STATES.</p>	

## How to Obtain More Information

If you have questions after reviewing this Handbook, you may obtain information from one of the following local INS offices. Direct your letter to the attention of the *Employer Relations Officer*.

**ALABAMA**  
75 Spring Street S.W.  
Atlanta, GA 30303

**ALASKA**  
701 "C" Street, Room D-251  
Lock Box 16  
Anchorage, AK 99513

**ARIZONA**  
230 North First Avenue  
Phoenix, AZ 85025

**ARKANSAS**  
701 Loyola Avenue, Room T-8005  
New Orleans, LA 70113

**CALIFORNIA**  
300 North Los Angeles Street  
Los Angeles, CA 90012

880 Front Street  
San Diego, CA 92188

630 Sansome Street  
San Francisco, CA 94111

**COLORADO**  
1787 Federal Building  
1961 Siout Street  
Denver, CO 80202

**CONNECTICUT**  
JFK Federal Building  
Government Center  
Boston, MA 02203

**DELAWARE**  
601 Market Street  
Room 1321, U.S. Courthouse  
Philadelphia, PA 19106

**DISTRICT OF COLUMBIA**  
4420 North Fairfax Drive  
Arlington, VA 22203

**FLORIDA**  
7880 Biscayne Boulevard  
Miami, FL 33138

**GEORGIA**  
75 Spring Street S.W.  
Atlanta, GA 30303

**GUAM**  
595 Ala Moana Boulevard  
Honolulu, HI 96813

**HAWAII**  
595 Ala Moana Boulevard  
Honolulu, HI 96813

**IDAHO**  
Federal Building, Room 512  
310 South Park, Drawer 10036  
Helena, MT 59626-0036

**ILLINOIS**  
219 South Dearborn Street  
Chicago, IL 60604

**INDIANA**  
219 South Dearborn Street  
Chicago, IL 60604

**IOWA**  
Federal Building, Room 1008  
106 South 15th Street  
Omaha, NE 68102

**KANSAS**  
9747 North Conant Avenue  
Kansas City, MO 64153

**KENTUCKY**  
701 Loyola Avenue, Room T-8005  
New Orleans, LA 70113

**LOUISIANA**  
701 Loyola Avenue, Room T-8005  
New Orleans, LA 70113

**MAINE**  
P.O. Box 578, Downtown Station  
Portland, ME 04112

**MARYLAND**  
101 West Lombard Street  
Baltimore, MD 21201

**MASSACHUSETTS**  
JFK Federal Building  
Government Center  
Boston, MA 02203

**MICHIGAN**  
333 Mount Elliott Street  
Detroit, MI 48207

**MINNESOTA**  
927 Main Post Office Building  
St. Paul, MN 55101

**MISSISSIPPI**  
701 Loyola Avenue, Room T-8005  
New Orleans, LA 70113

**MISSOURI**  
9747 North Conant Avenue  
Kansas City, MO 64153

**MONTANA**  
Federal Building, Room 512  
310 South Park, Drawer 10036  
Helena, MT 59626-0036

**NEBRASKA**  
Federal Building, Room 1008  
106 South 15th Street  
Omaha, NE 68102

**NEVADA**  
230 North First Avenue  
Phoenix, AZ 85025

**NEW HAMPSHIRE**  
JFK Federal Building  
Government Center  
Boston, MA 02203

**NEW JERSEY**  
970 Broad Street  
Newark, NJ 07102

**NEW MEXICO**  
343 U.S. Courthouse  
P.O. Box 9398  
El Paso, TX 79984

**NEW YORK**  
68 Court Street  
Buffalo, NY 14202

26 Federal Plaza  
New York, NY 10278

**NORTH CAROLINA**  
75 Spring Street S.W.  
Atlanta, GA 30303

**NORTH DAKOTA**  
927 Main Post Office Building  
St. Paul, MN 55101

**OHIO**  
1240 East 9th Street, Room 1917  
Cleveland, OH 44199

**OKLAHOMA**  
Federal Building, Room 6A 21  
1100 Commerce Street  
Dallas, TX 75242

**OREGON**  
511 N.W. Broadway  
Portland, OR 97209

**PENNSYLVANIA**  
601 Market Street  
Room 1321, U.S. Courthouse  
Philadelphia, PA 19106

**PUERTO RICO**  
GPO Box 5068  
San Juan, Puerto Rico 00936

**RHODE ISLAND**  
JFK Federal Building  
Government Center  
Boston, MA 02203

**SOUTH CAROLINA**  
75 Spring Room S.W.  
Atlanta, GA 30303

**SOUTH DAKOTA**  
927 Main Post Office Building  
St. Paul, MN 55101

**TENNESSEE**  
701 Loyola Avenue, Room T-8005  
New Orleans, LA 70113

**TEXAS**  
Federal Building, Room 6A 21  
1100 Commerce Street  
Dallas, TX 75242

P.O. Box 9398  
El Paso, TX 79984

2102 Teege Road  
Harlingen, TX 78550

2627 Caroline Street  
Houston, TX 77004

727 East Durango, Suite A301  
San Antonio, TX 78206

**UTAH**  
1787 Federal Building  
1961 Stout Street  
Denver, CO 80202

**VERMONT**  
P.O. Box 578, Downtown Station  
Portland, ME 04112

**VIRGINIA**  
4420 North Fairfax Drive  
Arlington, VA 22203

**VIRGIN ISLANDS**  
GPO Box 5068  
San Juan, Puerto Rico 00936

**WASHINGTON**  
815 Airport Way South  
Seattle, WA 98134

**WEST VIRGINIA**  
601 Market Street  
Room 1321, U.S. Courthouse  
Philadelphia, PA 19106

**WISCONSIN**  
219 South Dearborn Street  
Chicago, IL 60604

**WYOMING**  
1787 Federal Building  
1961 Stout Street  
Denver, CO 80202

## BORDER PATROL HEADQUARTERS

1590 H Street  
P.O. Drawer V  
Blaine, WA 98230

P.O. Box 2020  
Del Rio, TX 78841-2020

P.O. Box 32639  
Detroit, MI 48232

1111 North Imperial Avenue  
P.O. Box 60  
El Centro, CA 92243

P.O. Box 9578  
El Paso, TX 79986

P.O. Box 1657  
Grand Forks, ND 58206-1657

P.O. Box 112  
Havre, MT 59501

P.O. Box 706  
Houlton, ME 04730

207 West Del Mar Boulevard  
Laredo, TX 78041

P.O. Box J  
Marfa, TX 79843

2301 South Main Street  
McAllen, TX 78501

161 N.E. 183rd Street  
P.O. Box 2665 Norland Branch  
Miami, FL 33169

P.O. Box 6218  
New Orleans, LA 70174

P.O. Box 880  
Picasanton, CA 94566

3752 Beyer Boulevard  
San Ysidro, CA 92073-9022

P.O. Box 18930  
Spokane, WA 99208

Grand Avenue  
Swanton, VT 05488

1970 West Ajo Way  
Tucson, AZ 85713

231 Grand Island Boulevard  
Tonawanda, NY 14150

P.O. Box 2708  
Yuma, AZ 85364

For Employer Information  
Call this toll-free number:

**1-800-777-7700**



# ANEXO II

# APPLICANT

LEAVE BLANK

TYPE OR PRINT ALL INFORMATION IN BLACK  
 LAST NAME NAM FIRST NAME CAIN MIDDLE NAME SRPFZ

EM

LEAVE BLANK

SIGNATURE OF PERSON FINGERPRINTED

ALIASES AKA

O  
R  
I

USINS - NPW  
REG PROS PAC  
LAGUNA HIGUEL, CA

DATE OF BIRTH DOB  
 Month Day Year

RESIDENCE OF PERSON FINGERPRINTED

CITIZENSHIP CTZ

SEX RACE HGT. WT. EYES HAIR PLACE OF BIRTH POB

DATE

SIGNATURE OF OFFICIAL TAKING FINGERPRINTS

YOUR NO. OCA

LEAVE BLANK

EMPLOYER AND ADDRESS

FBI NO. EN

CLASS

REASON FINGERPRINTED

ARMED FORCES NO. MNU

REF.

SOCIAL SECURITY NO. SOC

MISCELLANEOUS NO. MNU

1. R. THUMB

2. R. INDEX

3. R. MIDDLE

4. R. RING

5. R. LITTLE

6. L. THUMB

7. L. INDEX

8. L. MIDDLE

9. L. RING

10. L. LITTLE

LEFT FOUR FINGERS TAKEN SIMULTANEOUSLY

L. THUMB

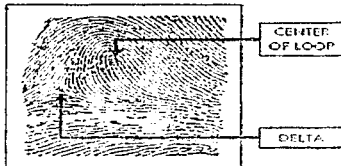
R. THUMB

RIGHT FOUR FINGERS TAKEN SIMULTANEOUSLY

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C. 20537

APPLICANT

1. LOOP



THE LINES BETWEEN CENTER OF LOOP AND DELTA MUST SHOW

2. WHORL



THESE LINES RUNNING BETWEEN DELTAS MUST BE CLEAR

3. ARCH



ARCHES HAVE NO DELTAS

FD-204 (REV. 12-29-62)

TO OBTAIN CLASSIFIED FINGERPRINTS:

1. USE BLACK INK ON A SLAB.
2. DISTRIBUTE INK EVENLY ON INK-SLAB.
3. WASH AND DRY FINGERS THOROUGHLY.
4. FOLD FINGERS TO A HALF TO HALF AND AVOID ALLOWING FINGERS TO SLIP.
5. BE SURE IMPRESSIONS ARE TAKEN IN THE CORRECT ORDER.
6. IF AN AMPUTATION OF A FINGER IS MADE, IF IT IS POSSIBLE TO PRINT A FINGER, MAKE A NOTATION TO THAT EFFECT IN THE INDIVIDUAL FINGER BLOCK.
7. IF SOME PHYSICAL CONDITION MAKES IT IMPOSSIBLE TO OBTAIN PERFECT IMPRESSIONS, SUBMIT THE BEST THAT CAN BE OBTAINED WITH A MESSAGE STAPLED TO THE CARD EXPLAINING THE CIRCUMSTANCES.
8. EXAMINE THE COMPLETED PRINTS TO SEE IF THEY CAN BE CLASSIFIED, BEARING IN MIND THAT MOST FINGERPRINTS FALL INTO THE PATTERNS SHOWN ON THIS CARD (OTHER PATTERNING OCCUR INFREQUENTLY AND ARE NOT SHOWN HERE).

THIS CARD FOR USE BY:

1. LAW ENFORCEMENT AGENCIES IN FINGERPRINTING APPLICANTS FOR LAW ENFORCEMENT POSITIONS.
2. OFFICIALS OF STATE AND LOCAL GOVERNMENTS FOR PURPOSES OF EMPLOYMENT, LICENSING, AND PERMITS, AS AUTHORIZED BY STATE STATUTES AND APPROVED BY THE ATTORNEY GENERAL OF THE UNITED STATES, LOCAL AND COUNTY GOVERNMENTS, UNLESS SPECIFICALLY BASED ON APPLICABLE STATE STATUTES DO NOT SATISFY THE REQUIREMENT.
3. U.S. GOVERNMENT AGENCIES AND OTHER ENTITIES REQUIRED BY FEDERAL LAW.
4. OFFICIALS OF FEDERALLY CHARTERED OR INSURED BANKING INSTITUTIONS TO PROMOTE OR MAINTAIN THE SECURITY OF THOSE INSTITUTIONS.

INSTRUCTIONS:

1. PRINTS MUST FIRST BE CHECKED THROUGH THE APPROPRIATE STATE IDENTIFICATION BUREAU, AND ONLY THOSE FINGERPRINTS FOR WHICH NO DISQUALIFYING RECORD HAS BEEN FOUND LOCALLY SHOULD BE SUBMITTED FOR FBI SEARCH.
  2. PRIVACY ACT OF 1972 (P.L. 92-579) REQUIRES THAT FEDERAL, STATE, OR LOCAL AGENCIES INFORM INDIVIDUALS WHOSE SOCIAL SECURITY NUMBER IS REQUESTED WHETHER SUCH DISCLOSURE IS MANDATORY OR VOLUNTARY, BASIS OF AUTHORITY FOR SUCH SOLICITATION AND USES WHICH WILL BE MADE OF IT.
  3. IDENTITY OF PRIVATE CONTRACTORS SHOULD BE SHOWN IN SPACE "EMPLOYER AND ADDRESS"; THE CONTRIBUTOR IS THE NAME OF THE AGENCY SUBMITTING THE FINGERPRINT CARD TO THE FBI.
  4. FBI NUMBER, IF KNOWN, SHOULD ALWAYS BE FURNISHED IN THE APPROPRIATE SPACE.
- MISCELLANEOUS NO. - RECORD; OTHER ARMED FORCES NO., PASSPORT NO. (PP), ALIEN REGISTRATION NO. (AR), POST SECURITY CARD NO. (PS), SELECTIVE SERVICE NO. (SS), VETERANS ADMINISTRATION CLAIM NO. (VA).

LEAVE THIS SPACE BLANK

**U.S. Department of Justice**  
**Immigration and Naturalization Service**

**Application to Adjust Status from Temporary to Permanent Resident**  
**(Under Section 245 A of Public Law 99-603)**

OMB No. 1115-0155

Please read instructions: fee will not be refunded.		Fee Stamp		
INS Use: Bar Code		Applicant's File No. A - 9 _____		
<b>Address Label</b>				
(Place adhesive address label here from booklet or fill in name and address, and A 90 million file number in appropriate blocks.)				
1. Family Name (Last Name in CAPITAL Letters) (See instructions) (First Name) (Middle Name)		2. Sex <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female		
3. Name as it appears on Temporary Resident Card (I-688) if different from above.		4. Phone No.'s (Include Area Codes) Home: Work:		
5. Reason for difference in name (See instructions)				
6. Home Address (No. and Street)		(Apt. No.)	(City)	(State) (Zip Code)
7. Mailing Address (if different)		(Apt. No.)	(City)	(State) (Zip Code)
8. Place of Birth (City or Town) (County, Province or State) (Country)			9. Date of Birth (Month/Day/Year)	
10. Your Mother's First Name		11. Your Father's First Name		12. Enter your Social Security Number _____
13. Absences from the United States since becoming a Temporary Resident Alien. (List most recent first.) (If you have a single absence in excess of 90 days or the total of all your absences exceeds 90 days, explain and attach any relevant information).				
Country	Purpose of Trip	From (Month/Day/Year)	To (Month/Day/Year)	Total Days Absent
14. When applying for temporary resident alien status, I <input type="checkbox"/> did <input type="checkbox"/> did not submit a medical examination form (I-693) with my application that included a serologic (blood) test for human immunodeficiency virus (HIV) infection. (If you did not, submit a medical examination form (I-693) with this application that includes a serologic test for HIV.)				
15. Since becoming a temporary resident alien, I <input type="checkbox"/> have <input type="checkbox"/> have not been arrested, convicted or confined in a prison. (If you have, provide the date(s), place(s), specific charge(s) and attach any relevant information.)				
16. Since becoming a temporary resident alien, I <input type="checkbox"/> have <input type="checkbox"/> have not been the beneficiary of a pardon, amnesty (other than legalization), rehabilitation decree, other act of clemency or similar action. (If you have, explain and attach any relevant documentation.)				
17. Since becoming a temporary resident alien, I <input type="checkbox"/> have <input type="checkbox"/> have not received public assistance from any source, including but not limited to, the United States Government, any state, county, city or municipality. (If you have, explain, including the name(s) and Social Security Number(s) used and attach any relevant information.)				

U.S. Department of Justice  
Immigration and Naturalization Service

Application for Status as a Temporary Resident  
(Under Section 245A of the Immigration and Nationality Act)

OMB #1115-013

Please begin with item #1, after carefully reading the instructions.

The block below is for Government Use Only.

Name and Location (City or Town) of Qualified Designated Entity	Fee Stamp
	Fee Receipt No. (This application)
	Principal Applicant's File No. A -
Qualified Designated Entity I.D. No.	File No. (This applicant) A -

Applicant: Do not write above this line. See instructions before filling in application. If you need more space to answer fully any question on this form, use a separate sheet and identify each answer with the number of the corresponding question. Fill in with typewriter or print in block letters in ink.

1. I hereby apply for status as indicated by the block checked below (check block A or B).

A Temporary Residence as an alien who illegally entered the U.S. prior to January 1, 1982.

B Temporary Residence as an alien who entered the U.S. as a nonimmigrant prior to January 1, 1982 and whose authorized stay expired before such date or whose unlawful status was known to the Government as of January 1, 1982.

2. Family Name (Last Name in CAPITAL Letters) (First Name) (Middle Name)

3. Date of Birth (Month/Day/Year)

4. Other Names Used or Known by (Including maiden name, if married)

5. Telephone Numbers (Include Area Codes)  
Home:  
Work:

6. Home Address in the U.S. (No. and Street) (Apt. No.) (City) (State) (ZIP Code)

7. Mailing Address in the U.S. (if different from #6.) (Apt. No.) (City) (State) (ZIP Code)

8. Last Address outside the U.S. (City or Town) (County, Province or State) (Country)

9. Sex  Male  Female

10. Race  Asian or Pacific Islander  Black, not of Hispanic origin  Other (specify below)  
 Hispanic  White, not of Hispanic origin

11. Marital Status  Never Married  Divorced  Widowed  
 Now Married  Separated

12. Country of Citizenship

13. Place of Birth (City or Town) (County, Province or State) (Country)

14. Have you previously applied for temporary residence as a legalization applicant?  
 No  Yes (if "Yes" give date, place of filing, and final disposition, if known)

15. Do you have any other record with I&NS?  
 No  Yes (if "Yes" give number(s))  
A - \_\_\_\_\_  
Other \_\_\_\_\_

16. When did you last come to the U.S.? (Month/Day/Year)

17. Manner of Entry (Visitor, Student, Crewman, etc.)  
 With visa (visitor, student, etc.) specify \_\_\_\_\_  
 Without visa

18. Place of Last Entry  
 U.S. Port of entry (City and State) \_\_\_\_\_  
 Border - Not through port (State) \_\_\_\_\_

19. List all Social Security Numbers used.  
(1) \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_  
(2) \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_

20. Mother's Name (Maiden) (Last) (First)  Living  Deceased (year) \_\_\_\_\_

21. Father's Name (Last) (First)  Living  Deceased (year) \_\_\_\_\_

1-687

U.S. Department of Justice  
Immigration and Naturalization Service

Application for Temporary Resident Status as a **Special Agricultural Worker** (Section 210 of the Immigration and Nationality Act) **OMB #1115-01**

Please begin with item #1, after carefully reading the instructions.

The block below is for *Government Use Only*.

Name and Location (City or Town) of Qualified Designated Entity	Fee Stamp
	Fee Receipt No. (This application)
	Principal Applicant's File No A - _____
	File No. (This applicant) A - _____
Qualified Designated Entity I.D. No.	

Applicant: Do not write above this line. See instructions before filling in application. If you need more space to answer fully any question on this form, use a separate sheet and identify each answer with the number of the corresponding question. *Fill in with typewriter or print in block letters in ink.*

1. I hereby apply for status as indicated by the block checked below (check block A or B).

A Group I: Temporary Residence as an alien who has performed seasonal agricultural services in the U.S. for at least 90 days during each of the 12 month periods ending on May 1, 1984, 1985, and 1986.

B Group II: Temporary Residence as an alien who has performed seasonal agricultural services in the U.S. for at least 90 days during the 12 month period ending on May 1, 1986.

2. Family Name (Last Name in CAPITAL Letters) (First Name) (Middle Name) 3. Date of Birth (Month/Day/Year)

4. Other Names Used or Known by (Including maiden name, if married) 5. Telephone Numbers (Include Area Codes)  
Home: \_\_\_\_\_  
Work: \_\_\_\_\_

6. Address (No. and Street) (Apt. No.) (Town or City) (State/Country) (ZIP/Postal Code)

7. Last Address outside the U.S. (City or Town) (County, Province or State) (Country)

8. Sex  Male  Female 9. Race  Asian or Pacific Islander  Black, not of Hispanic origin  Other (specify below)  
 Hispanic  White, not of Hispanic origin

10. Marital Status  Never Married  Divorced  Widowed  
 Now Married  Separated

11. Country of Citizenship (Country)

12. Place of Birth (City or Town) (County, Province or State) (Country)

13. Have you previously applied for temporary residence as a Special Agricultural Worker?  
 No  Yes (If "Yes" give date, place of filing, and final disposition, if known)

14. Do you have any other record with I&NS?  
 No  Yes (If "Yes" give number(s))  
A - \_\_\_\_\_  
Other \_\_\_\_\_

15. When did you last come to the U.S.? (Month/Day/Year) 16. Manner of Entry (Visitor, Student, Crewman, etc.)  
 With visa (visitor, student, etc.) specify \_\_\_\_\_  
 Without visa

17. Place of Last Entry  
 U.S. Port of entry (City and State) \_\_\_\_\_  
 Border - Not through port (State) \_\_\_\_\_

18. List all Social Security Numbers used.  
(1) (3)  
(2) (4)

19. Mother's Name (Maiden) (Last) (First)  Living  Deceased (year) \_\_\_\_\_

20. Father's Name (Last) (First)  Living  Deceased (year) \_\_\_\_\_

1-700

U.S. Department of Justice  
Immigration and Naturalization Service

Application for Waiver of Grounds of Excludability  
(Sec. 245A or Sec. 210 of the Immigration and Nationality Act)

Please begin with item #1, after carefully reading the instructions

The block below is for Government Use Only.

Name and Location (City or Town) of Qualified Designated Entity	Fee Stamp
	Fee Receipt No. (This application)
Qualified Designated Entity I.D. No.	File No. (This applicant) A -

Applicant: Do not write above this line. See instructions before filling in application. If you need more space to answer fully any question on this form, use a separate sheet and identify each answer with the number of the corresponding question. Fill in with typewriter or print in block letters in ink.

1. Family Name (Last Name in CAPITAL Letters) (First Name) (Middle Name)			2. Date of Birth (Month/Day/Year)	
3. Address (No. and Street) (Apt. No.) (City/Town) (State/Country) (ZIP/Postal Code)				
4. Place of Birth (City or Town and County, Province or State) (Country)			5. Social Security Number	
6. Date of visa application (Month/Day/Year)—for: <input type="checkbox"/> Permanent <input type="checkbox"/> Temporary Residence			7. Visa applied for at:	
8. I am inadmissible under Section(s): <input type="checkbox"/> 212 (a) (1) <input type="checkbox"/> 212 (a) (5) <input type="checkbox"/> 212 (a) (19) <input type="checkbox"/> 212 (a) (3) <input type="checkbox"/> 212 (a) (12) <input type="checkbox"/> Other 212 (a) Specify Section ( _____ )				
9. List reasons of excludability; if active or suspected tuberculosis, the reverse of the page must be completed.				
10. List all immediate relatives in the United States (parents, spouse and children):				
Name	Address	Relationship	Immigration Status	
11. I should be granted a waiver because: (Describe family unity considerations or humanitarian or public interest reasons for granting a waiver). If more space is needed attach an additional sheet.				
12. Applicant's Signature			13. Date (Month/Day/Year)	

I&NS USE ONLY

Recommended by:

(Print or Type Name and Title) \_\_\_\_\_

Date \_\_\_\_\_

Signature \_\_\_\_\_

I.D.N. \_\_\_\_\_

Director, Regional Processing Facility \_\_\_\_\_

Form I-690 (02/14/87)

FOLD HERE

**REQUEST FOR STATEMENT OF EARNINGS**  
(PLEASE PRINT IN INK OR USE TYPEWRITER)

FOR SSA USE ONLY

AX

SP

I REQUEST A SUMMARY STATEMENT OF EARNINGS FROM MY SOCIAL SECURITY RECORD

NH	Full name you use in work or business					
	First	Middle Initial	Last			
SN	Social Security Number shown on your card		Your date of birth			
			DB	Month	Day	Year
VA	Other Social Security number(s) you have used		Your Sex			
			SX	<input type="checkbox"/> Male	<input type="checkbox"/> Female	
AK	Other name(s) you have used (Include your maiden name)					

FOLD HERE

**PRIVACY STATEMENT**

The Social Security Administration (SSA) is authorized to collect information asked on this form under section 205 of the Social Security Act. It is needed so SSA can quickly identify your record and prepare the earnings statement you requested. While you are not required to furnish the information, failure to do so may prevent your request from being processed. The information will be used primarily for issuing your earnings statement.

I am the individual to whom the record pertains. I understand that if I knowingly and willingly request or receive a record about an individual under false pretenses I would be guilty of a Federal crime and could be fined up to \$5000.

Sign your name here: (Do not print)	TELEPHONE NO. (Area Code)	DATE
-------------------------------------	---------------------------	------

SEND THE STATEMENT TO: (to be completed in ALL cases.)

PN	Name	
	Address (Number and Street, Apt. No., P.O. Box, or Rural Route)	
AD	City and State	
	ZP	Zip Code



ANEXO III

AMERICAN EAGLE WHEEL CORP.  
HUNTINGTON BEACH, CALIFORNIA 92649



PAY STATEMENT

Co. Code	Department	File No.	Class No./ID	Name	Pay Period	Pay Date
HDV	420	1415	1405	CASTRO GENARO F	ENDING 09/09/89	09/15/89
Hours/Units	Rate	Earnings	Type	Deduction	Type	
3200	47500	15200	REG			
This Pay	Gross Pay	Fed. With. Tax	Social Security	State With. Tax	City With. Tax	SUI/SDI
15200	15200	232	142			137
YTD	94050	388	7054	01		887

© 1988 Automatic Data Processing, Inc. TEAR HERE

AMERICAN EAGLE WHEEL CORP.  
HUNTINGTON BEACH, CALIFORNIA 92649



PAY STATEMENT

Co. Code	Department	File No.	Class No./ID	Name	Pay Period	Pay Date
HDV	420	1415	1405	CASTRO GENARO F	ENDING 09/02/89	09/08/89
Hours/Units	Rate	Earnings	Type	Deduction	Type	
4000	47500	19000	REG			
This Pay	Gross Pay	Fed. With. Tax	Social Security	State With. Tax	City With. Tax	SUI/SDI
19000	19000	802	1427			171
YTD	78850	3636	5922	01		710

© 1988 Automatic Data Processing, Inc. TEAR HERE

AMERICAN EAGLE WHEEL CORP.  
HUNTINGTON BEACH, CALIFORNIA 92649



PAY STATEMENT

Co. Code	Department	File No.	Class No./ID	Name	Pay Period	Pay Date
HDV	420	1415	1405	CASTRO GENARO F	ENDING 08/26/89	09/01/89
Hours/Units	Rate	Earnings	Type	Deduction	Type	
4000 400	47500 71250	19000 2850	REG O/T			
This Pay	Gross Pay	Fed. With. Tax	Social Security	State With. Tax	City With. Tax	SUI/SDI
21850	21850	1230	1541			197
YTD	59550	2634	4435	01		539

© 1988 Automatic Data Processing, Inc. TEAR HERE

AMERICAN EAGLE WHEEL CORP.  
HUNTINGTON BEACH, CALIFORNIA 92649



PAY STATEMENT

Co. Code	Department	File No.	Class No./ID	Name	Pay Period	Pay Date
HDV	420	1415	1405	CASTRO GENARO F	ENDING 08/19/89	08/25/89
Hours/Units	Rate	Earnings	Type	Deduction	Type	
4000	47500	19000	REG			
This Pay	Gross Pay	Fed. With. Tax	Social Security	State With. Tax	City With. Tax	SUI/SDI
19000	19000	802	1427			171
YTD	38000	1604	2854			342

© 1988 Automatic Data Processing, Inc. TEAR HERE

AMERICAN EAGLE WHEEL CORP.  
HUNTINGTON BEACH, CALIFORNIA 92649



Co Code	Department	File No.	Check No./ID.	Name	Pay Period	Pay Date	
HDV	420	1415	1405	CASTRO, GENARO F	ENDING 10/07/89	10/13/89	
Hours/Units	Rate	Earnings	Type	Deduction	Type	Type	
3175	47500	15081	REG				
This Pay	Gross Pay	Fed. With. Tax	Social Security	State With. Tax	City With. Tax	SUI/SDI	Net Pay
15081	165439	214	1333	01		138	13598
YTD		6381	12424			1430	

© 1988 Automatic Data Processing, Inc.

AMERICAN EAGLE WHEEL CORP.  
HUNTINGTON BEACH, CALIFORNIA 92649



Co Code	Department	File No.	Check No./ID.	Name	Pay Period	Pay Date	
HDV	420	1415	1405	CASTRO, GENARO F	ENDING 09/30/89	10/06/89	
Hours/Units	Rate	Earnings	Type	Deduction	Type	Type	
4000	47500	19000	REG				
This Pay	Gross Pay	Fed. With. Tax	Social Security	State With. Tax	City With. Tax	SUI/SDI	Net Pay
19000	150438	802	1427	01		171	16600
YTD		6187	11291			1454	

© 1988 Automatic Data Processing, Inc.

AMERICAN EAGLE WHEEL CORP.  
HUNTINGTON BEACH, CALIFORNIA 92649



Co Code	Department	File No.	Check No./ID.	Name	Pay Period	Pay Date	
HDV	420	1415	1405	CASTRO, GENARO F	ENDING 09/23/89	9/29/89	
Hours/Units	Rate	Earnings	Type	Deduction	Type	Type	
3850	47500	18288	REG				
This Pay	Gross Pay	Fed. With. Tax	Social Security	State With. Tax	City With. Tax	SUI/SDI	Net Pay
18288	141338	695	1373	01		165	16055
YTD		5385	9864			1483	

© 1988 Automatic Data Processing, Inc.

AMERICAN EAGLE WHEEL CORP.  
HUNTINGTON BEACH, CALIFORNIA 92649



Co Code	Department	File No.	Check No./ID.	Name	Pay Period	Pay Date	
HDV	420	1415	1405	CASTRO, GENARO F	ENDING 09/18/89	9/22/89	
Hours/Units	Rate	Earnings	Type	Deduction	Type	Type	
4000	47500	19000	REG				
This Pay	Gross Pay	Fed. With. Tax	Social Security	State With. Tax	City With. Tax	SUI/SDI	Net Pay
19000	113050	802	1427	01		171	16600
YTD		4870	8491			1018	

© 1988 Automatic Data Processing, Inc.

PAY STATEMENT

TEAR HERE

PAY STATEMENT

TEAR HERE


PAY STATEMENT

TEAR HERE

PAY STATEMENT

TEAR HERE

# ANEXO IV

THE NAME OF THE REGISTERED ALIEN <b>CASTRO-FLORES, GENARO</b>	
REGISTRATION NUMBER: <b>A35 726 534</b>	
(NO DATE OF BIRTH) (SEX) <b>01-22-57 M</b>	
(NO DATE OF ENTRY) <b>8275 08-27-77</b>	

NO FEE HAS REGISTERED ALIENS TO BE AND ARE EXEMPTED IN THE BUREAU OF IMMIGRATION AND NATURALIZATION

<b>SOCIAL SECURITY</b>	
<b>574-09-6755</b>	
<small>THIS NUMBER HAS BEEN ESTABLISHED FOR YOU</small>	
<b>GENARO FLORES CASTRO</b>	
 SIGNATURE	

<b>ALIEN REGISTRATION RECEIPT CARD</b> <small>Form I 151-Rev. 7-1-72W</small>
<small>This card will be returned to you if you and your agent (if registered holder) do not register for a category of visa specified in Part 211 of Title 8, Code of Federal Regulations, which has become past a year, and is not otherwise available to you. It is a caution card. If travel in such a category of visa or extension of stay is required, you must apply for such immigration and naturalization benefits. After you have been granted such benefits, you should apply for admission to a port of entry, U.S.A. No address of address change should be made until within 10 days after each change of address. Please inform the Immigration and Post Office, your registration number as shown on the other side of this card should be included in all communications to the U.S.A. Service.</small>
<small>Commissioner of Immigration and Naturalization          U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE</small>

Contact any social security office immediately if you:

- ▼ lose your card—to get a duplicate card.
- ▼ change your name—to get a card in your new name.
- ▼ are unable to work because of a severe disability expected to last a year or more.
- ▼ are 62 or older—to ask about retirement checks.
- ▼ are within 2 or 3 months of age 65, even if you don't plan to retire—to sign up for Medicare.

U.S. Department of Health, Education, and Welfare  
 Social Security Administration  
 Form OA-702.1 (4-76)

# ANEXO V

CASTRO-GARCIA, GENARO  
Nombre del extranjero

A-

**Aviso**

Usted está detenido por un oficial del Servicio de Inmigración y Naturalización porque Usted es un extranjero que está en los Estados Unidos ilegalmente. Este aviso describe las opciones que usted tiene a su disposición. Es necesario que firme abajo para mostrar que Usted ha recibido una copia de este aviso y que lo comprende. Favor de leer el aviso cuidadosamente antes de decidir lo que desea hacer.

**1. Derecho a una Audiencia de Deportación**

Usted tiene el derecho de tener una audiencia de deportación para determinar si Usted puede permanecer en los Estados Unidos. Si pide una audiencia de deportación, Usted puede ser representado en la audiencia por consejero sin coste al Gobierno de Los Estados Unidos. Para asegurar su presencia a la audiencia, Usted puede ser detenido a menos que pueda poner una cantidad de dinero que perderá si no se presenta. Si se presenta a todas las audiencias necesarias, se le devolverá todo el dinero.

**2. Oportunidad de Salida Voluntaria**

Si desea regresar a su país, puede pedir que le permitan salir en el primer modo de transporte. Si le conceden su petición, Usted renuncia la oportunidad de tener una audiencia de deportación y su oportunidad de solicitar otro beneficio. Si desea cambiar su decisión en cualquier momento antes de partir para su país, se le concederá una audiencia de deportación.

**3. Representación por Consejero**

Usted puede ser representado por un consejero de su preferencia sin coste al Gobierno de Los Estados Unidos. Si desea consejo legal y no tiene los medios para pagarle a un consejero, puede pedir una lista de servicios legales gratis al público. Usted puede comunicarse con su consejero ahora o en cualquier momento antes de su salida de los Estados Unidos.

**4. Comunicación con el Cónsul**

Usted puede hablar con los oficiales del cónsulado y oficiales diplomáticos de su país o nacionalidad.

**Petición de Disposición**

Reconozco que he recibido una copia del aviso antenominado y que lo comprendo.

Comprendo mis derechos y solicito una de las siguientes disposiciones en mi caso. Comprendo que si el gobierno paga por mi viaje de salida de los Estados Unidos, no podré regresar por cinco años a menos que primero obtenga permiso del Procurador General.

1. Deseo pedir una audiencia ante el Juez de Inmigración para determinar si puedo permanecer en los Estados Unidos o ser deportado.

Fecha y hora: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Testigo \_\_\_\_\_

2. Admito que estoy en los Estados Unidos ilegalmente. Deseo renunciar mi derecho a una audiencia ante el Juez de Inmigración y regresar a mi país en el primer modo de transporte disponible. Comprendo que puedo estar detenido hasta el momento de mi partida.

Fecha y hora: 6/17/90, 1445

Firma \_\_\_\_\_

Testigo David Cortez

El aviso se le fue leído al extranjero por el oficial.

El aviso fue leído por el extranjero.

Remove at expense of:  Government - Cost \$ LOCAL V/A

Alien - Cost \$ \_\_\_\_\_

Request for voluntary departure approved: \_\_\_\_\_

Signature and Title \_\_\_\_\_

Date \_\_\_\_\_

6/17/90

CPA

# ANEXO VI



03

 CERTIFICATE OF LIVE BIRTH  
 STATE OF CALIFORNIA

 1901 176466  
 LOCAL REGISTRATION DISTRICT AND CERTIFICATE NUMBER

STATE BIRTH CERTIFICATE NUMBER		11B. MIDDLE		11C. LAST	
1A. NAME OF CHILD—FIRST		Flores		Castro	
THIS CHILD	3 SEX	3A. THIS BIRTH, SINGLE, TWIN, OR IF MULTIPLE, THIS CHILD ETC.	4A. DATE OF BIRTH—MONTH, DAY, YEAR	14B. HOUR—(24 HOUR CLOCK TIME)	
	Male	Single	January 22 1957	03:00	
PLACE OF BIRTH	5A. PLACE OF BIRTH—NAME OF HOSPITAL OR FACILITY		5B. STREET ADDRESS (STREET, NUMBER, OR LOCATION)		
	L.A. Co.: General Hospital		1200 N. State St.		
	5C. CITY OR TOWN		5D. COUNTY		
	Los Angeles		Los Angeles		
FATHER OF CHILD	6A. NAME OF FATHER—FIRST	6B. MIDDLE	6C. LAST	7. STATE OF BIRTH	8. AGE OF FATHER
	Santos	Huerta	Castro	Mexico	40
MOTHER OF CHILD	9A. NAME OF MOTHER—FIRST	9B. MIDDLE	9C. LAST (BIRTH NAME)	10. STATE OF BIRTH	11. AGE OF MOTHER
	Maria	Consepcion	Flores	Mexico	28
PARENT'S CERTIFICATION	12A. PARENT OR OTHER INFORMANT—SIGNATURE		12B. RELATIONSHIP TO CHILD	12C. DATE SIGNED	
	<i>Maria Concepcion Flores</i>		Mother	1/23/57	
ATTENDANT'S CERTIFICATION	13A. CERTIFICATION OF OTHER ATTENDANT—SIGNATURE—NAME OR TITLE		13B. LICENSE NUMBER	13C. DATE SIGNED	
	<i>Robert White</i>		A - 97055	1/23/57	
LOCAL REGISTRAR	14. THIS NAME AND ADDRESS		15. LOCAL REGISTRAR—SIGNATURE		17. DATE RECEIVED FOR REGISTRATION
	L.A. Co. General Hospital - Los Angeles Ca.		<i>Roger Malone</i>		JAN 29 57

This is a true and certified copy of the record if it bears the seal, imprinted in purple ink, of the Registrar-Recorder.

OCT 22 1987

*John Wind* REGISTRAR-RECORDER  
 LOS ANGELES COUNTY, CALIFORNIA

